



Prospecto Comercial Bonos Serie F, G y H

Septiembre 2018

Agentes Colocadores:



LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA PUBLICACIÓN ES UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN Y DE LA ENTIDAD EMISORA, NO SIENDO ÉSTA TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN. MAYORES ANTECEDENTES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA SEDE DE LA ENTIDAD EMISORA, EN LAS OFICINAS DE LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES Y EN LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenido en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por Embotelladora Andina S.A. (la "Compañía" o "Coca-Cola Andina"), en conjunto con Banco Santander-Chile y Scotiabank Chile (los "Asesores"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asumen ninguna responsabilidad en este sentido

01 Características Principales de la Oferta

Emisor	Embotelladora Andina S.A.
Series	Serie F con cargo a la línea N° 912 Serie G con cargo a la línea N° 911 Serie H con cargo a la línea N° 911
Nemotécnico	Serie F: BANDI-F Serie G: BANDI-G Serie H: BANDI-H
Monto Máximo a Inscribir	Serie F: UF 5.700.000 Serie G: UF 5.700.000 Serie H: \$ 153.900.000.000
Clasificación de Riesgo	Fitch Ratings: AA ICR: AA
Reajustabilidad	Serie F: Reajutable en Unidades de Fomento Serie G: Reajutable en Unidades de Fomento Serie H: No reajutable
Tasa de Emisión	Serie F: 2,80% anual Serie G: 1,70% anual Serie H: 4,90% anual
Plazo	Serie F: 21 años Serie G: 7 años Serie H: 7 años
Período de Gracia	Serie F: 20,5 años Serie G: 2+1 años Serie H: 2+1 años
Opción de Rescate Anticipado	Make Whole: Mayor valor entre Valor Par y Tasa de Referencia + 60pbs
Uso de los Fondos	100% a la adquisición de parte de los bonos emitidos por la Compañía con fecha 26 de septiembre de 2013 de conformidad con las normas denominadas Rule 144 A y Regulation S del U.S. Securities Act of 1993 de los Estados Unidos de América, y que tienen vencimiento el año 2023
Agente Colocador	Santander Corredores de Bolsa Ltda y Scotia Azul Corredores de Bolsa Ltda
Banco Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco BICE
Principales Resguardos	- Nivel de endeudamiento financiero $\leq 1,20x$ - Activos consolidados libres de gravamen por un monto $\geq 1,30x$

02 Documentación Legal

A Certificados de Inscripción

B Antecedentes presentados a la CMF

Nemotécnicos Serie F, G y H

Prospecto Legal

Certificados de Clasificadores de Riesgo

Contrato de Emisión Línea N°911 y N°912

Escritura Complementaria

CERTIFICADO N°511

CERTIFICO: Que, en el Registro de Valores de esta Comisión,
se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.**

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 124 FECHA: 26.08.1982

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 911 FECHA: 30.08.2018

MONTO MÁXIMO LÍNEA DE BONOS : **U.F. 10.000.000** El monto máximo del capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará la referida cantidad, sea que cada colocación éste expresada en Unidades de Fomento o Pesos. No obstante, lo anterior, el monto máximo del capital insoluto de los Bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a esta Línea y del capital insoluto de los Bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a la Línea a 30 años, considerados conjuntamente, no podrá ser superior a la suma equivalente en Pesos a U.F. 10.000.000.-

PLAZO DE VENCIMIENTO LÍNEA : 10 años contados desde la fecha de inscripción de la Línea en el Registro de Valores.

GARANTÍAS : No hay.

AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA : Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la Escritura Complementaria respectiva, de acuerdo al procedimiento descrito en el número Uno de la Cláusula Séptima del



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

Contrato de Emisión.

RÉGIMEN TRIBUTARIO

- : Salvo que se indique lo contrario en alguna Escritura Complementaria, los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104, de la Ley sobre impuesto a la Renta y sus modificaciones. Se establece que, los Bonos de las respectivas series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del artículo 74 de la citada Ley.

NOTARÍA

: Andrés Rieutord Alvarado.

FECHA

: 10.07.2018

MODIFICADA

: 13.08.2018

DOMICILIO

: Santiago.

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 30 de agosto de 2018.

ARG/NNA

GERARDO BRAVO-RIQUELME
SECRETARIO GENERAL



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1º
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

CERTIFICADO N° 512

CERTIFICO: Que, en el Registro de Valores de esta Comisión,
se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.**

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 124 **FECHA:** 26.08.1982

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : **N° 912** **FECHA:** 30.08.2018

MONTO MÁXIMO LÍNEA DE BONOS : **U.F. 10.000.000** El monto máximo del capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará la referida cantidad, sea que cada colocación éste expresada en Unidades de Fomento o Pesos. No obstante, lo anterior, el monto máximo del capital insoluto de los Bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a esta Línea y del capital insoluto de los Bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a la Línea a 10 años, considerados conjuntamente, no podrá ser superior a la suma equivalente en Pesos a U.F. 10.000.000.-

PLAZO DE VENCIMIENTO LÍNEA : 30 años contados desde la fecha de inscripción de la Línea en el Registro de Valores.

GARANTÍAS : No hay.

AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA : Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la Escritura Complementaria respectiva, de acuerdo al procedimiento descrito en el número Uno de la Cláusula Séptima del



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

Contrato de Emisión.

RÉGIMEN TRIBUTARIO

: Salvo que se indique lo contrario en alguna Escritura Complementaria, los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104, de la Ley sobre impuesto a la Renta y sus modificaciones. Se establece que, los Bonos de las respectivas series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del artículo 74 de la citada Ley.

NOTARÍA

: Andrés Rieutord Alvarado.

FECHA

: 10.07.2018

MODIFICADA

: 13.08.2018

DOMICILIO

: Santiago.

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 30 de agosto de 2018.

ARG / NNA

GERARDO BRAVO RIQUELME
SECRETARIO GENERAL



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1º
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

OFORD.: N°24677
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 912, el 30 de agosto de 2018.
Materia.: Primera Colocación de Bonos Serie F.
SGD.: N°2018090158242
Santiago, 12 de Septiembre de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Gerente General
EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

Con fecha 07 de septiembre de 2018, Embotelladora Andina S.A., envió a esta Comisión copia autorizada de la escritura pública complementaria otorgada el 5 de septiembre de 2018 en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : Serie F: Hasta U.F. 5.700.000.- compuesta por 11.400 bonos que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

Se deja expresa constancia que el Emisor solo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta U.F. 10.000.000.-, considerando los Bonos Serie F, emitidos con cargo a la Línea del antecedente, así como los Bonos Serie G y Serie H, emitidos con cargo a la Línea a diez años inscrita bajo el N° 911 de fecha 30 de agosto de 2018.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie F devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,8%, anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de 360 días, equivalente a 1,3903% semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días. Los intereses se devengarán desde el 25 de septiembre de 2018.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie F, a partir del 25 de septiembre de 2023, en la forma señalada en el número /ii/ del literal /b/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, esto es, al mayor valor entre: /Uno/ el equivalente del saldo insoluto de su capital y /Dos/ la suma de los valores presentes de los cupones de intereses y capital pendientes de pago a la fecha del rescate anticipado, indicados en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago. Para los bonos Serie F, la Tasa de Prepago corresponderá al equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un 0,6% anual.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie F vencen el 25 de septiembre de 2039.

CODIGO NEMOTECNICO : BANDI-F

PLAZO DE COLOCACION : Los bonos Serie F serán colocados dentro de un plazo de 36 meses contados desde la fecha del presente Oficio.

REGIMEN TRIBUTARIO : Los bonos Serie F se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 y a su vez a lo dispuesto en el N°8 del artículo 74, ambos de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
4.
: DCFP
5.
: DCV - Valores
6.
: Secretaría General

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 201824677896446xJwBVNMdOjjgPnvBUiZEarcKwayZv

OFORD.: N°24679
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 911, el 30 de agosto de 2018.
Materia.: Primera colocación de bonos Series G y H.
SGD.: N°2018090158251
Santiago, 12 de Septiembre de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Gerente General
EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

Con fecha 7 de septiembre de 2018, Embotelladora Andina S.A. envió a esta Comisión copia autorizada de la escritura pública complementaria otorgada el 5 de septiembre de 2018 en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado y antecedentes adicionales respecto de la **primera colocación** de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.**

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : U.F. 10.000.000.-, compuesto por dos Series.

Serie G: U.F. 5.700.000 conformada por 11.400 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

Serie H: \$ 153.900.000.000 conformada por 15.390 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de \$10.000.000.- cada uno.

Se deja expresa constancia que el Emisor solo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta U.F. 10.000.000.-, considerando los Bonos Serie G y los Bonos Serie H, emitidos con cargo a la Línea del antecedente, así como los Bonos Serie F, emitidos con cargo a la Línea a treinta años inscrita bajo el N° 912 de fecha 30 de agosto de 2018.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie G, devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 1,7% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de 360 días, equivalente a 0,8464% semestral, calculado sobre base de semestres iguales de 180 días.

Los bonos Serie H devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de 4,9% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de 360 días, equivalente a 2,4207% semestral, calculado sobre base de semestres iguales de 180 días.

Los intereses para ambas series se devengarán a partir del 25 de septiembre de 2018.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie G y H, a partir del día 25 de septiembre de 2021, en la forma señalada en el número /ii/ del literal /b/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, esto es, al mayor valor entre: /Uno/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y /Dos/ la suma de los valores presentes de los cupones de intereses y capital pendientes de pago a la fecha del rescate anticipado, indicados en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago. La Tasa de Prepago corresponderá al equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un 0,6% anual, para ambas Series.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie G y H vencerán el 25 de septiembre de 2025.

PLAZO DE LA COLOCACION : Para ambas Series, 36 meses contados desde la fecha del presente Oficio.

CODIGO NEMOTECNICO :

Serie G : BANDI-G

Serie H : BANDI-H

REGIMEN TRIBUTARIO : Los Bonos Serie G y Serie H se acogen al beneficio tributario establecido en el artículo 104 y a su vez a lo dispuesto en el N°8 del artículo 74, ambos de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.




CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
4.
: DCFP
5.
: DCV - Valores
6.
: Secretaría General

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 201824679896507ZyEYqzfARxUOtPaEKlcHsePqDYNqng

Santiago, 25 de septiembre de 2018

Señor
Ignacio Etchart
Head of Debt Capital Markets
Banco Santander Chile
PRESENTE

Estimado Señor:

Tengo el agrado de comunicar a usted, que de acuerdo a lo solicitado, se ha procedido a inscribir en la Bolsa de Comercio de Santiago las siguientes series de Bonos al Portador Desmaterializados de **Embotelladora Andina S.A.:**

Serie/Código Bursátil

**BANDI-F
BANDI-G
BANDI-H**

La cotización, transacción y liquidación de estos instrumentos se podrá realizar a partir de mañana miércoles 26 de septiembre de 2018.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES



Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE OPERACIONES

DS/



EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

**PRIMERA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR
DESMATERIALIZADOS A 30 AÑOS**

LÍNEA N° 912

SERIE F

SANTIAGO, SEPTIEMBRE DE 2018

INFORMACIÓN GENERAL.

INTERMEDIARIOS PARTICIPANTES.

Este prospecto ha sido elaborado por EMBOTELLADORA ANDINA S.A., en adelante también “Andina”, la “Empresa”, la “Sociedad”, la “Compañía” o el “Emisor”, con la asesoría de Santander Corporate and Investment Banking y de Scotiabank Chile.

LEYENDA DE RESPONSABILIDAD.

“LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.”

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR.

1.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.

EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

1.2 ROL ÚNICO TRIBUTARIO.

91.144.000-8

1.3 INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES.

Nº 0124 de 26 de agosto de 1982.

1.4 DIRECCIÓN.

Avenida Miraflores Nº 9.153, comuna de Renca, Santiago.

1.5 TELÉFONO.

(56-2) 23380501

1.6 FAX.

(56-2) 23380510

1.7 CORREO ELECTRÓNICO.

jcohen@koandina.com
andres.wainer@koandina.com

1.8 SITIO WEB.

www.koandina.com

2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DEL EMISOR.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA.

Embotelladora Andina S.A. fue fundada en 1946, y en la actualidad es uno de los tres mayores embotelladores de Coca-Cola en América Latina, atendiendo territorios franquiciados con casi 52,3 millones de habitantes, en los que entregó 756,3 millones de cajas unitarias o 4.294 millones de litros de bebidas gaseosas, jugos y aguas embotelladas en 2017. Andina tiene la franquicia para producir y comercializar los productos Coca-Cola en ciertos territorios de Argentina (a través de la sociedad Embotelladora del Atlántico S.A., en adelante “**EDASA**” o “**Andina Argentina**”), Brasil (a través de la sociedad Rio de Janeiro Refrescos Ltda., en adelante “**Andina Brasil**”), Chile (a través de la sociedad Embotelladora Andina S.A., en adelante “**Andina Chile**”) y en todo el territorio de Paraguay (a través de la sociedad Paraguay Refrescos S.A. en adelante “**Paresa**” o “**Andina Paraguay**”).

La principal actividad de la Compañía es la producción y distribución de gaseosas Coca-Cola. Se registraron ventas netas consolidadas por \$849.969 millones de pesos chilenos y un volumen total de ventas de 368,7 millones de cajas unitarias de gaseosas Coca-Cola al 30 de junio de 2018.

Además de las actividades relacionadas con gaseosas Coca-Cola, Andina produce y distribuye en Chile jugos de fruta y otras bebidas con sabor a fruta, bajo marcas comerciales de propiedad de The Coca-Cola Company (“**TCCC**”), a través de Vital Jugos S.A.

La Compañía produce y vende agua mineral y purificada a través de Vital Aguas S.A., bajo marcas comerciales de propiedad de TCCC.

A través de Envases Central S.A., la Compañía produce aguas saborizadas y ciertos formatos de gaseosas, bajo marcas comerciales de propiedad de TCCC.

También, la Compañía fabrica botellas PET para la venta a terceros y uso propio en el envasado de gaseosas Coca-Cola tanto en Chile, como en Argentina.

En Brasil, la Sociedad distribuye cerveza de las marcas Amstel, Bavaria, Birra Moretti, Desperados, Dos Equis, Edelweiss, Heineken, Kaiser, Murphy’s, Sol y Xingú. Además, distribuye cervezas en el sur de Argentina y licores en el sur de Chile.

Adicionalmente, la Compañía comercializa en toda su zona de franquicia productos AdeS, productos Verde Campo y distribuye Monster y Burn.

La siguiente tabla muestra el resumen de las operaciones de la Compañía con datos al 30 de junio de 2018:

2.1.1 Operaciones por País.

	Argentina	Brasil	Chile	Paraguay	Total
Ingreso Neto (\$mm)	236.154	267.958	273.940	72.685	849.969
EBITDA (\$mm)	38.735	51.906	54.471	20.060	162.790
Población atendida (mm hab)	13,9	21,9	9,5	7,0	52,3
Participación de Mercado (Segmento gaseosas)	62,3%	63,2%	67,5%	68,9%	
Empleados	2.755	7.362	3.514	1.551	15.182

Fuente: La Compañía

La Compañía está controlada por partes iguales por las familias Garcés Silva, Hurtado Berger, Said Handal, Said Somavía y Chadwick Claro. Las acciones de Andina están inscritas y se transan en la Bolsa de Comercio de Santiago, en la Bolsa Electrónica de Chile y en la Bolsa de Comercio de Valparaíso. Los ADRs que representan las acciones de la Serie A y de la Serie B, están listados en la Bolsa de Nueva York.

2.1.2 Participación por Controlador.

Al 31 de diciembre de 2017, Andina era controlada por el siguiente grupo de personas naturales y jurídicas:

2.1.2.1 Grupo Controlador.

El Grupo Controlador de Andina está compuesto por: Inversiones SH Seis Limitada (“**SH6**”), Inversiones Cabildo SpA (“**Cabildo**”), Inversiones Chucao Limitada, hoy Inversiones Lleuque Limitada (“**Lleuque**”), Inversiones Nueva Delta S.A. (“**Nueva Delta**”), Inversiones Nueva Delta Dos S.A. (“**Nueva Delta Dos**”), Inversiones Las Gaviotas Dos Limitada (hoy Inversiones Playa Amarilla SpA “**Playa Amarilla**”), Inversiones Playa Negra Dos Limitada, hoy Inversiones Playa Negra SpA (“**Playa Negra**”), Inversiones Don Alfonso Dos Limitada, hoy Inversiones Don Alfonso Limitada (“**Don Alfonso**”), Inversiones El Campanario Dos Limitada, hoy Inversiones El Campanario Limitada (“**Campanario**”), Inversiones Los Robles Dos Limitada, hoy Inversiones Los Robles Limitada (“**Los Robles**”) e Inversiones Las Viñas Dos Limitada, hoy Inversiones Las Niñas Dos SpA (“**Las Niñas Dos**”).

El Grupo Controlador actúa en conformidad a un acuerdo de actuación conjunta suscrito entre las partes (el “**Pacto**”).

Según el Pacto, el Grupo Controlador ejercerá conjuntamente el control de Andina para asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas y en las sesiones de directorio. Las resoluciones del Grupo Controlador son aprobadas por al menos cuatro de las cinco partes, salvo ciertas materias que requieren unanimidad.

Por otra parte, y sujeto al cumplimiento de las normas de la Ley de Mercado de Valores, en el Pacto se establecen opciones de venta de cada parte respecto de las otras a un precio de mercado más un premio de 9,9% y 25%, con ventanas de ejercicio de 30 días en junio de cada año, y en junio de 2017 y 2027, respectivamente; y en el caso que todas menos una de las partes decida vender, se regula un derecho de primera opción de compra por un plazo de un año.

El Pacto se encuentra formalizado mediante instrumento privado suscrito entre sus partes, y tiene duración indefinida.

Bajo el Pacto, SH6 es titular de 50.001.644 acciones serie A de Andina, Cabildo es titular de 50.001.644 acciones serie A de Andina, Lleuque es titular de 50.001.644 acciones serie A de Andina, Nueva Delta es titular de 46.426.645 acciones serie A de Andina y Nueva Delta Dos es titular de 3.574.999 acciones serie A de Andina. Playa Amarilla es titular de 13.513.594 acciones serie A de Andina, Playa Negra es titular de 515.939 acciones serie A de Andina, y cada una de Don Alfonso, Campanario, Los Robles y Las Niñas Dos es titular de 9.788.363 acciones serie A de Andina.

Los controladores finales de las sociedades antes mencionadas son las personas y representantes para la administración que se indican más adelante.

En relación con la inversión de *The Coca-Cola Company* en Andina, *The Coca-Cola Company* y el Grupo Controlador celebraron un pacto de accionistas el 5 de septiembre de 1996, señalando ciertas restricciones en la transferencia de capital accionario de Andina por el Grupo Controlador. Específicamente, se restringe al Grupo Controlador el traspaso de sus acciones Serie A sin la previa autorización de *The Coca-Cola Company*. Este pacto de accionistas también estipula ciertas materias de gobierno corporativo, incluyendo el derecho de *The Coca-Cola Company* a elegir a dos de nuestros directores, en tanto *The Coca-Cola Company* y sus subsidiarias posean colectivamente un porcentaje determinado de Acciones Serie A. Además, en acuerdos relacionados, el Grupo Controlador otorgó a *The Coca-Cola Company* una opción, que se podrá ejercer al tener lugar ciertos cambios en la propiedad beneficiaria del Grupo Controlador, para adquirir 100% de las acciones Serie A de su propiedad a un precio y de conformidad con los procedimientos establecidos en aquellos acuerdos.

2.1.2.2 Accionistas o socios de las sociedades que forman parte del Grupo Controlador.

A. SH6: Inversiones SH Seis Limitada, Rut 76.273.760-4. La propiedad directa e indirecta de esta sociedad es de:

(a) Inmobiliaria e Inversiones Punta Larga Limitada, Rut 96.580.490-0, titular del 14,2069% del capital social. Esta sociedad es 99,92% de propiedad directa de Jaime Said Handal, C.N.I. 4.047.015-8;

(b) Inversiones Bullish Limitada, Rut 76.167.252-5, titular del 14,2069% del capital social. Esta sociedad es 97,2873% de propiedad indirecta de Gonzalo Said Handal, C.N.I. 6.555.478-K;

(c) Inversiones Berklee Limitada, Rut 77.077.030-0, titular del 14,2069% del capital social. Esta sociedad es 99% de propiedad directa de Javier Said Handal, C.N.I. 6.384.873-5;

(d) Inversiones Harvest Limitada, Rut 77.077.250-8, titular del 14,2069% del capital social. Esta sociedad es 69,66% de propiedad directa de Bárbara Said Handal, C.N.I. 4.708.824-0;

(e) Inversiones Oberon Limitada, Rut 76.126.745-0, titular del 14,2069% del capital social. Esta sociedad es 90,0885% de propiedad indirecta de Marisol Said Handal, C.N.I. 6.384.872-7;

(f) Inversiones Rinascente Limitada, Rut 77.077.070-K, titular del 14,2069% del capital social. Esta sociedad es 94,0580% de propiedad directa de Cristina Said Handal; C.N.I. 5.522.896-5;

(g) Cada uno de Jaime, Gonzalo, Javier, Bárbara, Marisol y Cristina Said Handal, titular del 0,00006175% del capital social; y

(h) Inmobiliaria Pro Seis Limitada, R.U.T. 76.268.900-6, titular del 14,7581% del capital social. Esta sociedad es de propiedad indirecta en partes iguales de cada uno de Jaime, Gonzalo, Javier, Bárbara, Marisol y Cristina Said Handal.

B. Cabildo: Inversiones Cabildo SpA, Rut 76.062.133-1. La propiedad directa e indirecta de esta sociedad es de:

(a) Inversiones Delfín Uno S.A., Rut 76.005.604-9, titular del 2,13% del capital social. Esta sociedad es 99,9999% de propiedad de doña Isabel Margarita Somavía Dittborn, C.N.I. 3.221.015-5;

(b) Inversiones Delfín Dos S.A., Rut 76.005.591-3, titular del 2,13% del capital social. Esta sociedad es 99,9999% de propiedad de don José Said Saffie, C.N.I. 2.305.902-9;

(c) Inversiones Delfín Tres S.A., Rut 76.005.585-9, titular del 38,30% del capital social. Esta sociedad es 99,0196% de propiedad de don Salvador Said Somavía, C.N.I. 6.379.626-3;

(d) Inversiones Delfín Cuatro S.A., Rut 76.005.582-4, titular del 19,15% del capital social. Esta sociedad es 99,0196% de propiedad de doña Isabel Said Somavía, C.N.I. 6.379.627-1;

(e) Inversiones Delfín Cinco S.A., Rut 76.005.503-4, titular del 19,15% del capital social. Esta sociedad es 99,0196% de propiedad de doña Constanza Said Somavía, C.N.I. 6.379.628-K;

(f) Inversiones Delfín Seis S.A., Rut 76.005.502-6, titular del 19,15% del capital social. Esta sociedad es 99,0196% de propiedad de doña Loreto Said Somavía, C.N.I. 6.379.629-8;

(g) LedimorFinancial Corp., Rut 59.038.220-5, titular del 2,21% del capital social. Esta sociedad tiene como controladores finales a don José Said Saffie y a doña Isabel Margarita Somavía Dittborn, cada uno con un 30% de sus acciones, a don Salvador Said Somavía, con un 16% de sus acciones y a doña Isabel Said Somavía, doña Constanza Said Somavía y doña Loreto Said Somavía, cada una con un 8% del capital social.

(h) Opirel S.A., Rut 59.002.280-2, titular del 0,87% del capital social. Esta sociedad tiene como controladores finales a don José Said Saffie y a doña Isabel Margarita Somavía Dittborn, cada uno con un 30% de sus acciones, a don Salvador Said Somavía, con un 16% de sus acciones y a doña Isabel Said Somavía, doña Constanza Said Somavía y doña Loreto Said Somavía, cada una con un 8% del capital social; y

(i) Donaler Investment Corp. Corp., Rut 59.070.760-0, titular del 0,37% del capital social. Esta sociedad tiene como controladores finales a don José Said Saffie y a doña Isabel Margarita Somavía Dittborn, cada uno con un 30% de sus acciones, a don Salvador Said Somavía, con un 16% de sus

acciones y a doña Isabel Said Somavía, doña Constanza Said Somavía y doña Loreto Said Somavía, cada una con un 8% del capital social.

C. Lleuque: Inversiones Chucao Limitada fue disuelta por reunión de la totalidad de sus derechos sociales en Inversiones Lleuque Limitada en virtud de cesión de derechos y disolución social que consta en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 12.282 N° 6.839, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2017. La administración de la sociedad les corresponde a sus socias actuando conjuntamente; y los derechos sociales de Inversiones Lleuque Limitada corresponden en partes iguales a doña Pamela Hurtado Berger, C.N.I. 7.050.827-3 y doña Madeline Hurtado Berger, C.N.I. 7.050.867-2).

D. Nueva Delta: Inversiones Nueva Delta S.A., RUT 76.309.233-K, 80,05% de propiedad de Inversiones Nueva Sofía S.A., hoy Nueva Sofía Limitada, RUT 76.366.690-5. La propiedad directa e indirecta de esta sociedad es de:

(a) 7,01% de don José Antonio Garcés Silva (padre), C.N.I. 3.984.154-1, quien además mantiene los derechos políticos a través de una serie especial de acciones en la matriz;

(b) 1,34% de doña María Teresa Silva Silva, C.N.I. 3.717.514-5;

(c) 18,33% de doña María Teresa Garcés Silva, C.N.I. 7.032.690-6;

(d) 18,33% de doña María Paz Garcés Silva, C.N.I. 7.032.689-2;

(e) 18,33% de don José Antonio Garcés Silva (hijo), C.N.I. 8.745.864-4;

(f) 18,33% de don Matías Alberto Garcés Silva, C.N.I. 10.825.983-3; y

(g) 18,33% de don Andrés Sergio Garcés Silva, C.N.I. 10.828.517-6.

E. Nueva Delta Dos: Inversiones Nueva Delta Dos S.A., RUT 76.309.244-5, 99,95% de propiedad de Inversiones Nueva Sofía S.A., hoy Nueva Sofía Limitada (la propiedad directa e indirecta de esta sociedad es la misma que se detalla en el párrafo anterior para Nueva Delta).

F. Playa Amarilla: Inversiones Playa Amarilla SpA (antes, Inversiones Las Gaviotas Dos Limitada), Rut 76.273.887-2, 100% de propiedad de Las Gaviotas SpA, cuyo controlador final (como representante para la administración) es don Andrés Herrera Ramírez.

G. Playa Negra: Inversiones Playa Negra SpA, RUT 76.273.973-9, 100% de propiedad de Patricia Claro Marchant.

H. Don Alfonso: Inversiones Don Alfonso Limitada, Rut 76.273.918-6, 73,40437% de propiedad de María de la Luz Chadwick Hurtado, 0,05062% de propiedad de Carlos Eugenio Lavín García-Huidobro y 26,54501% de propiedad de Inversiones FLC Limitada (controlada en un 99,5% por Francisco José Lavín Chadwick), cuyo controlador final es doña María de la Luz Chadwick Hurtado (como representante para la administración).

I. Campanario: Inversiones El Campanario Limitada, Rut 76.273.959-3, 86,225418% de propiedad de María Soledad Chadwick Claro, 6,888107% de propiedad de Inversiones Melitta Limitada (controlada en un 99,99% por Josefina Dittborn Chadwick) y 6,886475% de propiedad de

Inversiones DV Limitada (controlada en un 99,99% por Julio Dittborn Chadwick), cuyo controlador final (como administrador) es doña María Soledad Chadwick Claro.

J. Los Robles: Inversiones Los Robles Limitada, Rut 76.273.886-4, 78,740150% de propiedad de María Carolina Chadwick Claro, 1,114596% de propiedad de Inveraray Investments Corp., 0,107735% de propiedad de Felipe Tomás Cruzat Chadwick, 0,107735% de propiedad de Carolina María Errázuriz Chadwick, 0,107735% de propiedad de Jacinta María Errázuriz Chadwick, 6,607349411% de propiedad de Inversiones Bocaleón Limitada (controlada en un 99,9902% por Felipe Tomás Cruzat Chadwick), 6,607349411% de propiedad de Inversiones Las Dalias Limitada (controlada en un 99,993% por Carolina María Errázuriz Chadwick) y 6,607349411% de propiedad de Inversiones Las Hortensias Limitada (controlada en un 99,9903% por Jacinta María Errázuriz Chadwick), cuyo controlador final (como administrador) es doña María Carolina Chadwick Claro.

K. Las Niñas Dos: Inversiones Las Niñas Dos SpA, Rut 76.273.943-7, 100% de propiedad de Inversiones Las Niñas Limitada (controlada en un 96% por María Eugenia, María José, Alejandra María y Magdalena María, todas Chadwick Braun), cuyo controlador final (como representante para la administración) es Eduardo Chadwick Claro.

2.1.2.3 Participación directa o indirecta que los miembros del Grupo Controlador o sus personas relacionadas tienen en Andina (incluyendo acciones serie A y serie B)¹.

		Serie A	Serie B
a	Inversiones SH Seis Limitada	52.989.375	37.864.863
b	Sucesión de Jaime Said Demaría	-	49.600
	Participación por Serie:	11,1960%	8,0109%

		Serie A	Serie B
a	Inversiones Cabildo SpA	52.987.375	49.650.863
b	José Said Saffie	-	49.600
	Participación por Serie:	11,1956%	10,5013%

		Serie A	Serie B
a	Inversiones Lleuque Limitada ²	50.001.644	-
b	Inversiones HB S.A. ³	1.569.731	1.898.212
c	Rentas IMA Limitada ⁴	-	38.978.263
d	Alberto Hurtado Fuenzalida	-	49.600
	Participación por Serie:	10,8964%	8,6473%

		Serie A	Serie B
a	Inversiones Nueva Delta S.A.	46.426.645	-
b	Inversiones Nueva Delta Dos S.A.	3.574.999	-

¹Se excluye la participación nominal de Inversiones Freire S.A. de 23 acciones Serie A de Andina y de Inversiones Freire Dos S.A. de 4 acciones Serie A de Andina.

²Inversiones Lleuque Limitada, RUT 76.427.893-3, continuadora legal de la sociedad Inversiones Chucao Limitada en virtud de fusión acordada por escritura pública de 20 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

³ Inversiones HB S.A., Rut 96.842.220-0 es controlada (100% de propiedad indirecta) por las siguientes personas: Alberto Hurtado Fuenzalida, C.N.I. 2.593.323-0; Pamela Hurtado Berger, C.N.I. 7.050.827-3; y Madeline Hurtado Berger, C.N.I. 7.050.867-2.

⁴ Rentas IMA Limitada, Rut 76.409.659-2, continuadora legal de Inversiones Mar Adentro Limitada, en virtud de fusión acordada por escritura pública de fecha 21 de octubre de 2014 en la Notaría Carmona de Santiago, y que es controlada (88,33% de propiedad directa) por Inversiones HB S.A.

c	Inversiones Nueva Sofia Limitada	2.985.731	25.678.583
d	José Antonio Garcés Silva	-	49.600
	Participación por Serie:	11,1956%	5,4361%

		Serie A	Serie B
a	Playa Amarilla	13.513.594	13.513.594
b	Inversiones Playa Negra SpA	515.939	515.939
c	Inversiones El Campanario Limitada	9.788.363	9.788.363
d	Inversiones Los Robles Limitada	9.788.363	9.788.363
e	Inversiones Las Niñas Dos SpA	9.788.363	9.788.363
f	Inversiones Don Alfonso Limitada	9.788.363	9.788.363
	Participación por Serie:	11,1960%	11,1960%

Fuente: La Compañía

2.1.2.4. El único accionista, distinto al Grupo Controlador, que excede el 10% de participación en la propiedad de Andina, es:

	Serie A	Serie B
Coca-Cola de Chile S.A.	67.938.179	67.938.179
Participación por Serie:	14,3545%	14,3547%

Fuente: La Compañía

2.2 RESEÑA HISTÓRICA DE LA COMPAÑÍA.

Años 40': En 1946 se funda Embotelladora Andina S.A. con licencia para producir y distribuir los productos Coca-Cola en Chile. De la botella individual se pasa a la venta de cajas de 24 botellas de 8 oz. (hoy se denomina “caja unitaria” o “CUs”).

Años 60': Se inaugura la Planta San Joaquín en Santiago. Se adquiere el 45% de Embotelladora Concepción.

1974: La Compañía adquiere un 46% adicional de Embotelladora Concepción.

1975: La Compañía adquiere un 34% de Embotelladora Talca.

1978: La Compañía compra Termas Minerales de Chanqueahue y la marca Agua Mineral Vital. Aumenta la participación de Embotelladora Talca a 80%.

1979: Se inician actividades de la planta Vital de Chanqueahue en Rengo y de la planta de Temuco de Embotelladora Concepción.

1980: Se realiza el lanzamiento del envase PET no retornable de 2 litros.

1981: Se introduce en Chile el envase “plastishield”, el más moderno envase no-retornable en el mundo. Se realiza el lanzamiento de las bebidas dietéticas TAB y Sprite Light.

1982: Andina vende a la Sociedad de Inversiones Williamson su participación accionaria en Embotelladora Talca y Embotelladora Concepción.

1984: Se realiza el lanzamiento de Diet Coca-Cola.

1985: Cuatro familias chilenas que conforman la Sociedad Freire (“**Grupo Controlador**”) adquirieron la mayoría de las acciones de Andina. Al 30 de junio de 2018, el Grupo Controlador posee un 55,7% de las acciones vigentes de la Serie A de la Sociedad que tienen derechos a voto preferentes y, por lo tanto, controlan la Sociedad; y un 35,2% de las acciones de la Serie B, completando un 45,5% de la Sociedad.

1986: Se vende la planta embotelladora de Viña del Mar.

1991: Se constituye la sociedad Envases Multipack, empresa dedicada al negocio de empaque.

1992: Se constituye la sociedad Vital, dedicada al negocio de jugos y aguas minerales en Chile. Andina adquiere un porcentaje minoritario de INTI, embotelladora de productos Coca-Cola en Córdoba, Argentina, sociedad actualmente fusionada con EDASA.

1994: Andina coloca 7.076.700 American Depositary Receipts (“**ADRs**”) en la Bolsa de Nueva York (“**NYSE**”), recaudando US\$ 127 millones. Se inicia el ingreso al mercado de Brasil adquiriendo Rio de Janeiro Refrescos Ltda., embotelladora de la ciudad de Rio de Janeiro, con planta en Jacarepaguá.

1995: Se inician las operaciones de Envases Central S.A. Continúa el ingreso al mercado argentino con la adquisición de EDASA, controladora de las embotelladoras de productos Coca-Cola para los territorios de Rosario y Mendoza.

1996: Se realiza la venta del 49% de Vital a The Coca-Cola Company junto con las marcas Kapo, Andina y Vital. Se continúa con la expansión en Argentina, adquiriendo un 36% adicional de EDASA, un 79% adicional de INTI (hoy fusionada con EDASA), el 100% de CIPET en Buenos Aires (dedicada al negocio de empaques), y un 15% de Cican, enlatador de productos Coca-Cola. The Coca-Cola Company ingresa a la propiedad de la Compañía con un 11%.

1997: Se realiza la división de acciones en Series A y B. Se adquiere un 5% adicional en EDASA. Se efectúa una emisión de bonos por US\$ 350 millones en el mercado estadounidense a 10, 30 y 100 años.

1998: Andina recompra a The Coca-Cola Company el 49% de Vital, quedando sólo las marcas en poder de The Coca-Cola Company.

1999: Se inaugura la planta de producción Montecristo, en Córdoba, Argentina.

2000: En Brasil se adquiere al embotellador de Coca-Cola, Grupo Coffin, Perma Industria, para provincias de Niteroi, Vitoria y Governador Valadares.

2001: Envases Multipack se asocia con Crowpla, formando Envases CMF, que participa en el negocio de empaques. Coca-Cola Andina realiza una emisión de UF 7.000.000 en bonos a 7 y 25 años en Chile. Se efectúa un rescate parcial de la emisión de bonos en el exterior.

2002: EDASA centraliza sus operaciones productivas en la planta de Córdoba, cerrando las de Mendoza y Rosario.

2003: EDASA absorbe a CIPET. Andina obtiene el importante premio “Carlos Vial Espantoso”, galardón que distingue a la empresa chilena más destacada en el ámbito de las relaciones laborales y con una mayor preocupación por el capital humano.

2004: Rio de Janeiro Refrescos y una filial de The Coca-Cola Company en Brasil efectúan un intercambio de la franquicia de Governador Valadares en el estado de Minas Gerais por el de Nova Iguaçu en el estado de Rio de Janeiro.

2005: Se separa el negocio de aguas de Vital, creando la sociedad Vital Aguas S.A. De esta manera, Vital desarrolla exclusivamente el negocio de los jugos y otras bebidas no carbonatadas, mientras que Vital Aguas S.A. se dedica al negocio de aguas junto con las otras embotelladoras de Coca-Cola en Chile.

2006: La Compañía recibe el “Premio Nacional a la Calidad 2005”, otorgado anualmente por la Presidencia de la República de Chile, siendo la primera empresa del sector de consumo masivo en obtener este premio.

2007: Andina inaugura en Santiago los Centros de Distribución Maipú y Puente Alto. Se forma el joint venture Mais Indústria de Alimentos (“**Mais**”), entre los embotelladores de Brasil y la Compañía Coca-Cola, con el fin de producir bebidas no carbonatadas para todo el Sistema en dicho país.

2008: Andina incorpora la marca Benedictino a su portafolio de aguas en Chile. En Brasil se adquiere, a través del joint venture Mais, la marca Sucos del Valle, líder en el segmento de jugos en este mercado.

2009: Andina conmemora 15 años de la emisión de ADRs en la NYSE. En Argentina se recibe el Premio Nacional a la Calidad de la República Argentina, el más alto reconocimiento que se otorga a las empresas privadas y organismos públicos.

2010: La Compañía realiza importantes expansiones en la capacidad productiva y de distribución en Chile, Argentina y Brasil.

2011: Andina conmemora 65 años y una nueva planta en Chile inicia sus operaciones. Se reestructura el negocio de jugos. Vital pasa a llamarse Vital Jugos, el cual pasa a ser un joint venture con las otras embotelladoras de Coca-Cola en Chile.

2012: Se materializa la fusión de la Sociedad con Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A., incorporando así a Paraguay y nuevos territorios tanto en Chile como en Argentina. En Brasil se adquiere un 40% de Sorocaba Refrescos, un embotellador de Coca-Cola localizado en el Estado de São Paulo. Adicionalmente, se produce el cambio de imagen corporativa a Coca-Cola Andina.

2013: Se materializa la adquisición del 100% de las acciones de Companhia de Bebidas Ipiranga en Brasil (“**Ipiranga**”). Adicionalmente, Andina realiza una emisión de UF 5.000.000 en bonos a 7 y 21 años en el mercado en Chile y otra emisión por US\$ 575 millones en bonos a 10 años en el mercado estadounidense.

2014: La Compañía realiza una emisión de UF 3.000.000 en bonos a 21 años en el mercado en Chile.

2016: Con fecha 28 de enero se crea el joint venture entre Coca-Cola del Valle New Ventures S.A., Coca-Cola de Chile S.A. y Embonor S.A. (“**Embonor**”), como vehículo para el desarrollo de un nuevo modelo y políticas comerciales para la producción y comercialización de ciertos productos no

carbonatados y stills. El 1 de agosto de 2016, la Sociedad firmó un contrato con la empresa Monster Energy Company para la distribución de productos Monster Energy.

2017: El 28 de marzo de 2017, The Coca-Cola Company junto con sus embotelladores en América Latina, anuncian el cierre de la adquisición del negocio de bebidas basadas en proteína vegetal AdeS, de Unilever.

2018: En enero de 2018, la Compañía, Embonor S.A., Coca-Cola del Valle New Ventures S.A., y Coca-Cola de Chile S.A., como compradores, e Inversiones Siemel S.A. como vendedor, firmaron un contrato de compraventa de acciones en virtud del cual las partes acordaron transferir el 100% de las acciones de Comercializadora Novaverde S.A. ("**Novaverde**"), una sociedad chilena dedicada a la producción y distribución de jugos, helados y otros alimentos, principalmente bajo la marca "Guallaraucó".

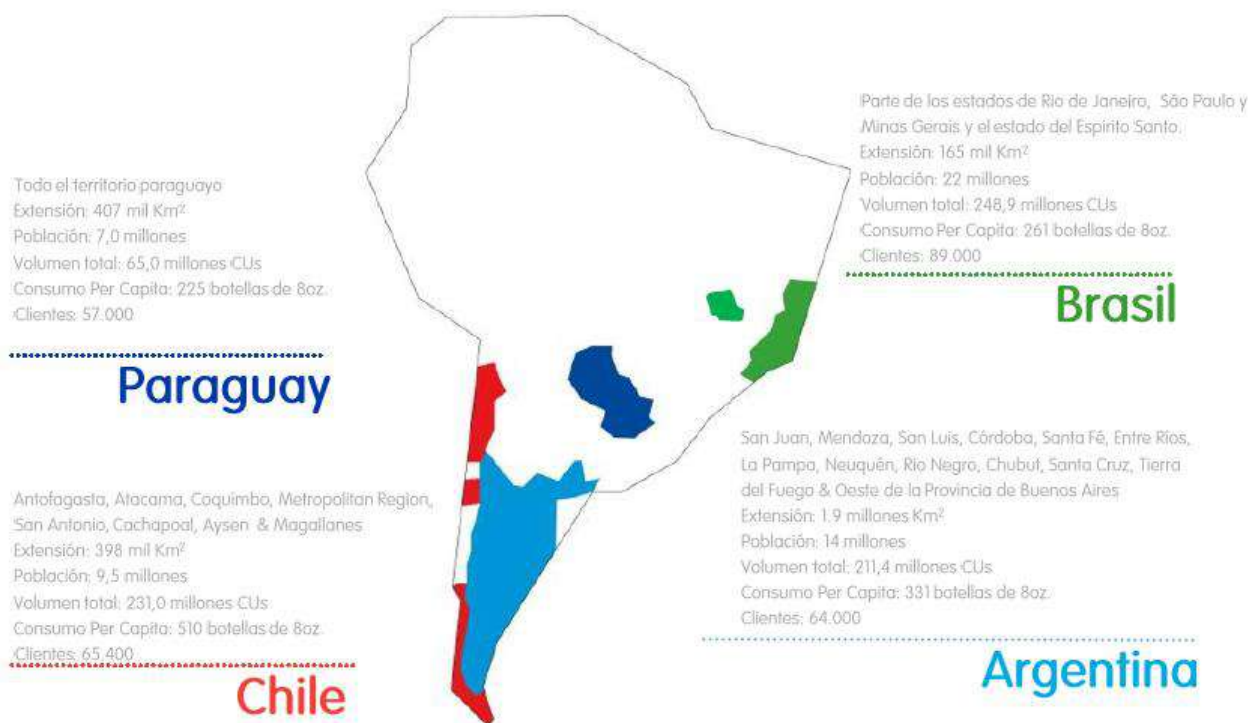
2.3 DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO.

Embotelladora Andina es el tercer mayor embotellador de bebestibles con la marca registrada Coca-Cola en América Latina en términos de volumen de ventas. Es la embotelladora más grande de bebestibles con la marca registrada Coca-Cola en Chile, el segundo más grande en Argentina y el tercero más grande en Brasil, en cada caso en términos de volumen de ventas. También es el único embotellador de bebestibles con la marca registrada Coca-Cola en Paraguay.

Al 30 de junio de 2018, la Compañía registró ventas netas consolidadas por \$849.969 millones y un volumen total de ventas de 368,7 millones de cajas unitarias de gaseosas Coca-Cola.

2.3.1 Países de operación.

El siguiente mapa muestra los territorios, las estimaciones de la población, el número de clientes y el consumo per cápita de los productos que comercializa Andina al 31 de diciembre de 2017.



2.3.2 Descripción de Nuestros Productos.

La Compañía produce, comercializa y distribuye los siguientes bebestibles de marca registrada de Coca-Cola y marcas licenciadas de terceros a través de los terrenos franquiciados. Adicionalmente se distribuyen cervezas de las marcas de Heineken en Brasil y en el sur de Argentina. La siguiente tabla refleja las marcas que se comercializan y distribuyen al 31 de diciembre de 2017:

	Chile	Brasil	Argentina	Paraguay
Colas:				
Coca-cola	x	x	x	x
Coca-cola Light	x		x	x
Coca-cola Zero	x	x	x	x
Coca-cola Stevia		x		

Gaseosas saborizadas:

Crush			X	X
Fanta	X	X	X	X
Fanta Zero	X	X	X	X
Inca Kola	X			
Inca Kola Zero	X			
Kuat		X		
Kuat Zero		X		
Nordic Mist	X			
Nordic Mist Zero	X			
Nordic Mist Agua Tónica	X			
Quatro	X		X	
Sprite	X	X	X	X
Sprite Zero	X	X	X	X
Schweppes		X	X	X
Schweppes Zero			X	
Schweppes Tónica		X	X	X
Cantarina	X			

Gaseosas saborizadas:

Cepita			X	
Del Valle	X	X		
Kapo	X	X		
Frugos				X
Frugos Light				X
Ades	X	X	X	X

Aguas:

Aquarius	X		X	X
Benedictino	X			
Bonaqua			X	
Kin			X	
Crystal		X		
Dasani				X
Glaceau Vitamin Water	X			
Vital	X			

Otros:

Black	X			
Burn	X	X		X
Monster	X	X		
Monster Zero	X	X		
Chá Leao		X		
Fuze	X	X		
I9		X		
Matte Leao		X		
Leao Ice Tea		X		
Powarede	X	X	X	X
Powarede Zero	X	X	X	
Minilac		X		
Lacfree		X		
Shake Whey		X		

Cerveza:

Amster	x	x
Bavaria	x	
Bieckert		x
Birra Morretti	x	
Budweiser		x
Desesperados	x	
Dos Equis (XX)	x	
Edelweiss	x	
Heineken	x	x
Imperial		x
Murphy's	x	
Kunstmann		x
Palermo		x
Schneider		x
Sol	x	x
Xingu	x	

Además, en Chile, a través de la unidad de negocios Koolife, se importa y distribuye: Coca-Cola Zero Cherry, Coca-Cola Zero Vainilla, Coca-Cola y Coca-Cola Zero sin cafeína, botellas de aluminio de las marcas Coca-Cola y Coca-Cola Zero, Smartwater (500ml y 1.000ml), GoldPeak (Diet, Green tea y Unsweetened), Core Power Vainilla y Chocolate, Zico Natural y Chocolate (sabor Natural disponible en Tetra 250ml y 1.000ml). Desde Ecuador se importa y distribuye Café Blak Capuccino y Mocaccino disponibles en botella de vidrio de 285ml. Desde Medio Oriente se importa y distribuye Rani (jugo con pedazos de fruta) Durazno y Piña disponibles en latas de 240ml. y Barbican (cerveza sin alcohol) Malta y Malta Manzana disponible en latas de 250ml.

Se produce, comercializa y distribuye gaseosas Coca-Cola en los territorios de licencia a través de contratos tipo de embotellador entre las subsidiarias embotelladoras y la subsidiaria local en cada jurisdicción de TCCC. Andina cree que el fortalecimiento de las relaciones con TCCC es una parte integrante de la estrategia comercial.

El propósito de la Compañía es mejorar el negocio a lo largo de los territorios de licencia desarrollando los mercados existentes, penetrando en otros mercados de gaseosas, aguas y jugos, formando alianzas estratégicas con comerciantes minoristas para aumentar la demanda del consumidor de los productos de la Sociedad y aumentando la productividad, a través de una mayor internacionalización de las operaciones.

2.3.3 Información por Segmentos.

El siguiente análisis es sobre la venta de productos y clientes por segmentos.

Chile

En Chile se producen, comercializan y distribuyen bebidas bajo las marcas de The Coca-Cola Company en la Región Metropolitana de Santiago, las provincias de Cachapoal y San Antonio. También en las regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aysén y Magallanes.

Chile dio cuenta del 30,5% del volumen de las ventas y un 29,7% de las ventas netas consolidadas de la Compañía durante el año 2017.

Las operaciones chilenas de gaseosas dieron cuenta de ventas netas por \$391.629 millones. Se mide el volumen de ventas en cajas unitarias. Una caja unitaria equivale a 192 onzas de producto

terminado (24 botellas de 8 onzas ó 5,69 litros). El siguiente cuadro refleja nuestro volumen de ventas histórico de gaseosas Coca-Cola vendidos en Chile para los periodos indicados:

	2015		2016		2017	
	Ch\$	Cus	Ch\$	Cus	Ch\$	Cus
	(en millones)					
Colas	262.173	115	265.516	109	271.723	110
Gaseosas saborizadas	113.820	50	125.963	52	119.906	47
Total	375.993	166	391.479	161	391.629	158

Al 31 de diciembre de 2017, se vendieron productos a aproximadamente 65.000 clientes en Chile. Aunque el mix varía significativamente a lo largo de los territorios de licencia, la red de distribución generalmente consiste de una combinación de camiones propios de la Compañía y de distribuidores independientes en cada territorio. El siguiente cuadro refleja las ventas por tipo de cliente en Chile:

	Año terminado el 31 de diciembre de,		
	2015	2016	2017
	%		
Tradicional ⁽¹⁾	50	48	47
Supermercados	26	28	29
On Premise	13	12	12
Mayoristas	11	12	12
Total	100	100	100

- (1) Tradicional: son tiendas de barrio (Almacenes, Minimarket, Kioscos, Botillerías, Panaderías, etc.), que se caracterizan por abastecer la compra diaria, diferenciándose por su cercanía y productos en formatos más pequeño.

Otros Bebestibles.

Además de las gaseosas Coca-Cola, a través de Vital Jugos S.A., se produce y vende jugos, otras bebidas con sabor a fruta, té preparado y bebida para deportistas, y a través de Vital Aguas S.A. se produce y vende agua mineral. Los jugos se producen y venden bajo las marcas Andina del Valle (jugos y néctares de fruta), Kapo (bebida de fantasía), Fuze tea (té preparado), Glaceau Vitamin Water (agua con adición de vitaminas y minerales) y Powerade (bebida isotónica). Las aguas se producen y venden bajo las marcas Vital (agua mineral) en las versiones con gas, sin gas y Benedictino (agua purificada) en las versiones con gas y sin gas.

Finalmente, en septiembre de 2016 y julio de 2017, la Compañía comenzó la distribución en Chile de productos de las marcas Monster y AdeS respectivamente.

En 2017, las ventas de aguas y jugos en Chile representaron 8,7% de las ventas netas consolidadas. En términos consolidados, las ventas de aguas y jugos en Chile ascendieron a \$160,244 millones.

Brasil

En Brasil se producen, comercializan y distribuyen bebidas bajo las marcas de The Coca-Cola Company en casi la totalidad del Estado de Rio de Janeiro, en la totalidad del Estado de Espirito Santo y desde el 1 de octubre de 2013 en parte del estado de Sao Paulo y parte del estado de Minas Gerais, debido a la consumación de la adquisición de Ipiranga el 1 de octubre de 2013. Brasil dio

cuenta del 32,9% del volumen de las ventas y un 32,6% de las ventas netas consolidadas durante el año 2017.

Las operaciones brasileñas de Gaseosas dieron cuenta de ventas netas por \$387.545 millones durante el 2017. El siguiente cuadro refleja el volumen de ventas histórico de gaseosas Coca-Cola vendido en Brasil para los periodos indicados:

	2015		2016		2017	
	Ch\$	Cus	Ch\$	Cus	Ch\$	Cus
	(en millones)					
Colas	320.220	181	295.115	164	293.818	151
Gaseosas saborizadas	97.289	55	93.933	52	87.727	51
Total	417.509	236	389.048	216	381.545	202

Al 31 de diciembre de 2017, se vendieron productos a aproximadamente 89.000 clientes en Brasil. El siguiente cuadro refleja las ventas por tipo de cliente en Brasil para los períodos indicados:

	Año terminado el 31 de diciembre de,		
	2015	2016	2017
	%		
Tradicional	25	25	40
Supermercados	31	31	34
On Premise	21	20	18
Mayoristas	23	24	8
Total	100	100	100

Otros Bebestibles.

La Compañía distribuye cerveza bajos las marcas: Amstel, Bavaria, Birra Moretti, Desperados, Dos Equis, Edelweiss, Heineken, Murphy's, Sol y Xingú. Se vende y distribuye agua bajo la marca Crystal, y los jugos listos para ser consumidos bajo la marca Del Valle Frut, Del Valle Mais, Del Valle 100%, Dell Valle Reserva, Dell Valle Nutri, Sabores Caseros y Kapo; bebidas energéticas bajo la marca Burn e Monster, isotónicos bajo las marcas i9 y Powerade, y té preparado bajo la marca Fuze Ice Tea, Fuze Matte Leão, Guaraná Leão y Matte Leão. También se distribuyen bebidas de semillas, Ades Jugo e Ades Leche, bajo la marca AdeS y bebidas sin lactose, Shake Whey, LacFree y Minilac bajo la marca Verde campo.

Finalmente, a partir de noviembre de 2016 y junio de 2017, la Compañía comenzó la distribución en sus territorios de franquicia en Brasil productos de las marcas Monster y Ades, respectivamente.

En 2017, las ventas de cervezas, aguas, jugos, té preparado, isotónicos y energéticas en Brasil ascendieron a \$216.353 millones, representando un 11,3% de las ventas netas consolidadas.

Argentina

En Argentina se producen, comercializan y distribuyen bebidas bajo las marcas de The Coca-Cola Company en la totalidad de las provincias de Córdoba, Mendoza, San Juan, San Luis, Entre Ríos, parte de la provincia de Buenos Aires y en casi todo Santa Fe, así como en La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Argentina dio

cuenta del 28,0% del volumen de las ventas y un 29,9% de las ventas netas consolidadas, durante el año 2017.

Las operaciones argentinas de gaseosas dieron cuenta de ventas netas por \$444.872 millones en el 2017. El siguiente cuadro refleja el volumen de ventas histórico de gaseosas Coca-Cola vendido en Argentina para los periodos indicados:

	2015		2016		2017	
	Ch\$	Cus	Ch\$	Cus	Ch\$	Cus
	(en millones)					
Colas	384.429	147	307.201	133	308.462	124
Gaseosas saborizadas	139.032	53	117.227	51	136.410	51
Total	523.461	200	424.428	183	444.872	174

Al 31 de diciembre de 2017, se vendieron productos a aproximadamente 64.000 clientes en Argentina. El siguiente cuadro refleja nuestras ventas por tipo de cliente en Argentina para los periodos indicados:

	Año terminado el 31 de diciembre de,		
	2015	2016	2017
	%		
Tradicional	35	33	34
Supermercados	28	30	33
On Premise	3	3	3
Mayoristas	34	34	30
Total	100	100	100

Otros Bebestibles.

La Compañía produce y distribuye jugos listos para ser consumidos bajo la marca Cepita. También se producen y venden aguas bajo la marca Kin, Bonaqua (Agua Mineral con y sin gas), Aquarius (Aguas Saborizadas) y Powerade (Bebidas Isotónicas). Durante el 2017, se incorporó la marca AdeS (Alimento a base de Soja Listo para Tomar) a través de la sociedad Alimentos de Soja S.A., un joint venture con Coca Cola Company y el resto de los embotelladores (Andina Argentina factura este negocio por cuenta y orden de la JV AdeS S.A.). Además, con la incorporación de Coca-Cola Polar Argentina S.A. desde el año 2012 se distribuyen cervezas incluyendo las marcas Palermo, Schneider, Heineken, Budweiser, Amstel, Bieckert, Sol, Imperial y Kunstmann. Durante el 2017, se incorporó la marca Miller al portafolio de cerveza. Finalmente, a partir de julio de 2017, la Compañía comenzó la distribución en sus territorios de franquicia en Argentina de productos de la marca AdeS.

En 2017, las ventas netas de jugos, aguas, bebidas en base a té, isotónicas y bebidas energéticas en Argentina fueron de \$99.713 millones, representando un 5,4% de las ventas netas consolidadas.

Paraguay

En Paraguay se producen, comercializan y distribuyen bebidas bajo las marcas de The Coca-Cola Company en la totalidad de Paraguay. Paraguay dio cuenta del 8,6% del volumen de las ventas y un 7,6% de las ventas netas consolidadas, durante el año 2017.

Las operaciones paraguayas de gaseosas dieron cuenta de ventas netas por \$113.315 millones en 2017. El siguiente cuadro refleja el volumen de ventas histórico de gaseosas Coca-Cola vendido en Paraguay para los periodos indicados:

	2015		2016		2017	
	Ch\$	Cus	Ch\$	Cus	Ch\$	Cus
	(en millones)					
Colas	62.337	31	63.034	31	68.020	31
Gaseosas saborizadas	43.373	22	43.920	22	45.295	23
Total	105.710	52	106.954	53	113.315	54

Al 31 de diciembre de 2017, se vendieron productos a aproximadamente 57.000 clientes en Paraguay. El siguiente cuadro refleja las ventas por tipo de cliente en Paraguay para los períodos indicados:

	Año terminado el 31 de diciembre de,		
	2015	2016	2017
	%		
Tradicional	45	47	46
Supermercados	11	12	20
On Premise	23	23	18
Mayoristas	21	18	16
Total	100	100	100

Otros Bebestibles.

La Compañía produce y distribuye jugos listos para ser consumidos bajo la marca Frugos. También se producen y venden aguas bajo la marca Dasani (agua purificada), Aquarius (agua saborizada) y bebidas isotónicas Powerade. Además, se producen y venden bebidas energizantes en vidrio desechable Burn y se importan y distribuyen latas Burn. Finalmente, a partir de julio de 2017, la Compañía comenzó a distribuir en Paraguay productos bajo la marca AdeS.

En 2017, las ventas netas de jugos, aguas, isotónicas y bebidas energéticas en Paraguay fueron de \$27.962 millones, representando un 1,5% de las ventas netas consolidadas.

2.3.4 Distribución.

Chile

En Chile, se distribuyen normalmente gaseosas Coca-Cola a través de un sistema de distribución que incluye: (i) camiones operados por distribuidores independientes en virtud de los acuerdos de distribución exclusiva con Andina Chile (471 camiones); y (ii) camiones propios (166).

En 2017, el 74% de los bebestibles se distribuyeron por distribuidores exclusivos y un 26% por camiones propios. La distribución de todas las bebidas de Andina Chile se lleva a cabo desde los centros de distribución e instalaciones de producción. Los 81 distribuidores colectivamente atienden a todos los clientes chilenos. En la mayoría de los casos, el distribuidor recopila pago en efectivo o cheques del cliente. En su caso, el conductor también recoge envases de vidrio retornable vacíos o botellas PET del mismo tipo y cantidad como las que fueron entregadas o recoge depósitos en efectivo para las botellas retornables netas entregadas. Esta tarea es particularmente significativa en

el territorio chileno donde los envases retornables representaron aproximadamente el 47,9% del volumen total de bebidas en 2017. Ciertos clientes importantes (como supermercados), mantienen cuentas por cobrar con la Compañía, que se liquidan en promedio cada 42 días después de que se emitan las facturas. En promedio, las cuentas por cobrar de todos los clientes con ventas a crédito son liquidadas en un plazo de 39 días.

Otros Bebestibles.

Las aguas y jugos son distribuidos a lo largo de Chile mediante contratos de distribución entre Coca-Cola de Chile y los dos embotelladores de Coca-Cola. En 2017, Andina Chile distribuyó aproximadamente 66% de productos Vital Jugos y Vital Aguas. Bajo los contratos de distribución de Vital Jugos y Vital Aguas, cada embotelladora tiene el derecho exclusivo a distribuir aguas y jugos en su territorio.

La administración de Andina Chile cree que los convenios de distribución de aguas y jugos proporcionan un medio efectivo para distribuir aquellos productos a lo largo de Chile utilizando el amplio sistema de las embotelladoras de Coca-Cola. Existe una buena relación de trabajo con el otro Embotellador de Coca-Cola que distribuye jugos y aguas. Si el otro embotellador de Coca-Cola pusiera término a la distribución, Andina Chile cree que podría coordinar convenios alternativos de distribución, pero la transición a los nuevos convenios podría involucrar demoras importantes en la distribución de productos e involucraría costos iniciales altos y medios permanentes debido a la falta de sinergia y una reducción inicial en las ventas.

Brasil

En Brasil, se distribuyen gaseosas Coca-Cola a través de un sistema de distribución que incluye: (i) camiones propios; (ii) camiones operados por las empresas de transporte independientes sobre una base no exclusiva; y (iii) camiones operados por distribuidores independientes en virtud de acuerdos de distribución exclusiva con la Compañía.

En 2017, 9,1% de los bebestibles fue distribuido por distribuidores exclusivos, 9,5% por empresas de transporte independientes y 81,4% por camiones propios de la Compañía. La distribución de todas las bebidas de Andina Brasil se llevan a cabo desde los centros de distribución e instalaciones de producción. En 2017, aproximadamente el 6,0% de las ventas de bebidas de Andina Brasil fueron pagadas en efectivo en el momento de la entrega y 94,0% fueron pagados con otros valores bancarios con un plazo de pago promedio de 17,8 días.

Otros Bebestibles.

Andina Brasil utiliza su sistema de distribución para distribuir cerveza en el territorio brasileño. Andina Brasil comenzó a distribuir cerveza en la década de los ochenta como resultado de la adquisición de Cervejarias Kaiser S.A. (“**Kaiser**”) por un consorcio de embotelladores de Coca-Cola (incluyendo a Andina Brasil) en Brasil. En marzo de 2002, una empresa canadiense, Molson Inc. adquirió Kaiser. En 2006, FEMSA adquirió de Molson un control accionario de Kaiser, y posteriormente en 2010, Heineken adquirió una participación controladora en la operación de FEMSA. Andina Brasil compra cerveza a Heineken a un precio determinado por Heineken y la vende a sus clientes con un margen fijo. En el caso de ciertas ventas con descuento que han sido aprobadas por Heineken, comparte entre el 50% y 100% del costo de tales descuentos. En 2017, las ventas netas de Andina Brasil de cerveza fueron \$104.975 millones, de los cuales la cerveza Heineken representó el 51,9%, Amstel representó el 19,1%, Kaiser 14,6%, Bavaria 11,6%, Sol 2,5% y el resto de las marcas en su conjunto, un 0,3%.

TCCC y la Asociación de Fabricantes Brasileños de Coca-Cola firmaron un contrato referido a la distribución de cervezas fabricadas o importadas por Heineken, a través del sistema de distribución de Coca-Cola. Los contratos de distribución fueron firmados el 30 de mayo de 2003 y tienen un plazo de 20 años prorrogables. Andina Brasil no está autorizado a producir, embotellar u obtener ningún derecho en cerveza embotellada o en barril bajo cualquier otra marca o en cualquier botella o envase que podría confundirse con las cervezas de marca, salvo conforme a un mutuo acuerdo por escrito entre Andina Brasil y Heineken.

Argentina

En 2017, el 67% del volumen de EDASA fue entregado por distribución directa y el 33% por distribuidores y mayoristas (distribución indirecta). Toda la distribución es realizada por un grupo de empresas de transportes independientes. En 2017, aproximadamente el 68% de las ventas de gaseosas de EDASA se pagaron en efectivo y 32% fueron ventas de crédito.

Otros Bebestibles.

Andina Argentina utiliza su sistema de distribución para distribuir cerveza en el territorio comprendido por las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y los siguientes partidos de la Prov. de Buenos Aires: Bahía Blanca, Tornquist, Coronel M.L.Rosales, Coronel Dorrego, Villarino, Daireaux, Guamini, Adolfo Alsina, Coronel Suarez, Coronel Pringles, Saavedra, Puán, Saliqueló, Municipio Urbano de Monte Hermoso, Benito Juárez, Gonzalez Chávez, Tres Arroyos, Carmen de Patagones, Olavarría, Azul, Tapalqué, Laprida, Lamadrid, Arrecifes, Chacabuco, Colón, Pergamino, Rojas, Salto, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento, 9 de Julio, 25 de Mayo, General Alvear, Chivilcoy, Alberti, Bragado, Junín, Viamonte, Arenales, L.N.Alem, Lincoln, General Pinto, Ameghino, Tres Lomas, Pehuajó, Carlos Casares, Hipólito Yrigoyen, Bolívar, Carlos Pellegrini, Trenque Lauquen, Rivadavia, Carlos Tejedor, General Villegas.

Andina Argentina comenzó a distribuir cerveza en el año 2012 como resultado de la fusión de la Compañía con Coca-Cola Polar. Andina Argentina distribuye por cuenta y orden de Compañía Industrial Cervecera S.A. (“CICSA”) a un precio establecido y segmentado por cada una de las regiones donde opera el contrato.

The Coca-Cola Company y dos embotelladores (la ex Coca-Cola Polar Argentina S.A.- hoy Andina Argentina y la ex Juan Bautista Guerrero S.A. – hoy Salta Refrescos S.A. del grupo ARCA) firmaron un contrato marco referido a la distribución de cervezas fabricadas o importadas por CICSA, a través del sistema de distribución de Coca-Cola. El contrato de distribución fue firmado el 12 de junio de 2003 por un plazo inicial de cinco años, con prórrogas sucesivas cada tres años y la última de ellas acordada el 29 de noviembre de 2017 por un nuevo plazo de cinco años, con vencimiento el 12 de junio de 2022.

Además, el 13 de diciembre de 2017, EDASA celebró un contrato con Monster Energy Company para la distribución y comercialización de bebidas energéticas de la marca “Monster” por un plazo inicial de 10 años en el territorio dentro de la franquicia de Andina Argentina, con el consentimiento de The Coca-Cola Company.

Paraguay

Paresa distribuyó un 84,4% de gaseosas Coca-Cola a través de distribución directa y el 15,6% a través de distribuidores mayoristas en 2017. Toda la distribución directa la realiza un grupo de pequeños empresarios de camiones. En 2017, aproximadamente el 69,5% de las ventas de gaseosas de Paresa fueron pagadas en efectivo y 30,5% fueron ventas de crédito.

2.3.5 Competencia.

La Compañía enfrenta una intensa competencia a lo largo de los territorios de licencia, principalmente de embotelladores de marcas de gaseosas competidoras (ver sección 2.6 Factores de Riesgo). La siguiente tabla presenta la participación de mercado de los principales competidores en Chile, Brasil, Argentina y Paraguay durante los periodos indicados:

	2015				2016				2017			
	Chile	Brasil	Argentina	Paraguay	Chile	Brasil	Argentina	Paraguay	Chile	Brasil	Argentina	Paraguay
	(%)				(%)				(%)			
Gaseosa Coca-cola	69	62	62	66	66	63	62	68	68	63	62	69
Gaseosa Embotelladora Pepsi	27	19	19	9	9	17	18	18	28	17	17	9
Otras gaseosas	4	19	19	25	25	20	20	22	4	20	21	22
Total	100	100	100	100	100	100	100	108	100	100	100	100

Fuente: A.C. Nielsen

Chile

El segmento de gaseosas de la industria de bebidas chilena es altamente competitivo. Las áreas más importantes de la competencia son imagen de producto, precios, publicidad, capacidad de entregar productos en tamaños de botellas populares, capacidad de distribución y la cantidad de botellas retornables mantenida por los minoristas o consumidores. Las botellas retornables se pueden intercambiar en el momento de nuevas compras en lugar de pagar un depósito por la botella, lo que disminuye el precio de compra. El principal competidor de Andina Chile es Embotelladora Chilenas Unidas o ECUSA, una subsidiaria de la Compañía Cervecerías Unidas S.A. o CCU, la mayor cervecera en Chile. ECUSA produce y distribuye productos de Pepsi-Cola y sus propias marcas (refrescos y agua embotellada). Basado en informes de A.C. Nielsen, se estima que en 2017 la participación de mercado promedio para Andina Chile en gaseosas dentro de los territorios de franquicia fue de 67,5%.

Otros bebestibles.

El competidor principal de Vital Aguas S.A. es CCU, pero también existe competencia por parte de otras marcas de bajo precio (B-Brands) en el mercado de aguas de Chile.

Los competidores principales de Vital Jugos en el segmento de jugos son Watt's-CCU, Córpora Tres Montes y tres de los productores principales de leche en Chile: Soprole S.A., Nestlé Chile S.A. y Loncoleche. Durante 2006, CCU compró a Watt's S.A. el 50% de las marcas en Chile de Jugos, pasando a formar un joint venture que administra esta área de negocio. El mercado de bebestibles con sabor a fruta en Chile también incluye concentrados de bajo costo, menor calidad y mezclas de refrescos en polvo con sabores artificiales. No consideramos que estos productos compitan con nuestro negocio de aguas y jugos puesto que creemos que estos productos son de menor calidad y valor. Basados en los informes publicados por A.C. Nielsen, se estima que durante 2017 la

participación de mercado de Andina Chile dentro de los territorios de licencia en Chile alcanzó el 35,7% en jugos y otros, y el 41,2% en aguas.

Brasil

El segmento de gaseosas de la industria brasileña de bebidas es altamente competitivo. Las áreas más importantes de la competencia son imagen de producto, precios, capacidad de publicidad y distribución (incluyendo el número y localización de puntos de venta). Según A.C. Nielsen, el competidor principal de gaseosas en el territorio brasileño es American Beverage Company o Ambev, el mayor productor y distribuidor de cerveza en Brasil y también produce gaseosas, incluyendo productos de Pepsi-Cola. Basado en informes de A.C. Nielsen, se estima que en 2017, la participación de mercado promedio para gaseosas dentro de los territorios de franquicia alcanzó 63,2%.

Otros bebestibles.

En el sector de cervezas, el principal competidor de Andina Brasil es Ambev, el que tuvo una posición muy dominante en el territorio brasileño durante 2017. En la franquicia de Rio de Janeiro y Espíritu Santo la participación de mercado en aguas fue de 10,7%, bajo la marca Crystal. En el segmento de Jugos y otros la participación de mercado alcanzó 44,6%.

Argentina

El segmento de gaseosas de la industria de bebidas Argentina es altamente competitivo. Las áreas más importantes de la competencia son imagen de producto, precios, publicidad, capacidad para producir botellas en tamaños populares y capacidad de distribución. El mayor competidor en Argentina es Inbev. Los competidores de las marcas de bajo precio (B-brands) más significativos son: Pritty, Manaos y Talca. Basado en informes de A.C. Nielsen, se estima que en 2017 la participación de mercado promedio para gaseosas dentro de los territorios de franquicia alcanzó 62,3%.

Otros Bebestibles.

Andina Argentina atiende el mercado de aguas plain y saborizadas con las marcas Bonaqua, Kin y Aquarius, con las que tuvo un 16,3% del mercado en 2017. Adicionalmente el mercado de jugos y otros es atendido con las marcas Cepita, Powerade y la recientemente adquirida AdeS, donde se cuenta con un 35,2% de participación de mercado.

Paraguay

El segmento de gaseosas de la industria de bebidas paraguayo es altamente competitivo. Las áreas más importantes de la competencia son imagen de producto, precios, publicidad, capacidad para producir botellas en tamaños populares y la cantidad de botellas retornables mantenida por los minoristas o por los consumidores.

El mayor competidor de Andina Paraguay es la marca local "Niko/De La Costa", es producido y embotellado por Embotelladora Central S.A., que tuvo una participación de mercado del 11,3% en 2017. Las marcas de bajos precios (B-brands) en Paraguay representan un 15,8% de la industria de gaseosas. Basado en informes de A.C. Nielsen, se estima que en 2017 la participación de mercado promedio anual para gaseosas dentro de los territorios de franquicia alcanzó un 68,9%.

Otros Bebestibles.

Andina Paraguay es líder en todas las categorías de no carbonatados a excepción de energizante. En aguas alcanzó una participación de mercado de 33,4% con las marcas Dasani y Aquarius en 2017. Adicionalmente el mercado de jugos y otros es atendido, entre otros, con la marca Frugos y Ades en jugos y Powerade en isotónicos, donde se tiene un 43,2% de participación de mercado.

2.3.6 Estacionalidad.

Cada una de las líneas de negocio de la Sociedad es estacional. La mayoría de los productos de bebidas de la Sociedad tienen sus niveles más altos de ventas en el verano sudamericano (octubre a marzo), con la excepción de los productos néctar, que tiene un volumen levemente mayor de ventas en el invierno sudamericano (abril a septiembre).

2.3.7 Empaques.

Visión General y Antecedentes.

La Compañía produce envases PET retornables y no retornables y tapas plásticas. El PET, como un material de envasado retornable, es considerado superior al vidrio debido a su peso liviano, a su dificultad para quebrarse, a su transparencia y su fácil reciclaje. En promedio, los envases retornables PET pueden ser utilizados hasta 12 veces. También se producen envases no retornables PET en diversos tamaños, los que son utilizados por una variedad de productores de bebidas.

EDASA produce y distribuye gaseosas Coca-Cola en botellas de vidrio, PET retornables y no retornables de diversos tamaños; distribuyendo además latas de aluminio. Además, en forma de jarabe post-mix que se mezcla con agua gasificada en un dispensador en el punto de venta, en envases de acero inoxidable y bag in box.

Los jugos se producen y distribuyen en botellas no-retornables PET y envases de cartón Tetra Pak. También se produce y distribuye agua mineral y mineralizada en envases de vidrio y PET no-retornables. Por último, se producen y distribuyen aguas saborizadas en envases PET no-retornables y bebidas isotónicas en envases PET no-retornables.

Ventas

En 2017, AEASA tuvo ventas por \$20.698 millones con ventas a EDASA y a otras empresas relacionadas por \$13.357 millones. AEASA también vendió botellas PET a terceros que alcanzaron aproximadamente a \$7.341 millones.

Competencia

Andina es el proveedor de botellas retornables, no retornables PET, tapas plásticas y cajones para Embotelladoras Coca-Cola en Argentina, Chile y Paraguay. Debido a los acuerdos pre-existentes entre TCCC y las otras embotelladoras de Coca-Cola a lo largo de Sudamérica, se debe obtener el consentimiento y la ayuda de TCCC para expandir las ventas de botellas retornables PET a tales embotelladores.

En Chile no existe un competidor principal en los mercados de botellas de aceite, vino e higiene personal, presentando la industria unos pocos fabricantes de botellas PET no retornables, pero de tamaños significativamente menores al de CMF. El segundo fabricante nacional de botellas PET no

retornables es Plasco S.A., quien no compite con Andina al ser el fabricante exclusivo para las botellas de ECUSA (embotellador chileno de Pepsi).

En Argentina, se compite principalmente con Alpla S.A. y Amcor. AEASA es proveedor de botellas PET retornables para todas las embotelladoras de Coca-Cola en Argentina.

Contratos PET.

El 29 de junio de 2001, se firmó con Cristalerías de Chile S.A. una serie de contratos, formando una Asociación para el desarrollo de una planta de producción PET en Chile, mediante la formación de Envases CMF S.A. Andina aporta los activos necesarios para el futuro desarrollo de la Asociación.

El 27 de enero de 2012 Coca-Cola Embonor a través de su subsidiaria Embonor Empaques S.A. adquirió el porcentaje de participación que poseía Cristalerías de Chile S.A. en Envases CMF.

2.3.8. Materias Primas y Suministros.

Las principales materias primas utilizadas en la producción de gaseosas Coca-Cola son: concentrado, edulcorante, agua y gas carbónico. La producción también requiere botellas de vidrio y plástico, tapas de botellas y etiquetas. El agua utilizada en la producción de bebidas es tratada para limpiar impurezas y ajustar su sabor. Todas las materias primas, especialmente el agua se somete a un continuo examen de control de calidad.

Chile

Principales proveedores de materias primas para la producción de gaseosas:

Concentrado: Coca-Cola de Chile S.A.

Endulzante: Iansagro S.A., Sucden Chile S.A. y Sucden Americas.

Agua: Aguas Andinas S.A.

Gas carbónico: Linde Gas Chile S.A., Praxair Chile S.A. y Praxair Argentina.

Envases (botellas): Envases CMF S.A., Cristalerías de Chile S.A. y Cristalerías Toro S.A.C.I.

Latas y tapas de aluminio: Rexam Chile S.A.

Tapas: Envases CMF S.A., Sinea S.A. y Alicaps Mexicana S.A. de C.V.

Durante 2017, el 84% del costo variable de ventas de las gaseosas producidas y adquiridas por Andina Chile correspondieron a las principales materias primas. El costo de cada materia prima dentro del total de materias primas principales es el siguiente: el concentrado representa 68%, el azúcar y los edulcorantes artificiales el 9%; botellas no retornables el 8%; tapas de botellas el 3% y el dióxido de carbono el 1% y otras materias primas el 2%. El agua no constituye un costo importante como materia prima.

Otros bebestibles.

Las materias primas principales que Vital Jugos utiliza en la producción de jugos, expresadas como porcentaje del costo total de ventas, son: edulcorantes 4%, pulpas de fruta y jugos 15%, concentrado 31%, envases 19%, material de empaque 3%, tapas 4%, y otras materias primas 3%. En 2017 el costo de materias primas incluyendo los envases fueron el 78% del costo total de las ventas de jugos.

En la producción de agua mineral con y sin gas, las materias primas principales que Vital Aguas utiliza, expresadas como porcentaje del costo total de ventas son: envases 36%, concentrado 21%, tapas 6%, material de empaque 5%, carbonatación 1% y otras materias primas 2%. En 2017 el costo de materias primas incluyendo los envases fueron el 71% del costo total de venta de aguas.

Brasil

Principales proveedores de materias primas para la producción de gaseosas:

Concentrado: Recofarma Industrias do Amazonas Ltda.

Endulzante: Usina Alta Mogiana S.A. Açúcar e Alcool, Central Energética Moreno Açúcar e Alcool Ltda.

Agua: Companhia Estadual de Água e Esgoto do Rio de Janeiro, Departamento de Agua e esgoto de Riberao Preto.

Preforma: CPR Industria Com plásticos Ldts., Engepack Embalagens São Paulo S.A.

Envases (Refpet): RioPet Embalagens S.A., Amcor Rigid Plastic do Brasil Ltda.

Latas y tapas de aluminio: Ball Embalagens Ltda., Crown Bem Met da Amazonia S.A.

Tapas: Bericap do Brasil Ltda., Mirvi Brasil AS, America Tampas S.A.

Energía eléctrica/gases: Light Esco Ltda., Light S.A., Companhi Paulista de Forca e Luz y CPFL Comercializacao Brasil S.A.

Productos de Reventa: Leão Alimentos e Bebidas Ltda., Cervejarias Kaiser S.A. y Total Distribuidora de Bebidas Ltda.

Termo Contraible: S R Embalagens Plastica Ltda, Patena Ind C R Filmes Plasticos Ltda. y Valfim ne Industria e Comercio de Plasticos Ltda.

Durante 2017 el 76,6% del costo variable de ventas de las gaseosas producidas por Andina Brasil correspondieron a las principales materias primas. El costo de cada materia prima dentro del total de materias primas es el siguiente: el concentrado (incluyendo el jugo utilizado para algunos sabores) representa 42,4%, el azúcar y los edulcorantes artificiales el 22,5%; botellas no retornables el 14,1%; latas 13,9%, tapas de botellas el 3,0% y el dióxido de carbono 1,4% y otras materias primas el 2,7%. Adicionalmente, el costo de productos terminados de gaseosas adquiridos de terceros se incluye dentro del costo de ventas de gaseosas.

Argentina

Principales proveedores de materias primas para la producción de gaseosas:

Concentrado: Servicios y Productos para Bebidas Refrescantes S.R.L.

Endulzante: Complejo Azucarero Concepcion, Glucovil Argentina S.A. e Ingredion Argentina S.A.

Agua: EDASA posee pozos de agua y paga un canon a la Dirección Provincial de Aguas Sanitarias.

Gas Carbónico: Praxair Argentina S.R.L. y Air Liquide Argentina S.A.

Envases (Botellas): Andina Empaques Argentina S.A., Cattorini Hermanos S.A.C.I.F.E .I. y Dak Americas Argentina S.A.

Cajones: Andina Empaques Argentina S.A., Cabelma S.A. y PbbPolisur S.A.

Tapas plásticas: Andina Empaques Argentina S.A. y Alusud Argentina S.R.L. y PbbPolisur S.A.

Tapas metálicas: Metalgráfica Cearence S.A.

Energía Eléctrica: Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), Termoandes S.A. y EPEC.

Termo contraible: Río Chico S.A., Ipesa Ind. Plast S.A. y Plastinadino S.A.

Etiquetas: Luis y Miguel Zanniello S.A. y Envases John S.A.

Durante 2017 el 66% del costo variable de ventas de las gaseosas producidas por Andina Argentina correspondieron a las principales materias primas. El costo de cada materia prima dentro del total de materias primas principales es el siguiente: el concentrado representa 60%, el azúcar y los edulcorantes artificiales el 16%; botellas no retornables el 14%; tapas de botellas el 3%; el dióxido de carbono el 1%, y otras materias primas el 2%. Adicionalmente, el costo de productos terminados adquiridos de terceros se incluye dentro del costo de ventas de gaseosas.

Envasado PET.

La materia prima principal que se requiere para la producción de botellas PET es resina PET, durante el año 2017 este insumo principalmente se compró a Dak Américas de Argentina S.A. y Ecopek S.A. En el caso de las tapas plásticas y cajones, la materia prima principal que se requiere para su producción es resina PEAD (polietileno de alta densidad) que durante el año 2017 se compró principalmente a PBB Polisur S.A. En 2017, el costo de la resina PET de AEASA dio cuenta del 47% del costo total variable.

Paraguay

Principales proveedores de materias primas para la producción de gaseosas:

Concentrado: Servicios y Productos Argentina y Recofarma Industrias do Amazonas Ltda.

Azúcar: Industria Paraguaya de Alcoholes S.A.

Agua: Coca-Cola Paresa posee pozos de agua de donde extraen el agua.

Envases (botellas): Cattorini Hnos (Vidrio).

Tapas plásticas: Andina Empaques Argentina2 y Sinea S.A.

Preformas: Industrias PET S.A.

Energía Eléctrica: ANDE-Administración Nacional de Electricidad.

Durante 2017 el 72% del costo variable de ventas de las gaseosas producidas por Paresa correspondieron a las principales materias primas. El costo de cada materia prima dentro del total de materias primas principales es el siguiente: el concentrado representa 48%, el azúcar y los edulcorantes artificiales el 23%; botellas no retornables el 13%; tapas de botellas el 4%; el dióxido de carbono el 1% y otras materias primas el 5%. El agua no constituye un costo importante como materia prima.

2.3.9. Contratos de Embotellador.

La Compañía en su calidad de franquiciado de TCCC se basa en el Contrato de Embotellador que la Sociedad ha firmado con TCCC, por el cual adquiere la licencia para producir y distribuir productos bajo la marca Coca-Cola dentro de sus territorios de licencia en Chile, Brasil, Argentina y Paraguay. Las operaciones de la Sociedad dependen significativamente de la mantención y renovación de los Contratos de Embotellador que autorizan la producción y distribución de productos de marca Coca-Cola en ciertos términos y condiciones.

Los Contratos de Embotellador son contratos internacionales tipo de TCCC celebrados con embotelladoras fuera de EE.UU. para la venta de concentrados y bases de bebidas para ciertas gaseosas y no gaseosas de la marca Coca-Cola. Estos son renovables a solicitud de la embotelladora y a la exclusiva discreción de TCCC.

Los Contratos de Embotellador estipulan que la Sociedad comprará todos los requerimientos de concentrados y bases para bebestibles de las gaseosas y no gaseosas Coca-Cola a TCCC y otros

proveedores autorizados por ella. Aunque según los Contratos de Embotellador, TCCC, a su solo arbitrio, podrá fijar el precio de los concentrados y bases para bebestibles (entre otros términos), es la Sociedad, quien fija el precio de los productos vendidos a los comerciantes minoristas a su discreción, sujeto sólo a ciertas restricciones de precios.

A pesar de que el derecho que otorga el Contrato de Embotellador no es exclusivo, la Compañía es el único productor de gaseosas Coca-Cola en los territorios de licencia. Aunque TCCC está facultado para hacerlo, nunca ha autorizado a ninguna otra entidad a producir o distribuir gaseosas Coca-Cola u otros bebestibles Coca-Cola en tales territorios.

Los Contratos de Embotellador incluyen un reconocimiento por parte de la Sociedad que TCCC es el único propietario de las marcas comerciales que identifican las gaseosas Coca-Cola y a otros bebestibles Coca-Cola y cualquier fórmula secreta utilizada en sus concentrados.

Toda la distribución, que se haga de estos productos licenciados, debe realizarse en envases autorizados. TCCC tiene derecho a aprobar, a su sola discreción, todos y cualquier tipo de envase y recipiente para bebidas, incluyendo su tamaño, forma y cualquiera de sus atributos. TCCC tiene la autoridad, a su solo arbitrio, de rediseñar o discontinuar cualquier envase de cualquiera de los productos Coca-Cola, sujeto a ciertas limitaciones, en tanto no se discontinúen al mismo tiempo todas las gaseosas y otras bebidas Coca-Cola. Se prohíbe producir o manejar otros productos de bebidas distintos a aquellos de TCCC u otros productos o envases que pudieran imitar, infringir o causar confusión con los productos, la imagen comercial, los envases o marcas comerciales de TCCC, o adquirir o mantener una participación en una parte involucrada en dichas actividades. Los Contratos de Embotellador también imponen restricciones respecto del uso de ciertas marcas comerciales, contenedores autorizados, envases y etiquetas de TCCC y prohíbe a las embotelladoras distribuir gaseosas y otras bebidas Coca-Cola fuera de sus territorios franquiciados.

Los Contratos de Embotellador exigen que se mantengan adecuadas instalaciones de producción y distribución; inventarios de botellas, tapas, cajas de cartón y de otro tipo y otros materiales o recipientes externos; se adopten medidas adecuadas para el control de calidad prescrito por TCCC; se desarrollen, estimulen y satisfagan plenamente la demanda de gaseosas y otras bebidas Coca-Cola y se utilicen todos los medios aprobados, y se empleen en publicidad y otras formas de comercialización, los fondos que sean razonablemente requeridos para cumplir aquel objetivo; y se mantenga una capacidad financiera sólida que pueda ser razonablemente necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas con TCCC.

Se prohíbe a cada una de las embotelladoras que cedan, transfieran o prenden directa o indirectamente sus Contratos de Embotellador, o cualquier participación en el mismo, ya sea en forma voluntaria, involuntaria o por operación de la ley, sin el consentimiento de TCCC. Cada uno de los Contratos de Embotellador está sujeto a término por parte de TCCC en el caso de incumplimiento de nuestra parte.

Además, la embotelladora no podrá experimentar un cambio importante de propiedad o control sin el consentimiento de TCCC. TCCC podrá poner término a un Contrato de Embotellador de forma inmediata, dando aviso por escrito al embotellador en el caso de que, entre otros, (i) el embotellador suspenda los pagos a los acreedores, se declare en quiebra, sea expropiado o nacionalizado, sea liquidado, disuelto, experimente cambios en su estructura legal, prende o hipoteque sus activos; (ii) el embotellador no cumpla con instrucciones y normas establecidas por TCCC en relación con la producción de sus productos de gaseosas autorizadas; (iii) el embotellador deje de estar bajo el control de sus accionistas controladores; y (iv) los términos del Contrato de Embotellador lleguen a violar la ley aplicable.

Chile

Las licencias para los territorios en Chile vencen en enero de 2019 y octubre de 2023.

En 2005 Vital S.A. y The Coca-Cola Company suscribieron un contrato Embotellador de Jugos mediante el cual The Coca-Cola Company autoriza a Vital S.A. a producir, procesar y embotellar, en envases previamente aprobados por The Coca-Cola Company, productos con las marcas señaladas anteriormente.

Andina y Embonor son titulares de los derechos de adquirir los productos de Vital Jugos S.A. Dicho contrato se encuentra actualmente en proceso de renovación. Adicionalmente, Andina, Vital Jugos y Embonor han acordado con The Coca-Cola Company producir, envasar y comercializar estos productos en sus respectivas plantas.

En 2005, se suscribió un Contrato de Producción y Envasado de Agua entre The Coca-Cola Company y Vital Aguas S.A. para preparar y envasar bebidas en conexión con las marcas Vital, Chanqueahue, Vital de Chanqueahue y Dasani; incorporándose a comienzos de 2008 la marca Benedictino al portafolio de productos elaborados por Vital Aguas S.A. bajo este contrato. Dicho contrato se encuentra actualmente en proceso de renovación.

Brasil

Las licencias para los territorios en Brasil vencen en octubre de 2022.

Argentina

Las licencias para los territorios en Argentina vencen en septiembre de 2022.

Paraguay

Las licencias para los territorios en Paraguay vencen en septiembre de 2020.

2.4 Estructura Corporativa y Administración.

2.4.1 Directorio y Administración Superior.

De acuerdo a las leyes chilenas, la Compañía está administrada por un conjunto de ejecutivos bajo la dirección del Directorio. Embotelladora Andina está estructurada como un *Holding* al cual le reportan las operaciones de Chile, Brasil, Argentina y Paraguay.

2.4.2 Principales Ejecutivos.

En la siguiente tabla se incluye información referente a la administración superior de la Compañía al 30 de junio de 2018.

Nombre	Cargo	Currículum
Miguel Ángel Peirano	Vicepresidente Ejecutivo	Se incorporó a la Compañía en 2011 como Vicepresidente Ejecutivo. Antes de esto, se desempeñó en Femsa, donde estuvo a cargo de la operación de cerveza en Brasil entre 2009 -2011. En Femsa estuvo en variados cargos: fue Vicepresidente en 2006-2008; Director de operaciones en Argentina desde 2003 al 2005; Gerente Comercial en 2002; Gerente de Producción en 2000 y Gerente de Planificación Estratégica en 1999. También trabajo en McKinsey & Company en 1999.
Andrés Wainer Pollack	Gerente Corporativo de Administración y Finanzas	Se incorporó a la Sociedad en 1996, como Analista del Departamento de Estudios en las Oficinas Corporativas. En el año 2000, fue designado Gerente de Desarrollo en EDASA, y luego en 2001 asume como Gerente de Estudios en las Oficinas Corporativas. En el 2006, asume como Gerente de Administración y Finanzas de la operación chilena, y en Noviembre de 2010, es designado en su cargo actual.
Tomás Vedoya	Gerente Corporativo de Planificación Estratégica	Se incorporó a la Sociedad en 2015 como Gerente Corporativo de Planificación Estratégica. Antes de su ingreso a Coca-Cola Andina, se desempeñó como Consultor Independiente desde el año 2011 a 2014. También se desempeñó como Consultor Senior asociado a Virtus Partners desde el año 2009 hasta el 2011. Además trabajó para otras empresas del rubro hotelero.

Nombre	Cargo	Currículum
Jaime Cohen Arancibia	Gerente Corporativo Legal	Se incorporó a la Sociedad en septiembre de 2008 como Gerente Corporativo Legal. Antes de su ingreso a Embotelladora Andina ocupó un cargo similar en Socovesa S.A. desde el año 2004. Anteriormente formó parte de la fiscalía de Citibank Chile desde el año 2000. También se desempeñó como abogado en el Estudio Cruzat, Ortúzar & Mackenna, Baker & Mackenzie desde el año 1996 hasta 1999. Comenzó su carrera profesional el año 1993 como abogado en el Banco de A. Edwards.
Carlos Gálvez Aravena	Gerente Corporativo de Procesos y Tecnologías de la Información	Se incorporó a la Sociedad en febrero de 2016 como Gerente Corporativo de Procesos y Tecnologías de la Información. Antes de su ingreso a Coca-Cola Andina, trabajó por más de 17 años en British American Tobacco, durante este tiempo se desempeñó como Director de TI para el Cono Sur (agosto de 2012 a enero de 2016), Director de TI Colombia & Gerente de Integración (julio de 2011 a julio de 2012) y Gerente Regional de TI – Américas (enero de 2009 a junio de 2011). El Sr. Gálvez también trabajó en El Mercurio y Nestlé.
Gonzalo Muñoz Armendáriz	Gerente Corporativo de Recursos Humanos	Se incorporó a la Sociedad en enero de 2015 como Gerente Corporativo de Recursos Humanos. Anteriormente trabajo en British American Tobacco desempeñándose como Director de Recursos Humanos en México y como Director Cono Sur de Recursos Humanos. También en British American Tobacco se desempeñó en diversas posiciones, como Director de Finanzas y Gerente General en diversos países de Latinoamérica.
Fabián Castelli	Gerente General de Embotelladora del Atlántico S.A	Se incorporó a la Sociedad en 1994 con el cargo de Gerente de Ventas Tradicional en Mendoza. Actualmente (desde abril de 2014) es Gerente General de Andina Argentina. Anteriormente fue Gerente Comercial de Andina Argentina (2010). Gerente de Marketing desde 2000 a 2010, Gerente de Planificación Comercial desde 1997 a 2000, Gerente de Servicios de Marketing entre 1996 y 1997, Gerente de Ventas Tradicional Mendoza en 1994-1995.

Nombre	Cargo	Currículum
Renato Barbosa	Gerente General de Rio de Janeiro Refrescos Ltda.	Se incorporó a la Sociedad el 1 de enero de 2012, como Gerente General de nuestra operación en Brasil. Ha trabajado en el sistema Coca-Cola por 23 años, como Gerente General de Brasal (Embotellador de Coca-Cola de la zona centro este de Brasil). También trabajó para otras grandes sociedades como McDonald's y Banco do Brasil.
José Luis Solorzano Hurtado	Gerente General de Embotelladora Andina S.A.	Se incorporó a la Sociedad en abril 2003, desde donde se desempeñó en distintas posiciones gerenciales del área comercial, pasando por la gerencia de ventas de cuentas claves, gerencia de ventas canal tradicional, gerencia de marketing y gerencia comercial. Desde marzo del año 2010 asumió la gerencia general de Andina Argentina. El 1 de abril de 2014 asumió la gerencia general de Andina Chile. Previo a su llegada a Andina, se había desempeñado como Gerente de Marketing, Gerente de Planta y Gerente Comercial de otro embotellador de Coca-Cola (Coca-Cola Polar), durante cinco años. Antes de su entrada al sistema embotellador de Coca-Cola, trabajó en Malloa.
Francisco Sanfurgo Cañas	Gerente General Paresa	Se incorporó a la Sociedad tras la fusión con Embotelladoras Coca-Cola Polar asumiendo el cargo de Gerente General de Paraguay Refrescos S.A. En 1990, se incorporó Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A como Gerente General de Embotelladora Austral (Punta Arenas - Chile). Desde el 2005 ha sido el Gerente General de Paraguay Refrescos S.A.

Fuente: La Compañía

2.4.3 Directorio.

De conformidad con los estatutos actualmente vigentes, el Directorio de Andina está constituido por catorce directores. Los directores pueden o no ser accionistas y se eligen por un período de tres años y pueden ser reelectos indefinidamente. Todos los miembros del directorio se eligen cada tres años durante la junta ordinaria de accionistas. Se permite la acumulación de derechos a voto para la elección de directores.

En el caso de existir una vacante, el Directorio podrá designar a un sustituto para llenar la misma, quien ejercerá el cargo hasta la siguiente Junta Ordinaria de Accionistas, en la cual todo el Directorio deberá ser renovado.

Además, conforme a los términos y condiciones del Acuerdo con el Depositario, si no se reciben instrucciones por parte de The Bank of New York Mellon, en su calidad de depositario, deberá

otorgarle un poder a discreción a una persona designada por el presidente del directorio de Embotelladora Andina S.A. con respecto a las acciones u otros valores en depósito que representan los ADRs.

Al 30 de junio de 2018, el directorio de la Compañía estaba compuesto por los siguientes directores:

Nombre	Cargo	Información
Juan Claro González	Presidente del Directorio	Ha sido miembro del Directorio desde abril de 2004. Su actividad principal es la de empresario. También ejerce como director en diversas sociedades anónimas, abiertas y también cerradas.
Arturo Majlis Albala	Vicepresidente del Directorio	Ha sido miembro del Directorio desde abril de 1997. Su actividad principal es la de Socio principal de la firma de abogados Grasty, Quintana, Majlis y Compañía. También ejerce como director en diversas sociedades anónimas, abiertas y también cerradas
Eduardo Chadwick Claro	Director	Ha sido miembro del Directorio desde junio de 2012. Su actividad principal es la de empresario. También ejerce como director en diversas sociedades anónimas, abiertas y también cerradas.
José Antonio Garcés Silva	Director	Ha sido miembro del Directorio desde abril de 1992. Su actividad principal es la de Empresario. También ejerce como director en diversas sociedades anónimas.
Gonzalo Said Handal ⁽¹⁾	Director	Ha sido miembro del directorio desde abril de 1993. Su actividad principal es la de Empresario. También ejerce como director en diversas sociedades anónimas, abiertas y también cerradas.
Salvador Said Somavía ⁽¹⁾	Director	Ha sido miembro del Directorio desde abril de 1992. Su actividad principal es la de Empresario. También ejerce como director en diversas sociedades anónimas, abiertas y también cerradas.

Nombre	Cargo	Información
Gonzalo Parot Palma ⁽²⁾	Director	Ha sido miembro del Directorio desde abril de 2009. Su actividad principal es la de Académico y Economista. También ejerce como director en diversas sociedades anónimas, abiertas y también cerradas.
Mariano Rossi	Director	Ha sido miembro del Directorio desde junio de 2012. Su actividad principal es la de asesor de inversiones.
Georges Antoine de Bourguignon Arndt	Director	Ha sido miembro del Directorio desde abril de 2016. Su actividad principal es la de economista y asesor financiero. También ejerce como director en diversas sociedades anónimas, abiertas y también cerradas.
Enrique Oscar Rapetti	Director	Ha sido miembro del Directorio desde septiembre de 2016. Su actividad principal es la de contador auditor. Actualmente ejerce como Director Financiero del Grupo América Latina, para The Coca-Cola Company.
María del Pilar Lamana Gaete ⁽²⁾	Director	Ha sido miembro del Directorio desde abril de 2017. Su actividad principal es la de consultor de empresas. Ejerce también como director de sociedades anónimas abiertas y cerradas.
Rodrigo Vergara Montes	Director	Ha sido miembro del Directorio desde abril de 2018. Es economista y académico. Hasta el 10 de diciembre de 2016 ejerció como presidente del Banco Central de Chile. También ejerce como director en diversas sociedades anónimas, abiertas y también cerradas.
Felipe Joannon Vergara	Director	Ha sido miembro del Directorio desde abril de 2018. Su actividad principal es la de economista. También ha ejercido como ejecutivo principal en diversas sociedades anónimas, abiertas y también cerradas.
Manuel Arroyo	Director	Ha sido miembro del Directorio desde abril de 2018. Es licenciado en Derecho y en Administración de Negocios. Actualmente se desempeña como presidente de Coca-Cola México.

Fuente: La Compañía

(1) *Salvador Said Somavía es primo de Gonzalo Said Handal*

(2) *Independiente de conformidad al Artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas N° 18.046*

2.4.4 Contraloría Interna.

El Emisor cuenta con un departamento de Auditoría Interna cuya función es promover la eficiencia y eficacia de los distintos procesos existentes al interior de la organización, a través del fortalecimiento de sus diversos mecanismos de control. Este departamento depende jerárquicamente del Comité de Directores de la Sociedad. Adicionalmente, el Directorio se reúne periódicamente con los representantes de la empresa de auditoría externa a cargo de la auditoría de los estados financieros de la Compañía, a fin de analizar el plan anual de auditoría, eventuales diferencias detectadas respecto de las prácticas contables, sistemas administrativos y/o de auditoría interna, eventuales deficiencias y situaciones que por su naturaleza deban ser comunicadas a los organismos fiscalizadores competentes; y, los resultados del programa anual de auditoría.

El siguiente cuadro presenta información respecto de la propiedad de Andina en subsidiarias al 31 de diciembre de 2017:

Subsidiaria	Actividad	País de Constitución	Porcentaje de propiedad directa e indirecta
Embotelladora Andina Chile S.A. ⁵	Fabricar, embotellar, distribuir y comercializar bebidas no alcohólicas.	Chile	99,99
Vital Jugos S.A. ^{6 y 7}	Fabricar, distribuir y comercializar todo tipo de productos alimenticios, jugos y bebestibles.	Chile	65,00
Vital Aguas S.A. ^{6 y 7}	Fabricar, distribuir y comercializar toda clase de aguas y bebestibles en general.	Chile	66,50

⁵ En junta extraordinaria de fecha 22.11.2011, los accionistas de Embotelladora Andina Chile S.A. acordaron aumentar el capital de esta última de \$10.000.000.- dividido en 10.000 acciones a \$ 4.778.206.076 dividido en 4.778.206 acciones. Se acordó que aumento de capital fuese suscrito y pagado por el accionista Embotelladora Andina S.A. mediante el aporte de bienes muebles e inmuebles, los cuales se individualizan en acta de la Junta. Dicha junta fue reducida a escritura pública de fecha 28.11.2011, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Cosme Gomila.

⁶ Vital Aguas S.A., Vital Jugos S.A. y Envases Central S.A., modificaron sus porcentajes de participación, producto de la fusión ocurrida con Embotelladoras Coca-Cola Polar durante el año 2012.

⁷ Durante el año 2012 se efectuó aumento de capital por M\$6.960.000, del cual Embotelladora Andina S.A. enteró de acuerdo a su porcentaje de participación un monto de M\$2.380.320.

Servicios Multivending Ltda.	Comercializar productos por medio de utilización de equipos y maquinarias.	Chile	99,99
Transporte Andina Refrescos Ltda.	Prestar servicios de administración y manejo de transporte terrestre nacional e internacional.	Chile	99,99
Transporte Polar S.A. ⁸	Prestar servicios de administración y manejo de transporte terrestre nacional e internacional.	Chile	99,99
Envases Central S.A. ⁶	Producir y envasar toda clase de bebidas, y comercializar todo tipo de envases.	Chile	59,27
Andina Bottling Investments S.A.	Fabricar, embotellar y comercializar bebidas y alimentos en general. Invertir en otras sociedades.	Chile	99,99
Andina Bottling Investments Dos S.A.	Efectuar exclusivamente en el extranjero inversiones permanentes o de renta en toda clase de bienes muebles.	Chile	99,99
Inversiones Los Andes Ltda. ⁸	Invertir en todo tipo de bienes muebles e inmuebles	Chile	99,99
Andina Inversiones Societarias S.A.	Invertir en todo tipo de sociedades y comercializar alimentos en general.	Chile	99,99
Rio de Janeiro Refrescos Ltda. ⁹	Fabricar y comercializar bebestibles en general, refrescos en polvo y otros productos semielaborados relacionados.	Brasil	99,99

⁸ Sociedades incorporadas durante el año 2012, producto de la fusión con Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A.

⁹ Durante el cuarto trimestre de 2013, Río de Janeiro Refrescos Ltda., adquirió Companhia de Bebidas Ipiranga, que fue legalmente absorbida por esta entidad.

Leao Alimentos e Bebidas Ltda. ¹⁰	Fabricar y comercializar alimentos, bebestibles en general y concentrado de bebidas. Invertir en otras sociedades.	Brasil	10,26
Sorocaba Refrescos S.A. ¹¹	Fabricar y comercializar alimentos, bebestibles en general y concentrado de bebidas. Invertir en otras sociedades.	Brasil	40,00
Kaik Participações Ltda.	Invertir en otras sociedades con recursos propios.	Brasil	11,32
Embotelladora del Atlántico S.A. ¹²	Fabricar, embotellar, distribuir y comercializar bebidas sin alcohol, diseñar, fabricar y comercializar productos plásticos principalmente envases.	Argentina	99,99
Andina Empaques S.A. ¹²	Diseñar, fabricar y comercializar productos plásticos principalmente envases.	Argentina	99,98
Paraguay Refrescos S.A. ⁸	Fabricar, embotellar, distribuir y comercializar bebidas sin alcohol, diseñar, fabricar y comercializar productos plásticos principalmente envases.	Paraguay	97,83
Abisa Corp.	Invertir en instrumentos financieros	Islas Vírgenes Británicas	99,99
Aconcagua Investing Ltda. ⁸	Invertir en instrumentos financieros	Islas Vírgenes Británicas	99,99

¹⁰ Durante el primer trimestre de 2013, hubo una reorganización de las sociedades que producen jugos y mate en Brasil, fusionando Holdfab2 Participações Ltda. y Sistema de Alimentos de Bebidas Do Brasil Ltda. en una sola sociedad Leao Alimentos e Bebidas Ltda. que es la continuadora legal. De acuerdo al esquema de negocios vigente en Brasil para esta Sociedad durante el año 2014, se vendió al resto del sistema embotellador en Brasil un 2,05% de la participación que Rio de Janeiro refrescos Ltda. tenía en Leao Alimentos e Bebidas Ltda.

¹¹ En el mes de octubre de 2012 se materializó la compra del 40% de la Sociedad Brasileira Sorocaba Refrescos S.A. por un monto de 146, 9 millones de reales.

¹² Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 1° de noviembre de 2011, Embotelladora del Atlántico S.A. resolvió escindir parte de su patrimonio para constituir una nueva sociedad, Andina Empaques Argentina S.A., destinada a desarrollar la actividad de diseño, fabricación y venta de todo tipo de productos plásticos o productos derivados de la industria plástica, primordialmente en la rama de envases, con efectos contables e impositivos a partir del 1° de enero de 2012.

Red de Transportes Comerciales Ltda. ⁸	Proporcionar servicios de gestión y administrativos de carga terrestre nacional y extranjera	Chile	99,99
Coca Cola del Valle New Ventures S.A. ¹³	Fabricar, distribuir y comercializar toda clase de jugos, aguas y bebestibles en general.	Chile	35,00
Trop Frutas do Brasil Ltda. ¹⁴	Fabricar, comercializar y exportar pulpa de fruta natural y agua de coco.	Brazil	7,52
SRSA Participacoes Ltda. ¹¹	Compra y venta de inversiones inmobiliarias y de gestión de la propiedad	Brasil	40,00

Fuente: La Compañía

2.4.5 Organigrama Embotelladora Andina S.A. y filiales.

El siguiente cuadro representa resumidamente la propiedad directa e indirecta de la Sociedad en sus filiales y coligadas:

[Organigrama en página siguiente]

¹³ Durante el año 2016, se constituyó la Sociedad Coca Cola del Valle New Ventures S.A., efectuándose aportes de capital por \$5.324 millones.

¹⁴ Durante el año 2016, producto de reorganizaciones societarias, la sociedad brasilera Trop Frutas do Brasil Ltda., pasó a depender del grupo de embotelladores del sistema Coca Cola en Brasil. Rio de Janeiro Refrescos Ltda pasó a tener el 7,5% de participación directa en dicha sociedad.

Coca-Cola
ANDINA



2.5 PRINCIPALES ACCIONISTAS.

El siguiente cuadro establece cierta información respecto al usufructo del capital accionario de la Compañía al 30 de junio de 2018, en relación con sus principales accionistas, quienes mantienen una participación relevante usufructuaria de las acciones y con respecto a todos los directores y ejecutivos como grupo:

	Serie A	%	Serie B	%	Total Series	%
Grupo Controlador (1)	263.718.512	55,72	166.575.694	35,20	430.294.206	45,46
The Bank of New York Mellon (2)	2.701.890	0,58	31.328.184	6,60	34.030.074	3,60
TCCC, directamente o a través de subsidiarias (3)	69.348.241	14,65	69.348.241	14,65	138.696.482	14,65
AFPs como grupo	30.558.188	6,46	26.930.518	5,45	57.488.706	6,07
Accionistas Extranjeros	70.654.959	14,81	99.143.907	20,91	169.798.866	17,94
Personas Naturales	2.374.533	0,50	5.322.619	1,12	7.697.152	0,81
Soc.An. y Ltda. ch.(*)	33.932.978	7,26	65.829.968	13,90	99.762.946	10,54
Fondos Mutuos	0	0,00	6.111.267	2,18	8.802.172	0,93
TOTAL ACCIONES	473.289.301	100	473.281.303	100	946.570.604	100

Fuente: La Compañía

(1) Grupo Controlador: Inversiones SH Seis Limitada , Inversiones Cabildo SpA, Inversiones Chucao Limitada, hoy Inversiones Lleuque Limitada , Inversiones Nueva Delta S.A. , Inversiones Nueva Delta Dos S.A. , Inversiones Las Gaviotas Dos Limitada, hoy Inversiones Playa Amarilla SpA , Inversiones Playa Negra Dos Limitada, hoy Inversiones Playa Negra SpA , Inversiones Don Alfonso Dos Limitada, hoy Inversiones Don Alfonso Limitada , Inversiones El Campanario Dos Limitada, hoy Inversiones El Campanario Limitada , Inversiones Los Robles Dos Limitada, hoy Inversiones Los Robles Limitada e Inversiones Las Viñas Dos Limitada, hoy Inversiones Las Niñas Dos SpA . Para más información de la estructura del Grupo Controlador por favor refiérase a la pg. 58 de la Memoria Anual 2017 de Andina, disponible en el sitio web www.koandina.com.

(2) En su calidad de depositario para los ADRs.

(3) TCCC, directamente o a través de sus subsidiarias: incluye las acciones de propiedad de Coca-Cola de Chile S.A. (67.938.179 acciones Serie A y 67.938.179 acciones Serie B) y Servicios y Productos para Bebidas Refrescantes S.R.L. (1.410.062 acciones Serie A y 1.410.062 acciones Serie B).

(*) Sociedades Anónimas y Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se incluyen en éstas los Corredores de Bolsa.

Propiedad de los Directores, Miembros del Comité de Directores y Principales Ejecutivos.

El siguiente cuadro indica las cantidades y porcentajes de propiedad de acciones de nuestros directores, miembros del Comité de Directores y Principales Ejecutivos al 31 de diciembre de 2017.

	Serie A						Serie B					
	Participación usufructuaria	% Clase	Propiedad Directa	% Clase	Propiedad Indirecta	% Clase	Participación usufructuaria	% Clase	Propiedad Directa	% Clase	Propiedad Indirecta	% Clase
Accionista												
José Antonio Garcés Silva	-	-	-	-	52.987.375	11,19	-	-	-	-	25.728.183	5,43
Arturo Majlis Albala	-	-	-	-	2.150	0,0006	-	-	5.220	0,0014	-	-
Salvador Said Somavía	-	-	-	-	52.987.375	11,19	-	-	-	-	49.700.463	10,5
Gonzalo Sais Handal	-	-	-	-	52.987.375	11,19	11.761.462	3,094	-	-	37.914.463	8018
Eduardo Chadwick Claro	-	-	-	-	52.987.375	11,19	-	-	-	-	52.989.382	11,19

Fuente: La Compañía

El Grupo Controlador actúan en conformidad con el Pacto que establece que este grupo ejercerá el control conjunto para asegurar la mayoría de los votos en las juntas de accionistas y en las sesiones de Directorio. Las resoluciones del Grupo Controlador son aprobadas por al menos cuatro de las cinco partes, salvo las siguientes materias que requerirán unanimidad:

- nuevos negocios distintos de los giros actuales (a menos que se trate de rubros “alimentos listos para beber” o bajo una franquicia Coca-Cola);
- modificación del número de directores;
- emisión de nuevas acciones;
- división o fusión;
- aumentos de capital (sujeto a ciertos umbrales de deuda); y
- la adquisición conjunta de nuestras acciones Serie A.

En relación con la inversión de TCCC en Andina, TCCC y el Grupo Controlador celebraron un pacto de accionistas el 5 de septiembre de 1996, junto con sus modificaciones (la "**Modificación al Pacto de Accionistas**" incorporado como un anexo al Formulario 20F, que se encuentra en la página www.koandina.com) señalando ciertas restricciones en la transferencia de capital accionario de Andina por los accionistas Coca-Cola y el Grupo Controlador. Específicamente, se restringe al Grupo Controlador el traspaso de sus acciones Serie A sin la previa autorización de TCCC. Este pacto de accionistas también estipula ciertas materias de gobierno corporativo, incluyendo el derecho de TCCC a elegir a dos de nuestros directores, en tanto TCCC y sus subsidiarias posean colectivamente un porcentaje determinado de Acciones Serie A. Además, en acuerdos relacionados, el Grupo Controlador otorgó a TCCC una opción, que se podrá ejercer al tener lugar ciertos cambios en la propiedad beneficiaria del Grupo Controlador, para adquirir 100% de las acciones Serie A de su propiedad a un precio y de conformidad con los procedimientos establecidos en aquellos acuerdos.

2.6 FACTORES DE RIESGO.

La Compañía está expuesta a ciertas condiciones económicas, políticas, sociales y competitivas. Si cualquiera de los siguientes riesgos se materializa, podría afectar significativamente y de manera adversa al negocio, a los resultados operacionales, perspectivas y condición financiera.

Dependencia significativa en relación con The Coca-Cola Company la cual influye sustancialmente sobre el negocio y las operaciones.

The Coca-Cola Company influye de manera substancial en el negocio Andina. Los intereses de The Coca-Cola Company pueden ser diferentes de los intereses de los accionistas de Andina, que puede provocar que se actúe de manera contraria a los intereses de los accionistas de la Compañía.

El 72% de las ventas netas para el año terminado el 31 de diciembre de 2017 derivaron de la distribución de gaseosas con marcas de propiedad de The Coca-Cola Company y un 22% adicional derivaron de la distribución de otros bebestibles que también llevan las marcas de propiedad de The Coca-Cola Company. Andina produce, comercializa y distribuye productos Coca-Cola a través de acuerdos de embotellado tipo suscritos entre las subsidiarias de embotellado y, en cada caso, la subsidiaria local de The Coca-Cola Company o directamente con The Coca-Cola Company, o en el caso de los jugos y néctar, The Minute Maid Company, una subsidiaria de The Coca-Cola Company. The Coca-Cola Company tiene la capacidad de ejercer una influencia importante sobre el negocio de Andina a través de sus derechos en virtud de los Contratos de Embotellador o Licencia. De acuerdo a los Contratos de Embotellador o Licencia,

The Coca-Cola Company unilateralmente establece los precios para los concentrados y bebidas gaseosas Coca-Cola (en el caso de gaseosas pre-mezcladas por The Coca-Cola Company) que vende a Andina. The Coca-Cola Company también monitorea los precios y tiene derecho a revisar y aprobar los planes de comercialización, operación y publicidad de Andina. Además, The Coca-Cola

Company, puede fijar los precios del concentrado de manera unilateral, y podría en el futuro aumentar el precio que Andina paga por el concentrado, aumentando los costos de producción.

Las campañas de comercialización para todos los productos Coca-Cola son diseñadas y controladas por The Coca-Cola Company. The Coca-Cola Company también aporta significativamente en los gastos de publicidad, aun cuando no es requisito que aporte una cantidad específica. Por lo tanto, The Coca-Cola Company puede discontinuar o reducir dicho aporte en cualquier momento. De conformidad con los Contratos de Embotellador, anualmente la Compañía tiene que presentar un plan comercial a The Coca-Cola Company para su aprobación previa. Conforme a los Contratos de Embotellador, The Coca-Cola Company podrá, entre otras cosas, exigir que Andina demuestre capacidad financiera de cumplir con los planes comerciales y si no es capaz de demostrar capacidad financiera, The Coca-Cola Company podrá poner término a los derechos de producir, comercializar y distribuir gaseosas Coca-Cola u otros bebestibles Coca-Cola en los territorios de distribución.

La Compañía depende de The Coca-Cola Company para renovar los contratos de embotellador que están sujetos a término por The Coca-Cola Company en el caso de incumplimiento por parte de Andina o con ocasión del vencimiento de sus respectivos plazos. Actualmente la Compañía forma parte de dos contratos en Chile que vencen en 2019 y 2023, un contrato en Brasil que vence el año 2022, un contrato en Argentina que vence en 2022, y un contrato en Paraguay que vence en el 2020. Andina no puede garantizar que los Contratos de Embotellador sean renovados o prorrogados en su fecha de vencimiento. Incluso de ser renovados, no garantiza que la renovación sea otorgada en los mismos términos que aquéllos actualmente vigentes. El término, la no extensión o no renovación de cualquiera de los contratos de embotellador, tendría un efecto adverso significativo en el negocio de la Compañía, condición financiera y resultados operacionales.

Además, cualquier adquisición por parte de la Compañía de embotelladoras de productos Coca-Cola en otros territorios puede requerir, entre otras cosas, el consentimiento de The Coca-Cola Company según los Contratos de Embotellador celebrados con tales embotelladoras. No se garantiza que The Coca-Cola Company aceptará cualquier expansión geográfica futura del negocio de bebestibles Coca-Cola de la Sociedad.

El entorno del negocio de bebidas sin alcohol está cambiando rápidamente, como resultado del aumento de la obesidad y otros problemas de salud, lo que podría tener un efecto adverso en la demanda de los productos y en consecuencia sobre el desempeño financiero.

Los consumidores, funcionarios de salud pública y funcionarios del gobierno, están cada vez más preocupados de las consecuencias de salud pública asociadas con la obesidad, especialmente entre los jóvenes. Además, algunos investigadores, defensores de la salud y pautas dietéticas están animando a los consumidores a reducir el consumo de bebidas endulzadas con azúcar y bebidas endulzadas con edulcorantes nutritivos o alternativos. La creciente preocupación pública sobre estos temas; posibles nuevos impuestos sobre las bebidas endulzadas con azúcar u otros edulcorantes; regulaciones gubernamentales adicionales relativas a la comercialización, etiquetado, embalaje o venta de bebidas; y la publicidad negativa resultante o amenazas de acciones legales contra empresas de bebidas sin alcohol relacionadas con la comercialización, etiquetado o la venta de bebidas, puede reducir la demanda de este tipo de productos, lo cual podría afectar negativamente rentabilidad de la Compañía.

Además, las preocupaciones sobre el impacto ambiental del plástico pueden reducir el consumo de los productos que ofrece Andina, los cuales se venden en botellas de plástico o derivar en impuestos adicionales que afectaría negativamente la demanda de los consumidores.

El negocio es muy competitivo, sujeto a competencia de precios lo que puede afectar la rentabilidad neta y márgenes.

El negocio de bebidas gaseosas y no alcohólicas en general es altamente competitivo en cada territorio donde opera la Compañía. Andina compite con embotelladoras de marcas locales y regionales, incluyendo las marcas de precio bajos, así como con productos Pepsi. Es probable que esta competencia continúe en cada una de las regiones donde opera la Compañía y no pueda asegurar que no se intensificará en el futuro, lo cual podría afectar significativamente y de manera adversa la condición financiera y resultados operacionales.

Los precios de materias primas pueden estar sujetos al riesgo de moneda de la paridad US Dólar / moneda local y a volatilidad de precios lo cual puede aumentar nuestros costos operacionales.

Además del agua, las materias primas más importantes son (1) concentrado, que se adquiere de filiales de The Coca-Cola Company, (2) edulcorantes y (3) materiales de empaque. Los costos de materias primas de empaques más significativos surgen de la compra de resina y preformas de plástico para botellas plásticas y de la compra de botellas de plástico terminadas, cuyos precios están relacionados con los precios del petróleo crudo y el suministro de resina global. Los precios del concentrado están determinados por The Coca-Cola Company y en el pasado The Coca-Cola Company ha aumentado unilateralmente el precio del concentrado y puede volver a hacerlo en el futuro. No podemos asegurarle que The Coca-Cola Company no incrementará el precio del concentrado para bebidas de marca Coca-Cola o cambiará la manera en que dicho precio se calculará en el futuro. Tal vez no se tenga éxito en la negociación o implementación de medidas para mitigar el efecto negativo que esto puede tener en los precios de los productos que ofrece Andina. Los precios para el resto de las materias primas están impulsados por los precios de mercado y disponibilidad local, la imposición de tarifas de importación y restricciones y fluctuación en los tipos de cambio.

La Compañía compra materias primas a proveedores nacionales e internacionales, algunos de los cuales deben ser aprobados por The Coca-Cola Company. Debido a que los precios de las principales materias primas se fijan en dólares de EE.UU., la Sociedad está sujeta al riesgo del cambio de moneda local en cada una de sus operaciones. Si el peso chileno, el real brasileño, el peso argentino o el guaraní paraguayo se devalúan de manera significativa frente al dólar de EE.UU., el costo de ciertas materias primas podría elevarse significativamente, lo que podría tener un efecto adverso en la posición financiera y resultados operacionales.

Inestabilidad en el suministro de servicios básicos y los precios del petróleo podrían afectar de manera adversa el resultado de las operaciones.

En los países que opera Andina, las operaciones dependen de un suministro estable de servicios básicos y combustible. Los cortes de energía eléctrica podrían llevar a aumentos de precios energéticos y posibles interrupciones de servicio. Interrupciones en el suministro de agua también podrían generar un incremento del costo de producción e interrupciones de servicio.

Las fluctuaciones en los precios del petróleo han afectado los costos de energía y transporte en las regiones donde operamos y se espera que continúen así hacia el futuro.

La escasez y mala calidad del agua podrían afectar negativamente los costos y capacidad de producción.

El agua es el principal ingrediente de casi todos los productos que produce Andina. Es también un recurso limitado en muchas partes del mundo, enfrentado desafíos impredecibles debido a la sobre explotación, aumento en la contaminación y al mal manejo. Si la demanda por el agua continúa en el mundo, y la calidad del agua disponible continúa deteriorándose, se podría incurrir en un aumento en los costos de producción o vernos enfrentados a restricciones en términos de capacidad, lo que podría afectar de manera adversa nuestra rentabilidad o utilidades operacionales netas. En donde opera Andina obtiene agua de diversas fuentes, como manantiales, pozos, ríos y empresas de agua municipales y estatales según las concesiones otorgadas por los gobiernos de los distintos territorios.

Requisitos significativos de etiquetado o advertencias adicionales pueden inhibir las ventas de los productos.

En los países que opera la Compañía, pueden adoptarse requisitos significativos de etiquetado o advertencias adicionales con respecto al contenido químico o a la percepción de consecuencias adversas a la salud de algunos de los productos Coca-Cola u otros productos. Además, el Congreso chileno aprobó una nueva ley, la cual entró en vigencia el 27 de junio de 2016, con respecto al requerimiento de información que se exige al etiquetado de determinados productos de consumo, incluyendo refrescos, jugos y aguas embotelladas como las que comercializa Andina. Debido a la dificultad de determinar el futuro alcance e interpretación de los requisitos de esta ley, podrá estar sujetos a ambigüedad o a incertidumbre con respecto a su interpretación y aplicación lo que puede resultar en costos asociados a no cumplimiento y a sanciones, que son imposibles o difíciles de predecir. Estos requisitos pueden afectar las ventas de la Compañía.

El negocio puede verse negativamente afectado si Andina no es capaz de mantener la imagen de marca y calidad del producto.

El negocio de bebestibles de Andina depende fuertemente de la mantención de reputación de los productos en los países donde opera. Si la Compañía no es capaz de mantener altos estándares de calidad del producto, la reputación y la capacidad de continuar siendo un distribuidor de bebestibles de The Coca-Cola Company en los países donde opera podría ponerse en peligro. Una mala publicidad o incidentes relacionados a los productos que comercializa pueden reducir la demanda por los mismos y podría afectar el desempeño financiero de manera adversa y significativa. Si alguno de los productos es defectuoso o contienen sustancias contaminantes o causa una lesión o enfermedad, estaría sujeto a retiro del producto o a otras responsabilidades.

La Compañía toma medidas para minimizar el riesgo de que los bebestibles están libres de contaminantes y que los materiales de empaque (como botellas, tapas, latas y otros contenedores) están libres de defectos. Tales precauciones incluyen programas de control de calidad de materias primas, del proceso de producción y de los productos finales.

Aunque la Compañía mantenga pólizas de seguro contra ciertos riesgos de responsabilidad de producto, tal vez no sea capaz de hacer valer los derechos con respecto a estas pólizas, y, en caso de que ocurra un defecto, cualquier monto que se recupere puede no ser suficiente para compensar cualquier daño que se pueda sufrir, y podría tener un impacto adverso sobre el negocio, resultados operacionales y condición financiera.

Infracción de marcas podría impactar negativamente en el negocio de bebestibles.

Una porción significativa de las ventas se derivan de las ventas de bebestibles que llevan las marcas de The Coca-Cola Company, así como otras marcas. Si otros intentan malversar las marcas que

comercializa Andina, se podría ser incapaz de proteger estas marcas registradas. El mantenimiento de la reputación de estas marcas es esencial para el éxito futuro del negocio de bebestibles de la Compañía.

Las condiciones climáticas o desastres naturales pueden afectar negativamente el negocio.

Temperaturas más bajas y mayores precipitaciones pueden afectar negativamente los patrones de consumo, que pueden resultar en un menor consumo per cápita de los bebestibles que comercializa Andina. Además, las condiciones climáticas adversas o los desastres naturales pueden afectar la infraestructura vial en los países en que opera la Compañía y limitar la capacidad de vender y distribuir los productos. Por ejemplo, en febrero de 2010 el negocio experimentó una interrupción temporal en la producción como consecuencia del terremoto de magnitud 8,8 en Chile central, y en marzo de 2015, inundaciones en el norte de Chile interrumpieron la producción y distribución en dicho territorio.

La cobertura de seguros puede no cubrir adecuadamente las pérdidas resultantes de los riesgos para los cuales Andina está asegurada.

La Compañía mantiene seguros para las principales instalaciones y otros activos. La cobertura de seguros protege en caso de que se sufran ciertas pérdidas resultantes de robo, fraude, expropiación, interrupción del negocio, desastres naturales u otros eventos similares o interrupciones del negocio causadas por este tipo de eventos. Además, se mantienen pólizas de seguros para los directores y ejecutivos.

El negocio está sujeto a una extensa regulación, la cual es compleja y está sujeta a cambios.

La Compañía está sujeta a regulaciones locales en cada uno de los territorios en los que opera. Las principales áreas en las que está sujeta a regulación son agua, medio ambiente, laboral, etiquetado, impuestos, salud, protección del consumidor, competencia y publicidad. La capacidad para fijar los precios de los productos que comercializa Andina también podría estar afectada por reglamentaciones. La adopción de nuevas leyes o reglamentos, o una interpretación más estricta o la aplicación de éstas en los países en que operamos, puede aumentar nuestros costos operativos o imponer restricciones a nuestras operaciones, que a su vez, podrían afectar adversamente la condición financiera, negocios y resultados de la Compañía. Otros cambios en la normativa vigente pueden resultar en mayores costos de cumplimiento, que pueden tener un efecto adverso sobre los resultados o condición financiera.

En el pasado, se han impuesto restricciones voluntarias de precio o controles legales en varios de los países en que opera Andina. Actualmente no existen restricciones o controles de precios aplicables a los productos que comercializa Andina en ninguno de los territorios donde opera, excepto en Argentina.

La Compañía también está sujeta a incertidumbre sobre la interpretación de las leyes de los países en que opera, y cualquier ambigüedad o incertidumbre en cuanto a la interpretación o aplicación de las normas puede resultar en un aumento de los costos de producción o multas por incumplimiento de las normas, que son imposibles o difíciles de predecir.

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS.

3.1 ESTADOS FINANCIEROS.

A continuación, se presentan los últimos antecedentes financieros consolidados de Andina bajo norma IFRS, los que se encuentran disponibles en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”). Las cifras que se presentan a continuación están expresadas en miles de pesos.

Estado de Resultados Consolidados

	01-01-2018 30-06-2018 M\$	01-01-2017 30-06-2017 M\$	01-01-2017 31-12-2017 M\$	01-01-2016 31-12-2016 M\$
Ingreso de actividad ordinaria	849.968.501	906.678.646	1.848.878.619	1.777.459.320
Costo de ventas	485.536.135	526.580.210	1.069.024.964	1.033.910.027
Ganancia Bruta	364.432.366	380.098.436	779.853.655	743.549.293
Otros ingresos	239.981	388.028	550.834	1.760.899
Costos de distribución	85.316.272	92.273.486	192.927.875	183.676.895
Gastos de administracion	161.425.525	175.049.046	348.199.321	346.202.795
Otros gastos, por función	9.312.916	9.791.096	16.701.471	22.765.167
Otras (pérdidas) ganancias	1.693.247	1.489.419	2.537.269	3.387.377
Ingresos financieros	3.452.171	6.048.873	11.194.375	9.661.692
Costos financieros	23.229.612	27.248.142	55.220.369	51.374.971
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilizan bajo el método de participación	783.534	936.555	80.360	262.582
Diferencia de cambio	907.376	29.945	1.370.910	67.518
Resultados por unidades de reajuste	3.877.387	2.872.611	3.762.930	6.378.375
Ganancia antes de impuesto	84.960.469	78.778.037	170.798.359	140.856.204
Gasto por impuesto a las ganancias	28.293.792	25.603.228	51.797.634	48.807.093
Ganancia	56.666.677	53.174.809	119.000.725	92.049.111
Ganancia atribuible a				
Ganancia atribuuible a los propietarios de la controladora	56.233.350	52.503.129	117.835.790	90.525.991
Ganancia atribuible a las participaciones no controladoras	433.327	671.680	1.164.935	1.523.120
Ganancia	56.666.677	53.174.809	119.000.725	92.049.111

Balance Consolidado

	01-01-2018 30-06-2018 M\$	01-01-2017 30-06-2017 M\$	01-01-2017 31-12-2017 M\$	01-01-2016 31-12-2016 M\$
Activos Corrientes:				
Efectivo y equivalentes al efectivo	109.655.739	132.214.537	136.242.116	141.263.880
Otros activos financieros, corrientes	4.000.101	23.274.264	14.138.161	60.152.627
Otros activos no financieros, corrientes	6.202.607	7.189.458	5.611.861	8.601.209
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	134.414.741	129.674.187	191.284.680	190.524.354
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	2.621.302	3.194.794	5.370.232	5.788.683
Inventarios	138.115.007	150.500.675	131.363.000	144.709.348
Activos por impuestos, corrientes	2.247.713	1.291.804	-	1.702.296
Total Activos Corrientes	397.257.210	447.339.719	484.010.050	552.742.397
Activos no Corrientes:				
Otros activos financieros, no corrientes	89.116.846	75.426.997	74.259.085	80.180.880
Otros activos no financieros, no corrientes	38.600.549	41.002.075	47.394.345	35.246.823
Cuentas por cobrar, no corrientes	1.858.581	2.967.023	2.395.851	3.527.732
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corrientes	118.439	112.224	156.492	147.682
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	84.582.604	96.525.304	86.809.069	77.197.781
Activos intangibles distintos a la plusvalía	652.457.485	692.473.968	663.272.878	680.996.062
Plusvalía	87.560.918	101.023.107	93.598.217	102.919.505
Propiedades, planta y equipo	611.617.706	662.411.585	659.750.499	666.150.885
Activos por impuestos diferidos	2.246.560	-	3.212.981	-
Total Activos no Corrientes	1.568.159.688	1.671.942.283	1.630.849.417	1.646.367.350
Total Activos	1.965.416.898	2.119.282.002	2.114.859.467	2.199.109.747
Pasivos Corrientes:				
Otro pasivos financieros, corrientes	55.638.465	73.656.289	67.981.405	64.800.570
Cuenta por pagar comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes	180.931.055	188.061.146	257.519.477	242.836.356
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	29.247.974	24.290.414	33.961.437	44.120.335
Otras provisiones corrientes	2.441.074	829.938	2.676.418	682.778
Pasivos por impuestos, corrientes	6.540.227	4.446.704	3.184.965	10.828.593
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	22.877.867	27.652.130	35.955.643	35.653.431
Otros pasivos financieros no corrientes	26.443.434	22.188.865	27.007.977	20.612.791
Total Pasivos Corrientes	324.120.096	341.125.486	428.287.322	419.534.854
Pasivos no Corrientes:				
Otros pasivos financieros, no corrientes	683.668.323	712.668.472	675.767.201	721.570.587
Cuentas por pagar, no corrientes	906.716	9.430.144	1.132.926	9.509.827
Otras provisiones, no corrientes	60.574.022	73.373.589	62.947.748	72.399.115
Pasivos por impuesto diferidos	121.798.639	124.295.470	125.204.566	125.608.802
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	8.881.999	8.467.892	8.286.355	8.157.745
Otros pasivos no financieros, no corrientes	153.606	-	-	158.790
Total Pasivos no Corrientes	875.983.305	928.235.567	873.338.796	937.404.866
Patrimonio				
Capital emitido	270.737.574	270.737.574	270.737.574	270.737.574
Resultados retenidos	349.018.958	310.443.495	335.523.254	295.708.512
Otras reservas	124.823.517	246.620.062	185.049.228	254.159.496
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	744.580.049	827.801.131	791.310.056	820.605.582
Participación no controladora	20.733.448	22.119.818	21.923.293	21.564.445
Total patrimonio	765.313.497	849.920.949	813.233.349	842.170.027
Total pasivos y Patrimonio	1.965.416.898	2.119.282.002	2.114.859.467	2.199.109.747

Flujo de Efectivo Directo

	01-01-2018 30-06-2018	01-01-2017 30-06-2017	01-01-2017 31-12-2017	01-01-2016 31-12-2016
	M\$	M\$	M\$	M\$
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de operación	90.321.562	95.021.603	247960348	223446560
Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de inversión	(46.542.101)	(68.617.486)	(168.831.410)	(113.916.317)
Flujos de efectivo netos utilizados procedentes de actividades de financiación	(66.768.768)	(34.656.184)	(78.345.770)	(98.224.525)
Incremento neto en el efectivo y equivalente al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	(22.989.307)	- 8.252.067	783.168	11.305.718
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalente al efectivo	(3.597.070)	(797.276)	(5.804.932)	797.223
Aumento neto de efectivo y equivalentes al efectivo	(26.586.377)	- 9.049.343	(5.021.764)	12.102.941
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	136.242.116	141.263.880	141.263.880	129.160.939
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	109.655.739	132.214.537	136.242.116	141.263.880

Razones Financieras

	01-01-2018 30-06-2018	01-01-2017 30-06-2017	01-01-2017 31-12-2017
	M\$	M\$	M\$
Liquidez			
Liquidez Corriente	1,20x	1,30x	1,13x
Razón Ácida	0,80x	0,90x	0,82x
Actividad			
Inversiones (Mill. Ch\$)	49.345	51.753	147.934
Rotación Inventario	3,60x	3,60x	7,70x
Endeudamiento			
Razón de Endeudamiento	1,60x	1,50x	1,60x
Cobertura Gastos Financieros	5,20x	4,90x	4,90x
Deuda Neta / EBITDA Ajust.	1,60x	1,50x	1,50x
Rentabilidad			
Sobre Patrimonio	15,80%	12,70%	14,62%
Sobre Actividad Total	6,00%	4,80%	5,50%

- Liquidez Corriente: Activos Corrientes / Pasivos Corrientes
- Razón Ácida: (Total Activos Corrientes - Inventario) / Pasivos Corrientes
- Rotación Inventario: Costo de Venta / Inventario Promedio
- Razón de Endeudamiento: Pasivos Totales / (Interés Minoritario + Patrimonio)
- Cobertura Gastos Financieros: Retorno antes Impuesto e Intereses U12M* / (Gastos Financieros – Ingresos Financieros)
- Deuda Neta / EBITDA Ajust: (Otros Pasivos Corrientes + Otros Pasivos No Corrientes – Efectivo y equivalentes al efectivo) / EBITDA Ajustado U12M*
- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Neta del Ejercicio U12M* / Patrimonio Promedio
- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Neta del Ejercicio U12M* / Activo Promedio

* U12M: Corresponde a la suma de los últimos doce meses.

3.2 CRÉDITOS PREFERENTES.

Sin perjuicio de las deudas que puedan estar afectas conforme los privilegios establecidos en el Título Cuadragésimo Primero del Libro Cuarto del Código Civil o leyes especiales, al 30 de junio de 2018 el Emisor no mantiene deuda preferente o privilegiada.

3.3 RESTRICCIONES AL EMISOR EN RELACIÓN A OTROS ACREEDORES.

3.3.1 Restricciones créditos bancarios.

No existen restricciones respecto de créditos bancarios.

3.3.2 Restricciones en relación bonos colocados en el extranjero.

El 26 de septiembre de 2013, Andina emitió un bono en el mercado de Estados Unidos de Norteamérica (Bonos USA), por un monto que ascendió a US\$ 575 millones con una tasa cupón de 5,0% y con vencimiento el 1 de octubre de 2023. Estos bonos no tienen restricciones financieras.

3.3.3 Restricciones en relación bonos colocados en el mercado nacional.

Para los efectos de los cálculos de los covenants, se incluye el monto de EBITDA que fue acordado en cada emisión de bonos.

3.3.3.1 Restricciones en relación a la emisión de bonos por monto fijo inscrita bajo el número 254.

La Serie B fue emitida con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores, bajo el número 254 de fecha 13 de septiembre de 2001. La serie vigente al 30 de junio de 2018 correspondiente a esta línea, es la Serie B, por un valor nominal de hasta UF 4 millones, de la cual se colocaron bonos por un valor nominal de UF 3,7 millones, con vencimiento final al año 2026, a una tasa de interés anual de 6,50%. El saldo de capital vigente al 30 de junio de 2018 asciende a UF 2.228 millones.

Respecto a la Serie B, el Emisor se ha sujetado a las siguientes restricciones: Mantener un nivel de endeudamiento en que el Pasivo Financiero Consolidado no supere 1,20 veces el Patrimonio Consolidado. Para estos efectos se considerará como Pasivo Financiero Consolidado al Pasivo Exigible que devenga interés, esto es: (i) otros pasivos financieros corrientes, más (ii) otros pasivos financieros no corrientes, menos (iii) los saldos activos de instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgos de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros y que se encuentren en las partidas “Otros Activos Financieros, Corrientes” y “Otros Activos Financieros, No Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor. Se considerará como patrimonio consolidado al total patrimonio incluyendo las participaciones no controladoras. Al 30 de junio de 2018, este índice es de 1,64 veces.

Mantener y de ninguna manera perder, vender, ceder o enajenar a un tercero la zona geográfica hoy denominada “Región Metropolitana”, como territorio franquiciado en Chile por The Coca-Cola Company, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho licenciador, conforme al respectivo contrato de embotellador o licencia, renovable de tiempo en tiempo.

No perder, vender, ceder o enajenar a un tercero cualquier otro territorio de Argentina o Brasil que a la fecha esté franquiciado a la Sociedad por TCCC para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho licenciador; siempre y cuando cualquiera de dichos territorios representen más del 40% del Flujo Operacional Consolidado Ajustado del Emisor.

Mantener activos consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto al menos igual a 1,3 veces los pasivos exigibles consolidados no garantizados del emisor. Se entenderá como pasivos exigibles consolidados no garantizados al total del pasivo, obligaciones y deudas del Emisor que no se encuentren caucionadas con garantías reales sobre bienes y activos de propiedad de éste último, constituidos en forma voluntaria y convencional por el Emisor menos los saldos activos de instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgos de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros y que se encuentren en las partidas “Otros Activos Financieros, Corrientes” y “Otros Activos Financieros, No Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor.

Para efectos de determinar los Activos Consolidados se considerarán los activos libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen, como también aquellos activos que tengan prendas, hipotecas o gravámenes reales que operen por el solo ministerio de la ley menos los saldos activos de instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgos de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros y que se encuentren en las partidas “Otros Activos Financieros, Corrientes” y “Otros Activos Financieros, No Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor. Por consiguiente, se considerarán como Activos Consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen sólo aquellos activos respecto de los cuales no existieren prendas, hipotecas u otro gravamen real constituido en forma voluntaria y convencional por el Emisor menos los saldos activos de instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgos de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros y que se encuentren en las partidas “Otros Activos Financieros, Corrientes” y “Otros Activos Financieros, No Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor.”

Al 30 de junio de 2018, este índice es de 1,64 veces.

3.3.3.2 Restricciones en relación a las líneas de bonos inscritas en el Registro de Valores bajo los números 641.

Producto de la fusión con Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A., Andina pasó a ser deudora de dos emisiones de bonos colocados en el mercado chileno en el año 2010, con las siguientes características:

Serie C: UF 1,5 millones con vencimiento final en el año 2031, a una tasa de interés anual de 4,00%. El saldo de capital vigente al 30 de junio de 2018 es UF 1,5 millones.

La Serie C fue emitida con cargo a las líneas de bonos inscritas en el Registro de Valores, bajo el número 641, con fecha 23 de agosto de 2010.

Respecto a la Serie C, el emisor se ha sujetado a las siguientes restricciones:

Mantener en sus estados financieros trimestrales, un nivel de “endeudamiento financiero neto” no superior a 1,5 veces, medido sobre cifras de su estado de situación financiera consolidado. Para estos efectos, el nivel de endeudamiento financiero neto estará definido como la razón entre la deuda financiera neta y el patrimonio total del emisor (patrimonio atribuible a los propietarios

controladores más participaciones no controladoras). Por su parte, se entenderá por deuda financiera neta la diferencia entre la deuda financiera y la caja del emisor.

Al 30 de junio de 2018, el Endeudamiento Financiero Neto es de 0,71 veces.

Mantener activos consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto al menos igual a 1,3 veces los pasivos exigibles consolidados no garantizados del emisor.

Activos libres de gravámenes, corresponde a los activos que cumplan las siguientes condiciones: sean de propiedad del Emisor; que estuvieran clasificados bajo la cuenta Total Activos de los Estados Financieros del Emisor; y que estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros, menos “Otros Activos Financieros, Corrientes” y “Otros Activos Financieros, No Corrientes” de los Estados Financieros del Emisor (en la medida que correspondan a los saldos de activos por instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio tasa de interés de pasivos financieros).

Pasivo total no garantizado corresponde a: los pasivos de la cuenta total pasivos corrientes y total pasivos no corrientes de los estados financieros del emisor que no gocen de preferencias o privilegios, menos “Otros Activos Financieros, Corrientes” y “Otros Activos Financieros, No Corrientes” de los estados financieros del Emisor (en la medida que correspondan a los saldos activos de instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgos de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros).

Al 30 de junio de 2018, este índice es de 1,64 veces.

Mantener en sus estados financieros trimestrales, un nivel de “Cobertura Financiera Neta” mayor a 3 veces. Se entenderá por cobertura financiera neta la razón entre el Ebitda del emisor de los últimos 12 meses y los gastos financieros netos (ingresos financieros menos gastos financieros) del emisor de los últimos 12 meses. Sin embargo, se entenderá que la presente restricción ha sido incumplida cuando el mencionado nivel de cobertura financiera neta sea inferior al nivel antes indicado por dos trimestres consecutivos.

Al 30 de junio de 2018, el nivel de Cobertura Financiera Neta es de 7,54 veces.

3.3.3.3 Restricciones en relación a las líneas de bonos inscritas en el Registro de Valores bajo los números 759 y 760.

En el año 2013 y 2014, Andina concretó colocaciones de bonos locales en el mercado chileno. Las emisiones fueron estructuradas en tres series.

La serie C vigente al 30 de junio de 2018, por un valor nominal de hasta UF 3 millones, de la cual se colocaron bonos por un valor nominal de UF 1,0 millones, con vencimiento final al año 2020, a una tasa de interés anual de 3,50%, emitida a cargo de la línea número 759. El saldo de capital vigente al 31 de diciembre de 2017 es UF 0,625 millones.

Las series D y E vigentes al 30 de junio de 2018, por un valor nominal total de hasta UF 8 millones, de la cual se colocaron bonos por un valor nominal de UF 4,0 millones en agosto de 2013 (serie D) y UF 3,0 millones en abril de 2014 (serie E), con vencimientos finales en los años 2034 y 2035 respectivamente, emitidas con cargo de la línea número 760. Las tasas de interés anuales son 3,8% para la serie D y 3,75% para la serie E. El saldo de capital vigente al 30 de junio de 2018 de ambas series suma UF 7,0 millones.

Respecto a las Series C, D y E, el emisor se ha sujetado a las siguientes restricciones:

Mantener un nivel de endeudamiento en que el pasivo financiero neto consolidado no supere 1,20 veces el patrimonio consolidado. Para estos efectos se considerará como pasivo financiero consolidado al pasivo exigible que devenga interés, esto es: (i) otros pasivos financieros corrientes, más (ii) otros pasivos financieros no corrientes, menos (iii) efectivo y efectivo equivalente y (iv) otros activos financieros corrientes y (v) otros activos financieros, no corrientes (en la medida que correspondan a los saldos de activos por instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio tasa de interés de pasivos financieros). Se considerará como patrimonio consolidado al total patrimonio incluyendo las participaciones no controladoras.

Al 30 de junio de 2018, el Nivel de Endeudamiento es de 0,71 veces el patrimonio consolidado.

Mantener activos consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto, al menos igual a 1,3 veces los pasivos exigibles consolidados no garantizados del emisor.

Se entenderá como “Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados” al total del pasivo, obligaciones y deudas del Emisor que no se encuentren caucionadas con garantías reales sobre bienes y activos de propiedad de éste último, constituidos en forma voluntaria y convencional por el Emisor, menos los saldos activos de instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgos de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros y que se encuentren en las partidas “Otros Activos Financieros, Corrientes” y “Otros Activos Financieros, No Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor.

Para efectos de determinar los Activos Consolidados se considerarán los activos libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen, como también aquellos activos que tengan prendas, hipotecas o gravámenes reales que operen por el solo ministerio de la ley. Por consiguiente, se considerarán como Activos Consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen sólo aquellos activos respecto de los cuales no existieren prendas, hipotecas u otro gravamen real constituidos en forma voluntaria o convencional por el Emisor, menos los saldos activos de instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgos de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros y que se encuentren en las partidas “Otros Activos Financieros, Corrientes” y “Otros Activos Financieros, No Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor.

Al 30 de junio de 2018, este índice es de 1,64 veces.

Mantener y de ninguna manera perder, vender, ceder o enajenar a un tercero la zona geográfica hoy denominada “Región Metropolitana”, como territorio franquiciado al Emisor en Chile por The Coca-Cola Company, en adelante también “TCCC” o el “Licenciador”, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador, conforme al respectivo contrato de embotellador o licencia, renovable de tiempo en tiempo. Se entiende por perder dicho territorio, la no renovación, resciliación, terminación anticipada o anulación de dicho contrato de licencia por parte de TCCC, para la zona geográfica hoy denominada “Región Metropolitana”. Esta causal no será aplicable si, como consecuencia de la pérdida, venta, cesión o enajenación, dicho territorio es licenciado, comprado, o adquirido por una sociedad filial o que consolide contablemente con el Emisor.

No perder, vender, ceder o enajenar a un tercero cualquier otro territorio de Argentina o Brasil que, a la fecha emisión de los presentes instrumentos, estuviese franquiciado al Emisor por TCCC, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador; siempre y cuando dicho territorio represente más del cuarenta por ciento del Flujo Operacional Consolidado Ajustado del Emisor del ejercicio anual auditado inmediatamente anterior al momento

de ocurrir dicha pérdida, venta, cesión o enajenación. Para estos efectos, se entenderá por “Flujo Operacional Consolidado Ajustado” como la suma de las siguientes cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor: (i) “Ganancia Bruta”, que incluye ingresos de actividades ordinarias y costo de ventas; menos (ii) “Costos de Distribución”; menos (iii) “Gastos de Administración”; más (iv) “Participación en las Ganancias (Pérdidas) de Asociadas y Negocios Conjuntos que se Contabilizan Utilizando el Método de la Participación”; más (v) “Depreciación”; más (vi) “Amortización de Intangibles”.

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, la Sociedad cumple con todos los resguardos financieros.

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN.

4.1.1 ESCRITURA DE EMISIÓN.

Otorgada por escritura pública, con fecha 10 de julio de 2018, en la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, bajo el repertorio N° 19.839/ 2018 y modificada por escritura pública de fecha 13 de agosto de 2018, en la misma Notaría, bajo el repertorio N° 23.425/ 2018, en adelante el “**Contrato de Emisión**”.

4.1.2 NÚMERO Y FECHA DE INSCRIPCIÓN.

La Línea fue inscrita en el Registro de Valores¹⁵ de la CMF bajo el N° 912 con fecha 30 de agosto de 2018.

4.2. ESCRITURA COMPLEMENTARIA.

La escritura complementaria correspondiente a los Bonos Serie F fue otorgada mediante escritura pública de fecha 5 de septiembre de 2018, en la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, bajo el Repertorio N° 26.529 / 2018.

Los Bonos Serie F fueron autorizados por la CMF mediante el Oficio Ordinario N° 24.677, de fecha 12 de septiembre de 2018.

4.3 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

4.3.1 Emisión por Monto fijo / por Línea.

Línea de títulos de deuda.

4.3.2 Monto Máximo de la Emisión.

El monto máximo de la presente emisión por línea (la “**Línea**”) será la suma equivalente en Pesos a diez millones de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento¹⁶ o Pesos¹⁷ nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos¹⁸ vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de diez millones de Unidades de Fomento.

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada escritura complementaria

¹⁵ Registro de Valores: significará el registro de valores que lleva la Comisión para el Mercado Financiero de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

¹⁶ Unidades de Fomento: significará unidades de fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad de Fomento deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

¹⁷ Peso: significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

¹⁸ Bonos: significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión.

(la “**Escritura Complementaria**”) que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la CMF. A partir de la fecha en que dicha modificación se registre en la CMF, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos.

Se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente Emisión, otra emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados por un monto máximo de hasta la suma equivalente en Pesos a 10.000.000 de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda entre el Emisor, Banco BICE, como representante de los tenedores de bonos y como banco pagador, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, con fecha 10 de julio de 2018, bajo el Repertorio número 19.837/ 2018 y modificada por escritura pública de fecha 13 de agosto de 2018, en la misma Notaría, bajo el repertorio N° 23.424/ 2018, inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el N° 911, con fecha 30 de agosto de 2018 (en adelante la “**Línea a Diez Años**”). No obstante lo señalado precedentemente, el monto máximo del capital insoluto de los Bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a esta Línea y del capital insoluto de los bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a la Línea a Diez Años, considerados conjuntamente, no podrá ser superior a la suma equivalente en Pesos a 10.000.000 de Unidades de Fomento.

Para estos efectos, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea y/o a la Línea a Diez Años, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada nueva escritura complementaria que se otorgue al amparo del respectivo contrato de emisión.

Lo anterior, es sin perjuicio que, dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los respectivos bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea o de la Línea a Diez Años, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de cada una de estas líneas, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos colocados con cargo a la respectiva línea que estén por vencer. Una vez que los mencionados instrumentos se encontraren pagados, se mantendrá el límite máximo de colocación conjunta de la Línea y la Línea a Diez Años.

4.3.3 Monedas o Unidades de Reajuste.

Unidades de Fomento o Pesos nominales.

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán, tanto respecto al capital como respecto a los intereses que generen, según se indica a continuación: **/i/** en Pesos, si estuvieren expresados en

Pesos, o **/ii/** Los Bonos expresados en Unidades de Fomento se pagarán en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha en que corresponda efectuar el pago.

4.3.4 Forma de cálculo de Monto Máximo de la Línea.

/a/ El monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Para estos efectos, si se efectuaren colocaciones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria.

/b/ Asimismo, en cada Escritura Complementaria se establecerá el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea. Para estos efectos, si previamente se efectuaron colocaciones nominales en Pesos con cargo a la Línea, dicho monto del saldo insoluto del capital se expresará en Unidades de Fomento según el valor de esta unidad a la fecha de la Escritura Complementaria original correspondiente a la serie o sub-serie de que se trate.

4.3.5 Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.

La Línea tiene un plazo máximo de treinta años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

4.3.6 Bonos al Portador / a la Orden / Nominativos.

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

4.3.7 Bonos Materializados/ Desmaterializados.

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

4.3.8 Procedimiento en caso de Amortización Extraordinaria.

4.3.8.1 Rescate Anticipado.

/a/ Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la Escritura Complementaria respectiva.

/b/ En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie emitidos con cargo a la Línea, tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los Bonos tendrán la opción de ser rescatados según se indique en la respectiva Escritura Complementaria: **/i/** al equivalente al saldo insoluto de su capital, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o **/ii/** al mayor valor entre: **/Uno/** el equivalente al saldo insoluto de su capital y **/Dos/** la suma de los valores presentes de los cupones de intereses y capital pendientes de pago a la fecha de rescate anticipado, indicados en la Tabla de Desarrollo¹⁹

¹⁹ Tabla de Desarrollo: significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos.

incluida en la Escritura Complementaria para la respectiva Serie, descontados a la Tasa de Prepago. Para los casos indicados en los numerales /Uno/ y /Dos/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado.

/c/ Se entenderá por **“Tasa de Prepago”** el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el octavo Día Hábil Bancario²⁰ anterior a la fecha de rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV²¹, a través de correo u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que efectúe el rescate anticipado.

La **“Tasa Referencial”** se determinará de la siguiente manera: se ordenarán de menor a mayor Duración, los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de los instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República de Chile e informados por la **“Tasa Benchmark”**: **“Uno y Veinte PM”** del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio²² **“SEBRA”**, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas **“UF-02”**, **“UF-05”**, **“UF-07”**, **“UF-10”**, **“UF-20”** y **“UF-30”**, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos que fueron emitidos en Pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas **“Pesos-02”**, **“Pesos-05”**, **“Pesos-07”** y **“Pesos-10”**, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la Duración del Bono está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta *“on the run”* de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y tasas de los instrumentos punta de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, cuyas Duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la Duración del Bono. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o en Pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark que estén vigentes al día hábil anterior al día en que se debe determinar la Tasa Referencial. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la **“Tasa Benchmark “Uno y Veinte PM”** del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, denominado **“SEBRA”**, o aquel sistema que lo suceda o reemplace.

Se entenderá por **“Duración”** de un instrumento, el plazo promedio ponderado de los flujos de caja de dicho instrumento.

Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el décimo Día Hábil Bancario previo a la fecha del rescate anticipado.

²⁰ Día Hábil Bancario: significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, o por el organismo que la reemplace, para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

²¹ DCV: significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

²² Bolsa de Comercio: significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A.

El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil Bancario y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y las partes acuerdan que, para estos efectos, dichas cotizaciones se mantendrán vigentes hasta la fecha en la que se deba determinar la Tasa Referencial del respectivo rescate anticipado de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto, cualquier error matemático en que se incurra al momento de calcular el promedio aritmético de la Tasa Referencial o en la información tomada para su determinación.

El Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar al Emisor la cotización antes mencionada en el mismo día de recibida por parte de los Bancos de Referencia.

Serán “**Bancos de Referencia**” los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Itaú Corpbanca y Banco Security.

/d/ Rescate Parcial. En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán.

Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario²³, y notificará por medio de un notario al Representante de los Tenedores de Bonos y por carta certificada al DCV.

En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas.

El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez en el Diario la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV y al Banco Pagador, a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que el DCV pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del DCV²⁴ para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV²⁵.

²³ Diario: significará el Diario Financiero o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile.

²⁴ Reglamento de la Ley del DCV: significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno y sus modificaciones posteriores.

²⁵ Ley del DCV: significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores y sus modificaciones posteriores.

/e/ Rescate Total. En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de la Línea o de una o más series de ellas, el Emisor publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho, el mecanismo para determinar la Tasa de Prepago, si corresponde, y el Emisor notificará de ello al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

/f/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario y la carta al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde.

Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Finalmente, si los Bonos se rescataren al equivalente del saldo insoluto del capital más los reajustes e intereses devengados a la fecha en que se efectúa el pago del rescate anticipado, el aviso deberá indicar el valor del rescate correspondiente a cada uno de ellos.

/g/ Fecha de Rescate. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado, sea parcial o total, deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados anticipadamente, total o parcialmente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago del rescate anticipado correspondiente.

4.3.9 Descripción de las Garantías Asociadas a la Emisión.

La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

4.3.10 Finalidad del Empréstito y Uso General de Fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán a **/a/** al financiamiento de inversiones del Emisor y/o sus Filiales; **/b/** al refinanciamiento de pasivos del Emisor y/o sus Filiales y/o **/c/** a otros fines corporativos del Emisor y/o sus Filiales. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

4.3.11 Uso Específico de Fondos.

El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

4.3.12 Clasificación de Riesgo.

ICR Clasificadora de Riesgo Limitada
Categoría AA, Tendencia Estable.

Se deja constancia que esta clasificación de riesgo se ha efectuado conforme a los estados financieros del Emisor al 31 de marzo de 2018.

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Categoría AA(cl) /Estable.

Se deja constancia que esta clasificación de riesgo se ha efectuado conforme a los estados financieros del Emisor al 30 de junio de 2018.

Durante los 12 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, la Sociedad o la Línea de bonos cuya inscripción se solicita, no han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras.

4.3.13 Conversión en Acciones.

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea no serán convertibles en acciones.

4.3.14 Características Específicas de la Emisión de los Bonos Serie F.

/a/ Monto a ser colocado.

/i/ La Serie F considera Bonos por un valor nominal de hasta 5.700.000 Unidades de Fomento.

/ii/ El Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta 10.000.000 de Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos a la fecha de la respectiva escritura complementaria, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie F emitidos mediante la escritura complementaria individualizada en la Sección 4.2 anterior, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie G y Serie H emitidos mediante escritura complementaria de fecha 5 de septiembre de 2018, otorgada la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado bajo el repertorio número 26.528 /2018 con cargo a la Línea a Diez Años.

/b/ Series en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos.

La Serie F se emite en una sola serie denominada “Serie F”. Los Bonos Serie F tendrán la siguiente numeración: desde el número 1 hasta el número 11.400, ambos inclusive.

/c/ Cantidad de Bonos.

La Serie F comprende en total la cantidad de 11.400 Bonos.

/d/ Valor Nominal de la Serie F.

Cada Bono de la Serie F tiene un valor nominal de 500 Unidades de Fomento.

/e/ Reajutable/No Reajutable.

Los Bonos de la Serie F y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al N°9 del artículo 35 de la ley N°18.840 o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

/f/ Plazo de colocación de los Bonos.

El plazo de colocación de los Bonos Serie F será de 36 meses contado a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la CMF autorice la colocación de los Bonos Serie F. Los Bonos de la Serie F que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

/g/ Plazo de vencimiento de los Bonos.

Los Bonos de la Serie F vencerán el 25 de septiembre de 2039.

/h/ Tasa de interés.

Los Bonos Serie F devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de **2,8% anual**, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días, equivalente a un **1,3903% semestral**, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días. Los intereses se devengarán desde el día 25 de septiembre de 2018 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /i/ siguiente.

/i/ Cupones y Tabla de Desarrollo.

Los Bonos de la Serie F llevan 42 cupones, de los cuales los 41 primeros serán para el pago de intereses y el último para el pago de intereses y amortización del capital.

Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente.

**TABLA DE DESARROLLO
BONOS SERIE F**

Valor Nominal	UF 500
Cantidad de bonos	11.400
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	25/09/2018
Vencimiento	25/09/2039
Tasa de interés anual	2,8000%
Tasa de interés semestral	1,3903%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		25/03/2019	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
2	2		25/09/2019	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
3	3		25/03/2020	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
4	4		25/09/2020	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
5	5		25/03/2021	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000

6	6	25/09/2021	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
7	7	25/03/2022	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
8	8	25/09/2022	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
9	9	25/03/2023	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
10	10	25/09/2023	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
11	11	25/03/2024	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
12	12	25/09/2024	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
13	13	25/03/2025	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
14	14	25/09/2025	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
15	15	25/03/2026	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
16	16	25/09/2026	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
17	17	25/03/2027	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
18	18	25/09/2027	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
19	19	25/03/2028	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
20	20	25/09/2028	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
21	21	25/03/2029	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
22	22	25/09/2029	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
23	23	25/03/2030	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
24	24	25/09/2030	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
25	25	25/03/2031	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
26	26	25/09/2031	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
27	27	25/03/2032	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
28	28	25/09/2032	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
29	29	25/03/2033	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
30	30	25/09/2033	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
31	31	25/03/2034	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
32	32	25/09/2034	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
33	33	25/03/2035	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
34	34	25/09/2035	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
35	35	25/03/2036	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
36	36	25/09/2036	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
37	37	25/03/2037	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
38	38	25/09/2037	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
39	39	25/03/2038	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
40	40	25/09/2038	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
41	41	25/03/2039	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
42	42	1	25/09/2039	6,9515	500,0000	506,9515 0,0000

/i/ Fecha o periodos de amortización extraordinaria.

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie F, a partir del 25 de septiembre de 2023, en la forma señalada en el número /ii/ del literal /b/ de la Cláusula Séptima

del Contrato de Emisión, esto es, al mayor valor entre: **/Uno/** el equivalente al saldo insoluto de su capital y **/Dos/** la suma de los valores presentes de los cupones de intereses y capital pendientes de pago a la fecha de rescate anticipado, indicados en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago. La Tasa de Prepago corresponderá al equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un 0,6% anual.

/j/ Uso específico de Fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie F se destinarán por el Emisor, en su totalidad, a la adquisición de parte de los bonos emitidos por la Compañía con fecha 26 de septiembre de 2013 de conformidad con las normas denominadas Rule 144 A y Regulation S del U.S. Securities Act of 1993 de los Estados Unidos de América, y que tienen vencimiento el año 2023.

/k/ Código Nemotécnico.

Los Bonos Serie F tendrán como código nemotécnico BANDI-F.

/l/ Artículo Ciento Cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta

Los Bonos Serie F se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley N° 824, de 1974 y sus modificaciones posteriores. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Adicionalmente, se reitera que los Bonos que sean colocados con cargo a la Línea se exceptuarán de la obligación del N°7 del artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que, respecto de ellos, la retención se efectuará en la forma señalada en el N°8 del artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo que los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.4 RESGUARDOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE EMISIÓN.

4.4.1 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones.

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

4.4.1.1. Entrega de información al Representante de los Tenedores de Bonos.

/a/ El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos la información pública que debe proporcionar a la CMF²⁶, en la misma forma y oportunidad con que la debe entregar a ésta. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, cualquier otra información relevante de carácter no reservada que requiera la CMF acerca del Emisor, dentro del mismo plazo

²⁶ CMF: significará la Comisión para el Mercado Financiero de la República de Chile.

antes señalado. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros²⁷ anuales de las Filiales²⁸ del Emisor, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de recepción de dichas solicitudes o desde que el Emisor disponga de dicha información o en el plazo que establezca la normativa vigente. En caso que la información proporcionada al Representante de los Tenedores de Bonos en conformidad a esta letra /a/ sea calificada por el Emisor como confidencial, dicho Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar la reserva acerca de ella.

/b/ Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la CMF, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los números 4.4.1.2 a 4.4.1.7 de la presente Sección 4.4.1. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, de toda circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del Contrato de Emisión.

/c/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo no superior a treinta días corridos de ocurrido el hecho, los antecedentes sobre cualquier reducción de su participación en el capital de sus Filiales, derivada de la venta, permutación o fusión de su participación en las mismas.

/d/ La información señalada en las letras /a/ y /b/ del presente número 4.4.1.1, deberá ser suscrita por el Gerente General del Emisor o por quien tenga poder suficiente para representar para tales efectos al Emisor y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado u otra forma que certifique su entrega.

4.4.1.2 Inversiones.

No efectuar inversiones en instrumentos de oferta pública emitidos por personas relacionadas en condiciones más desfavorables para el Emisor de las que imperen en el mercado, velando porque sus Filiales se ajusten a esta restricción. Se estará a la definición de “personas relacionadas” que da el Artículo cien de la Ley de Mercado de Valores²⁹. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar y en este caso el Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos junto a los Estados Financieros trimestrales, la información acerca de las operaciones con “personas relacionadas”, necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número 4.4.1.2.

4.4.1.3 Razón de Endeudamiento.

Mantener la siguiente razón de endeudamiento medida y calculada trimestralmente, sobre los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor, presentados en la forma y los plazos determinados por la CMF: un Nivel de Endeudamiento en que el Pasivo Financiero Neto Consolidado no supere uno coma veinte veces el Patrimonio Consolidado medidos sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor.

Para los efectos del presente prospecto:

²⁷ Estados Financieros: significará los estados financieros del Emisor presentados a la CMF.

²⁸ Filiales o Coligadas: significará aquellas sociedades a las que se hace mención en los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas.

²⁹ Ley de Mercado de Valores: significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores y sus modificaciones posteriores.

/a/ se entenderá por “**Pasivo Financiero Neto Consolidado**” el resultado de las siguientes operaciones sobre las cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados que se indican a continuación: /i/ “Otros Pasivos Financieros, Corrientes”, los cuales incluyen obligaciones con bancos e instituciones financieras corto plazo, obligaciones con el público a tasa de carátula, gastos de emisión y descuentos asociados a la colocación y otras partidas menores que de acuerdo a normativa IFRS deban ser incluidas en este rubro; **más** /ii/ “Otros Pasivos Financieros, No Corrientes”, los cuales incluyen obligaciones con bancos e instituciones financieras largo plazo, obligaciones con el público a tasa de carátula, gastos de emisión y descuentos asociados a la colocación y otras partidas menores que de acuerdo a normativa IFRS deban ser incluidas en este rubro; **menos** /iii/ la suma de “Efectivo y Equivalentes al Efectivo”; **más** “Otros Activos Financieros, Corrientes”; **más** “Otros Activos Financieros, No Corrientes” (en la medida que correspondan a los saldos de activos por instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio tasa de interés de pasivos financieros);

/b/ se entenderá por “**Patrimonio Consolidado**” como la suma de las siguientes cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados: “Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora”; **más** “Participaciones no Controladoras”.

Al 30 de junio de 2018, la Razón de Endeudamiento es de 0,71 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación (en miles de pesos):

Pasivo Financiero Neto Consolidado	\$ 542.364.449
(+) Otros Pasivos Financieros, Corrientes:	\$ 55.638.465
(+) Otros Pasivos Financieros, No Corrientes:	\$ 683.668.323
(-) Efectivo y Equivalentes al Efectivo:	\$ (109.655.739)
(-) Otros Activos Financieros, Corrientes:	\$ (4.000.101)
(-) Otros Activos Financieros, No Corrientes (derivados de cobertura)	\$ (83.286.499)
 Patrimonio Consolidado:	 \$ 765.313.496
(+) Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora:	\$ 744.580.048
(+) Participaciones no Controladoras:	\$ 20.733.448

El Emisor informará del valor del índice a que se refiere este número y de cada una de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas en las Notas de sus Estados Financieros.

4.4.1.4 Activos Consolidados.

Mantener **Activos Consolidados** libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto al menos igual a uno coma treinta veces los **Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados** del Emisor.

Se entenderá como “**Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados**” al total del pasivo, obligaciones y deudas del Emisor que no se encuentren caucionadas con garantías reales sobre bienes y activos de propiedad de éste último, constituidos en forma voluntaria y convencional por el Emisor, **menos** los saldos activos de instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgos de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros y que se encuentren en las partidas “Otros Activos Financieros, Corrientes” y “Otros Activos Financieros, No Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor. En consecuencia, por Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados se entenderá como el resultado de las siguientes operaciones: **/i/** la cuenta “Otros Pasivos Financieros, Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor; **más /ii/** la cuenta “Otros Pasivos Financieros, No Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor; **menos /iii/** los pasivos exigibles garantizados expuestos en el ítem Garantías Directas y Activos Restringidos incluidos en la nota sobre litigios y contingencias de los Estados Financieros Consolidados del Emisor; **menos /iv/** “Otros Activos Financieros, Corrientes” (en la medida que correspondan a los saldos de activos por instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros); **menos /v/** “Otros Activos Financieros, No Corrientes” (en la medida que correspondan a los saldos de activos por instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros).

Para efectos de determinar los **Activos Consolidados** se considerarán los activos libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen, como también aquellos activos que tengan prendas, hipotecas o gravámenes reales que operen por el solo ministerio de la ley.

Por consiguiente, se considerarán como Activos Consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen sólo aquellos activos respecto de los cuales no existieren prendas, hipotecas u otro gravamen real constituidos en forma voluntaria o convencional por el Emisor, **menos** los saldos activos de instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgos de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros y que se encuentren en las partidas “Otros Activos Financieros, Corrientes” y “Otros Activos Financieros, No Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor. En consecuencia, por Activos Consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen se entenderá como el resultado de las siguientes operaciones: **/i/** la cuenta “Total Activos Consolidados” contenida en los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor; **menos /ii/** los activos dados en garantía indicados en el ítem Garantías Directas y Activos Restringidos incluidos en la nota sobre litigios y contingencias de los Estados Financieros Consolidados del Emisor; **menos /iii/** “Otros Activos Financieros, Corrientes” (en la medida que correspondan a los saldos de activos por instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros); **menos /v/** “Otros Activos Financieros, No Corrientes” (en la medida que correspondan a los saldos de activos por instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros).

Al 30 de junio de 2018, los activos consolidados libres de prendas, hipotecas u otros gravámenes equivalen a 1,64 veces el pasivo exigible consolidado no garantizado.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación (en miles de pesos):

Activos Consolidado Libre de prendas, hipotecas u otros gravámenes:	\$ 1.830.435.587
(+) Total Activos Consolidados	\$ 1.965.416.898

(-) Activos dados en garantía indicados en el ítem Garantías Directas y Activos Restringidos incluidos en la nota sobre litigios y contingencias \$

(47.707.547)

(-) Otros Activos Financieros Corrientes y No Corrientes (derivados de cobertura) \$ (87.273.764)

Pasivo Exigible Consolidado No Garantizado: \$ 1.112.829.637

(+) Otros Pasivos Financieros, Corrientes \$ 324.120.096

(+) Otros Pasivos Financieros, No Corrientes \$ 875.983.305

(-) Pasivos exigibles garantizados expuestos en el ítem Garantías Directas y Activos Restringidos \$ 0

(-) Otros Activos Financieros Corrientes y No Corrientes (derivados de cobertura) \$ (87.273.764)

El Emisor informará del valor del índice a que se refiere este número y de cada una de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas en las Notas de sus Estados Financieros.

4.4.1.5 Provisiones.

Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas, que a juicio de la administración y de los auditores externos del Emisor deban ser referidos en los Estados Financieros del Emisor y sus Filiales cuando proceda.

4.4.1.6 Seguros.

Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará porque sus Filiales (cuando corresponda) también se ajusten a lo establecido en este número.

4.4.1.7 Franquicias.

/a/ Mantener y de ninguna manera perder, vender, ceder o enajenar a un tercero la zona geográfica hoy denominada “Región Metropolitana”, como territorio franquiciado al Emisor en Chile por The Coca-Cola Company, en adelante también “TCCC” o el “Licenciador”, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador, conforme al respectivo contrato de embotellador o licencia, renovable de tiempo en tiempo. Se entiende por perder dicho territorio, la no renovación, resciliación, terminación anticipada o anulación de dicho contrato de licencia por parte de TCCC, para la zona geográfica hoy denominada “Región Metropolitana”. Esta causal no será aplicable si, como consecuencia de la pérdida, venta, cesión o enajenación, dicho territorio es licenciado, comprado, o adquirido por una sociedad Filial o que consolide contablemente con el Emisor.

/b/ No perder, vender, ceder o enajenar a un tercero cualquier otro territorio de Argentina o Brasil que, a la fecha del Contrato de Emisión, está franquiciado al Emisor por TCCC, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador; siempre y cuando dicho territorio represente más del cuarenta por ciento del Flujo Operacional Consolidado Ajustado

del Emisor (según se define a continuación) del ejercicio anual auditado inmediatamente anterior al momento de ocurrir dicha pérdida, venta, cesión o enajenación.

Para estos efectos, se entenderá por **“Flujo Operacional Consolidado Ajustado”** como la suma de las siguientes cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor: **/i/** “Ganancia Bruta”, que incluye ingresos de actividades ordinarias y costo de ventas; **menos /ii/** “Costos de Distribución”; **menos /iii/** “Gastos de Administración”; **más /iv/** “Participación en las Ganancias /Pérdidas/ de Asociadas y Negocios Conjuntos que se Contabilizan Utilizando el Método de la Participación”; **más /v/** “Depreciación”; **más /vi/** “Amortización de Intangibles”. Para estos efectos, perder el territorio de que se trate se entenderá como la no renovación, resciliación, terminación anticipada o anulación del contrato de licencia por parte de TCCC, para dicho territorio. Sin embargo, la causal indicada en esta letra **/b/** no será aplicable si, como consecuencia de la pérdida, venta, cesión o enajenación que supere el antes mencionado cuarenta por ciento el territorio respectivo es licenciado, comprado o adquirido por una sociedad Filial o que consolide contablemente con el Emisor.

El Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo no superior a diez días corridos de ocurrido el hecho, de la pérdida, venta, cesión o enajenación a un tercero de cualquier territorio de Argentina o Brasil que, a la fecha del Contrato de Emisión, está franquiciado al Emisor por TCCC, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador, como asimismo el porcentaje que dicho territorio representa del Flujo Operacional Consolidado Ajustado del Emisor con el detalle de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas.

4.4.1.8 Clasificadoras de Riesgo.

Mientras se encuentre vigente la Línea, el Emisor se obliga a contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, al menos dos clasificadoras de riesgo inscritas en la CMF que efectúen la clasificación de los Bonos, de conformidad a lo requerido por el Artículo setenta y seis de la Ley de Mercado de Valores y la CMF. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos clasificaciones en forma continua e ininterrumpida.

4.4.1.9 Estados de Situación Financiera Consolidados.

Para los efectos del presente prospecto, se entenderá por **“Estados de Situación Financiera Consolidados”** los estados de situación financiera consolidados que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la CMF, o aquel instrumento que los reemplace.

Se deja constancia que las menciones hechas en este prospecto a las cuentas de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor corresponden a aquellas vigentes al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. Al respecto, se acordó lo siguiente:

/a/ En caso de cualquier modificación al formato de los Estados de Situación Financiera Consolidados, o de cambios en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias del Contrato de Emisión a partidas específicas de los Estados de Situación Financiera Consolidados se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados de Situación Financiera Consolidados o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura, una vez realizado el procedimiento señalado en la letra **/b/** siguiente.

/b/ En el evento indicado en la letra **/a/** anterior, una vez entregados a la CMF los Estados de Situación Financiera Consolidados conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la CMF que al efecto designe el Emisor, que procedan a: **/i/** efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados de Situación Financiera Consolidados y su nueva presentación, y **/ii/** emitir un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas contables de los anteriores Estados de Situación Financiera Consolidados y su nueva presentación.

Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados de Situación Financiera Consolidados, el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados de Situación Financiera Consolidados a que se hace referencia en el Contrato de Emisión en conformidad a lo indicado en el citado informe que al efecto hayan evacuado los referidos auditores externos.

El Emisor deberá ingresar a la CMF la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá del consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio que el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado por una vez en el mismo Diario en que deban publicarse las citaciones a juntas de Tenedores de Bonos, dentro de los diez días corridos siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la CMF. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

4.4.2 Incumplimientos del Emisor.

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriera uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, el Emisor acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

4.4.2.1 Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.

Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de intereses, reajustes o amortización de capital de los Bonos y se mantuviera en tal estado después de cinco días contados desde la fecha de vencimiento de la respectiva cuota, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan según se estipula en el número Diez de la Cláusula Sexta³⁰ del Contrato de Emisión. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos.

³⁰ Diez.- Amortización. Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas de vencimiento no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo

4.4.2.2 Incumplimiento de Obligaciones.

Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o violación de cualquier compromiso adquirido en virtud de la Sección 4.4.1 del presente prospecto por un período de sesenta días luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o violación que se exija remediar.

4.4.2.3 Aceleración de Créditos por Obligaciones de Dinero.

Si el Emisor incurriera en mora de pagar obligaciones de dinero que consten de un título ejecutivo, a favor de terceros por un monto total acumulado superior al equivalente al 5% de los *Activos Totales Consolidados* del Emisor (cuentas “Total Activos Corrientes”, **más** “Total Activos No Corrientes”, ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados) y no lo subsanare dentro de los treinta días desde ocurrida la mora. No se considerará mora el atraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicio o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos.

4.4.2.4 Liquidación o Insolvencia.

Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales cuyos activos representen más del 30% de los *Activos Totales Consolidados* del Emisor (cuentas “Total Activos Corrientes”, **más** “Total Activos No Corrientes”, ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados), cayere en liquidación, presentare una solicitud de reorganización o formulare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar obligaciones en sus respectivos vencimientos, siempre que la situación, en cualquiera de estos casos, no se subsanare dentro del plazo de noventa días contados desde la respectiva fecha de ocurrencia.

4.4.2.5 Declaraciones Falsas o Incompletas.

Si cualquiera declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo de las obligaciones de información que se contraigan en el Contrato de Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta.

4.4.2.6 Aceleración de Créditos por Préstamos de Dinero.

Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrare legítimamente a éste la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento de éste por una causal contenida en el respectivo contrato que consista en el incumplimiento de las obligaciones del Emisor o en el incumplimiento de un indicador financiero establecido en favor de los acreedores de dicho préstamo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la causal consista en el incumplimiento de una obligación de dinero cuyo monto no exceda del equivalente del cinco por ciento de los *Activos Totales Consolidados* del Emisor (cuentas “Total Activos Corrientes”, **más**

convencional que permita estipular la Ley N° 18.010 para operaciones en moneda nacional no reajutable o reajutable según se trate de una serie o sub-serie denominada en Pesos nominales o en Unidades de Fomento, respectivamente, por montos y plazos similares a las sumas impagas, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

“Total Activos No Corrientes”, ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados).

4.4.2.7 Disolución o Liquidación del Emisor.

Si el Emisor se disolviera o liquidara, o si se redujese su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización de los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea.

El Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante correo u otro medio electrónico, de cualquier hecho de los señalados en los números 4.4.2.1 a /4.4.2.7 de esta Sección 4.4.2, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Sin embargo, si la o las obligaciones que el Emisor deje de cumplir es alguna de aquellas que le imponen los incisos primero y segundo del artículo ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores en su texto vigente a la fecha de otorgamiento del Contrato de Emisión, se aplicará lo dispuesto en los incisos tercero, cuarto y quinto de la misma disposición legal.

4.4.3 Efecto de Fusiones, Divisiones, Transformación y Otros Actos Jurídicos.

La fusión, división, transformación del Emisor; la enajenación de activos y pasivos del Emisor a personas relacionadas; la enajenación del total del activo y del pasivo del Emisor; la modificación del objeto social del Emisor; y la creación de Filiales del Emisor; sólo podrán llevarse a efecto dando cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas aplicables. Los efectos que tendrán tales actos jurídicos en relación al Contrato de Emisión y a los derechos de los Tenedores de Bonos, serán los siguientes:

4.4.3.1 Fusión.

En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor;

4.4.3.2 División.

Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera y sin perjuicio, asimismo, de toda modificación al Contrato de Emisión y a sus Escrituras Complementarias que pudieran convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste actúe debidamente autorizado por la junta de Tenedores de Bonos respectiva y en materias de competencia de dicha junta;

4.4.3.3 Transformación.

Si el Emisor alterase su naturaleza jurídica se conviene que todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión, serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna, manteniéndose inalterados todos los términos y condiciones del Contrato de Emisión;

4.4.3.4 Enajenación de Activos o Pasivos a Personas Relacionadas.

En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste a lo dispuesto en el Título XVI de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. La referida enajenación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión;

4.4.3.5 Enajenación del Total del Activo y del Pasivo del Emisor.

En este caso no se afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión, velando el Emisor porque la operación se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan al mercado;

4.4.3.6 Modificación del Objeto Social del Emisor.

La modificación del objeto social del Emisor no podrá afectar los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión; y

4.4.3.7 Creación de Filiales.

Las circunstancias de creación de una Filial no tendrán efecto en las obligaciones del Contrato de Emisión.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN.

5.1. MECANISMO DE COLOCACIÓN.

La colocación de los Bonos Serie F se realizará a través de intermediarios bajo la modalidad de mejores esfuerzos (*best efforts*).

5.2 PLAZO DE COLOCACIÓN.

El plazo de colocación de los Bonos Serie F será de 36 meses contado a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la CMF autorice la colocación de los Bonos Serie F. Los Bonos de la Serie F que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

5.3 COLOCADORES.

Santander Corredores de Bolsa Limitada y Scotia Azul Corredores de Bolsa Limitada.

5.4. RELACIÓN CON COLOCADORES.

Scotia Azul Corredores de Bolsa Limitada y Embotelladora Andina S.A., son personas relacionadas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre el Mercado de Valores.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS.

El Emisor divulgará e informará a los Tenedores de Bonos por medio de los antecedentes entregados a la CMF y al Representante de los Tenedores de Bonos, de toda información a que le obligue la Ley o dicha Comisión en conformidad a las normas vigentes.

6.1 LUGAR DE PAGO.

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco BICE, como Banco Pagador, actualmente ubicada en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

6.2 FORMA DE AVISOS DE PAGO.

No se contempla.

6.3 INFORMES FINANCIEROS.

Sin perjuicio de la entrega de información referida en numeral 4.4.1.1 de la sección 4.4 anterior, con la entrega de la información que, de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la CMF, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos, de las operaciones, gestiones y estados financieros que el Emisor debe informar con motivo de esta emisión.

El último estado financiero anual auditado, y su respectivo análisis razonado, y el último estado financiero trimestral correspondiente, se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, Miraflores N° 9.153, comuna de Renca, Santiago; en el sitio Web del Emisor: www.koandina.com; en la Comisión para el Mercado Financiero, Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago; y en el sitio Web de esta última: www.cmfchile.cl.

7.0 OTRA INFORMACIÓN.

7.1 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.

Banco BICE

La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor. El Banco BICE es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

7.2 ENCARGADO DE LA CUSTODIA.

Atendido a que los Bonos son desmaterializados, Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, con domicilio en calle Apoquindo 4001, Piso 12, comuna de Las Condes, Santiago ha sido designado por el Emisor a efectos de que mantenga en depósitos los Bonos.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

7.3 ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO Y PERITOS CALIFICADOS.

No hay.

7.4 ASESORES LEGALES EXTERNOS

Morales, Besa y Cía. Ltda.

7.5 ASESORES QUE COLABORARON EN LA PREPARACIÓN DEL PROSPECTO.

Santander Corporate and Investment Banking y Scotiabank Chile.



EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

**PRIMERA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR
DESMATERIALIZADOS A 10 AÑOS**

LÍNEA N° 911

SERIES G y H

SANTIAGO, SEPTIEMBRE DE 2018

INFORMACIÓN GENERAL.

INTERMEDIARIOS PARTICIPANTES.

Este prospecto ha sido elaborado por EMBOTELLADORA ANDINA S.A., en adelante también “Andina”, la “Empresa”, la “Sociedad”, la “Compañía” o el “Emisor”, con la asesoría de Santander Corporate and Investment Banking y de Scotiabank Chile.

LEYENDA DE RESPONSABILIDAD.

“LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.”

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR.

1.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.

EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

1.2 ROL ÚNICO TRIBUTARIO.

91.144.000-8

1.3 INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES.

Nº 0124 de 26 de agosto de 1982.

1.4 DIRECCIÓN.

Avenida Miraflores Nº 9.153, comuna de Renca, Santiago.

1.5 TELÉFONO.

(56-2) 23380501

1.6 FAX.

(56-2) 23380510

1.7 CORREO ELECTRÓNICO.

jcohen@koandina.com
andres.wainer@koandina.com

1.8 SITIO WEB.

www.koandina.com

2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DEL EMISOR.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA.

Embotelladora Andina S.A. fue fundada en 1946, y en la actualidad es uno de los tres mayores embotelladores de Coca-Cola en América Latina, atendiendo territorios franquiciados con casi 52,3 millones de habitantes, en los que entregó 756,3 millones de cajas unitarias o 4.294 millones de litros de bebidas gaseosas, jugos y aguas embotelladas en 2017. Andina tiene la franquicia para producir y comercializar los productos Coca-Cola en ciertos territorios de Argentina (a través de la sociedad Embotelladora del Atlántico S.A., en adelante “**EDASA**” o “**Andina Argentina**”), Brasil (a través de la sociedad Rio de Janeiro Refrescos Ltda., en adelante “**Andina Brasil**”), Chile (a través de la sociedad Embotelladora Andina S.A., en adelante “**Andina Chile**”) y en todo el territorio de Paraguay (a través de la sociedad Paraguay Refrescos S.A. en adelante “**Paresa**” o “**Andina Paraguay**”).

La principal actividad de la Compañía es la producción y distribución de gaseosas Coca-Cola. Se registraron ventas netas consolidadas por \$849.969 millones de pesos chilenos y un volumen total de ventas de 368,7 millones de cajas unitarias de gaseosas Coca-Cola al 30 de junio de 2018.

Además de las actividades relacionadas con gaseosas Coca-Cola, Andina produce y distribuye en Chile jugos de fruta y otras bebidas con sabor a fruta, bajo marcas comerciales de propiedad de The Coca-Cola Company (“**TCCC**”), a través de Vital Jugos S.A.

La Compañía produce y vende agua mineral y purificada a través de Vital Aguas S.A., bajo marcas comerciales de propiedad de TCCC.

A través de Envases Central S.A., la Compañía produce aguas saborizadas y ciertos formatos de gaseosas, bajo marcas comerciales de propiedad de TCCC.

También, la Compañía fabrica botellas PET para la venta a terceros y uso propio en el envasado de gaseosas Coca-Cola tanto en Chile, como en Argentina.

En Brasil, la Sociedad distribuye cerveza de las marcas Amstel, Bavaria, Birra Moretti, Desperados, Dos Equis, Edelweiss, Heineken, Kaiser, Murphy’s, Sol y Xingú. Además, distribuye cervezas en el sur de Argentina y licores en el sur de Chile.

Adicionalmente, la Compañía comercializa en toda su zona de franquicia productos AdeS, productos Verde Campo y distribuye Monster y Burn.

La siguiente tabla muestra el resumen de las operaciones de la Compañía con datos al 30 de junio de 2018:

2.1.1 Operaciones por País.

	Argentina	Brasil	Chile	Paraguay	Total
Ingreso Neto (\$mm)	236.154	267.958	273.940	72.685	849.969
EBITDA (\$mm)	38.735	51.906	54.471	20.060	162.790
Población atendida (mm hab)	13,9	21,9	9,5	7,0	52,3
Participación de Mercado (Segmento gaseosas)	62,3%	63,2%	67,5%	68,9%	
Empleados	2.755	7.362	3.514	1.551	15.182

Fuente: La Compañía

La Compañía está controlada por partes iguales por las familias Garcés Silva, Hurtado Berger, Said Handal, Said Somavía y Chadwick Claro. Las acciones de Andina están inscritas y se transan en la Bolsa de Comercio de Santiago, en la Bolsa Electrónica de Chile y en la Bolsa de Comercio de Valparaíso. Los ADRs que representan las acciones de la Serie A y de la Serie B, están listados en la Bolsa de Nueva York.

2.1.2 Participación por Controlador.

Al 31 de diciembre de 2017, Andina era controlada por el siguiente grupo de personas naturales y jurídicas:

2.1.2.1 Grupo Controlador.

El Grupo Controlador de Andina está compuesto por: Inversiones SH Seis Limitada (“**SH6**”), Inversiones Cabildo SpA (“**Cabildo**”), Inversiones Chucao Limitada, hoy Inversiones Lleuque Limitada (“**Lleuque**”), Inversiones Nueva Delta S.A. (“**Nueva Delta**”), Inversiones Nueva Delta Dos S.A. (“**Nueva Delta Dos**”), Inversiones Las Gaviotas Dos Limitada (hoy Inversiones Playa Amarilla SpA “**Playa Amarilla**”), Inversiones Playa Negra Dos Limitada, hoy Inversiones Playa Negra SpA (“**Playa Negra**”), Inversiones Don Alfonso Dos Limitada, hoy Inversiones Don Alfonso Limitada (“**Don Alfonso**”), Inversiones El Campanario Dos Limitada, hoy Inversiones El Campanario Limitada (“**Campanario**”), Inversiones Los Robles Dos Limitada, hoy Inversiones Los Robles Limitada (“**Los Robles**”) e Inversiones Las Viñas Dos Limitada, hoy Inversiones Las Niñas Dos SpA (“**Las Niñas Dos**”).

El Grupo Controlador actúa en conformidad a un acuerdo de actuación conjunta suscrito entre las partes (el “**Pacto**”).

Según el Pacto, el Grupo Controlador ejercerá conjuntamente el control de Andina para asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas y en las sesiones de directorio. Las resoluciones del Grupo Controlador son aprobadas por al menos cuatro de las cinco partes, salvo ciertas materias que requieren unanimidad.

Por otra parte, y sujeto al cumplimiento de las normas de la Ley de Mercado de Valores, en el Pacto se establecen opciones de venta de cada parte respecto de las otras a un precio de mercado más un premio de 9,9% y 25%, con ventanas de ejercicio de 30 días en junio de cada año, y en junio de 2017 y 2027, respectivamente; y en el caso que todas menos una de las partes decida vender, se regula un derecho de primera opción de compra por un plazo de un año.

El Pacto se encuentra formalizado mediante instrumento privado suscrito entre sus partes, y tiene duración indefinida.

Bajo el Pacto, SH6 es titular de 50.001.644 acciones serie A de Andina, Cabildo es titular de 50.001.644 acciones serie A de Andina, Lleuque es titular de 50.001.644 acciones serie A de Andina, Nueva Delta es titular de 46.426.645 acciones serie A de Andina y Nueva Delta Dos es titular de 3.574.999 acciones serie A de Andina. Playa Amarilla es titular de 13.513.594 acciones serie A de Andina, Playa Negra es titular de 515.939 acciones serie A de Andina, y cada una de Don Alfonso, Campanario, Los Robles y Las Niñas Dos es titular de 9.788.363 acciones serie A de Andina.

Los controladores finales de las sociedades antes mencionadas son las personas y representantes para la administración que se indican más adelante.

En relación con la inversión de *The Coca-Cola Company* en Andina, *The Coca-Cola Company* y el Grupo Controlador celebraron un pacto de accionistas el 5 de septiembre de 1996, señalando ciertas restricciones en la transferencia de capital accionario de Andina por el Grupo Controlador. Específicamente, se restringe al Grupo Controlador el traspaso de sus acciones Serie A sin la previa autorización de *The Coca-Cola Company*. Este pacto de accionistas también estipula ciertas materias de gobierno corporativo, incluyendo el derecho de *The Coca-Cola Company* a elegir a dos de nuestros directores, en tanto *The Coca-Cola Company* y sus subsidiarias posean colectivamente un porcentaje determinado de Acciones Serie A. Además, en acuerdos relacionados, el Grupo Controlador otorgó a *The Coca-Cola Company* una opción, que se podrá ejercer al tener lugar ciertos cambios en la propiedad beneficiaria del Grupo Controlador, para adquirir 100% de las acciones Serie A de su propiedad a un precio y de conformidad con los procedimientos establecidos en aquellos acuerdos.

2.1.2.2 Accionistas o socios de las sociedades que forman parte del Grupo Controlador.

A. SH6: Inversiones SH Seis Limitada, Rut 76.273.760-4. La propiedad directa e indirecta de esta sociedad es de:

(a) Inmobiliaria e Inversiones Punta Larga Limitada, Rut 96.580.490-0, titular del 14,2069% del capital social. Esta sociedad es 99,92% de propiedad directa de Jaime Said Handal, C.N.I. 4.047.015-8;

(b) Inversiones Bullish Limitada, Rut 76.167.252-5, titular del 14,2069% del capital social. Esta sociedad es 97,2873% de propiedad indirecta de Gonzalo Said Handal, C.N.I. 6.555.478-K;

(c) Inversiones Berklee Limitada, Rut 77.077.030-0, titular del 14,2069% del capital social. Esta sociedad es 99% de propiedad directa de Javier Said Handal, C.N.I. 6.384.873-5;

(d) Inversiones Harvest Limitada, Rut 77.077.250-8, titular del 14,2069% del capital social. Esta sociedad es 69,66% de propiedad directa de Bárbara Said Handal, C.N.I. 4.708.824-0;

(e) Inversiones Oberon Limitada, Rut 76.126.745-0, titular del 14,2069% del capital social. Esta sociedad es 90,0885% de propiedad indirecta de Marisol Said Handal, C.N.I. 6.384.872-7;

(f) Inversiones Rinascente Limitada, Rut 77.077.070-K, titular del 14,2069% del capital social. Esta sociedad es 94,0580% de propiedad directa de Cristina Said Handal; C.N.I. 5.522.896-5;

(g) Cada uno de Jaime, Gonzalo, Javier, Bárbara, Marisol y Cristina Said Handal, titular del 0,00006175% del capital social; y

(h) Inmobiliaria Pro Seis Limitada, R.U.T. 76.268.900-6, titular del 14,7581% del capital social. Esta sociedad es de propiedad indirecta en partes iguales de cada uno de Jaime, Gonzalo, Javier, Bárbara, Marisol y Cristina Said Handal.

B. Cabildo: Inversiones Cabildo SpA, Rut 76.062.133-1. La propiedad directa e indirecta de esta sociedad es de:

(a) Inversiones Delfín Uno S.A., Rut 76.005.604-9, titular del 2,13% del capital social. Esta sociedad es 99,9999% de propiedad de doña Isabel Margarita Somavía Dittborn, C.N.I. 3.221.015-5;

(b) Inversiones Delfín Dos S.A., Rut 76.005.591-3, titular del 2,13% del capital social. Esta sociedad es 99,9999% de propiedad de don José Said Saffie, C.N.I. 2.305.902-9;

(c) Inversiones Delfín Tres S.A., Rut 76.005.585-9, titular del 38,30% del capital social. Esta sociedad es 99,0196% de propiedad de don Salvador Said Somavía, C.N.I. 6.379.626-3;

(d) Inversiones Delfín Cuatro S.A., Rut 76.005.582-4, titular del 19,15% del capital social. Esta sociedad es 99,0196% de propiedad de doña Isabel Said Somavía, C.N.I. 6.379.627-1;

(e) Inversiones Delfín Cinco S.A., Rut 76.005.503-4, titular del 19,15% del capital social. Esta sociedad es 99,0196% de propiedad de doña Constanza Said Somavía, C.N.I. 6.379.628-K;

(f) Inversiones Delfín Seis S.A., Rut 76.005.502-6, titular del 19,15% del capital social. Esta sociedad es 99,0196% de propiedad de doña Loreto Said Somavía, C.N.I. 6.379.629-8;

(g) LedimorFinancial Corp., Rut 59.038.220-5, titular del 2,21% del capital social. Esta sociedad tiene como controladores finales a don José Said Saffie y a doña Isabel Margarita Somavía Dittborn, cada uno con un 30% de sus acciones, a don Salvador Said Somavía, con un 16% de sus acciones y a doña Isabel Said Somavía, doña Constanza Said Somavía y doña Loreto Said Somavía, cada una con un 8% del capital social.

(h) Opirel S.A., Rut 59.002.280-2, titular del 0,87% del capital social. Esta sociedad tiene como controladores finales a don José Said Saffie y a doña Isabel Margarita Somavía Dittborn, cada uno con un 30% de sus acciones, a don Salvador Said Somavía, con un 16% de sus acciones y a doña Isabel Said Somavía, doña Constanza Said Somavía y doña Loreto Said Somavía, cada una con un 8% del capital social; y

(i) Donaler Investment Corp. Corp., Rut 59.070.760-0, titular del 0,37% del capital social. Esta sociedad tiene como controladores finales a don José Said Saffie y a doña Isabel Margarita Somavía Dittborn, cada uno con un 30% de sus acciones, a don Salvador Said Somavía, con un 16% de sus

acciones y a doña Isabel Said Somavía, doña Constanza Said Somavía y doña Loreto Said Somavía, cada una con un 8% del capital social.

C. Lleuque: Inversiones Chucao Limitada fue disuelta por reunión de la totalidad de sus derechos sociales en Inversiones Lleuque Limitada en virtud de cesión de derechos y disolución social que consta en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 12.282 N° 6.839, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2017. La administración de la sociedad les corresponde a sus socias actuando conjuntamente; y los derechos sociales de Inversiones Lleuque Limitada corresponden en partes iguales a doña Pamela Hurtado Berger, C.N.I. 7.050.827-3 y doña Madeline Hurtado Berger, C.N.I. 7.050.867-2).

D. Nueva Delta: Inversiones Nueva Delta S.A., RUT 76.309.233-K, 80,05% de propiedad de Inversiones Nueva Sofía S.A., hoy Nueva Sofía Limitada, RUT 76.366.690-5. La propiedad directa e indirecta de esta sociedad es de:

(a) 7,01% de don José Antonio Garcés Silva (padre), C.N.I. 3.984.154-1, quien además mantiene los derechos políticos a través de una serie especial de acciones en la matriz;

(b) 1,34% de doña María Teresa Silva Silva, C.N.I. 3.717.514-5;

(c) 18,33% de doña María Teresa Garcés Silva, C.N.I. 7.032.690-6;

(d) 18,33% de doña María Paz Garcés Silva, C.N.I. 7.032.689-2;

(e) 18,33% de don José Antonio Garcés Silva (hijo), C.N.I. 8.745.864-4;

(f) 18,33% de don Matías Alberto Garcés Silva, C.N.I. 10.825.983-3; y

(g) 18,33% de don Andrés Sergio Garcés Silva, C.N.I. 10.828.517-6.

E. Nueva Delta Dos: Inversiones Nueva Delta Dos S.A., RUT 76.309.244-5, 99,95% de propiedad de Inversiones Nueva Sofía S.A., hoy Nueva Sofía Limitada (la propiedad directa e indirecta de esta sociedad es la misma que se detalla en el párrafo anterior para Nueva Delta).

F. Playa Amarilla: Inversiones Playa Amarilla SpA (antes, Inversiones Las Gaviotas Dos Limitada), Rut 76.273.887-2, 100% de propiedad de Las Gaviotas SpA, cuyo controlador final (como representante para la administración) es don Andrés Herrera Ramírez.

G. Playa Negra: Inversiones Playa Negra SpA, RUT 76.273.973-9, 100% de propiedad de Patricia Claro Marchant.

H. Don Alfonso: Inversiones Don Alfonso Limitada, Rut 76.273.918-6, 73,40437% de propiedad de María de la Luz Chadwick Hurtado, 0,05062% de propiedad de Carlos Eugenio Lavín García-Huidobro y 26,54501% de propiedad de Inversiones FLC Limitada (controlada en un 99,5% por Francisco José Lavín Chadwick), cuyo controlador final es doña María de la Luz Chadwick Hurtado (como representante para la administración).

I. Campanario: Inversiones El Campanario Limitada, Rut 76.273.959-3, 86,225418% de propiedad de María Soledad Chadwick Claro, 6,888107% de propiedad de Inversiones Melitta Limitada (controlada en un 99,99% por Josefina Dittborn Chadwick) y 6,886475% de propiedad de

Inversiones DV Limitada (controlada en un 99,99% por Julio Dittborn Chadwick), cuyo controlador final (como administrador) es doña María Soledad Chadwick Claro.

J. Los Robles: Inversiones Los Robles Limitada, Rut 76.273.886-4, 78,740150% de propiedad de María Carolina Chadwick Claro, 1,114596% de propiedad de Inveraray Investments Corp., 0,107735% de propiedad de Felipe Tomás Cruzat Chadwick, 0,107735% de propiedad de Carolina María Errázuriz Chadwick, 0,107735% de propiedad de Jacinta María Errázuriz Chadwick, 6,607349411% de propiedad de Inversiones Bocaleón Limitada (controlada en un 99,9902% por Felipe Tomás Cruzat Chadwick), 6,607349411% de propiedad de Inversiones Las Dalias Limitada (controlada en un 99,993% por Carolina María Errázuriz Chadwick) y 6,607349411% de propiedad de Inversiones Las Hortensias Limitada (controlada en un 99,9903% por Jacinta María Errázuriz Chadwick), cuyo controlador final (como administrador) es doña María Carolina Chadwick Claro.

K. Las Niñas Dos: Inversiones Las Niñas Dos SpA, Rut 76.273.943-7, 100% de propiedad de Inversiones Las Niñas Limitada (controlada en un 96% por María Eugenia, María José, Alejandra María y Magdalena María, todas Chadwick Braun), cuyo controlador final (como representante para la administración) es Eduardo Chadwick Claro.

2.1.2.3 Participación directa o indirecta que los miembros del Grupo Controlador o sus personas relacionadas tienen en Andina (incluyendo acciones serie A y serie B)¹.

		Serie A	Serie B
a	Inversiones SH Seis Limitada	52.989.375	37.864.863
b	Sucesión de Jaime Said Demaría	-	49.600
	Participación por Serie:	11,1960%	8,0109%

		Serie A	Serie B
a	Inversiones Cabildo SpA	52.987.375	49.650.863
b	José Said Saffie	-	49.600
	Participación por Serie:	11,1956%	10,5013%

		Serie A	Serie B
a	Inversiones Lleuque Limitada ²	50.001.644	-
b	Inversiones HB S.A. ³	1.569.731	1.898.212
c	Rentas IMA Limitada ⁴	-	38.978.263
d	Alberto Hurtado Fuenzalida	-	49.600
	Participación por Serie:	10,8964%	8,6473%

		Serie A	Serie B
a	Inversiones Nueva Delta S.A.	46.426.645	-
b	Inversiones Nueva Delta Dos S.A.	3.574.999	-

¹Se excluye la participación nominal de Inversiones Freire S.A. de 23 acciones Serie A de Andina y de Inversiones Freire Dos S.A. de 4 acciones Serie A de Andina.

²Inversiones Lleuque Limitada, RUT 76.427.893-3, continuadora legal de la sociedad Inversiones Chucao Limitada en virtud de fusión acordada por escritura pública de 20 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

³ Inversiones HB S.A., Rut 96.842.220-0 es controlada (100% de propiedad indirecta) por las siguientes personas: Alberto Hurtado Fuenzalida, C.N.I. 2.593.323-0; Pamela Hurtado Berger, C.N.I. 7.050.827-3; y Madeline Hurtado Berger, C.N.I. 7.050.867-2.

⁴ Rentas IMA Limitada, Rut 76.409.659-2, continuadora legal de Inversiones Mar Adentro Limitada, en virtud de fusión acordada por escritura pública de fecha 21 de octubre de 2014 en la Notaría Carmona de Santiago, y que es controlada (88,33% de propiedad directa) por Inversiones HB S.A.

c	Inversiones Nueva Sofia Limitada	2.985.731	25.678.583
d	José Antonio Garcés Silva	-	49.600
	Participación por Serie:	11,1956%	5,4361%

		Serie A	Serie B
a	Playa Amarilla	13.513.594	13.513.594
b	Inversiones Playa Negra SpA	515.939	515.939
c	Inversiones El Campanario Limitada	9.788.363	9.788.363
d	Inversiones Los Robles Limitada	9.788.363	9.788.363
e	Inversiones Las Niñas Dos SpA	9.788.363	9.788.363
f	Inversiones Don Alfonso Limitada	9.788.363	9.788.363
	Participación por Serie:	11,1960%	11,1960%

Fuente: La Compañía

2.1.2.4. El único accionista, distinto al Grupo Controlador, que excede el 10% de participación en la propiedad de Andina, es:

	Serie A	Serie B
Coca-Cola de Chile S.A.	67.938.179	67.938.179
Participación por Serie:	14,3545%	14,3547%

Fuente: La Compañía

2.2 RESEÑA HISTÓRICA DE LA COMPAÑÍA.

Años 40': En 1946 se funda Embotelladora Andina S.A. con licencia para producir y distribuir los productos Coca-Cola en Chile. De la botella individual se pasa a la venta de cajas de 24 botellas de 8 oz. (hoy se denomina “caja unitaria” o “CUs”).

Años 60': Se inaugura la Planta San Joaquín en Santiago. Se adquiere el 45% de Embotelladora Concepción.

1974: La Compañía adquiere un 46% adicional de Embotelladora Concepción.

1975: La Compañía adquiere un 34% de Embotelladora Talca.

1978: La Compañía compra Termas Minerales de Chanqueahue y la marca Agua Mineral Vital. Aumenta la participación de Embotelladora Talca a 80%.

1979: Se inician actividades de la planta Vital de Chanqueahue en Rengo y de la planta de Temuco de Embotelladora Concepción.

1980: Se realiza el lanzamiento del envase PET no retornable de 2 litros.

1981: Se introduce en Chile el envase “plastishield”, el más moderno envase no-retornable en el mundo. Se realiza el lanzamiento de las bebidas dietéticas TAB y Sprite Light.

1982: Andina vende a la Sociedad de Inversiones Williamson su participación accionaria en Embotelladora Talca y Embotelladora Concepción.

1984: Se realiza el lanzamiento de Diet Coca-Cola.

1985: Cuatro familias chilenas que conforman la Sociedad Freire (“**Grupo Controlador**”) adquirieron la mayoría de las acciones de Andina. Al 30 de junio de 2018, el Grupo Controlador posee un 55,7% de las acciones vigentes de la Serie A de la Sociedad que tienen derechos a voto preferentes y, por lo tanto, controlan la Sociedad; y un 35,2% de las acciones de la Serie B, completando un 45,5% de la Sociedad.

1986: Se vende la planta embotelladora de Viña del Mar.

1991: Se constituye la sociedad Envases Multipack, empresa dedicada al negocio de empaque.

1992: Se constituye la sociedad Vital, dedicada al negocio de jugos y aguas minerales en Chile. Andina adquiere un porcentaje minoritario de INTI, embotelladora de productos Coca-Cola en Córdoba, Argentina, sociedad actualmente fusionada con EDASA.

1994: Andina coloca 7.076.700 American Depositary Receipts (“**ADRs**”) en la Bolsa de Nueva York (“**NYSE**”), recaudando US\$ 127 millones. Se inicia el ingreso al mercado de Brasil adquiriendo Rio de Janeiro Refrescos Ltda., embotelladora de la ciudad de Rio de Janeiro, con planta en Jacarepaguá.

1995: Se inician las operaciones de Envases Central S.A. Continúa el ingreso al mercado argentino con la adquisición de EDASA, controladora de las embotelladoras de productos Coca-Cola para los territorios de Rosario y Mendoza.

1996: Se realiza la venta del 49% de Vital a The Coca-Cola Company junto con las marcas Kapo, Andina y Vital. Se continúa con la expansión en Argentina, adquiriendo un 36% adicional de EDASA, un 79% adicional de INTI (hoy fusionada con EDASA), el 100% de CIPET en Buenos Aires (dedicada al negocio de empaques), y un 15% de Cican, enlatador de productos Coca-Cola. The Coca-Cola Company ingresa a la propiedad de la Compañía con un 11%.

1997: Se realiza la división de acciones en Series A y B. Se adquiere un 5% adicional en EDASA. Se efectúa una emisión de bonos por US\$ 350 millones en el mercado estadounidense a 10, 30 y 100 años.

1998: Andina recompra a The Coca-Cola Company el 49% de Vital, quedando sólo las marcas en poder de The Coca-Cola Company.

1999: Se inaugura la planta de producción Montecristo, en Córdoba, Argentina.

2000: En Brasil se adquiere al embotellador de Coca-Cola, Grupo Coffin, Perma Industria, para provincias de Niteroi, Vitoria y Governador Valadares.

2001: Envases Multipack se asocia con Crowpla, formando Envases CMF, que participa en el negocio de empaques. Coca-Cola Andina realiza una emisión de UF 7.000.000 en bonos a 7 y 25 años en Chile. Se efectúa un rescate parcial de la emisión de bonos en el exterior.

2002: EDASA centraliza sus operaciones productivas en la planta de Córdoba, cerrando las de Mendoza y Rosario.

2003: EDASA absorbe a CIPET. Andina obtiene el importante premio “Carlos Vial Espantoso”, galardón que distingue a la empresa chilena más destacada en el ámbito de las relaciones laborales y con una mayor preocupación por el capital humano.

2004: Rio de Janeiro Refrescos y una filial de The Coca-Cola Company en Brasil efectúan un intercambio de la franquicia de Governador Valadares en el estado de Minas Gerais por el de Nova Iguaçu en el estado de Rio de Janeiro.

2005: Se separa el negocio de aguas de Vital, creando la sociedad Vital Aguas S.A. De esta manera, Vital desarrolla exclusivamente el negocio de los jugos y otras bebidas no carbonatadas, mientras que Vital Aguas S.A. se dedica al negocio de aguas junto con las otras embotelladoras de Coca-Cola en Chile.

2006: La Compañía recibe el “Premio Nacional a la Calidad 2005”, otorgado anualmente por la Presidencia de la República de Chile, siendo la primera empresa del sector de consumo masivo en obtener este premio.

2007: Andina inaugura en Santiago los Centros de Distribución Maipú y Puente Alto. Se forma el joint venture Mais Indústria de Alimentos (“**Mais**”), entre los embotelladores de Brasil y la Compañía Coca-Cola, con el fin de producir bebidas no carbonatadas para todo el Sistema en dicho país.

2008: Andina incorpora la marca Benedictino a su portafolio de aguas en Chile. En Brasil se adquiere, a través del joint venture Mais, la marca Sucos del Valle, líder en el segmento de jugos en este mercado.

2009: Andina conmemora 15 años de la emisión de ADRs en la NYSE. En Argentina se recibe el Premio Nacional a la Calidad de la República Argentina, el más alto reconocimiento que se otorga a las empresas privadas y organismos públicos.

2010: La Compañía realiza importantes expansiones en la capacidad productiva y de distribución en Chile, Argentina y Brasil.

2011: Andina conmemora 65 años y una nueva planta en Chile inicia sus operaciones. Se reestructura el negocio de jugos. Vital pasa a llamarse Vital Jugos, el cual pasa a ser un joint venture con las otras embotelladoras de Coca-Cola en Chile.

2012: Se materializa la fusión de la Sociedad con Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A., incorporando así a Paraguay y nuevos territorios tanto en Chile como en Argentina. En Brasil se adquiere un 40% de Sorocaba Refrescos, un embotellador de Coca-Cola localizado en el Estado de São Paulo. Adicionalmente, se produce el cambio de imagen corporativa a Coca-Cola Andina.

2013: Se materializa la adquisición del 100% de las acciones de Companhia de Bebidas Ipiranga en Brasil (“**Ipiranga**”). Adicionalmente, Andina realiza una emisión de UF 5.000.000 en bonos a 7 y 21 años en el mercado en Chile y otra emisión por US\$ 575 millones en bonos a 10 años en el mercado estadounidense.

2014: La Compañía realiza una emisión de UF 3.000.000 en bonos a 21 años en el mercado en Chile.

2016: Con fecha 28 de enero se crea el joint venture entre Coca-Cola del Valle New Ventures S.A., Coca-Cola de Chile S.A. y Embonor S.A. (“**Embonor**”), como vehículo para el desarrollo de un nuevo modelo y políticas comerciales para la producción y comercialización de ciertos productos no

carbonatados y stills. El 1 de agosto de 2016, la Sociedad firmó un contrato con la empresa Monster Energy Company para la distribución de productos Monster Energy.

2017: El 28 de marzo de 2017, The Coca-Cola Company junto con sus embotelladores en América Latina, anuncian el cierre de la adquisición del negocio de bebidas basadas en proteína vegetal AdeS, de Unilever.

2018: En enero de 2018, la Compañía, Embonor S.A., Coca-Cola del Valle New Ventures S.A., y Coca-Cola de Chile S.A., como compradores, e Inversiones Siemel S.A. como vendedor, firmaron un contrato de compraventa de acciones en virtud del cual las partes acordaron transferir el 100% de las acciones de Comercializadora Novaverde S.A. ("**Novaverde**"), una sociedad chilena dedicada a la producción y distribución de jugos, helados y otros alimentos, principalmente bajo la marca "Guallaraucó".

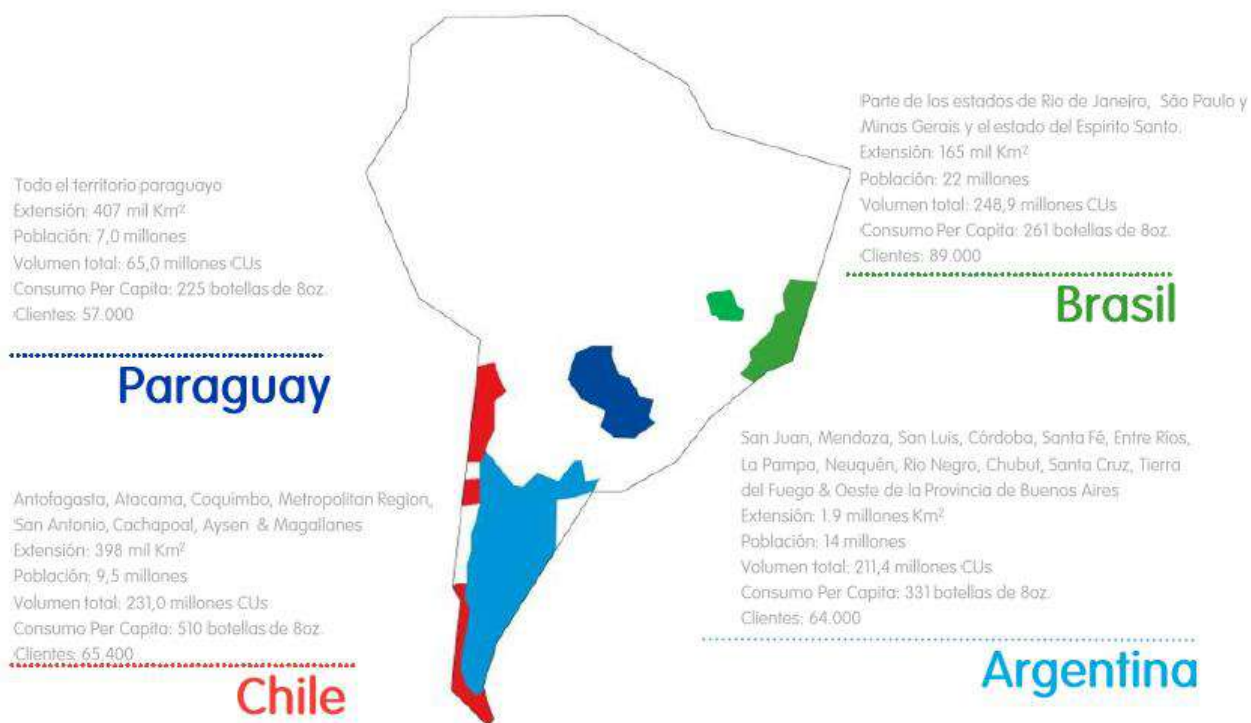
2.3 DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO.

Embotelladora Andina es el tercer mayor embotellador de bebestibles con la marca registrada Coca-Cola en América Latina en términos de volumen de ventas. Es la embotelladora más grande de bebestibles con la marca registrada Coca-Cola en Chile, el segundo más grande en Argentina y el tercero más grande en Brasil, en cada caso en términos de volumen de ventas. También es el único embotellador de bebestibles con la marca registrada Coca-Cola en Paraguay.

Al 30 de junio de 2018, la Compañía registró ventas netas consolidadas por \$849.969 millones y un volumen total de ventas de 368,7 millones de cajas unitarias de gaseosas Coca-Cola.

2.3.1 Países de operación.

El siguiente mapa muestra los territorios, las estimaciones de la población, el número de clientes y el consumo per cápita de los productos que comercializa Andina al 31 de diciembre de 2017.



2.3.2 Descripción de Nuestros Productos.

La Compañía produce, comercializa y distribuye los siguientes bebestibles de marca registrada de Coca-Cola y marcas licenciadas de terceros a través de los terrenos franquiciados. Adicionalmente se distribuyen cervezas de las marcas de Heineken en Brasil y en el sur de Argentina. La siguiente tabla refleja las marcas que se comercializan y distribuyen al 31 de diciembre de 2017:

	Chile	Brasil	Argentina	Paraguay
Colas:				
Coca-cola	x	x	x	x
Coca-cola Light	x		x	x
Coca-cola Zero	x	x	x	x
Coca-cola Stevia		x		

Gaseosas saborizadas:

Crush			X	X
Fanta	X	X	X	X
Fanta Zero	X	X	X	X
Inca Kola	X			
Inca Kola Zero	X			
Kuat		X		
Kuat Zero		X		
Nordic Mist	X			
Nordic Mist Zero	X			
Nordic Mist Agua Tónica	X			
Quatro	X		X	
Sprite	X	X	X	X
Sprite Zero	X	X	X	X
Schweppes		X	X	X
Schweppes Zero			X	
Schweppes Tónica		X	X	X
Cantarina	X			

Gaseosas saborizadas:

Cepita			X	
Del Valle	X	X		
Kapo	X	X		
Frugos				X
Frugos Light				X
Ades	X	X	X	X

Aguas:

Aquarius	X		X	X
Benedictino	X			
Bonaqua			X	
Kin			X	
Crystal		X		
Dasani				X
Glaceau Vitamin Water	X			
Vital	X			

Otros:

Black	X			
Burn	X	X		X
Monster	X	X		
Monster Zero	X	X		
Chá Leao		X		
Fuze	X	X		
I9		X		
Matte Leao		X		
Leao Ice Tea		X		
Powarede	X	X	X	X
Powarede Zero	X	X	X	
Minilac		X		
Lacfree		X		
Shake Whey		X		

Cerveza:

Amster	x	x
Bavaria	x	
Bieckert		x
Birra Morretti	x	
Budweiser		x
Desesperados	x	
Dos Equis (XX)	x	
Edelweiss	x	
Heineken	x	x
Imperial		x
Murphy's	x	
Kunstmann		x
Palermo		x
Schneider		x
Sol	x	x
Xingu	x	

Además, en Chile, a través de la unidad de negocios Koolife, se importa y distribuye: Coca-Cola Zero Cherry, Coca-Cola Zero Vainilla, Coca-Cola y Coca-Cola Zero sin cafeína, botellas de aluminio de las marcas Coca-Cola y Coca-Cola Zero, Smartwater (500ml y 1.000ml), GoldPeak (Diet, Green tea y Unsweetened), Core Power Vainilla y Chocolate, Zico Natural y Chocolate (sabor Natural disponible en Tetra 250ml y 1.000ml). Desde Ecuador se importa y distribuye Café Blak Capuccino y Mocaccino disponibles en botella de vidrio de 285ml. Desde Medio Oriente se importa y distribuye Rani (jugo con pedazos de fruta) Durazno y Piña disponibles en latas de 240ml. y Barbican (cerveza sin alcohol) Malta y Malta Manzana disponible en latas de 250ml.

Se produce, comercializa y distribuye gaseosas Coca-Cola en los territorios de licencia a través de contratos tipo de embotellador entre las subsidiarias embotelladoras y la subsidiaria local en cada jurisdicción de TCCC. Andina cree que el fortalecimiento de las relaciones con TCCC es una parte integrante de la estrategia comercial.

El propósito de la Compañía es mejorar el negocio a lo largo de los territorios de licencia desarrollando los mercados existentes, penetrando en otros mercados de gaseosas, aguas y jugos, formando alianzas estratégicas con comerciantes minoristas para aumentar la demanda del consumidor de los productos de la Sociedad y aumentando la productividad, a través de una mayor internacionalización de las operaciones.

2.3.3 Información por Segmentos.

El siguiente análisis es sobre la venta de productos y clientes por segmentos.

Chile

En Chile se producen, comercializan y distribuyen bebidas bajo las marcas de The Coca-Cola Company en la Región Metropolitana de Santiago, las provincias de Cachapoal y San Antonio. También en las regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aysén y Magallanes.

Chile dio cuenta del 30,5% del volumen de las ventas y un 29,7% de las ventas netas consolidadas de la Compañía durante el año 2017.

Las operaciones chilenas de gaseosas dieron cuenta de ventas netas por \$391.629 millones. Se mide el volumen de ventas en cajas unitarias. Una caja unitaria equivale a 192 onzas de producto

terminado (24 botellas de 8 onzas ó 5,69 litros). El siguiente cuadro refleja nuestro volumen de ventas histórico de gaseosas Coca-Cola vendidos en Chile para los periodos indicados:

	2015		2016		2017	
	Ch\$	Cus	Ch\$	Cus	Ch\$	Cus
	(en millones)					
Colas	262.173	115	265.516	109	271.723	110
Gaseosas saborizadas	113.820	50	125.963	52	119.906	47
Total	375.993	166	391.479	161	391.629	158

Al 31 de diciembre de 2017, se vendieron productos a aproximadamente 65.000 clientes en Chile. Aunque el mix varía significativamente a lo largo de los territorios de licencia, la red de distribución generalmente consiste de una combinación de camiones propios de la Compañía y de distribuidores independientes en cada territorio. El siguiente cuadro refleja las ventas por tipo de cliente en Chile:

	Año terminado el 31 de diciembre de,		
	2015	2016	2017
	%		
Tradicional ⁽¹⁾	50	48	47
Supermercados	26	28	29
On Premise	13	12	12
Mayoristas	11	12	12
Total	100	100	100

- (1) Tradicional: son tiendas de barrio (Almacenes, Minimarket, Kioscos, Botillerías, Panaderías, etc.), que se caracterizan por abastecer la compra diaria, diferenciándose por su cercanía y productos en formatos más pequeño.

Otros Bebestibles.

Además de las gaseosas Coca-Cola, a través de Vital Jugos S.A., se produce y vende jugos, otras bebidas con sabor a fruta, té preparado y bebida para deportistas, y a través de Vital Aguas S.A. se produce y vende agua mineral. Los jugos se producen y venden bajo las marcas Andina del Valle (jugos y néctares de fruta), Kapo (bebida de fantasía), Fuze tea (té preparado), Glaceau Vitamin Water (agua con adición de vitaminas y minerales) y Powerade (bebida isotónica). Las aguas se producen y venden bajo las marcas Vital (agua mineral) en las versiones con gas, sin gas y Benedictino (agua purificada) en las versiones con gas y sin gas.

Finalmente, en septiembre de 2016 y julio de 2017, la Compañía comenzó la distribución en Chile de productos de las marcas Monster y AdeS respectivamente.

En 2017, las ventas de aguas y jugos en Chile representaron 8,7% de las ventas netas consolidadas. En términos consolidados, las ventas de aguas y jugos en Chile ascendieron a \$160,244 millones.

Brasil

En Brasil se producen, comercializan y distribuyen bebidas bajo las marcas de The Coca-Cola Company en casi la totalidad del Estado de Rio de Janeiro, en la totalidad del Estado de Espirito Santo y desde el 1 de octubre de 2013 en parte del estado de Sao Paulo y parte del estado de Minas Gerais, debido a la consumación de la adquisición de Ipiranga el 1 de octubre de 2013. Brasil dio

cuenta del 32,9% del volumen de las ventas y un 32,6% de las ventas netas consolidadas durante el año 2017.

Las operaciones brasileñas de Gaseosas dieron cuenta de ventas netas por \$387.545 millones durante el 2017. El siguiente cuadro refleja el volumen de ventas histórico de gaseosas Coca-Cola vendido en Brasil para los periodos indicados:

	2015		2016		2017	
	Ch\$	Cus	Ch\$	Cus	Ch\$	Cus
	(en millones)					
Colas	320.220	181	295.115	164	293.818	151
Gaseosas saborizadas	97.289	55	93.933	52	87.727	51
Total	417.509	236	389.048	216	381.545	202

Al 31 de diciembre de 2017, se vendieron productos a aproximadamente 89.000 clientes en Brasil. El siguiente cuadro refleja las ventas por tipo de cliente en Brasil para los períodos indicados:

	Año terminado el 31 de diciembre de,		
	2015	2016	2017
	%		
Tradicional	25	25	40
Supermercados	31	31	34
On Premise	21	20	18
Mayoristas	23	24	8
Total	100	100	100

Otros Bebestibles.

La Compañía distribuye cerveza bajos las marcas: Amstel, Bavaria, Birra Moretti, Desperados, Dos Equis, Edelweiss, Heineken, Murphy's, Sol y Xingú. Se vende y distribuye agua bajo la marca Crystal, y los jugos listos para ser consumidos bajo la marca Del Valle Frut, Del Valle Mais, Del Valle 100%, Dell Valle Reserva, Dell Valle Nutri, Sabores Caseros y Kapo; bebidas energéticas bajo la marca Burn e Monster, isotónicos bajo las marcas i9 y Powerade, y té preparado bajo la marca Fuze Ice Tea, Fuze Matte Leão, Guaraná Leão y Matte Leão. También se distribuyen bebidas de semillas, Ades Jugo e Ades Leche, bajo la marca AdeS y bebidas sin lactose, Shake Whey, LacFree y Minilac bajo la marca Verde campo.

Finalmente, a partir de noviembre de 2016 y junio de 2017, la Compañía comenzó la distribución en sus territorios de franquicia en Brasil productos de las marcas Monster y Ades, respectivamente.

En 2017, las ventas de cervezas, aguas, jugos, té preparado, isotónicos y energéticas en Brasil ascendieron a \$216.353 millones, representando un 11,3% de las ventas netas consolidadas.

Argentina

En Argentina se producen, comercializan y distribuyen bebidas bajo las marcas de The Coca-Cola Company en la totalidad de las provincias de Córdoba, Mendoza, San Juan, San Luis, Entre Ríos, parte de la provincia de Buenos Aires y en casi todo Santa Fe, así como en La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Argentina dio

cuenta del 28,0% del volumen de las ventas y un 29,9% de las ventas netas consolidadas, durante el año 2017.

Las operaciones argentinas de gaseosas dieron cuenta de ventas netas por \$444.872 millones en el 2017. El siguiente cuadro refleja el volumen de ventas histórico de gaseosas Coca-Cola vendido en Argentina para los periodos indicados:

	2015		2016		2017	
	Ch\$	Cus	Ch\$	Cus	Ch\$	Cus
	(en millones)					
Colas	384.429	147	307.201	133	308.462	124
Gaseosas saborizadas	139.032	53	117.227	51	136.410	51
Total	523.461	200	424.428	183	444.872	174

Al 31 de diciembre de 2017, se vendieron productos a aproximadamente 64.000 clientes en Argentina. El siguiente cuadro refleja nuestras ventas por tipo de cliente en Argentina para los periodos indicados:

	Año terminado el 31 de diciembre de,		
	2015	2016	2017
	%		
Tradicional	35	33	34
Supermercados	28	30	33
On Premise	3	3	3
Mayoristas	34	34	30
Total	100	100	100

Otros Bebestibles.

La Compañía produce y distribuye jugos listos para ser consumidos bajo la marca Cepita. También se producen y venden aguas bajo la marca Kin, Bonaqua (Agua Mineral con y sin gas), Aquarius (Aguas Saborizadas) y Powerade (Bebidas Isotónicas). Durante el 2017, se incorporó la marca AdeS (Alimento a base de Soja Listo para Tomar) a través de la sociedad Alimentos de Soja S.A., un joint venture con Coca Cola Company y el resto de los embotelladores (Andina Argentina factura este negocio por cuenta y orden de la JV AdeS S.A.). Además, con la incorporación de Coca-Cola Polar Argentina S.A. desde el año 2012 se distribuyen cervezas incluyendo las marcas Palermo, Schneider, Heineken, Budweiser, Amstel, Bieckert, Sol, Imperial y Kunstmann. Durante el 2017, se incorporó la marca Miller al portafolio de cerveza. Finalmente, a partir de julio de 2017, la Compañía comenzó la distribución en sus territorios de franquicia en Argentina de productos de la marca AdeS.

En 2017, las ventas netas de jugos, aguas, bebidas en base a té, isotónicas y bebidas energéticas en Argentina fueron de \$99.713 millones, representando un 5,4% de las ventas netas consolidadas.

Paraguay

En Paraguay se producen, comercializan y distribuyen bebidas bajo las marcas de The Coca-Cola Company en la totalidad de Paraguay. Paraguay dio cuenta del 8,6% del volumen de las ventas y un 7,6% de las ventas netas consolidadas, durante el año 2017.

Las operaciones paraguayas de gaseosas dieron cuenta de ventas netas por \$113.315 millones en 2017. El siguiente cuadro refleja el volumen de ventas histórico de gaseosas Coca-Cola vendido en Paraguay para los periodos indicados:

	2015		2016		2017	
	Ch\$	Cus	Ch\$	Cus	Ch\$	Cus
	(en millones)					
Colas	62.337	31	63.034	31	68.020	31
Gaseosas saborizadas	43.373	22	43.920	22	45.295	23
Total	105.710	52	106.954	53	113.315	54

Al 31 de diciembre de 2017, se vendieron productos a aproximadamente 57.000 clientes en Paraguay. El siguiente cuadro refleja las ventas por tipo de cliente en Paraguay para los períodos indicados:

	Año terminado el 31 de diciembre de,		
	2015	2016	2017
	%		
Tradicional	45	47	46
Supermercados	11	12	20
On Premise	23	23	18
Mayoristas	21	18	16
Total	100	100	100

Otros Bebestibles.

La Compañía produce y distribuye jugos listos para ser consumidos bajo la marca Frugos. También se producen y venden aguas bajo la marca Dasani (agua purificada), Aquarius (agua saborizada) y bebidas isotónicas Powerade. Además, se producen y venden bebidas energizantes en vidrio desechable Burn y se importan y distribuyen latas Burn. Finalmente, a partir de julio de 2017, la Compañía comenzó a distribuir en Paraguay productos bajo la marca AdeS.

En 2017, las ventas netas de jugos, aguas, isotónicas y bebidas energéticas en Paraguay fueron de \$27.962 millones, representando un 1,5% de las ventas netas consolidadas.

2.3.4 Distribución.

Chile

En Chile, se distribuyen normalmente gaseosas Coca-Cola a través de un sistema de distribución que incluye: (i) camiones operados por distribuidores independientes en virtud de los acuerdos de distribución exclusiva con Andina Chile (471 camiones); y (ii) camiones propios (166).

En 2017, el 74% de los bebestibles se distribuyeron por distribuidores exclusivos y un 26% por camiones propios. La distribución de todas las bebidas de Andina Chile se lleva a cabo desde los centros de distribución e instalaciones de producción. Los 81 distribuidores colectivamente atienden a todos los clientes chilenos. En la mayoría de los casos, el distribuidor recopila pago en efectivo o cheques del cliente. En su caso, el conductor también recoge envases de vidrio retornable vacíos o botellas PET del mismo tipo y cantidad como las que fueron entregadas o recoge depósitos en efectivo para las botellas retornables netas entregadas. Esta tarea es particularmente significativa en

el territorio chileno donde los envases retornables representaron aproximadamente el 47,9% del volumen total de bebidas en 2017. Ciertos clientes importantes (como supermercados), mantienen cuentas por cobrar con la Compañía, que se liquidan en promedio cada 42 días después de que se emitan las facturas. En promedio, las cuentas por cobrar de todos los clientes con ventas a crédito son liquidadas en un plazo de 39 días.

Otros Bebestibles.

Las aguas y jugos son distribuidos a lo largo de Chile mediante contratos de distribución entre Coca-Cola de Chile y los dos embotelladores de Coca-Cola. En 2017, Andina Chile distribuyó aproximadamente 66% de productos Vital Jugos y Vital Aguas. Bajo los contratos de distribución de Vital Jugos y Vital Aguas, cada embotelladora tiene el derecho exclusivo a distribuir aguas y jugos en su territorio.

La administración de Andina Chile cree que los convenios de distribución de aguas y jugos proporcionan un medio efectivo para distribuir aquellos productos a lo largo de Chile utilizando el amplio sistema de las embotelladoras de Coca-Cola. Existe una buena relación de trabajo con el otro Embotellador de Coca-Cola que distribuye jugos y aguas. Si el otro embotellador de Coca-Cola pusiera término a la distribución, Andina Chile cree que podría coordinar convenios alternativos de distribución, pero la transición a los nuevos convenios podría involucrar demoras importantes en la distribución de productos e involucraría costos iniciales altos y medios permanentes debido a la falta de sinergia y una reducción inicial en las ventas.

Brasil

En Brasil, se distribuyen gaseosas Coca-Cola a través de un sistema de distribución que incluye: (i) camiones propios; (ii) camiones operados por las empresas de transporte independientes sobre una base no exclusiva; y (iii) camiones operados por distribuidores independientes en virtud de acuerdos de distribución exclusiva con la Compañía.

En 2017, 9,1% de los bebestibles fue distribuido por distribuidores exclusivos, 9,5% por empresas de transporte independientes y 81,4% por camiones propios de la Compañía. La distribución de todas las bebidas de Andina Brasil se llevan a cabo desde los centros de distribución e instalaciones de producción. En 2017, aproximadamente el 6,0% de las ventas de bebidas de Andina Brasil fueron pagadas en efectivo en el momento de la entrega y 94,0% fueron pagados con otros valores bancarios con un plazo de pago promedio de 17,8 días.

Otros Bebestibles.

Andina Brasil utiliza su sistema de distribución para distribuir cerveza en el territorio brasileño. Andina Brasil comenzó a distribuir cerveza en la década de los ochenta como resultado de la adquisición de Cervejarias Kaiser S.A. (“**Kaiser**”) por un consorcio de embotelladores de Coca-Cola (incluyendo a Andina Brasil) en Brasil. En marzo de 2002, una empresa canadiense, Molson Inc. adquirió Kaiser. En 2006, FEMSA adquirió de Molson un control accionario de Kaiser, y posteriormente en 2010, Heineken adquirió una participación controladora en la operación de FEMSA. Andina Brasil compra cerveza a Heineken a un precio determinado por Heineken y la vende a sus clientes con un margen fijo. En el caso de ciertas ventas con descuento que han sido aprobadas por Heineken, comparte entre el 50% y 100% del costo de tales descuentos. En 2017, las ventas netas de Andina Brasil de cerveza fueron \$104.975 millones, de los cuales la cerveza Heineken representó el 51,9%, Amstel representó el 19,1%, Kaiser 14,6%, Bavaria 11,6%, Sol 2,5% y el resto de las marcas en su conjunto, un 0,3%.

TCCC y la Asociación de Fabricantes Brasileños de Coca-Cola firmaron un contrato referido a la distribución de cervezas fabricadas o importadas por Heineken, a través del sistema de distribución de Coca-Cola. Los contratos de distribución fueron firmados el 30 de mayo de 2003 y tienen un plazo de 20 años prorrogables. Andina Brasil no está autorizado a producir, embotellar u obtener ningún derecho en cerveza embotellada o en barril bajo cualquier otra marca o en cualquier botella o envase que podría confundirse con las cervezas de marca, salvo conforme a un mutuo acuerdo por escrito entre Andina Brasil y Heineken.

Argentina

En 2017, el 67% del volumen de EDASA fue entregado por distribución directa y el 33% por distribuidores y mayoristas (distribución indirecta). Toda la distribución es realizada por un grupo de empresas de transportes independientes. En 2017, aproximadamente el 68% de las ventas de gaseosas de EDASA se pagaron en efectivo y 32% fueron ventas de crédito.

Otros Bebestibles.

Andina Argentina utiliza su sistema de distribución para distribuir cerveza en el territorio comprendido por las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y los siguientes partidos de la Prov. de Buenos Aires: Bahía Blanca, Tornquist, Coronel M.L.Rosales, Coronel Dorrego, Villarino, Daireaux, Guamini, Adolfo Alsina, Coronel Suarez, Coronel Pringles, Saavedra, Puán, Saliqueló, Municipio Urbano de Monte Hermoso, Benito Juárez, Gonzalez Chávez, Tres Arroyos, Carmen de Patagones, Olavarría, Azul, Tapalqué, Laprida, Lamadrid, Arrecifes, Chacabuco, Colón, Pergamino, Rojas, Salto, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento, 9 de Julio, 25 de Mayo, General Alvear, Chivilcoy, Alberti, Bragado, Junín, Viamonte, Arenales, L.N.Alem, Lincoln, General Pinto, Ameghino, Tres Lomas, Pehuajó, Carlos Casares, Hipólito Yrigoyen, Bolívar, Carlos Pellegrini, Trenque Lauquen, Rivadavia, Carlos Tejedor, General Villegas.

Andina Argentina comenzó a distribuir cerveza en el año 2012 como resultado de la fusión de la Compañía con Coca-Cola Polar. Andina Argentina distribuye por cuenta y orden de Compañía Industrial Cervecera S.A. (“CICSA”) a un precio establecido y segmentado por cada una de las regiones donde opera el contrato.

The Coca-Cola Company y dos embotelladores (la ex Coca-Cola Polar Argentina S.A.- hoy Andina Argentina y la ex Juan Bautista Guerrero S.A. – hoy Salta Refrescos S.A. del grupo ARCA) firmaron un contrato marco referido a la distribución de cervezas fabricadas o importadas por CICSA, a través del sistema de distribución de Coca-Cola. El contrato de distribución fue firmado el 12 de junio de 2003 por un plazo inicial de cinco años, con prórrogas sucesivas cada tres años y la última de ellas acordada el 29 de noviembre de 2017 por un nuevo plazo de cinco años, con vencimiento el 12 de junio de 2022.

Además, el 13 de diciembre de 2017, EDASA celebró un contrato con Monster Energy Company para la distribución y comercialización de bebidas energéticas de la marca “Monster” por un plazo inicial de 10 años en el territorio dentro de la franquicia de Andina Argentina, con el consentimiento de The Coca-Cola Company.

Paraguay

Paresa distribuyó un 84,4% de gaseosas Coca-Cola a través de distribución directa y el 15,6% a través de distribuidores mayoristas en 2017. Toda la distribución directa la realiza un grupo de pequeños empresarios de camiones. En 2017, aproximadamente el 69,5% de las ventas de gaseosas de Paresa fueron pagadas en efectivo y 30,5% fueron ventas de crédito.

2.3.5 Competencia.

La Compañía enfrenta una intensa competencia a lo largo de los territorios de licencia, principalmente de embotelladores de marcas de gaseosas competidoras (ver sección 2.6 Factores de Riesgo). La siguiente tabla presenta la participación de mercado de los principales competidores en Chile, Brasil, Argentina y Paraguay durante los periodos indicados:

	2015				2016				2017			
	Chile	Brasil	Argentina	Paraguay	Chile	Brasil	Argentina	Paraguay	Chile	Brasil	Argentina	Paraguay
	(%)				(%)				(%)			
Gaseosa Coca-cola	69	62	62	66	66	63	62	68	68	63	62	69
Gaseosa Embotelladora Pepsi	27	19	19	9	9	17	18	18	28	17	17	9
Otras gaseosas	4	19	19	25	25	20	20	22	4	20	21	22
Total	100	100	100	100	100	100	100	108	100	100	100	100

Fuente: A.C. Nielsen

Chile

El segmento de gaseosas de la industria de bebidas chilena es altamente competitivo. Las áreas más importantes de la competencia son imagen de producto, precios, publicidad, capacidad de entregar productos en tamaños de botellas populares, capacidad de distribución y la cantidad de botellas retornables mantenida por los minoristas o consumidores. Las botellas retornables se pueden intercambiar en el momento de nuevas compras en lugar de pagar un depósito por la botella, lo que disminuye el precio de compra. El principal competidor de Andina Chile es Embotelladora Chilenas Unidas o ECUSA, una subsidiaria de la Compañía Cervecerías Unidas S.A. o CCU, la mayor cervecera en Chile. ECUSA produce y distribuye productos de Pepsi-Cola y sus propias marcas (refrescos y agua embotellada). Basado en informes de A.C. Nielsen, se estima que en 2017 la participación de mercado promedio para Andina Chile en gaseosas dentro de los territorios de franquicia fue de 67,5%.

Otros bebestibles.

El competidor principal de Vital Aguas S.A. es CCU, pero también existe competencia por parte de otras marcas de bajo precio (B-Brands) en el mercado de aguas de Chile.

Los competidores principales de Vital Jugos en el segmento de jugos son Watt's-CCU, Córpora Tres Montes y tres de los productores principales de leche en Chile: Soprole S.A., Nestlé Chile S.A. y Loncoleche. Durante 2006, CCU compró a Watt's S.A. el 50% de las marcas en Chile de Jugos, pasando a formar un joint venture que administra esta área de negocio. El mercado de bebestibles con sabor a fruta en Chile también incluye concentrados de bajo costo, menor calidad y mezclas de refrescos en polvo con sabores artificiales. No consideramos que estos productos compitan con nuestro negocio de aguas y jugos puesto que creemos que estos productos son de menor calidad y valor. Basados en los informes publicados por A.C. Nielsen, se estima que durante 2017 la

participación de mercado de Andina Chile dentro de los territorios de licencia en Chile alcanzó el 35,7% en jugos y otros, y el 41,2% en aguas.

Brasil

El segmento de gaseosas de la industria brasileña de bebidas es altamente competitivo. Las áreas más importantes de la competencia son imagen de producto, precios, capacidad de publicidad y distribución (incluyendo el número y localización de puntos de venta). Según A.C. Nielsen, el competidor principal de gaseosas en el territorio brasileño es American Beverage Company o Ambev, el mayor productor y distribuidor de cerveza en Brasil y también produce gaseosas, incluyendo productos de Pepsi-Cola. Basado en informes de A.C. Nielsen, se estima que en 2017, la participación de mercado promedio para gaseosas dentro de los territorios de franquicia alcanzó 63,2%.

Otros bebestibles.

En el sector de cervezas, el principal competidor de Andina Brasil es Ambev, el que tuvo una posición muy dominante en el territorio brasileño durante 2017. En la franquicia de Rio de Janeiro y Espíritu Santo la participación de mercado en aguas fue de 10,7%, bajo la marca Crystal. En el segmento de Jugos y otros la participación de mercado alcanzó 44,6%.

Argentina

El segmento de gaseosas de la industria de bebidas Argentina es altamente competitivo. Las áreas más importantes de la competencia son imagen de producto, precios, publicidad, capacidad para producir botellas en tamaños populares y capacidad de distribución. El mayor competidor en Argentina es Inbev. Los competidores de las marcas de bajo precio (B-brands) más significativos son: Pritty, Manaos y Talca. Basado en informes de A.C. Nielsen, se estima que en 2017 la participación de mercado promedio para gaseosas dentro de los territorios de franquicia alcanzó 62,3%.

Otros Bebestibles.

Andina Argentina atiende el mercado de aguas plain y saborizadas con las marcas Bonaqua, Kin y Aquarius, con las que tuvo un 16,3% del mercado en 2017. Adicionalmente el mercado de jugos y otros es atendido con las marcas Cepita, Powerade y la recientemente adquirida AdeS, donde se cuenta con un 35,2% de participación de mercado.

Paraguay

El segmento de gaseosas de la industria de bebidas paraguayo es altamente competitivo. Las áreas más importantes de la competencia son imagen de producto, precios, publicidad, capacidad para producir botellas en tamaños populares y la cantidad de botellas retornables mantenida por los minoristas o por los consumidores.

El mayor competidor de Andina Paraguay es la marca local "Niko/De La Costa", es producido y embotellado por Embotelladora Central S.A., que tuvo una participación de mercado del 11,3% en 2017. Las marcas de bajos precios (B-brands) en Paraguay representan un 15,8% de la industria de gaseosas. Basado en informes de A.C. Nielsen, se estima que en 2017 la participación de mercado promedio anual para gaseosas dentro de los territorios de franquicia alcanzó un 68,9%.

Otros Bebestibles.

Andina Paraguay es líder en todas las categorías de no carbonatados a excepción de energizante. En aguas alcanzó una participación de mercado de 33,4% con las marcas Dasani y Aquarius en 2017. Adicionalmente el mercado de jugos y otros es atendido, entre otros, con la marca Frugos y Ades en jugos y Powerade en isotónicos, donde se tiene un 43,2% de participación de mercado.

2.3.6 Estacionalidad.

Cada una de las líneas de negocio de la Sociedad es estacional. La mayoría de los productos de bebidas de la Sociedad tienen sus niveles más altos de ventas en el verano sudamericano (octubre a marzo), con la excepción de los productos néctar, que tiene un volumen levemente mayor de ventas en el invierno sudamericano (abril a septiembre).

2.3.7 Empaques.

Visión General y Antecedentes.

La Compañía produce envases PET retornables y no retornables y tapas plásticas. El PET, como un material de envasado retornable, es considerado superior al vidrio debido a su peso liviano, a su dificultad para quebrarse, a su transparencia y su fácil reciclaje. En promedio, los envases retornables PET pueden ser utilizados hasta 12 veces. También se producen envases no retornables PET en diversos tamaños, los que son utilizados por una variedad de productores de bebidas.

EDASA produce y distribuye gaseosas Coca-Cola en botellas de vidrio, PET retornables y no retornables de diversos tamaños; distribuyendo además latas de aluminio. Además, en forma de jarabe post-mix que se mezcla con agua gasificada en un dispensador en el punto de venta, en envases de acero inoxidable y bag in box.

Los jugos se producen y distribuyen en botellas no-retornables PET y envases de cartón Tetra Pak. También se produce y distribuye agua mineral y mineralizada en envases de vidrio y PET no-retornables. Por último, se producen y distribuyen aguas saborizadas en envases PET no-retornables y bebidas isotónicas en envases PET no-retornables.

Ventas

En 2017, AEASA tuvo ventas por \$20.698 millones con ventas a EDASA y a otras empresas relacionadas por \$13.357 millones. AEASA también vendió botellas PET a terceros que alcanzaron aproximadamente a \$7.341 millones.

Competencia

Andina es el proveedor de botellas retornables, no retornables PET, tapas plásticas y cajones para Embotelladoras Coca-Cola en Argentina, Chile y Paraguay. Debido a los acuerdos pre-existentes entre TCCC y las otras embotelladoras de Coca-Cola a lo largo de Sudamérica, se debe obtener el consentimiento y la ayuda de TCCC para expandir las ventas de botellas retornables PET a tales embotelladores.

En Chile no existe un competidor principal en los mercados de botellas de aceite, vino e higiene personal, presentando la industria unos pocos fabricantes de botellas PET no retornables, pero de tamaños significativamente menores al de CMF. El segundo fabricante nacional de botellas PET no

retornables es Plasco S.A., quien no compite con Andina al ser el fabricante exclusivo para las botellas de ECUSA (embotellador chileno de Pepsi).

En Argentina, se compite principalmente con Alpla S.A. y Amcor. AEASA es proveedor de botellas PET retornables para todas las embotelladoras de Coca-Cola en Argentina.

Contratos PET.

El 29 de junio de 2001, se firmó con Cristalerías de Chile S.A. una serie de contratos, formando una Asociación para el desarrollo de una planta de producción PET en Chile, mediante la formación de Envases CMF S.A. Andina aporta los activos necesarios para el futuro desarrollo de la Asociación.

El 27 de enero de 2012 Coca-Cola Embonor a través de su subsidiaria Embonor Empaques S.A. adquirió el porcentaje de participación que poseía Cristalerías de Chile S.A. en Envases CMF.

2.3.8. Materias Primas y Suministros.

Las principales materias primas utilizadas en la producción de gaseosas Coca-Cola son: concentrado, edulcorante, agua y gas carbónico. La producción también requiere botellas de vidrio y plástico, tapas de botellas y etiquetas. El agua utilizada en la producción de bebidas es tratada para limpiar impurezas y ajustar su sabor. Todas las materias primas, especialmente el agua se somete a un continuo examen de control de calidad.

Chile

Principales proveedores de materias primas para la producción de gaseosas:

Concentrado: Coca-Cola de Chile S.A.

Endulzante: Iansagro S.A., Sucden Chile S.A. y Sucden Americas.

Agua: Aguas Andinas S.A.

Gas carbónico: Linde Gas Chile S.A., Praxair Chile S.A. y Praxair Argentina.

Envases (botellas): Envases CMF S.A., Cristalerías de Chile S.A. y Cristalerías Toro S.A.C.I.

Latas y tapas de aluminio: Rexam Chile S.A.

Tapas: Envases CMF S.A., Sinea S.A. y Alicaps Mexicana S.A. de C.V.

Durante 2017, el 84% del costo variable de ventas de las gaseosas producidas y adquiridas por Andina Chile correspondieron a las principales materias primas. El costo de cada materia prima dentro del total de materias primas principales es el siguiente: el concentrado representa 68%, el azúcar y los edulcorantes artificiales el 9%; botellas no retornables el 8%; tapas de botellas el 3% y el dióxido de carbono el 1% y otras materias primas el 2%. El agua no constituye un costo importante como materia prima.

Otros bebestibles.

Las materias primas principales que Vital Jugos utiliza en la producción de jugos, expresadas como porcentaje del costo total de ventas, son: edulcorantes 4%, pulpas de fruta y jugos 15%, concentrado 31%, envases 19%, material de empaque 3%, tapas 4%, y otras materias primas 3%. En 2017 el costo de materias primas incluyendo los envases fueron el 78% del costo total de las ventas de jugos.

En la producción de agua mineral con y sin gas, las materias primas principales que Vital Aguas utiliza, expresadas como porcentaje del costo total de ventas son: envases 36%, concentrado 21%, tapas 6%, material de empaque 5%, carbonatación 1% y otras materias primas 2%. En 2017 el costo de materias primas incluyendo los envases fueron el 71% del costo total de venta de aguas.

Brasil

Principales proveedores de materias primas para la producción de gaseosas:

Concentrado: Recofarma Industrias do Amazonas Ltda.

Endulzante: Usina Alta Mogiana S.A. Açúcar e Alcool, Central Energética Moreno Açúcar e Alcool Ltda.

Agua: Companhia Estadual de Água e Esgoto do Rio de Janeiro, Departamento de Agua e esgoto de Riberao Preto.

Preforma: CPR Industria Com plásticos Ldts., Engepack Embalagens São Paulo S.A.

Envases (Refpet): RioPet Embalagens S.A., Amcor Rigid Plastic do Brasil Ltda.

Latas y tapas de aluminio: Ball Embalagens Ltda., Crown Bem Met da Amazonia S.A.

Tapas: Bericap do Brasil Ltda., Mirvi Brasil AS, America Tampas S.A.

Energía eléctrica/gases: Light Esco Ltda., Light S.A., Companhi Paulista de Forca e Luz y CPFL Comercializacao Brasil S.A.

Productos de Reventa: Leão Alimentos e Bebidas Ltda., Cervejarias Kaiser S.A. y Total Distribuidora de Bebidas Ltda.

Termo Contraible: S R Embalagens Plastica Ltda, Patena Ind C R Filmes Plasticos Ltda. y Valfim ne Industria e Comercio de Plasticos Ltda.

Durante 2017 el 76,6% del costo variable de ventas de las gaseosas producidas por Andina Brasil correspondieron a las principales materias primas. El costo de cada materia prima dentro del total de materias primas es el siguiente: el concentrado (incluyendo el jugo utilizado para algunos sabores) representa 42,4%, el azúcar y los edulcorantes artificiales el 22,5%; botellas no retornables el 14,1%; latas 13,9%, tapas de botellas el 3,0% y el dióxido de carbono 1,4% y otras materias primas el 2,7%. Adicionalmente, el costo de productos terminados de gaseosas adquiridos de terceros se incluye dentro del costo de ventas de gaseosas.

Argentina

Principales proveedores de materias primas para la producción de gaseosas:

Concentrado: Servicios y Productos para Bebidas Refrescantes S.R.L.

Endulzante: Complejo Azucarero Concepcion, Glucovil Argentina S.A. e Ingredion Argentina S.A.

Agua: EDASA posee pozos de agua y paga un canon a la Dirección Provincial de Aguas Sanitarias.

Gas Carbónico: Praxair Argentina S.R.L. y Air Liquide Argentina S.A.

Envases (Botellas): Andina Empaques Argentina S.A., Cattorini Hermanos S.A.C.I.F.E .I. y Dak Americas Argentina S.A.

Cajones: Andina Empaques Argentina S.A., Cabelma S.A. y PbbPolisur S.A.

Tapas plásticas: Andina Empaques Argentina S.A. y Alusud Argentina S.R.L. y PbbPolisur S.A.

Tapas metálicas: Metalgráfica Cearence S.A.

Energía Eléctrica: Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), Termoandes S.A. y EPEC.

Termo contraible: Río Chico S.A., Ipesa Ind. Plast S.A. y Plastinadino S.A.

Etiquetas: Luis y Miguel Zanniello S.A. y Envases John S.A.

Durante 2017 el 66% del costo variable de ventas de las gaseosas producidas por Andina Argentina correspondieron a las principales materias primas. El costo de cada materia prima dentro del total de materias primas principales es el siguiente: el concentrado representa 60%, el azúcar y los edulcorantes artificiales el 16%; botellas no retornables el 14%; tapas de botellas el 3%; el dióxido de carbono el 1%, y otras materias primas el 2%. Adicionalmente, el costo de productos terminados adquiridos de terceros se incluye dentro del costo de ventas de gaseosas.

Envasado PET.

La materia prima principal que se requiere para la producción de botellas PET es resina PET, durante el año 2017 este insumo principalmente se compró a Dak Américas de Argentina S.A. y Ecopek S.A. En el caso de las tapas plásticas y cajones, la materia prima principal que se requiere para su producción es resina PEAD (polietileno de alta densidad) que durante el año 2017 se compró principalmente a PBB Polisor S.A. En 2017, el costo de la resina PET de AEASA dio cuenta del 47% del costo total variable.

Paraguay

Principales proveedores de materias primas para la producción de gaseosas:

Concentrado: Servicios y Productos Argentina y Recofarma Industrias do Amazonas Ltda.

Azúcar: Industria Paraguaya de Alcoholes S.A.

Agua: Coca-Cola Paresa posee pozos de agua de donde extraen el agua.

Envases (botellas): Cattorini Hnos (Vidrio).

Tapas plásticas: Andina Empaques Argentina2 y Sinea S.A.

Preformas: Industrias PET S.A.

Energía Eléctrica: ANDE-Administración Nacional de Electricidad.

Durante 2017 el 72% del costo variable de ventas de las gaseosas producidas por Paresa correspondieron a las principales materias primas. El costo de cada materia prima dentro del total de materias primas principales es el siguiente: el concentrado representa 48%, el azúcar y los edulcorantes artificiales el 23%; botellas no retornables el 13%; tapas de botellas el 4%; el dióxido de carbono el 1% y otras materias primas el 5%. El agua no constituye un costo importante como materia prima.

2.3.9. Contratos de Embotellador.

La Compañía en su calidad de franquiciado de TCCC se basa en el Contrato de Embotellador que la Sociedad ha firmado con TCCC, por el cual adquiere la licencia para producir y distribuir productos bajo la marca Coca-Cola dentro de sus territorios de licencia en Chile, Brasil, Argentina y Paraguay. Las operaciones de la Sociedad dependen significativamente de la mantención y renovación de los Contratos de Embotellador que autorizan la producción y distribución de productos de marca Coca-Cola en ciertos términos y condiciones.

Los Contratos de Embotellador son contratos internacionales tipo de TCCC celebrados con embotelladoras fuera de EE.UU. para la venta de concentrados y bases de bebidas para ciertas gaseosas y no gaseosas de la marca Coca-Cola. Estos son renovables a solicitud de la embotelladora y a la exclusiva discreción de TCCC.

Los Contratos de Embotellador estipulan que la Sociedad comprará todos los requerimientos de concentrados y bases para bebestibles de las gaseosas y no gaseosas Coca-Cola a TCCC y otros

proveedores autorizados por ella. Aunque según los Contratos de Embotellador, TCCC, a su solo arbitrio, podrá fijar el precio de los concentrados y bases para bebestibles (entre otros términos), es la Sociedad, quien fija el precio de los productos vendidos a los comerciantes minoristas a su discreción, sujeto sólo a ciertas restricciones de precios.

A pesar de que el derecho que otorga el Contrato de Embotellador no es exclusivo, la Compañía es el único productor de gaseosas Coca-Cola en los territorios de licencia. Aunque TCCC está facultado para hacerlo, nunca ha autorizado a ninguna otra entidad a producir o distribuir gaseosas Coca-Cola u otros bebestibles Coca-Cola en tales territorios.

Los Contratos de Embotellador incluyen un reconocimiento por parte de la Sociedad que TCCC es el único propietario de las marcas comerciales que identifican las gaseosas Coca-Cola y a otros bebestibles Coca-Cola y cualquier fórmula secreta utilizada en sus concentrados.

Toda la distribución, que se haga de estos productos licenciados, debe realizarse en envases autorizados. TCCC tiene derecho a aprobar, a su sola discreción, todos y cualquier tipo de envase y recipiente para bebidas, incluyendo su tamaño, forma y cualquiera de sus atributos. TCCC tiene la autoridad, a su solo arbitrio, de rediseñar o discontinuar cualquier envase de cualquiera de los productos Coca-Cola, sujeto a ciertas limitaciones, en tanto no se discontinúen al mismo tiempo todas las gaseosas y otras bebidas Coca-Cola. Se prohíbe producir o manejar otros productos de bebidas distintos a aquellos de TCCC u otros productos o envases que pudieran imitar, infringir o causar confusión con los productos, la imagen comercial, los envases o marcas comerciales de TCCC, o adquirir o mantener una participación en una parte involucrada en dichas actividades. Los Contratos de Embotellador también imponen restricciones respecto del uso de ciertas marcas comerciales, contenedores autorizados, envases y etiquetas de TCCC y prohíbe a las embotelladoras distribuir gaseosas y otras bebidas Coca-Cola fuera de sus territorios franquiciados.

Los Contratos de Embotellador exigen que se mantengan adecuadas instalaciones de producción y distribución; inventarios de botellas, tapas, cajas de cartón y de otro tipo y otros materiales o recipientes externos; se adopten medidas adecuadas para el control de calidad prescrito por TCCC; se desarrollen, estimulen y satisfagan plenamente la demanda de gaseosas y otras bebidas Coca-Cola y se utilicen todos los medios aprobados, y se empleen en publicidad y otras formas de comercialización, los fondos que sean razonablemente requeridos para cumplir aquel objetivo; y se mantenga una capacidad financiera sólida que pueda ser razonablemente necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas con TCCC.

Se prohíbe a cada una de las embotelladoras que cedan, transfieran o prenden directa o indirectamente sus Contratos de Embotellador, o cualquier participación en el mismo, ya sea en forma voluntaria, involuntaria o por operación de la ley, sin el consentimiento de TCCC. Cada uno de los Contratos de Embotellador está sujeto a término por parte de TCCC en el caso de incumplimiento de nuestra parte.

Además, la embotelladora no podrá experimentar un cambio importante de propiedad o control sin el consentimiento de TCCC. TCCC podrá poner término a un Contrato de Embotellador de forma inmediata, dando aviso por escrito al embotellador en el caso de que, entre otros, (i) el embotellador suspenda los pagos a los acreedores, se declare en quiebra, sea expropiado o nacionalizado, sea liquidado, disuelto, experimente cambios en su estructura legal, prende o hipoteque sus activos; (ii) el embotellador no cumpla con instrucciones y normas establecidas por TCCC en relación con la producción de sus productos de gaseosas autorizadas; (iii) el embotellador deje de estar bajo el control de sus accionistas controladores; y (iv) los términos del Contrato de Embotellador lleguen a violar la ley aplicable.

Chile

Las licencias para los territorios en Chile vencen en enero de 2019 y octubre de 2023.

En 2005 Vital S.A. y The Coca-Cola Company suscribieron un contrato Embotellador de Jugos mediante el cual The Coca-Cola Company autoriza a Vital S.A. a producir, procesar y embotellar, en envases previamente aprobados por The Coca-Cola Company, productos con las marcas señaladas anteriormente.

Andina y Embonor son titulares de los derechos de adquirir los productos de Vital Jugos S.A. Dicho contrato se encuentra actualmente en proceso de renovación. Adicionalmente, Andina, Vital Jugos y Embonor han acordado con The Coca-Cola Company producir, envasar y comercializar estos productos en sus respectivas plantas.

En 2005, se suscribió un Contrato de Producción y Envasado de Agua entre The Coca-Cola Company y Vital Aguas S.A. para preparar y envasar bebidas en conexión con las marcas Vital, Chanqueahue, Vital de Chanqueahue y Dasani; incorporándose a comienzos de 2008 la marca Benedictino al portafolio de productos elaborados por Vital Aguas S.A. bajo este contrato. Dicho contrato se encuentra actualmente en proceso de renovación.

Brasil

Las licencias para los territorios en Brasil vencen en octubre de 2022.

Argentina

Las licencias para los territorios en Argentina vencen en septiembre de 2022.

Paraguay

Las licencias para los territorios en Paraguay vencen en septiembre de 2020.

2.4 Estructura Corporativa y Administración.

2.4.1 Directorio y Administración Superior.

De acuerdo a las leyes chilenas, la Compañía está administrada por un conjunto de ejecutivos bajo la dirección del Directorio. Embotelladora Andina está estructurada como un *Holding* al cual le reportan las operaciones de Chile, Brasil, Argentina y Paraguay.

2.4.2 Principales Ejecutivos.

En la siguiente tabla se incluye información referente a la administración superior de la Compañía al 30 de junio de 2018.

Nombre	Cargo	Currículum
Miguel Ángel Peirano	Vicepresidente Ejecutivo	Se incorporó a la Compañía en 2011 como Vicepresidente Ejecutivo. Antes de esto, se desempeñó en Femsa, donde estuvo a cargo de la operación de cerveza en Brasil entre 2009 -2011. En Femsa estuvo en variados cargos: fue Vicepresidente en 2006-2008; Director de operaciones en Argentina desde 2003 al 2005; Gerente Comercial en 2002; Gerente de Producción en 2000 y Gerente de Planificación Estratégica en 1999. También trabajo en McKinsey & Company en 1999.
Andrés Wainer Pollack	Gerente Corporativo de Administración y Finanzas	Se incorporó a la Sociedad en 1996, como Analista del Departamento de Estudios en las Oficinas Corporativas. En el año 2000, fue designado Gerente de Desarrollo en EDASA, y luego en 2001 asume como Gerente de Estudios en las Oficinas Corporativas. En el 2006, asume como Gerente de Administración y Finanzas de la operación chilena, y en Noviembre de 2010, es designado en su cargo actual.
Tomás Vedoya	Gerente Corporativo de Planificación Estratégica	Se incorporó a la Sociedad en 2015 como Gerente Corporativo de Planificación Estratégica. Antes de su ingreso a Coca-Cola Andina, se desempeñó como Consultor Independiente desde el año 2011 a 2014. También se desempeñó como Consultor Senior asociado a Virtus Partners desde el año 2009 hasta el 2011. Además trabajó para otras empresas del rubro hotelero.

Nombre	Cargo	Currículum
Jaime Cohen Arancibia	Gerente Corporativo Legal	Se incorporó a la Sociedad en septiembre de 2008 como Gerente Corporativo Legal. Antes de su ingreso a Embotelladora Andina ocupó un cargo similar en Socovesa S.A. desde el año 2004. Anteriormente formó parte de la fiscalía de Citibank Chile desde el año 2000. También se desempeñó como abogado en el Estudio Cruzat, Ortúzar & Mackenna, Baker & Mackenzie desde el año 1996 hasta 1999. Comenzó su carrera profesional el año 1993 como abogado en el Banco de A. Edwards.
Carlos Gálvez Aravena	Gerente Corporativo de Procesos y Tecnologías de la Información	Se incorporó a la Sociedad en febrero de 2016 como Gerente Corporativo de Procesos y Tecnologías de la Información. Antes de su ingreso a Coca-Cola Andina, trabajó por más de 17 años en British American Tobacco, durante este tiempo se desempeñó como Director de TI para el Cono Sur (agosto de 2012 a enero de 2016), Director de TI Colombia & Gerente de Integración (julio de 2011 a julio de 2012) y Gerente Regional de TI – Américas (enero de 2009 a junio de 2011). El Sr. Gálvez también trabajó en El Mercurio y Nestlé.
Gonzalo Muñoz Armendáriz	Gerente Corporativo de Recursos Humanos	Se incorporó a la Sociedad en enero de 2015 como Gerente Corporativo de Recursos Humanos. Anteriormente trabajo en British American Tobacco desempeñándose como Director de Recursos Humanos en México y como Director Cono Sur de Recursos Humanos. También en British American Tobacco se desempeñó en diversas posiciones, como Director de Finanzas y Gerente General en diversos países de Latinoamérica.
Fabián Castelli	Gerente General de Embotelladora del Atlántico S.A	Se incorporó a la Sociedad en 1994 con el cargo de Gerente de Ventas Tradicional en Mendoza. Actualmente (desde abril de 2014) es Gerente General de Andina Argentina. Anteriormente fue Gerente Comercial de Andina Argentina (2010). Gerente de Marketing desde 2000 a 2010, Gerente de Planificación Comercial desde 1997 a 2000, Gerente de Servicios de Marketing entre 1996 y 1997, Gerente de Ventas Tradicional Mendoza en 1994-1995.

Nombre	Cargo	Currículum
Renato Barbosa	Gerente General de Rio de Janeiro Refrescos Ltda.	Se incorporó a la Sociedad el 1 de enero de 2012, como Gerente General de nuestra operación en Brasil. Ha trabajado en el sistema Coca-Cola por 23 años, como Gerente General de Brasal (Embotellador de Coca-Cola de la zona centro este de Brasil). También trabajó para otras grandes sociedades como McDonald's y Banco do Brasil.
José Luis Solorzano Hurtado	Gerente General de Embotelladora Andina S.A.	Se incorporó a la Sociedad en abril 2003, desde donde se desempeñó en distintas posiciones gerenciales del área comercial, pasando por la gerencia de ventas de cuentas claves, gerencia de ventas canal tradicional, gerencia de marketing y gerencia comercial. Desde marzo del año 2010 asumió la gerencia general de Andina Argentina. El 1 de abril de 2014 asumió la gerencia general de Andina Chile. Previo a su llegada a Andina, se había desempeñado como Gerente de Marketing, Gerente de Planta y Gerente Comercial de otro embotellador de Coca-Cola (Coca-Cola Polar), durante cinco años. Antes de su entrada al sistema embotellador de Coca-Cola, trabajó en Malloa.
Francisco Sanfurgo Cañas	Gerente General Paresa	Se incorporó a la Sociedad tras la fusión con Embotelladoras Coca-Cola Polar asumiendo el cargo de Gerente General de Paraguay Refrescos S.A. En 1990, se incorporó Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A como Gerente General de Embotelladora Austral (Punta Arenas - Chile). Desde el 2005 ha sido el Gerente General de Paraguay Refrescos S.A.

Fuente: La Compañía

2.4.3 Directorio.

De conformidad con los estatutos actualmente vigentes, el Directorio de Andina está constituido por catorce directores. Los directores pueden o no ser accionistas y se eligen por un período de tres años y pueden ser reelectos indefinidamente. Todos los miembros del directorio se eligen cada tres años durante la junta ordinaria de accionistas. Se permite la acumulación de derechos a voto para la elección de directores.

En el caso de existir una vacante, el Directorio podrá designar a un sustituto para llenar la misma, quien ejercerá el cargo hasta la siguiente Junta Ordinaria de Accionistas, en la cual todo el Directorio deberá ser renovado.

Además, conforme a los términos y condiciones del Acuerdo con el Depositario, si no se reciben instrucciones por parte de The Bank of New York Mellon, en su calidad de depositario, deberá

otorgarle un poder a discreción a una persona designada por el presidente del directorio de Embotelladora Andina S.A. con respecto a las acciones u otros valores en depósito que representan los ADRs.

Al 30 de junio de 2018, el directorio de la Compañía estaba compuesto por los siguientes directores:

Nombre	Cargo	Información
Juan Claro González	Presidente del Directorio	Ha sido miembro del Directorio desde abril de 2004. Su actividad principal es la de empresario. También ejerce como director en diversas sociedades anónimas, abiertas y también cerradas.
Arturo Majlis Albala	Vicepresidente del Directorio	Ha sido miembro del Directorio desde abril de 1997. Su actividad principal es la de Socio principal de la firma de abogados Grasty, Quintana, Majlis y Compañía. También ejerce como director en diversas sociedades anónimas, abiertas y también cerradas
Eduardo Chadwick Claro	Director	Ha sido miembro del Directorio desde junio de 2012. Su actividad principal es la de empresario. También ejerce como director en diversas sociedades anónimas, abiertas y también cerradas.
José Antonio Garcés Silva	Director	Ha sido miembro del Directorio desde abril de 1992. Su actividad principal es la de Empresario. También ejerce como director en diversas sociedades anónimas.
Gonzalo Said Handal ⁽¹⁾	Director	Ha sido miembro del directorio desde abril de 1993. Su actividad principal es la de Empresario. También ejerce como director en diversas sociedades anónimas, abiertas y también cerradas.
Salvador Said Somavía ⁽¹⁾	Director	Ha sido miembro del Directorio desde abril de 1992. Su actividad principal es la de Empresario. También ejerce como director en diversas sociedades anónimas, abiertas y también cerradas.

Nombre	Cargo	Información
Gonzalo Parot Palma ⁽²⁾	Director	Ha sido miembro del Directorio desde abril de 2009. Su actividad principal es la de Académico y Economista. También ejerce como director en diversas sociedades anónimas, abiertas y también cerradas.
Mariano Rossi	Director	Ha sido miembro del Directorio desde junio de 2012. Su actividad principal es la de asesor de inversiones.
Georges Antoine de Bourguignon Arndt	Director	Ha sido miembro del Directorio desde abril de 2016. Su actividad principal es la de economista y asesor financiero. También ejerce como director en diversas sociedades anónimas, abiertas y también cerradas.
Enrique Oscar Rapetti	Director	Ha sido miembro del Directorio desde septiembre de 2016. Su actividad principal es la de contador auditor. Actualmente ejerce como Director Financiero del Grupo América Latina, para The Coca-Cola Company.
María del Pilar Lamana Gaete ⁽²⁾	Director	Ha sido miembro del Directorio desde abril de 2017. Su actividad principal es la de consultor de empresas. Ejerce también como director de sociedades anónimas abiertas y cerradas.
Rodrigo Vergara Montes	Director	Ha sido miembro del Directorio desde abril de 2018. Es economista y académico. Hasta el 10 de diciembre de 2016 ejerció como presidente del Banco Central de Chile. También ejerce como director en diversas sociedades anónimas, abiertas y también cerradas.
Felipe Joannon Vergara	Director	Ha sido miembro del Directorio desde abril de 2018. Su actividad principal es la de economista. También ha ejercido como ejecutivo principal en diversas sociedades anónimas, abiertas y también cerradas.
Manuel Arroyo	Director	Ha sido miembro del Directorio desde abril de 2018. Es licenciado en Derecho y en Administración de Negocios. Actualmente se desempeña como presidente de Coca-Cola México.

Fuente: La Compañía

- (1) *Salvador Said Somavía es primo de Gonzalo Said Handal*
 (2) *Independiente de conformidad al Artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas N° 18.046*

2.4.4 Contraloría Interna.

El Emisor cuenta con un departamento de Auditoría Interna cuya función es promover la eficiencia y eficacia de los distintos procesos existentes al interior de la organización, a través del fortalecimiento de sus diversos mecanismos de control. Este departamento depende jerárquicamente del Comité de Directores de la Sociedad. Adicionalmente, el Directorio se reúne periódicamente con los representantes de la empresa de auditoría externa a cargo de la auditoría de los estados financieros de la Compañía, a fin de analizar el plan anual de auditoría, eventuales diferencias detectadas respecto de las prácticas contables, sistemas administrativos y/o de auditoría interna, eventuales deficiencias y situaciones que por su naturaleza deban ser comunicadas a los organismos fiscalizadores competentes; y, los resultados del programa anual de auditoría.

El siguiente cuadro presenta información respecto de la propiedad de Andina en subsidiarias al 31 de diciembre de 2017:

Subsidiaria	Actividad	País de Constitución	Porcentaje de propiedad directa e indirecta
Embotelladora Andina Chile S.A. ⁵	Fabricar, embotellar, distribuir y comercializar bebidas no alcohólicas.	Chile	99,99
Vital Jugos S.A. ^{6 y 7}	Fabricar, distribuir y comercializar todo tipo de productos alimenticios, jugos y bebestibles.	Chile	65,00
Vital Aguas S.A. ^{6 y 7}	Fabricar, distribuir y comercializar toda clase de aguas y bebestibles en general.	Chile	66,50

⁵ En junta extraordinaria de fecha 22.11.2011, los accionistas de Embotelladora Andina Chile S.A. acordaron aumentar el capital de esta última de \$10.000.000.- dividido en 10.000 acciones a \$ 4.778.206.076 dividido en 4.778.206 acciones. Se acordó que aumento de capital fuese suscrito y pagado por el accionista Embotelladora Andina S.A. mediante el aporte de bienes muebles e inmuebles, los cuales se individualizan en acta de la Junta. Dicha junta fue reducida a escritura pública de fecha 28.11.2011, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Cosme Gomila.

⁶ Vital Aguas S.A., Vital Jugos S.A. y Envases Central S.A., modificaron sus porcentajes de participación, producto de la fusión ocurrida con Embotelladoras Coca-Cola Polar durante el año 2012.

⁷ Durante el año 2012 se efectuó aumento de capital por M\$6.960.000, del cual Embotelladora Andina S.A. enteró de acuerdo a su porcentaje de participación un monto de M\$2.380.320.

Servicios Multivending Ltda.	Comercializar productos por medio de utilización de equipos y maquinarias.	Chile	99,99
Transporte Andina Refrescos Ltda.	Prestar servicios de administración y manejo de transporte terrestre nacional e internacional.	Chile	99,99
Transporte Polar S.A. ⁸	Prestar servicios de administración y manejo de transporte terrestre nacional e internacional.	Chile	99,99
Envases Central S.A. ⁶	Producir y envasar toda clase de bebidas, y comercializar todo tipo de envases.	Chile	59,27
Andina Bottling Investments S.A.	Fabricar, embotellar y comercializar bebidas y alimentos en general. Invertir en otras sociedades.	Chile	99,99
Andina Bottling Investments Dos S.A.	Efectuar exclusivamente en el extranjero inversiones permanentes o de renta en toda clase de bienes muebles.	Chile	99,99
Inversiones Los Andes Ltda. ⁸	Invertir en todo tipo de bienes muebles e inmuebles	Chile	99,99
Andina Inversiones Societarias S.A.	Invertir en todo tipo de sociedades y comercializar alimentos en general.	Chile	99,99
Rio de Janeiro Refrescos Ltda. ⁹	Fabricar y comercializar bebestibles en general, refrescos en polvo y otros productos semielaborados relacionados.	Brasil	99,99

⁸ Sociedades incorporadas durante el año 2012, producto de la fusión con Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A.

⁹ Durante el cuarto trimestre de 2013, Río de Janeiro Refrescos Ltda., adquirió Companhia de Bebidas Ipiranga, que fue legalmente absorbida por esta entidad.

Leao Alimentos e Bebidas Ltda. ¹⁰	Fabricar y comercializar alimentos, bebestibles en general y concentrado de bebidas. Invertir en otras sociedades.	Brasil	10,26
Sorocaba Refrescos S.A. ¹¹	Fabricar y comercializar alimentos, bebestibles en general y concentrado de bebidas. Invertir en otras sociedades.	Brasil	40,00
Kaik Participações Ltda.	Invertir en otras sociedades con recursos propios.	Brasil	11,32
Embotelladora del Atlántico S.A. ¹²	Fabricar, embotellar, distribuir y comercializar bebidas sin alcohol, diseñar, fabricar y comercializar productos plásticos principalmente envases.	Argentina	99,99
Andina Empaques S.A. ¹²	Diseñar, fabricar y comercializar productos plásticos principalmente envases.	Argentina	99,98
Paraguay Refrescos S.A. ⁸	Fabricar, embotellar, distribuir y comercializar bebidas sin alcohol, diseñar, fabricar y comercializar productos plásticos principalmente envases.	Paraguay	97,83
Abisa Corp.	Invertir en instrumentos financieros	Islas Vírgenes Británicas	99,99
Aconcagua Investing Ltda. ⁸	Invertir en instrumentos financieros	Islas Vírgenes Británicas	99,99

¹⁰ Durante el primer trimestre de 2013, hubo una reorganización de las sociedades que producen jugos y mate en Brasil, fusionando Holdfab2 Participações Ltda. y Sistema de Alimentos de Bebidas Do Brasil Ltda. en una sola sociedad Leao Alimentos e Bebidas Ltda. que es la continuadora legal. De acuerdo al esquema de negocios vigente en Brasil para esta Sociedad durante el año 2014, se vendió al resto del sistema embotellador en Brasil un 2,05% de la participación que Rio de Janeiro refrescos Ltda. tenía en Leao Alimentos e Bebidas Ltda.

¹¹ En el mes de octubre de 2012 se materializó la compra del 40% de la Sociedad Brasileira Sorocaba Refrescos S.A. por un monto de 146, 9 millones de reales.

¹² Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 1° de noviembre de 2011, Embotelladora del Atlántico S.A. resolvió escindir parte de su patrimonio para constituir una nueva sociedad, Andina Empaques Argentina S.A., destinada a desarrollar la actividad de diseño, fabricación y venta de todo tipo de productos plásticos o productos derivados de la industria plástica, primordialmente en la rama de envases, con efectos contables e impositivos a partir del 1° de enero de 2012.

Red de Transportes Comerciales Ltda. ⁸	Proporcionar servicios de gestión y administrativos de carga terrestre nacional y extranjera	Chile	99,99
Coca Cola del Valle New Ventures S.A. ¹³	Fabricar, distribuir y comercializar toda clase de jugos, aguas y bebestibles en general.	Chile	35,00
Trop Frutas do Brasil Ltda. ¹⁴	Fabricar, comercializar y exportar pulpa de fruta natural y agua de coco.	Brazil	7,52
SRSA Participacoes Ltda. ¹¹	Compra y venta de inversiones inmobiliarias y de gestión de la propiedad	Brasil	40,00

Fuente: La Compañía

2.4.5 Organigrama Embotelladora Andina S.A. y filiales.

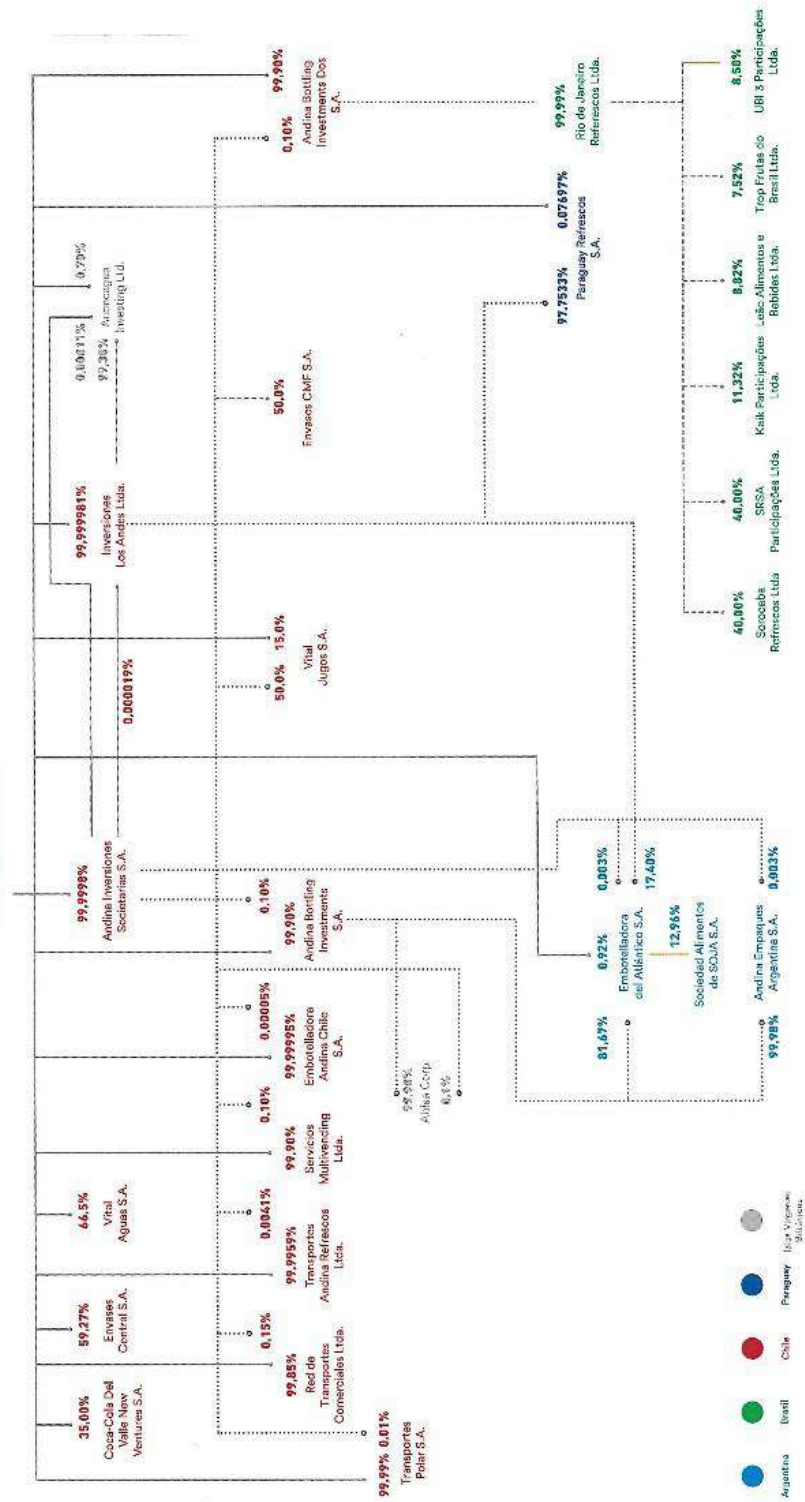
El siguiente cuadro representa resumidamente la propiedad directa e indirecta de la Sociedad en sus filiales y coligadas:

[Organigrama en página siguiente]

¹³ Durante el año 2016, se constituyó la Sociedad Coca Cola del Valle New Ventures S.A., efectuándose aportes de capital por \$5.324 millones.

¹⁴ Durante el año 2016, producto de reorganizaciones societarias, la sociedad brasilera Trop Frutas do Brasil Ltda., pasó a depender del grupo de embotelladores del sistema Coca Cola en Brasil. Rio de Janeiro Refrescos Ltda pasó a tener el 7,5% de participación directa en dicha sociedad.

Estructura Societaria



Sociedad matriz
 Filiales consolidables
 Asociadas
 Inversiones sin influencia significativa*

* Estas compañías se incorporaron a la Sociedad para el desarrollo del negocio de Alas y no han sido calificadas como de influencia significativa, por lo cual dentro de los Estados Financieros se clasifican dentro de Otros Activos Financieros no Corrientes.

2.5 PRINCIPALES ACCIONISTAS.

El siguiente cuadro establece cierta información respecto al usufructo del capital accionario de la Compañía al 30 de junio de 2018, en relación con sus principales accionistas, quienes mantienen una participación relevante usufructuaria de las acciones y con respecto a todos los directores y ejecutivos como grupo:

	Serie A	%	Serie B	%	Total Series	%
Grupo Controlador (1)	263.718.512	55,72	166.575.694	35,20	430.294.206	45,46
The Bank of New York Mellon (2)	2.701.890	0,58	31.328.184	6,60	34.030.074	3,60
TCCC, directamente o a través de subsidiarias (3)	69.348.241	14,65	69.348.241	14,65	138.696.482	14,65
AFPs como grupo	30.558.188	6,46	26.930.518	5,45	57.488.706	6,07
Accionistas Extranjeros	70.654.959	14,81	99.143.907	20,91	169.798.866	17,94
Personas Naturales	2.374.533	0,50	5.322.619	1,12	7.697.152	0,81
Soc.An. y Ltda. ch.(*)	33.932.978	7,26	65.829.968	13,90	99.762.946	10,54
Fondos Mutuos	0	0,00	6.111.267	2,18	8.802.172	0,93
TOTAL ACCIONES	473.289.301	100	473.281.303	100	946.570.604	100

Fuente: La Compañía

(1) Grupo Controlador: Inversiones SH Seis Limitada , Inversiones Cabildo SpA, Inversiones Chucao Limitada, hoy Inversiones Lleuque Limitada , Inversiones Nueva Delta S.A. , Inversiones Nueva Delta Dos S.A. , Inversiones Las Gaviotas Dos Limitada, hoy Inversiones Playa Amarilla SpA , Inversiones Playa Negra Dos Limitada, hoy Inversiones Playa Negra SpA , Inversiones Don Alfonso Dos Limitada, hoy Inversiones Don Alfonso Limitada , Inversiones El Campanario Dos Limitada, hoy Inversiones El Campanario Limitada , Inversiones Los Robles Dos Limitada, hoy Inversiones Los Robles Limitada e Inversiones Las Viñas Dos Limitada, hoy Inversiones Las Niñas Dos SpA . Para más información de la estructura del Grupo Controlador por favor refiérase a la pg. 58 de la Memoria Anual 2017 de Andina, disponible en el sitio web www.koandina.com.

(2) En su calidad de depositario para los ADRs.

(3) TCCC, directamente o a través de sus subsidiarias: incluye las acciones de propiedad de Coca-Cola de Chile S.A. (67.938.179 acciones Serie A y 67.938.179 acciones Serie B) y Servicios y Productos para Bebidas Refrescantes S.R.L. (1.410.062 acciones Serie A y 1.410.062 acciones Serie B).

(*) Sociedades Anónimas y Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se incluyen en éstas los Corredores de Bolsa.

Propiedad de los Directores, Miembros del Comité de Directores y Principales Ejecutivos.

El siguiente cuadro indica las cantidades y porcentajes de propiedad de acciones de nuestros directores, miembros del Comité de Directores y Principales Ejecutivos al 31 de diciembre de 2017.

	Serie A						Serie B					
	Participación usufructuaria	% Clase	Propiedad Directa	% Clase	Propiedad Indirecta	% Clase	Participación usufructuaria	% Clase	Propiedad Directa	% Clase	Propiedad Indirecta	% Clase
Accionista												
José Antonio Garcés Silva	-	-	-	-	52.987.375	11,19	-	-	-	-	25.728.183	5,43
Arturo Majlis Albala	-	-	-	-	2.150	0,0006	-	-	5.220	0,0014	-	-
Salvador Said Somavía	-	-	-	-	52.987.375	11,19	-	-	-	-	49.700.463	10,5
Gonzalo Sais Handal	-	-	-	-	52.987.375	11,19	11.761.462	3,094	-	-	37.914.463	8018
Eduardo Chadwick Claro	-	-	-	-	52.987.375	11,19	-	-	-	-	52.989.382	11,19

Fuente: La Compañía

El Grupo Controlador actúan en conformidad con el Pacto que establece que este grupo ejercerá el control conjunto para asegurar la mayoría de los votos en las juntas de accionistas y en las sesiones de Directorio. Las resoluciones del Grupo Controlador son aprobadas por al menos cuatro de las cinco partes, salvo las siguientes materias que requerirán unanimidad:

- nuevos negocios distintos de los giros actuales (a menos que se trate de rubros “alimentos listos para beber” o bajo una franquicia Coca-Cola);
- modificación del número de directores;
- emisión de nuevas acciones;
- división o fusión;
- aumentos de capital (sujeto a ciertos umbrales de deuda); y
- la adquisición conjunta de nuestras acciones Serie A.

En relación con la inversión de TCCC en Andina, TCCC y el Grupo Controlador celebraron un pacto de accionistas el 5 de septiembre de 1996, junto con sus modificaciones (la "**Modificación al Pacto de Accionistas**" incorporado como un anexo al Formulario 20F, que se encuentra en la página www.koandina.com) señalando ciertas restricciones en la transferencia de capital accionario de Andina por los accionistas Coca-Cola y el Grupo Controlador. Específicamente, se restringe al Grupo Controlador el traspaso de sus acciones Serie A sin la previa autorización de TCCC. Este pacto de accionistas también estipula ciertas materias de gobierno corporativo, incluyendo el derecho de TCCC a elegir a dos de nuestros directores, en tanto TCCC y sus subsidiarias posean colectivamente un porcentaje determinado de Acciones Serie A. Además, en acuerdos relacionados, el Grupo Controlador otorgó a TCCC una opción, que se podrá ejercer al tener lugar ciertos cambios en la propiedad beneficiaria del Grupo Controlador, para adquirir 100% de las acciones Serie A de su propiedad a un precio y de conformidad con los procedimientos establecidos en aquellos acuerdos.

2.6 FACTORES DE RIESGO.

La Compañía está expuesta a ciertas condiciones económicas, políticas, sociales y competitivas. Si cualquiera de los siguientes riesgos se materializa, podría afectar significativamente y de manera adversa al negocio, a los resultados operacionales, perspectivas y condición financiera.

Dependencia significativa en relación con The Coca-Cola Company la cual influye sustancialmente sobre el negocio y las operaciones.

The Coca-Cola Company influye de manera substancial en el negocio Andina. Los intereses de The Coca-Cola Company pueden ser diferentes de los intereses de los accionistas de Andina, que puede provocar que se actúe de manera contraria a los intereses de los accionistas de la Compañía.

El 72% de las ventas netas para el año terminado el 31 de diciembre de 2017 derivaron de la distribución de gaseosas con marcas de propiedad de The Coca-Cola Company y un 22% adicional derivaron de la distribución de otros bebestibles que también llevan las marcas de propiedad de The Coca-Cola Company. Andina produce, comercializa y distribuye productos Coca-Cola a través de acuerdos de embotellado tipo suscritos entre las subsidiarias de embotellado y, en cada caso, la subsidiaria local de The Coca-Cola Company o directamente con The Coca-Cola Company, o en el caso de los jugos y néctar, The Minute Maid Company, una subsidiaria de The Coca-Cola Company. The Coca-Cola Company tiene la capacidad de ejercer una influencia importante sobre el negocio de Andina a través de sus derechos en virtud de los Contratos de Embotellador o Licencia. De acuerdo a los Contratos de Embotellador o Licencia,

The Coca-Cola Company unilateralmente establece los precios para los concentrados y bebidas gaseosas Coca-Cola (en el caso de gaseosas pre-mezcladas por The Coca-Cola Company) que vende a Andina. The Coca-Cola Company también monitorea los precios y tiene derecho a revisar y aprobar los planes de comercialización, operación y publicidad de Andina. Además, The Coca-Cola

Company, puede fijar los precios del concentrado de manera unilateral, y podría en el futuro aumentar el precio que Andina paga por el concentrado, aumentando los costos de producción.

Las campañas de comercialización para todos los productos Coca-Cola son diseñadas y controladas por The Coca-Cola Company. The Coca-Cola Company también aporta significativamente en los gastos de publicidad, aun cuando no es requisito que aporte una cantidad específica. Por lo tanto, The Coca-Cola Company puede discontinuar o reducir dicho aporte en cualquier momento. De conformidad con los Contratos de Embotellador, anualmente la Compañía tiene que presentar un plan comercial a The Coca-Cola Company para su aprobación previa. Conforme a los Contratos de Embotellador, The Coca-Cola Company podrá, entre otras cosas, exigir que Andina demuestre capacidad financiera de cumplir con los planes comerciales y si no es capaz de demostrar capacidad financiera, The Coca-Cola Company podrá poner término a los derechos de producir, comercializar y distribuir gaseosas Coca-Cola u otros bebestibles Coca-Cola en los territorios de distribución.

La Compañía depende de The Coca-Cola Company para renovar los contratos de embotellador que están sujetos a término por The Coca-Cola Company en el caso de incumplimiento por parte de Andina o con ocasión del vencimiento de sus respectivos plazos. Actualmente la Compañía forma parte de dos contratos en Chile que vencen en 2019 y 2023, un contrato en Brasil que vence el año 2022, un contrato en Argentina que vence en 2022, y un contrato en Paraguay que vence en el 2020. Andina no puede garantizar que los Contratos de Embotellador sean renovados o prorrogados en su fecha de vencimiento. Incluso de ser renovados, no garantiza que la renovación sea otorgada en los mismos términos que aquéllos actualmente vigentes. El término, la no extensión o no renovación de cualquiera de los contratos de embotellador, tendría un efecto adverso significativo en el negocio de la Compañía, condición financiera y resultados operacionales.

Además, cualquier adquisición por parte de la Compañía de embotelladoras de productos Coca-Cola en otros territorios puede requerir, entre otras cosas, el consentimiento de The Coca-Cola Company según los Contratos de Embotellador celebrados con tales embotelladoras. No se garantiza que The Coca-Cola Company aceptará cualquier expansión geográfica futura del negocio de bebestibles Coca-Cola de la Sociedad.

El entorno del negocio de bebidas sin alcohol está cambiando rápidamente, como resultado del aumento de la obesidad y otros problemas de salud, lo que podría tener un efecto adverso en la demanda de los productos y en consecuencia sobre el desempeño financiero.

Los consumidores, funcionarios de salud pública y funcionarios del gobierno, están cada vez más preocupados de las consecuencias de salud pública asociadas con la obesidad, especialmente entre los jóvenes. Además, algunos investigadores, defensores de la salud y pautas dietéticas están animando a los consumidores a reducir el consumo de bebidas endulzadas con azúcar y bebidas endulzadas con edulcorantes nutritivos o alternativos. La creciente preocupación pública sobre estos temas; posibles nuevos impuestos sobre las bebidas endulzadas con azúcar u otros edulcorantes; regulaciones gubernamentales adicionales relativas a la comercialización, etiquetado, embalaje o venta de bebidas; y la publicidad negativa resultante o amenazas de acciones legales contra empresas de bebidas sin alcohol relacionadas con la comercialización, etiquetado o la venta de bebidas, puede reducir la demanda de este tipo de productos, lo cual podría afectar negativamente rentabilidad de la Compañía.

Además, las preocupaciones sobre el impacto ambiental del plástico pueden reducir el consumo de los productos que ofrece Andina, los cuales se venden en botellas de plástico o derivar en impuestos adicionales que afectaría negativamente la demanda de los consumidores.

El negocio es muy competitivo, sujeto a competencia de precios lo que puede afectar la rentabilidad neta y márgenes.

El negocio de bebidas gaseosas y no alcohólicas en general es altamente competitivo en cada territorio donde opera la Compañía. Andina compite con embotelladoras de marcas locales y regionales, incluyendo las marcas de precio bajos, así como con productos Pepsi. Es probable que esta competencia continúe en cada una de las regiones donde opera la Compañía y no pueda asegurar que no se intensificará en el futuro, lo cual podría afectar significativamente y de manera adversa la condición financiera y resultados operacionales.

Los precios de materias primas pueden estar sujetos al riesgo de moneda de la paridad US Dólar / moneda local y a volatilidad de precios lo cual puede aumentar nuestros costos operacionales.

Además del agua, las materias primas más importantes son (1) concentrado, que se adquiere de filiales de The Coca-Cola Company, (2) edulcorantes y (3) materiales de empaque. Los costos de materias primas de empaques más significativos surgen de la compra de resina y preformas de plástico para botellas plásticas y de la compra de botellas de plástico terminadas, cuyos precios están relacionados con los precios del petróleo crudo y el suministro de resina global. Los precios del concentrado están determinados por The Coca-Cola Company y en el pasado The Coca-Cola Company ha aumentado unilateralmente el precio del concentrado y puede volver a hacerlo en el futuro. No podemos asegurarle que The Coca-Cola Company no incrementará el precio del concentrado para bebidas de marca Coca-Cola o cambiará la manera en que dicho precio se calculará en el futuro. Tal vez no se tenga éxito en la negociación o implementación de medidas para mitigar el efecto negativo que esto puede tener en los precios de los productos que ofrece Andina. Los precios para el resto de las materias primas están impulsados por los precios de mercado y disponibilidad local, la imposición de tarifas de importación y restricciones y fluctuación en los tipos de cambio.

La Compañía compra materias primas a proveedores nacionales e internacionales, algunos de los cuales deben ser aprobados por The Coca-Cola Company. Debido a que los precios de las principales materias primas se fijan en dólares de EE.UU., la Sociedad está sujeta al riesgo del cambio de moneda local en cada una de sus operaciones. Si el peso chileno, el real brasileño, el peso argentino o el guaraní paraguayo se devalúan de manera significativa frente al dólar de EE.UU., el costo de ciertas materias primas podría elevarse significativamente, lo que podría tener un efecto adverso en la posición financiera y resultados operacionales.

Inestabilidad en el suministro de servicios básicos y los precios del petróleo podrían afectar de manera adversa el resultado de las operaciones.

En los países que opera Andina, las operaciones dependen de un suministro estable de servicios básicos y combustible. Los cortes de energía eléctrica podrían llevar a aumentos de precios energéticos y posibles interrupciones de servicio. Interrupciones en el suministro de agua también podrían generar un incremento del costo de producción e interrupciones de servicio.

Las fluctuaciones en los precios del petróleo han afectado los costos de energía y transporte en las regiones donde operamos y se espera que continúen así hacia el futuro.

La escasez y mala calidad del agua podrían afectar negativamente los costos y capacidad de producción.

El agua es el principal ingrediente de casi todos los productos que produce Andina. Es también un recurso limitado en muchas partes del mundo, enfrentado desafíos impredecibles debido a la sobre explotación, aumento en la contaminación y al mal manejo. Si la demanda por el agua continúa en el mundo, y la calidad del agua disponible continúa deteriorándose, se podría incurrir en un aumento en los costos de producción o vernos enfrentados a restricciones en términos de capacidad, lo que podría afectar de manera adversa nuestra rentabilidad o utilidades operacionales netas. En donde opera Andina obtiene agua de diversas fuentes, como manantiales, pozos, ríos y empresas de agua municipales y estatales según las concesiones otorgadas por los gobiernos de los distintos territorios.

Requisitos significativos de etiquetado o advertencias adicionales pueden inhibir las ventas de los productos.

En los países que opera la Compañía, pueden adoptarse requisitos significativos de etiquetado o advertencias adicionales con respecto al contenido químico o a la percepción de consecuencias adversas a la salud de algunos de los productos Coca-Cola u otros productos. Además, el Congreso chileno aprobó una nueva ley, la cual entró en vigencia el 27 de junio de 2016, con respecto al requerimiento de información que se exige al etiquetado de determinados productos de consumo, incluyendo refrescos, jugos y aguas embotelladas como las que comercializa Andina. Debido a la dificultad de determinar el futuro alcance e interpretación de los requisitos de esta ley, podrá estar sujetos a ambigüedad o a incertidumbre con respecto a su interpretación y aplicación lo que puede resultar en costos asociados a no cumplimiento y a sanciones, que son imposibles o difíciles de predecir. Estos requisitos pueden afectar las ventas de la Compañía.

El negocio puede verse negativamente afectado si Andina no es capaz de mantener la imagen de marca y calidad del producto.

El negocio de bebestibles de Andina depende fuertemente de la mantención de reputación de los productos en los países donde opera. Si la Compañía no es capaz de mantener altos estándares de calidad del producto, la reputación y la capacidad de continuar siendo un distribuidor de bebestibles de The Coca-Cola Company en los países donde opera podría ponerse en peligro. Una mala publicidad o incidentes relacionados a los productos que comercializa pueden reducir la demanda por los mismos y podría afectar el desempeño financiero de manera adversa y significativa. Si alguno de los productos es defectuoso o contienen sustancias contaminantes o causa una lesión o enfermedad, estaría sujeto a retiro del producto o a otras responsabilidades.

La Compañía toma medidas para minimizar el riesgo de que los bebestibles están libres de contaminantes y que los materiales de empaque (como botellas, tapas, latas y otros contenedores) están libres de defectos. Tales precauciones incluyen programas de control de calidad de materias primas, del proceso de producción y de los productos finales.

Aunque la Compañía mantenga pólizas de seguro contra ciertos riesgos de responsabilidad de producto, tal vez no sea capaz de hacer valer los derechos con respecto a estas pólizas, y, en caso de que ocurra un defecto, cualquier monto que se recupere puede no ser suficiente para compensar cualquier daño que se pueda sufrir, y podría tener un impacto adverso sobre el negocio, resultados operacionales y condición financiera.

Infracción de marcas podría impactar negativamente en el negocio de bebestibles.

Una porción significativa de las ventas se derivan de las ventas de bebestibles que llevan las marcas de The Coca-Cola Company, así como otras marcas. Si otros intentan malversar las marcas que

comercializa Andina, se podría ser incapaz de proteger estas marcas registradas. El mantenimiento de la reputación de estas marcas es esencial para el éxito futuro del negocio de bebestibles de la Compañía.

Las condiciones climáticas o desastres naturales pueden afectar negativamente el negocio.

Temperaturas más bajas y mayores precipitaciones pueden afectar negativamente los patrones de consumo, que pueden resultar en un menor consumo per cápita de los bebestibles que comercializa Andina. Además, las condiciones climáticas adversas o los desastres naturales pueden afectar la infraestructura vial en los países en que opera la Compañía y limitar la capacidad de vender y distribuir los productos. Por ejemplo, en febrero de 2010 el negocio experimentó una interrupción temporal en la producción como consecuencia del terremoto de magnitud 8,8 en Chile central, y en marzo de 2015, inundaciones en el norte de Chile interrumpieron la producción y distribución en dicho territorio.

La cobertura de seguros puede no cubrir adecuadamente las pérdidas resultantes de los riesgos para los cuales Andina está asegurada.

La Compañía mantiene seguros para las principales instalaciones y otros activos. La cobertura de seguros protege en caso de que se sufran ciertas pérdidas resultantes de robo, fraude, expropiación, interrupción del negocio, desastres naturales u otros eventos similares o interrupciones del negocio causadas por este tipo de eventos. Además, se mantienen pólizas de seguros para los directores y ejecutivos.

El negocio está sujeto a una extensa regulación, la cual es compleja y está sujeta a cambios.

La Compañía está sujeta a regulaciones locales en cada uno de los territorios en los que opera. Las principales áreas en las que está sujeta a regulación son agua, medio ambiente, laboral, etiquetado, impuestos, salud, protección del consumidor, competencia y publicidad. La capacidad para fijar los precios de los productos que comercializa Andina también podría estar afectada por reglamentaciones. La adopción de nuevas leyes o reglamentos, o una interpretación más estricta o la aplicación de éstas en los países en que operamos, puede aumentar nuestros costos operativos o imponer restricciones a nuestras operaciones, que a su vez, podrían afectar adversamente la condición financiera, negocios y resultados de la Compañía. Otros cambios en la normativa vigente pueden resultar en mayores costos de cumplimiento, que pueden tener un efecto adverso sobre los resultados o condición financiera.

En el pasado, se han impuesto restricciones voluntarias de precio o controles legales en varios de los países en que opera Andina. Actualmente no existen restricciones o controles de precios aplicables a los productos que comercializa Andina en ninguno de los territorios donde opera, excepto en Argentina.

La Compañía también está sujeta a incertidumbre sobre la interpretación de las leyes de los países en que opera, y cualquier ambigüedad o incertidumbre en cuanto a la interpretación o aplicación de las normas puede resultar en un aumento de los costos de producción o multas por incumplimiento de las normas, que son imposibles o difíciles de predecir.

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS.

3.1 ESTADOS FINANCIEROS.

A continuación, se presentan los últimos antecedentes financieros consolidados de Andina bajo norma IFRS, los que se encuentran disponibles en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”). Las cifras que se presentan a continuación están expresadas en miles de pesos.

Estado de Resultados Consolidados

	01-01-2018 30-06-2018 M\$	01-01-2017 30-06-2017 M\$	01-01-2017 31-12-2017 M\$	01-01-2016 31-12-2016 M\$
Ingreso de actividad ordinaria	849.968.501	906.678.646	1.848.878.619	1.777.459.320
Costo de ventas	485.536.135	526.580.210	1.069.024.964	1.033.910.027
Ganancia Bruta	364.432.366	380.098.436	779.853.655	743.549.293
Otros ingresos	239.981	388.028	550.834	1.760.899
Costos de distribución	85.316.272	92.273.486	192.927.875	183.676.895
Gastos de administracion	161.425.525	175.049.046	348.199.321	346.202.795
Otros gastos, por función	9.312.916	9.791.096	16.701.471	22.765.167
Otras (pérdidas) ganancias	1.693.247	1.489.419	2.537.269	3.387.377
Ingresos financieros	3.452.171	6.048.873	11.194.375	9.661.692
Costos financieros	23.229.612	27.248.142	55.220.369	51.374.971
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilizan bajo el método de participación	783.534	936.555	80.360	262.582
Diferencia de cambio	907.376	29.945	1.370.910	67.518
Resultados por unidades de reajuste	3.877.387	2.872.611	3.762.930	6.378.375
Ganancia antes de impuesto	84.960.469	78.778.037	170.798.359	140.856.204
Gasto por impuesto a las ganancias	28.293.792	25.603.228	51.797.634	48.807.093
Ganancia	56.666.677	53.174.809	119.000.725	92.049.111
Ganancia atribuible a				
Ganancia atribuuible a los propietarios de la controladora	56.233.350	52.503.129	117.835.790	90.525.991
Ganancia atribuible a las participaciones no controladoras	433.327	671.680	1.164.935	1.523.120
Ganancia	56.666.677	53.174.809	119.000.725	92.049.111

Balance Consolidado

	01-01-2018 30-06-2018 M\$	01-01-2017 30-06-2017 M\$	01-01-2017 31-12-2017 M\$	01-01-2016 31-12-2016 M\$
Activos Corrientes:				
Efectivo y equivalentes al efectivo	109.655.739	132.214.537	136.242.116	141.263.880
Otros activos financieros, corrientes	4.000.101	23.274.264	14.138.161	60.152.627
Otros activos no financieros, corrientes	6.202.607	7.189.458	5.611.861	8.601.209
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	134.414.741	129.674.187	191.284.680	190.524.354
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	2.621.302	3.194.794	5.370.232	5.788.683
Inventarios	138.115.007	150.500.675	131.363.000	144.709.348
Activos por impuestos, corrientes	2.247.713	1.291.804	-	1.702.296
Total Activos Corrientes	397.257.210	447.339.719	484.010.050	552.742.397
Activos no Corrientes:				
Otros activos financieros, no corrientes	89.116.846	75.426.997	74.259.085	80.180.880
Otros activos no financieros, no corrientes	38.600.549	41.002.075	47.394.345	35.246.823
Cuentas por cobrar, no corrientes	1.858.581	2.967.023	2.395.851	3.527.732
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corrientes	118.439	112.224	156.492	147.682
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	84.582.604	96.525.304	86.809.069	77.197.781
Activos intangibles distintos a la plusvalía	652.457.485	692.473.968	663.272.878	680.996.062
Plusvalía	87.560.918	101.023.107	93.598.217	102.919.505
Propiedades, planta y equipo	611.617.706	662.411.585	659.750.499	666.150.885
Activos por impuestos diferidos	2.246.560	-	3.212.981	-
Total Activos no Corrientes	1.568.159.688	1.671.942.283	1.630.849.417	1.646.367.350
Total Activos	1.965.416.898	2.119.282.002	2.114.859.467	2.199.109.747
Pasivos Corrientes:				
Otro pasivos financieros, corrientes	55.638.465	73.656.289	67.981.405	64.800.570
Cuenta por pagar comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes	180.931.055	188.061.146	257.519.477	242.836.356
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	29.247.974	24.290.414	33.961.437	44.120.335
Otras provisiones corrientes	2.441.074	829.938	2.676.418	682.778
Pasivos por impuestos, corrientes	6.540.227	4.446.704	3.184.965	10.828.593
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	22.877.867	27.652.130	35.955.643	35.653.431
Otros pasivos financieros no corrientes	26.443.434	22.188.865	27.007.977	20.612.791
Total Pasivos Corrientes	324.120.096	341.125.486	428.287.322	419.534.854
Pasivos no Corrientes:				
Otros pasivos financieros, no corrientes	683.668.323	712.668.472	675.767.201	721.570.587
Cuentas por pagar, no corrientes	906.716	9.430.144	1.132.926	9.509.827
Otras provisiones, no corrientes	60.574.022	73.373.589	62.947.748	72.399.115
Pasivos por impuesto diferidos	121.798.639	124.295.470	125.204.566	125.608.802
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	8.881.999	8.467.892	8.286.355	8.157.745
Otros pasivos no financieros, no corrientes	153.606	-	-	158.790
Total Pasivos no Corrientes	875.983.305	928.235.567	873.338.796	937.404.866
Patrimonio				
Capital emitido	270.737.574	270.737.574	270.737.574	270.737.574
Resultados retenidos	349.018.958	310.443.495	335.523.254	295.708.512
Otras reservas	124.823.517	246.620.062	185.049.228	254.159.496
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	744.580.049	827.801.131	791.310.056	820.605.582
Participación no controladora	20.733.448	22.119.818	21.923.293	21.564.445
Total patrimonio	765.313.497	849.920.949	813.233.349	842.170.027
Total pasivos y Patrimonio	1.965.416.898	2.119.282.002	2.114.859.467	2.199.109.747

Flujo de Efectivo Directo

	01-01-2018 30-06-2018	01-01-2017 30-06-2017	01-01-2017 31-12-2017	01-01-2016 31-12-2016
	M\$	M\$	M\$	M\$
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de operación	90.321.562	95.021.603	247960348	223446560
Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de inversión	(46.542.101)	(68.617.486)	(168.831.410)	(113.916.317)
Flujos de efectivo netos utilizados procedentes de actividades de financiación	(66.768.768)	(34.656.184)	(78.345.770)	(98.224.525)
Incremento neto en el efectivo y equivalente al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	(22.989.307)	- 8.252.067	783.168	11.305.718
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalente al efectivo	(3.597.070)	(797.276)	(5.804.932)	797.223
Aumento neto de efectivo y equivalentes al efectivo	(26.586.377)	- 9.049.343	(5.021.764)	12.102.941
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	136.242.116	141.263.880	141.263.880	129.160.939
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	109.655.739	132.214.537	136.242.116	141.263.880

Razones Financieras

	01-01-2018 30-06-2018	01-01-2017 30-06-2017	01-01-2017 31-12-2017
	M\$	M\$	M\$
Liquidez			
Liquidez Corriente	1,20x	1,30x	1,13x
Razón Ácida	0,80x	0,90x	0,82x
Actividad			
Inversiones (Mill. Ch\$)	49.345	51.753	147.934
Rotación Inventario	3,60x	3,60x	7,70x
Endeudamiento			
Razón de Endeudamiento	1,60x	1,50x	1,60x
Cobertura Gastos Financieros	5,20x	4,90x	4,90x
Deuda Neta / EBITDA Ajust.	1,60x	1,50x	1,50x
Rentabilidad			
Sobre Patrimonio	15,80%	12,70%	14,62%
Sobre Actividad Total	6,00%	4,80%	5,50%

- Liquidez Corriente: Activos Corrientes / Pasivos Corrientes
- Razón Ácida: (Total Activos Corrientes - Inventario) / Pasivos Corrientes
- Rotación Inventario: Costo de Venta / Inventario Promedio
- Razón de Endeudamiento: Pasivos Totales / (Interés Minoritario + Patrimonio)
- Cobertura Gastos Financieros: Retorno antes Impuesto e Intereses U12M* / (Gastos Financieros – Ingresos Financieros)
- Deuda Neta / EBITDA Ajust: (Otros Pasivos Corrientes + Otros Pasivos No Corrientes – Efectivo y equivalentes al efectivo) / EBITDA Ajustado U12M*
- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Neta del Ejercicio U12M* / Patrimonio Promedio
- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Neta del Ejercicio U12M* / Activo Promedio

* U12M: Corresponde a la suma de los últimos doce meses.

3.2 CRÉDITOS PREFERENTES.

Sin perjuicio de las deudas que puedan estar afectas conforme los privilegios establecidos en el Título Cuadragésimo Primero del Libro Cuarto del Código Civil o leyes especiales, al 30 de junio de 2018 el Emisor no mantiene deuda preferente o privilegiada.

3.3 RESTRICCIONES AL EMISOR EN RELACIÓN A OTROS ACREEDORES.

3.3.1 Restricciones créditos bancarios.

No existen restricciones respecto de créditos bancarios.

3.3.2 Restricciones en relación bonos colocados en el extranjero.

El 26 de septiembre de 2013, Andina emitió un bono en el mercado de Estados Unidos de Norteamérica (Bonos USA), por un monto que ascendió a US\$ 575 millones con una tasa cupón de 5,0% y con vencimiento el 1 de octubre de 2023. Estos bonos no tienen restricciones financieras.

3.3.3 Restricciones en relación bonos colocados en el mercado nacional.

Para los efectos de los cálculos de los covenants, se incluye el monto de EBITDA que fue acordado en cada emisión de bonos.

3.3.3.1 Restricciones en relación a la emisión de bonos por monto fijo inscrita bajo el número 254.

La Serie B fue emitida con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores, bajo el número 254 de fecha 13 de septiembre de 2001. La serie vigente al 30 de junio de 2018 correspondiente a esta línea, es la Serie B, por un valor nominal de hasta UF 4 millones, de la cual se colocaron bonos por un valor nominal de UF 3,7 millones, con vencimiento final al año 2026, a una tasa de interés anual de 6,50%. El saldo de capital vigente al 30 de junio de 2018 asciende a UF 2.228 millones.

Respecto a la Serie B, el Emisor se ha sujetado a las siguientes restricciones: Mantener un nivel de endeudamiento en que el Pasivo Financiero Consolidado no supere 1,20 veces el Patrimonio Consolidado. Para estos efectos se considerará como Pasivo Financiero Consolidado al Pasivo Exigible que devenga interés, esto es: (i) otros pasivos financieros corrientes, más (ii) otros pasivos financieros no corrientes, menos (iii) los saldos activos de instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgos de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros y que se encuentren en las partidas “Otros Activos Financieros, Corrientes” y “Otros Activos Financieros, No Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor. Se considerará como patrimonio consolidado al total patrimonio incluyendo las participaciones no controladoras. Al 30 de junio de 2018, este índice es de 1,64 veces.

Mantener y de ninguna manera perder, vender, ceder o enajenar a un tercero la zona geográfica hoy denominada “Región Metropolitana”, como territorio franquiciado en Chile por The Coca-Cola Company, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho licenciador, conforme al respectivo contrato de embotellador o licencia, renovable de tiempo en tiempo.

No perder, vender, ceder o enajenar a un tercero cualquier otro territorio de Argentina o Brasil que a la fecha esté franquiciado a la Sociedad por TCCC para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho licenciador; siempre y cuando cualquiera de dichos territorios representen más del 40% del Flujo Operacional Consolidado Ajustado del Emisor.

Mantener activos consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto al menos igual a 1,3 veces los pasivos exigibles consolidados no garantizados del emisor. Se entenderá como pasivos exigibles consolidados no garantizados al total del pasivo, obligaciones y deudas del Emisor que no se encuentren caucionadas con garantías reales sobre bienes y activos de propiedad de éste último, constituidos en forma voluntaria y convencional por el Emisor menos los saldos activos de instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgos de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros y que se encuentren en las partidas “Otros Activos Financieros, Corrientes” y “Otros Activos Financieros, No Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor.

Para efectos de determinar los Activos Consolidados se considerarán los activos libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen, como también aquellos activos que tengan prendas, hipotecas o gravámenes reales que operen por el solo ministerio de la ley menos los saldos activos de instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgos de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros y que se encuentren en las partidas “Otros Activos Financieros, Corrientes” y “Otros Activos Financieros, No Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor. Por consiguiente, se considerarán como Activos Consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen sólo aquellos activos respecto de los cuales no existieren prendas, hipotecas u otro gravamen real constituido en forma voluntaria y convencional por el Emisor menos los saldos activos de instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgos de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros y que se encuentren en las partidas “Otros Activos Financieros, Corrientes” y “Otros Activos Financieros, No Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor.”

Al 30 de junio de 2018, este índice es de 1,64 veces.

3.3.3.2 Restricciones en relación a las líneas de bonos inscritas en el Registro de Valores bajo los números 641.

Producto de la fusión con Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A., Andina pasó a ser deudora de dos emisiones de bonos colocados en el mercado chileno en el año 2010, con las siguientes características:

Serie C: UF 1,5 millones con vencimiento final en el año 2031, a una tasa de interés anual de 4,00%. El saldo de capital vigente al 30 de junio de 2018 es UF 1,5 millones.

La Serie C fue emitida con cargo a las líneas de bonos inscritas en el Registro de Valores, bajo el número 641, con fecha 23 de agosto de 2010.

Respecto a la Serie C, el emisor se ha sujetado a las siguientes restricciones:

Mantener en sus estados financieros trimestrales, un nivel de “endeudamiento financiero neto” no superior a 1,5 veces, medido sobre cifras de su estado de situación financiera consolidado. Para estos efectos, el nivel de endeudamiento financiero neto estará definido como la razón entre la deuda financiera neta y el patrimonio total del emisor (patrimonio atribuible a los propietarios

controladores más participaciones no controladoras). Por su parte, se entenderá por deuda financiera neta la diferencia entre la deuda financiera y la caja del emisor.

Al 30 de junio de 2018, el Endeudamiento Financiero Neto es de 0,71 veces.

Mantener activos consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto al menos igual a 1,3 veces los pasivos exigibles consolidados no garantizados del emisor.

Activos libres de gravámenes, corresponde a los activos que cumplan las siguientes condiciones: sean de propiedad del Emisor; que estuvieran clasificados bajo la cuenta Total Activos de los Estados Financieros del Emisor; y que estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros, menos “Otros Activos Financieros, Corrientes” y “Otros Activos Financieros, No Corrientes” de los Estados Financieros del Emisor (en la medida que correspondan a los saldos de activos por instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio tasa de interés de pasivos financieros).

Pasivo total no garantizado corresponde a: los pasivos de la cuenta total pasivos corrientes y total pasivos no corrientes de los estados financieros del emisor que no gocen de preferencias o privilegios, menos “Otros Activos Financieros, Corrientes” y “Otros Activos Financieros, No Corrientes” de los estados financieros del Emisor (en la medida que correspondan a los saldos activos de instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgos de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros).

Al 30 de junio de 2018, este índice es de 1,64 veces.

Mantener en sus estados financieros trimestrales, un nivel de “Cobertura Financiera Neta” mayor a 3 veces. Se entenderá por cobertura financiera neta la razón entre el Ebitda del emisor de los últimos 12 meses y los gastos financieros netos (ingresos financieros menos gastos financieros) del emisor de los últimos 12 meses. Sin embargo, se entenderá que la presente restricción ha sido incumplida cuando el mencionado nivel de cobertura financiera neta sea inferior al nivel antes indicado por dos trimestres consecutivos.

Al 30 de junio de 2018, el nivel de Cobertura Financiera Neta es de 7,54 veces.

3.3.3.3 Restricciones en relación a las líneas de bonos inscritas en el Registro de Valores bajo los números 759 y 760.

En el año 2013 y 2014, Andina concretó colocaciones de bonos locales en el mercado chileno. Las emisiones fueron estructuradas en tres series.

La serie C vigente al 30 de junio de 2018, por un valor nominal de hasta UF 3 millones, de la cual se colocaron bonos por un valor nominal de UF 1,0 millones, con vencimiento final al año 2020, a una tasa de interés anual de 3,50%, emitida a cargo de la línea número 759. El saldo de capital vigente al 31 de diciembre de 2017 es UF 0,625 millones.

Las series D y E vigentes al 30 de junio de 2018, por un valor nominal total de hasta UF 8 millones, de la cual se colocaron bonos por un valor nominal de UF 4,0 millones en agosto de 2013 (serie D) y UF 3,0 millones en abril de 2014 (serie E), con vencimientos finales en los años 2034 y 2035 respectivamente, emitidas con cargo de la línea número 760. Las tasas de interés anuales son 3,8% para la serie D y 3,75% para la serie E. El saldo de capital vigente al 30 de junio de 2018 de ambas series suma UF 7,0 millones.

Respecto a las Series C, D y E, el emisor se ha sujetado a las siguientes restricciones:

Mantener un nivel de endeudamiento en que el pasivo financiero neto consolidado no supere 1,20 veces el patrimonio consolidado. Para estos efectos se considerará como pasivo financiero consolidado al pasivo exigible que devenga interés, esto es: (i) otros pasivos financieros corrientes, más (ii) otros pasivos financieros no corrientes, menos (iii) efectivo y efectivo equivalente y (iv) otros activos financieros corrientes y (v) otros activos financieros, no corrientes (en la medida que correspondan a los saldos de activos por instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio tasa de interés de pasivos financieros). Se considerará como patrimonio consolidado al total patrimonio incluyendo las participaciones no controladoras.

Al 30 de junio de 2018, el Nivel de Endeudamiento es de 0,71 veces el patrimonio consolidado.

Mantener activos consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto, al menos igual a 1,3 veces los pasivos exigibles consolidados no garantizados del emisor.

Se entenderá como “Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados” al total del pasivo, obligaciones y deudas del Emisor que no se encuentren caucionadas con garantías reales sobre bienes y activos de propiedad de éste último, constituidos en forma voluntaria y convencional por el Emisor, menos los saldos activos de instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgos de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros y que se encuentren en las partidas “Otros Activos Financieros, Corrientes” y “Otros Activos Financieros, No Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor.

Para efectos de determinar los Activos Consolidados se considerarán los activos libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen, como también aquellos activos que tengan prendas, hipotecas o gravámenes reales que operen por el solo ministerio de la ley. Por consiguiente, se considerarán como Activos Consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen sólo aquellos activos respecto de los cuales no existieren prendas, hipotecas u otro gravamen real constituidos en forma voluntaria o convencional por el Emisor, menos los saldos activos de instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgos de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros y que se encuentren en las partidas “Otros Activos Financieros, Corrientes” y “Otros Activos Financieros, No Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor.

Al 30 de junio de 2018, este índice es de 1,64 veces.

Mantener y de ninguna manera perder, vender, ceder o enajenar a un tercero la zona geográfica hoy denominada “Región Metropolitana”, como territorio franquiciado al Emisor en Chile por The Coca-Cola Company, en adelante también “TCCC” o el “Licenciador”, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador, conforme al respectivo contrato de embotellador o licencia, renovable de tiempo en tiempo. Se entiende por perder dicho territorio, la no renovación, resciliación, terminación anticipada o anulación de dicho contrato de licencia por parte de TCCC, para la zona geográfica hoy denominada “Región Metropolitana”. Esta causal no será aplicable si, como consecuencia de la pérdida, venta, cesión o enajenación, dicho territorio es licenciado, comprado, o adquirido por una sociedad filial o que consolide contablemente con el Emisor.

No perder, vender, ceder o enajenar a un tercero cualquier otro territorio de Argentina o Brasil que, a la fecha emisión de los presentes instrumentos, estuviese franquiciado al Emisor por TCCC, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador; siempre y cuando dicho territorio represente más del cuarenta por ciento del Flujo Operacional Consolidado Ajustado del Emisor del ejercicio anual auditado inmediatamente anterior al momento

de ocurrir dicha pérdida, venta, cesión o enajenación. Para estos efectos, se entenderá por “Flujo Operacional Consolidado Ajustado” como la suma de las siguientes cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor: (i) “Ganancia Bruta”, que incluye ingresos de actividades ordinarias y costo de ventas; menos (ii) “Costos de Distribución”; menos (iii) “Gastos de Administración”; más (iv) “Participación en las Ganancias (Pérdidas) de Asociadas y Negocios Conjuntos que se Contabilizan Utilizando el Método de la Participación”; más (v) “Depreciación”; más (vi) “Amortización de Intangibles”.

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, la Sociedad cumple con todos los resguardos financieros.

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN.

4.1 ESCRITURA DE EMISIÓN.

Otorgada por escritura pública, con fecha 10 de julio de 2018, en la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, bajo el repertorio N° 19.837/ 2018 y modificada por escritura pública de fecha 13 de agosto de 2018, en la misma Notaría, bajo el repertorio N° 23.424/ 2018, en adelante el “**Contrato de Emisión**”.

4.1.1 NÚMERO Y FECHA DE INSCRIPCIÓN.

La Línea fue inscrita en el Registro de Valores¹⁵ de la CMF bajo el N° 911 con fecha 30 de agosto de 2018.

4.2. ESCRITURA COMPLEMENTARIA.

La escritura complementaria correspondiente a los Bonos Serie G y a la Serie H fue otorgada mediante escritura pública de fecha 5 de septiembre de 2018, en la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, bajo el Repertorio N° 26.528 / 2018.

Los Bonos Serie G y Serie H fueron autorizados por la CMF mediante el Oficio Ordinario N° 24.679 de fecha 12 de septiembre de 2018.

4.3 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

4.3.1 Emisión por Monto fijo / por Línea.

Línea de títulos de deuda.

4.3.2 Monto Máximo de la Emisión.

El monto máximo de la presente emisión por línea (la “**Línea**”) será la suma equivalente en Pesos a diez millones de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento¹⁶ o Pesos¹⁷ nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos¹⁸ vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de diez millones de Unidades de Fomento.

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada escritura complementaria

¹⁵ Registro de Valores: significará el registro de valores que lleva la Comisión para el Mercado Financiero de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

¹⁶ Unidades de Fomento: significará unidades de fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad de Fomento deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

¹⁷ Peso: significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

¹⁸ Bonos: significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión.

(la “**Escritura Complementaria**”) que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la CMF. A partir de la fecha en que dicha modificación se registre en la CMF, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos.

Se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente Emisión, otra emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados por un monto máximo de hasta la suma equivalente en Pesos a 10.000.000 de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda entre el Emisor, Banco BICE, como representante de los tenedores de bonos y como banco pagador, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, con fecha 10 de julio de 2018, bajo el Repertorio número 19.839/ 2018 y modificada por escritura pública de fecha 13 de agosto de 2018, en la misma Notaría, bajo el repertorio N° 23.425/ 2018, inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el N° 912, con fecha 30 de agosto de 2018 (en adelante la “**Línea a Treinta Años**”). No obstante lo señalado precedentemente, el monto máximo del capital insoluto de los Bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a esta Línea y del capital insoluto de los bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a la Línea a Treinta Años, considerados conjuntamente, no podrá ser superior a la suma equivalente en Pesos a 10.000.000 de Unidades de Fomento.

Para estos efectos, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea y/o a la Línea a Treinta Años, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada nueva escritura complementaria que se otorgue al amparo del respectivo contrato de emisión.

Lo anterior, es sin perjuicio que, dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los respectivos bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea o de la Línea a Treinta Años, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de cada una de estas líneas, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos colocados con cargo a la respectiva línea que estén por vencer. Una vez que los mencionados instrumentos se encontraren pagados, se mantendrá el límite máximo de colocación conjunta de la Línea y la Línea a Treinta Años.

4.3.3 Monedas o Unidades de Reajuste.

Unidades de Fomento o Pesos nominales.

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán, tanto respecto al capital como respecto a los intereses que generen, según se indica a continuación: **/i/** en Pesos, si estuvieren expresados en Pesos, o **/ii/** Los Bonos expresados en Unidades de Fomento se pagarán en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha en que corresponda efectuar el pago.

4.3.4 Forma de cálculo de Monto Máximo de la Línea.

/a/ El monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Para estos efectos, si se efectuaren colocaciones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria.

/b/ Asimismo, en cada Escritura Complementaria se establecerá el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea. Para estos efectos, si previamente se efectuaron colocaciones nominales en Pesos con cargo a la Línea, dicho monto del saldo insoluto del capital se expresará en Unidades de Fomento según el valor de esta unidad a la fecha de la Escritura Complementaria original correspondiente a la serie o sub-serie de que se trate.

4.3.5 Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.

La Línea tiene un plazo máximo de diez años contados desde el 30 de agosto de 2018, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea.

4.3.6 Bonos al Portador / a la Orden / Nominativos.

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

4.3.7 Bonos Materializados/ Desmaterializados.

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

4.3.8 Procedimiento en caso de Amortización Extraordinaria.

4.3.8.1 Rescate Anticipado.

/a/ Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la Escritura Complementaria respectiva.

/b/ En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie emitidos con cargo a la Línea, tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los Bonos tendrán la opción de ser rescatados según se indique en la respectiva Escritura Complementaria: **/i/** al equivalente al saldo insoluto de su capital, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o **/ii/** al mayor valor entre: **/Uno/** el equivalente al

saldo insoluto de su capital y /**Dos**/ la suma de los valores presentes de los cupones de intereses y capital pendientes de pago a la fecha de rescate anticipado, indicados en la Tabla de Desarrollo¹⁹ incluida en la Escritura Complementaria para la respectiva Serie, descontados a la Tasa de Prepago. Para los casos indicados en los numerales /Uno/ y /Dos/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado.

/c/ Se entenderá por “**Tasa de Prepago**” el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el octavo Día Hábil Bancario²⁰ anterior a la fecha de rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV²¹, a través de correo u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que efectúe el rescate anticipado.

La “**Tasa Referencial**” se determinará de la siguiente manera: se ordenarán de menor a mayor Duración, los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de los instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República de Chile e informados por la “Tasa Benchmark”: “Uno y Veinte PM” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio²² “SEBRA”, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “UF-02”, “UF-05”, “UF-07”, “UF-10”, “UF-20” y “UF-30”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos que fueron emitidos en Pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “Pesos-02”, “Pesos-05”, “Pesos-07” y “Pesos-10”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la Duración del Bono está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /“on the run”/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y tasas de los instrumentos punta de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, cuyas Duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la Duración del Bono. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o en Pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark que estén vigentes al día hábil anterior al día en que se debe determinar la Tasa Referencial. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark “Uno y Veinte PM” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, denominado “SEBRA”, o aquel sistema que lo suceda o reemplace.

Se entenderá por “**Duración**” de un instrumento, el plazo promedio ponderado de los flujos de caja de dicho instrumento.

Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia una

¹⁹ Tabla de Desarrollo: significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos.

²⁰ Día Hábil Bancario: significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, o por el organismo que la reemplace, para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

²¹ DCV: significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

²² Bolsa de Comercio: significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A.

cotización de la tasa de interés para los instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el décimo Día Hábil Bancario previo a la fecha del rescate anticipado.

El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil Bancario y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y las partes acuerdan que, para estos efectos, dichas cotizaciones se mantendrán vigentes hasta la fecha en la que se deba determinar la Tasa Referencial del respectivo rescate anticipado de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto, cualquier error matemático en que se incurra al momento de calcular el promedio aritmético de la Tasa Referencial o en la información tomada para su determinación.

El Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar al Emisor la cotización antes mencionada en el mismo día de recibida por parte de los Bancos de Referencia.

Serán “**Bancos de Referencia**” los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Itaú Corpbanca y Banco Security.

/d/ Rescate Parcial. En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán.

Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario²³, y notificará por medio de un notario al Representante de los Tenedores de Bonos y por carta certificada al DCV.

En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas.

El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez en el Diario la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV y al Banco Pagador, a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que el DCV pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo

²³ Diario: significará el Diario Financiero o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile.

dispuesto en el Reglamento de la Ley del DCV²⁴ para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV²⁵.

/e/ Rescate Total. En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de la Línea o de una o más series de ellas, el Emisor publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho, el mecanismo para determinar la Tasa de Prepago, si corresponde, y el Emisor notificará de ello al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

/f/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario y la carta al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde.

Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Finalmente, si los Bonos se rescataren al equivalente del saldo insoluto del capital más los reajustes e intereses devengados a la fecha en que se efectúa el pago del rescate anticipado, el aviso deberá indicar el valor del rescate correspondiente a cada uno de ellos.

/g/ Fecha de Rescate. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado, sea parcial o total, deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados anticipadamente, total o parcialmente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago del rescate anticipado correspondiente.

4.3.9 Descripción de las Garantías Asociadas a la Emisión.

La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

4.3.10 Finalidad del Empréstito y Uso General de Fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán a **/a/** al financiamiento de inversiones del Emisor y/o sus Filiales; **/b/** al refinanciamiento de pasivos del Emisor y/o sus Filiales y/o **/c/** a otros fines corporativos del Emisor y/o sus Filiales. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

4.3.11 Uso Específico de Fondos.

El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

4.3.12 Clasificación de Riesgo.

²⁴ Reglamento de la Ley del DCV: significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno y sus modificaciones posteriores.

²⁵ Ley del DCV: significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores y sus modificaciones posteriores.

ICR Clasificadora de Riesgo Limitada
Categoría AA, Tendencia Estable.

Se deja constancia que esta clasificación de riesgo se ha efectuado conforme a los estados financieros del Emisor al 31 de marzo de 2018.

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Categoría AA(cl) /Estable.

Se deja constancia que esta clasificación de riesgo se ha efectuado conforme a los estados financieros del Emisor al 30 de junio de 2018.

Durante los 12 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, la Sociedad o la Línea de bonos cuya inscripción se solicita, no han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras.

4.3.13 Conversión en Acciones.

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea no serán convertibles en acciones.

4.3.14 Características Específicas de la Emisión de los Bonos Serie G.

/a/ Monto a ser colocado.

/i/ La Serie G considera Bonos por un valor nominal de hasta 5.700.000 Unidades de Fomento.

/ii/ El Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta 10.000.000 de Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos a la fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie G y a la Serie H, emitidos mediante la escritura complementaria individualizada en la Sección 4.2 anterior, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie F emitidos mediante escritura complementaria de fecha 5 de septiembre de 2018, otorgada la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado bajo el repertorio número 26.529 /2018 con cargo a la Línea a Treinta Años.

/b/ Series en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos.

La Serie G se emite en una sola serie denominada “Serie G”. Los Bonos Serie G tendrán la siguiente numeración: desde el número 1 hasta el número 11.400, ambos inclusive.

/c/ Cantidad de Bonos.

La Serie G comprende en total la cantidad de 11.400 Bonos.

/d/ Valor Nominal de la Serie G.

Cada Bono de la Serie G tiene un valor nominal de 500 Unidades de Fomento.

/e/ Reajutable/No Reajutable.

Los Bonos de la Serie G y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al N°9 del artículo 35 de la ley N° 18.840 o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos

/f/ Plazo de colocación de los Bonos.

El plazo de colocación de los Bonos Serie G será de 36 meses contado a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la CMF autorice la colocación de los Bonos Serie G. Los Bonos de la Serie G que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

/g/ Plazo de vencimiento de los Bonos.

Los Bonos de la Serie G vencerán el 25 de septiembre de 2025.

/h/ Tasa de interés.

Los Bonos Serie G devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de **1,7% anual**, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días, equivalente a un **0,8464% semestral**, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días. Los intereses se devengarán desde el día 25 de septiembre de 2018 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /i/ siguiente.

/i/ Cupones y Tabla de Desarrollo.

Los Bonos de la Serie G llevan 14 cupones, de los cuales los 4 primeros cupones y los cupones 9 y 10 serán para el pago de intereses y los cupones 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 para el pago de intereses y amortización del capital.

Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente.

TABLA DE DESARROLLO

BONOS SERIE G

Valor Nominal	UF 500
Cantidad de bonos	11.400
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	25/09/2018
Vencimiento	25/09/2025
Tasa de interés anual	1,7000%
Tasa de interés semestral	0,8464%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		25/03/2019	4,2320		4,2320	500,0000
2	2		25/09/2019	4,2320		4,2320	500,0000
3	3		25/03/2020	4,2320		4,2320	500,0000
4	4		25/09/2020	4,2320		4,2320	500,0000
5	5	1	25/03/2021	4,2320	62,5000	66,7320	437,5000
6	6	2	25/09/2021	3,7030	62,5000	66,2030	375,0000
7	7	3	25/03/2022	3,1740	62,5000	65,6740	312,5000
8	8	4	25/09/2022	2,6450	62,5000	65,1450	250,0000
9	9		25/03/2023	2,1160		2,1160	250,0000
10	10		25/09/2023	2,1160		2,1160	250,0000
11	11	5	25/03/2024	2,1160	62,5000	64,6160	187,5000
12	12	6	25/09/2024	1,5870	62,5000	64,0870	125,0000
13	13	7	25/03/2025	1,0580	62,5000	63,5580	62,5000
14	14	8	25/09/2025	0,5290	62,5000	63,0290	0,0000

/i/ Fecha o periodos de amortización extraordinaria.

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie G, a partir del 25 de septiembre de 2021, en la forma señalada en el número /ii/ del literal /b/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, esto es, al mayor valor entre: **/Uno/** el equivalente al saldo insoluto de su capital y **/Dos/** la suma de los valores presentes de los cupones de intereses y capital pendientes de pago a la fecha de rescate anticipado, indicados en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago. La Tasa de Prepago corresponderá al equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un 0,6% anual.

/j/ Uso específico de Fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie G se destinarán por el Emisor, en su totalidad, a la adquisición de parte de los bonos emitidos por la Compañía con fecha 26 de septiembre de 2013 de conformidad con las normas denominadas Rule 144 A y Regulation S del

U.S. Securities Act of 1993 de los Estados Unidos de América, y que tienen vencimiento el año 2023.

/k/ Código Nemotécnico.

Los Bonos Serie G tendrán como código nemotécnico BANDI-G.

/l/ Artículo Ciento Cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta

Los Bonos Serie G se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley N° 824, de 1974 y sus modificaciones posteriores. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Adicionalmente, se reitera que los Bonos que sean colocados con cargo a la Línea se exceptuarán de la obligación del N°7 del artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que, respecto de ellos, la retención se efectuará en la forma señalada en el N°8 del artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo que los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.3.15 Características Específicas de la Emisión de los Bonos Serie H.

/a/ Monto a ser colocado.

/i/ La Serie H considera Bonos por un valor nominal de hasta 153.900.000.000 pesos.

/ii/ El Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta 10.000.000 de Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos a la fecha de la respectiva escritura complementaria, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie G y a la Serie H, emitidos mediante la escritura complementaria individualizada en la Sección 4.2 anterior, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie F emitidos mediante escritura complementaria de fecha 5 de septiembre de 2018, otorgada la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado bajo el repertorio número 26.529 /2018 con cargo a la Línea a Treinta Años.

/b/ Series en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos.

La Serie H se emite en una sola serie denominada “Serie H”. Los Bonos Serie H tendrán la siguiente numeración: desde el número 1 hasta el número 15.390, ambos inclusive.

/c/ Cantidad de Bonos.

La Serie H comprende en total la cantidad de 15.390 Bonos.

/d/ Valor Nominal de la Serie H.

Cada Bono de la Serie H tiene un valor nominal de \$10.000.000.

/e/ Reajutable/No Reajutable.

Al tratarse de una emisión en Pesos, moneda nacional, los Bonos Serie H no consideran reajustabilidad alguna.

/f/ Plazo de colocación de los Bonos.

El plazo de colocación de los Bonos Serie H será de 36 meses contado a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la CMF autorice la colocación de los Bonos Serie H. Los Bonos de la Serie H que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

/g/ Plazo de vencimiento de los Bonos.

Los Bonos de la Serie H vencerán el 25 de septiembre de 2025.

/h/ Tasa de interés.

Los Bonos Serie H devengarán sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés de **4,9% anual**, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días, equivalente a un **2,4207% semestral**, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días. Los intereses se devengarán desde el día 25 de septiembre de 2018 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra/i/ siguiente.

/i/ Cupones y Tabla de Desarrollo.

Los Bonos de la Serie H llevan 14 cupones, de los cuales los 4 primeros cupones y los cupones 9 y 10 serán para el pago de intereses y los cupones 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 para el pago de intereses y amortización del capital.

Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente.

TABLA DE DESARROLLO

BONOS SERIE H

Valor Nominal	CLP 10.000.000
Cantidad de bonos	15.390
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	25/09/2018
Vencimiento	25/09/2025
Tasa de interés anual	4,9000%
Tasa de interés semestral	2,4207%

Cupón	Cuota de	Cuota de	Fecha de	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto

	Intereses	Amortizaciones	Vencimiento			Insoluto
1	1		25/03/2019	242.070,0000	242.070,0000	10.000.000,0000
2	2		25/09/2019	242.070,0000	242.070,0000	10.000.000,0000
3	3		25/03/2020	242.070,0000	242.070,0000	10.000.000,0000
4	4		25/09/2020	242.070,0000	242.070,0000	10.000.000,0000
5	5	1	25/03/2021	242.070,0000	1.250.000,0000	1.492.070,0000
6	6	2	25/09/2021	211.811,0000	1.250.000,0000	1.461.811,0000
7	7	3	25/03/2022	181.553,0000	1.250.000,0000	1.431.553,0000
8	8	4	25/09/2022	151.294,0000	1.250.000,0000	1.401.294,0000
9	9		25/03/2023	121.035,0000	121.035,0000	5.000.000,0000
10	10		25/09/2023	121.035,0000	121.035,0000	5.000.000,0000
11	11	5	25/03/2024	121.035,0000	1.250.000,0000	1.371.035,0000
12	12	6	25/09/2024	90.776,0000	1.250.000,0000	1.340.776,0000
13	13	7	25/03/2025	60.518,0000	1.250.000,0000	1.310.518,0000
14	14	8	25/09/2025	30.259,0000	1.250.000,0000	1.280.259,0000
						0,0000

/i/ Fecha o periodos de amortización extraordinaria.

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie H, a partir del 25 de septiembre de 2021, en la forma señalada en el número /ii/ del literal /b/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, esto es, al mayor valor entre: **/Uno/** el equivalente al saldo insoluto de su capital y **/Dos/** la suma de los valores presentes de los cupones de intereses y capital pendientes de pago a la fecha de rescate anticipado, indicados en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago. La Tasa de Prepago corresponderá al equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un 0,6% anual.

/j/ Uso específico de Fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie H se destinarán por el Emisor, en su totalidad, a la adquisición de parte de los bonos emitidos por la Compañía con fecha 26 de septiembre de 2013 de conformidad con las normas denominadas Rule 144 A y Regulation S del U.S. Securities Act of 1993 de los Estados Unidos de América, y que tienen vencimiento el año 2023.

/k/ Código Nemotécnico.

Los Bonos Serie H tendrán como código nemotécnico BANDI-H.

/l/ Artículo Ciento Cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta

Los Bonos Serie H se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley N° 824, de 1974 y sus modificaciones posteriores.

Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Adicionalmente, se reitera que los Bonos que sean colocados con cargo a la Línea se exceptuarán de la obligación del N°7 del artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que, respecto de ellos, la retención se efectuará en la forma señalada en el N°8 del artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo que los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.-

4.4 RESGUARDOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE EMISIÓN.

4.4.1 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones.

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

4.4.1.1. Entrega de información al Representante de los Tenedores de Bonos.

/a/ El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos la información pública que debe proporcionar a la CMF²⁶, en la misma forma y oportunidad con que la debe entregar a ésta. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, cualquier otra información relevante de carácter no reservada que requiera la CMF acerca del Emisor, dentro del mismo plazo antes señalado. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros²⁷ anuales de las Filiales²⁸ del Emisor, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de recepción de dichas solicitudes o desde que el Emisor disponga de dicha información o en el plazo que establezca la normativa vigente. En caso que la información proporcionada al Representante de los Tenedores de Bonos en conformidad a esta letra /a/ sea calificada por el Emisor como confidencial, dicho Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar la reserva acerca de ella.

/b/ Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la CMF, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los números 4.4.1.2 a 4.4.1.7 de la presente Sección 4.4.1. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, de toda circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del Contrato de Emisión.

/c/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo no superior a treinta días corridos de ocurrido el hecho, los antecedentes sobre cualquier reducción de su participación en el capital de sus Filiales, derivada de la venta, permutación o fusión de su participación en las mismas.

²⁶ CMF: significará la Comisión para el Mercado Financiero de la República de Chile.

²⁷ Estados Financieros: significará los estados financieros del Emisor presentados a la CMF.

²⁸ Filiales o Coligadas: significará aquellas sociedades a las que se hace mención en los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas.

/d/ La información señalada en las letras /a/ y /b/ del presente número 4.4.1.1, deberá ser suscrita por el Gerente General del Emisor o por quien tenga poder suficiente para representar para tales efectos al Emisor y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado u otra forma que certifique su entrega.

4.4.1.2 Inversiones.

No efectuar inversiones en instrumentos de oferta pública emitidos por personas relacionadas en condiciones más desfavorables para el Emisor de las que imperen en el mercado, velando porque sus Filiales se ajusten a esta restricción. Se estará a la definición de “personas relacionadas” que da el Artículo cien de la Ley de Mercado de Valores²⁹. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar y en este caso el Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos junto a los Estados Financieros trimestrales, la información acerca de las operaciones con “personas relacionadas”, necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número 4.4.1.2.

4.4.1.3 Razón de Endeudamiento.

Mantener la siguiente razón de endeudamiento medida y calculada trimestralmente, sobre los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor, presentados en la forma y los plazos determinados por la CMF: un Nivel de Endeudamiento en que el Pasivo Financiero Neto Consolidado no supere uno coma veinte veces el Patrimonio Consolidado medidos sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor.

Para los efectos del presente prospecto:

/a/ se entenderá por “**Pasivo Financiero Neto Consolidado**” el resultado de las siguientes operaciones sobre las cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados que se indican a continuación: /i/ “Otros Pasivos Financieros, Corrientes”, los cuales incluyen obligaciones con bancos e instituciones financieras corto plazo, obligaciones con el público a tasa de carátula, gastos de emisión y descuentos asociados a la colocación y otras partidas menores que de acuerdo a normativa IFRS deban ser incluidas en este rubro; **más** /ii/ “Otros Pasivos Financieros, No Corrientes”, los cuales incluyen obligaciones con bancos e instituciones financieras largo plazo, obligaciones con el público a tasa de carátula, gastos de emisión y descuentos asociados a la colocación y otras partidas menores que de acuerdo a normativa IFRS deban ser incluidas en este rubro; **menos** /iii/ la suma de “Efectivo y Equivalentes al Efectivo”; **más** “Otros Activos Financieros, Corrientes”; **más** “Otros Activos Financieros, No Corrientes” (en la medida que correspondan a los saldos de activos por instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio tasa de interés de pasivos financieros);

/b/ se entenderá por “**Patrimonio Consolidado**” como la suma de las siguientes cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados: “Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora”; **más** “Participaciones no Controladoras”.

Al 30 de junio de 2018, la Razón de Endeudamiento es de 0,71 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación (en miles de pesos):

²⁹ Ley de Mercado de Valores: significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores y sus modificaciones posteriores.

Pasivo Financiero Neto Consolidado	\$ 542.364.449
(+) Otros Pasivos Financieros, Corrientes:	\$ 55.638.465
(+) Otros Pasivos Financieros, No Corrientes:	\$ 683.668.323
(-) Efectivo y Equivalentes al Efectivo:	\$ (109.655.739)
(-) Otros Activos Financieros, Corrientes:	\$ (4.000.101)
(-) Otros Activos Financieros, No Corrientes (derivados de cobertura)	\$ (83.286.499)
 Patrimonio Consolidado:	 \$ 765.313.496
(+) Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora:	\$ 744.580.048
(+) Participaciones no Controladoras:	\$ 20.733.448

El Emisor informará del valor del índice a que se refiere este número y de cada una de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas en las Notas de sus Estados Financieros.

4.4.1.4 Activos Consolidados.

Mantener **Activos Consolidados** libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto al menos igual a uno coma treinta veces los **Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados** del Emisor.

Se entenderá como “**Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados**” al total del pasivo, obligaciones y deudas del Emisor que no se encuentren caucionadas con garantías reales sobre bienes y activos de propiedad de éste último, constituidos en forma voluntaria y convencional por el Emisor, **menos** los saldos activos de instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgos de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros y que se encuentren en las partidas “Otros Activos Financieros, Corrientes” y “Otros Activos Financieros, No Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor. En consecuencia, por Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados se entenderá como el resultado de las siguientes operaciones: **/i/** la cuenta “Otros Pasivos Financieros, Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor; **más /ii/** la cuenta “Otros Pasivos Financieros, No Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor; **menos /iii/** los pasivos exigibles garantizados expuestos en el ítem Garantías Directas y Activos Restringidos incluidos en la nota sobre litigios y contingencias de los Estados Financieros Consolidados del Emisor; **menos /iv/** “Otros Activos Financieros, Corrientes” (en la medida que correspondan a los saldos de activos por instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros); **menos /v/** “Otros Activos Financieros, No Corrientes” (en la medida que correspondan a los saldos de activos por instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros).

Para efectos de determinar los **Activos Consolidados** se considerarán los activos libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen, como también aquellos activos que tengan prendas, hipotecas o gravámenes reales que operen por el solo ministerio de la ley.

Por consiguiente, se considerarán como Activos Consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen sólo aquellos activos respecto de los cuales no existieren prendas, hipotecas u otro gravamen real constituidos en forma voluntaria o convencional por el Emisor, **menos** los saldos activos de instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgos de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros y que se encuentren en las partidas “Otros Activos Financieros, Corrientes” y “Otros Activos Financieros, No Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor. En consecuencia, por Activos Consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen se entenderá como el resultado de las siguientes operaciones: **/i/** la cuenta “Total Activos Consolidados” contenida en los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor; **menos /ii/** los activos dados en garantía indicados en el ítem Garantías Directas y Activos Restringidos incluidos en la nota sobre litigios y contingencias de los Estados Financieros Consolidados del Emisor; **menos /iii/** “Otros Activos Financieros, Corrientes” (en la medida que correspondan a los saldos de activos por instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros); **menos /v/** “Otros Activos Financieros, No Corrientes” (en la medida que correspondan a los saldos de activos por instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros).

Al 30 de junio de 2018, los activos consolidados libres de prendas, hipotecas u otros gravámenes equivalen a 1,64 veces el pasivo exigible consolidado no garantizado.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación (en miles de pesos):

Activos Consolidado Libre de prendas, hipotecas u otros gravámenes:	\$ 1.830.435.587
(+) Total Activos Consolidados	\$ 1.965.416.898
(-) Activos dados en garantía indicados en el ítem Garantías Directas y Activos Restringidos incluidos en la nota sobre litigios y contingencias	\$ (47.707.547)
(-) Otros Activos Financieros Corrientes y No Corrientes (derivados de cobertura)	\$ (87.273.764)
Pasivo Exigible Consolidado No Garantizado:	\$ 1.112.829.637
(+) Otros Pasivos Financieros, Corrientes	\$ 324.120.096
(+) Otros Pasivos Financieros, No Corrientes	\$ 875.983.305
(-) Pasivos exigibles garantizados expuestos en el ítem Garantías Directas y Activos Restringidos	\$ 0
(-) Otros Activos Financieros Corrientes y No Corrientes (derivados de cobertura)	\$ (87.273.764)

El Emisor informará del valor del índice a que se refiere este número y de cada una de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas en las Notas de sus Estados Financieros.

4.4.1.5 Provisiones.

Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas, que a juicio de la administración y de los auditores externos del Emisor deban ser referidos en los Estados Financieros del Emisor y sus Filiales cuando proceda.

4.4.1.6 Seguros.

Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará porque sus Filiales (cuando corresponda) también se ajusten a lo establecido en este número.

4.4.1.7 Franquicias.

/a/ Mantener y de ninguna manera perder, vender, ceder o enajenar a un tercero la zona geográfica hoy denominada “Región Metropolitana”, como territorio franquiciado al Emisor en Chile por The Coca-Cola Company, en adelante también “TCCC” o el “**Licenciador**”, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador, conforme al respectivo contrato de embotellador o licencia, renovable de tiempo en tiempo. Se entiende por perder dicho territorio, la no renovación, resciliación, terminación anticipada o anulación de dicho contrato de licencia por parte de TCCC, para la zona geográfica hoy denominada “Región Metropolitana”. Esta causal no será aplicable si, como consecuencia de la pérdida, venta, cesión o enajenación, dicho territorio es licenciado, comprado, o adquirido por una sociedad Filial o que consolide contablemente con el Emisor.

/b/ No perder, vender, ceder o enajenar a un tercero cualquier otro territorio de Argentina o Brasil que, a la fecha del Contrato de Emisión, está franquiciado al Emisor por TCCC, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador; siempre y cuando dicho territorio represente más del cuarenta por ciento del Flujo Operacional Consolidado Ajustado del Emisor (según se define a continuación) del ejercicio anual auditado inmediatamente anterior al momento de ocurrir dicha pérdida, venta, cesión o enajenación.

Para estos efectos, se entenderá por “**Flujo Operacional Consolidado Ajustado**” como la suma de las siguientes cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor: /i/ “Ganancia Bruta”, que incluye ingresos de actividades ordinarias y costo de ventas; **menos** /ii/ “Costos de Distribución”; **menos** /iii/ “Gastos de Administración”; **más** /iv/ “Participación en las Ganancias/Pérdidas/ de Asociadas y Negocios Conjuntos que se Contabilizan Utilizando el Método de la Participación”; **más** /v/ “Depreciación”; **más** /vi/ “Amortización de Intangibles”. Para estos efectos, perder el territorio de que se trate se entenderá como la no renovación, resciliación, terminación anticipada o anulación del contrato de licencia por parte de TCCC, para dicho territorio. Sin embargo, la causal indicada en esta letra /b/ no será aplicable si, como consecuencia de la pérdida, venta, cesión o enajenación que supere el antes mencionado cuarenta por ciento el territorio respectivo es licenciado, comprado o adquirido por una sociedad Filial o que consolide contablemente con el Emisor.

El Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo no superior a diez días corridos de ocurrido el hecho, de la pérdida, venta, cesión o enajenación a un tercero de cualquier territorio de Argentina o Brasil que, a la fecha del Contrato de Emisión, está franquiciado al Emisor por TCCC, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador, como asimismo el porcentaje que dicho territorio representa del Flujo Operacional Consolidado Ajustado del Emisor con el detalle de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas.

4.4.1.8 Clasificadoras de Riesgo.

Mientras se encuentre vigente la Línea, el Emisor se obliga a contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, al menos dos clasificadoras de riesgo inscritas en la CMF que efectúen la clasificación de los Bonos, de conformidad a lo requerido por el Artículo setenta y seis de la Ley de Mercado de Valores y la CMF. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos clasificaciones en forma continua e ininterrumpida.

4.4.1.9 Estados de Situación Financiera Consolidados.

Para los efectos del presente prospecto, se entenderá por **“Estados de Situación Financiera Consolidados”** los estados de situación financiera consolidados que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la CMF, o aquel instrumento que los reemplace.

Se deja constancia que las menciones hechas en este prospecto a las cuentas de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor corresponden a aquellas vigentes al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. Al respecto, se acordó lo siguiente:

/a/ En caso de cualquier modificación al formato de los Estados de Situación Financiera Consolidados, o de cambios en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias del Contrato de Emisión a partidas específicas de los Estados de Situación Financiera Consolidados se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados de Situación Financiera Consolidados o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura, una vez realizado el procedimiento señalado en la letra **/b/** siguiente.

/b/ En el evento indicado en la letra **/a/** anterior, una vez entregados a la CMF los Estados de Situación Financiera Consolidados conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la CMF que al efecto designe el Emisor, que procedan a: **/i/** efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados de Situación Financiera Consolidados y su nueva presentación, y **/ii/** emitir un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas contables de los anteriores Estados de Situación Financiera Consolidados y su nueva presentación.

Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados de Situación Financiera Consolidados, el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados de Situación Financiera Consolidados a que se hace referencia en el Contrato de Emisión en conformidad a lo indicado en el citado informe que al efecto hayan evacuado los referidos auditores externos.

El Emisor deberá ingresar a la CMF la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá del consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio que el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado por una vez en el mismo Diario en que deban publicarse las citaciones a juntas de Tenedores de Bonos, dentro de los diez días corridos siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la CMF. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

4.4.2 Incumplimientos del Emisor.

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriera uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, el Emisor acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

4.4.2.1 Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.

Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de intereses, reajustes o amortización de capital de los Bonos y se mantuviera en tal estado después de cinco días contados desde la fecha de vencimiento de la respectiva cuota, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan según se estipula en el número Diez de la Cláusula Sexta³⁰ del Contrato de Emisión. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos.

4.4.2.2 Incumplimiento de Obligaciones.

Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o violación de cualquier compromiso adquirido en virtud de la Sección 4.4.1 del presente prospecto por un período de sesenta días luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o violación que se exija remediar.

4.4.2.3 Aceleración de Créditos por Obligaciones de Dinero.

Si el Emisor incurriera en mora de pagar obligaciones de dinero que consten de un título ejecutivo, a favor de terceros por un monto total acumulado superior al equivalente al 5% de los *Activos Totales Consolidados* del Emisor (cuentas “Total Activos Corrientes”, más “Total Activos No Corrientes”, ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados) y no lo subsanare dentro de los treinta días desde ocurrida la mora. No se considerará mora el atraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicio o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos.

4.4.2.4 Liquidación o Insolvencia.

³⁰ Diez.- Amortización. Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas de vencimiento no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la Ley N° 18.010 para operaciones en moneda nacional no reajutable o reajutable según se trate de una serie o sub-serie denominada en Pesos nominales o en Unidades de Fomento, respectivamente, por montos y plazos similares a las sumas impagas, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales cuyos activos representen más del 30% de los *Activos Totales Consolidados* del Emisor (cuentas “Total Activos Corrientes”, **más** “Total Activos No Corrientes”, ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados), cayere en liquidación, presentare una solicitud de reorganización o formulare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar obligaciones en sus respectivos vencimientos, siempre que la situación, en cualquiera de estos casos, no se subsanare dentro del plazo de noventa días contados desde la respectiva fecha de ocurrencia.

4.4.2.5 Declaraciones Falsas o Incompletas.

Si cualquiera declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo de las obligaciones de información que se contraigan en el Contrato de Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta.

4.4.2.6 Aceleración de Créditos por Préstamos de Dinero.

Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrare legítimamente a éste la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento de éste por una causal contenida en el respectivo contrato que consista en el incumplimiento de las obligaciones del Emisor o en el incumplimiento de un indicador financiero establecido en favor de los acreedores de dicho préstamo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la causal consista en el incumplimiento de una obligación de dinero cuyo monto no exceda del equivalente del cinco por ciento de los *Activos Totales Consolidados* del Emisor (cuentas “Total Activos Corrientes”, **más** “Total Activos No Corrientes”, ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados).

4.4.2.7 Disolución o Liquidación del Emisor.

Si el Emisor se disolviera o liquidara, o si se redujese su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización de los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea.

El Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante correo u otro medio electrónico, de cualquier hecho de los señalados en los números 4.4.2.1 a /4.4.2.7 de esta Sección 4.4.2, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Sin embargo, si la o las obligaciones que el Emisor deje de cumplir es alguna de aquellas que le imponen los incisos primero y segundo del artículo ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores en su texto vigente a la fecha de otorgamiento del Contrato de Emisión, se aplicará lo dispuesto en los incisos tercero, cuarto y quinto de la misma disposición legal.

4.4.3 Efecto de Fusiones, Divisiones, Transformación y Otros Actos Jurídicos.

La fusión, división, transformación del Emisor; la enajenación de activos y pasivos del Emisor a personas relacionadas; la enajenación del total del activo y del pasivo del Emisor; la modificación del objeto social del Emisor; y la creación de Filiales del Emisor; sólo podrán llevarse a efecto dando cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas aplicables. Los efectos que tendrán tales actos jurídicos en relación al Contrato de Emisión y a los derechos de los Tenedores de Bonos, serán los siguientes:

4.4.3.1 Fusión.

En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor;

4.4.3.2 División.

Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera y sin perjuicio, asimismo, de toda modificación al Contrato de Emisión y a sus Escrituras Complementarias que pudieran convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste actúe debidamente autorizado por la junta de Tenedores de Bonos respectiva y en materias de competencia de dicha junta;

4.4.3.3 Transformación.

Si el Emisor alterase su naturaleza jurídica se conviene que todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión, serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna, manteniéndose inalterados todos los términos y condiciones del Contrato de Emisión;

4.4.3.4 Enajenación de Activos o Pasivos a Personas Relacionadas.

En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste a lo dispuesto en el Título XVI de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. La referida enajenación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión;

4.4.3.5 Enajenación del Total del Activo y del Pasivo del Emisor.

En este caso no se afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión, velando el Emisor porque la operación se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan al mercado;

4.4.3.6 Modificación del Objeto Social del Emisor.

La modificación del objeto social del Emisor no podrá afectar los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión; y

4.4.3.7 Creación de Filiales.

Las circunstancias de creación de una Filial no tendrán efecto en las obligaciones del Contrato de Emisión.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN.

5.1. MECANISMO DE COLOCACIÓN.

La colocación de los Bonos Serie G y Serie H se realizará a través de intermediarios bajo la modalidad de mejores esfuerzos (*best efforts*).

5.2 PLAZO DE COLOCACIÓN.

El plazo de colocación de los Bonos Serie G y Serie H será de 36 meses contado a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la CMF autorice la colocación de los Bonos Serie G y Serie H. Los Bonos de la Serie G y de la Serie H que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

5.3 COLOCADORES.

Santander Corredores de Bolsa Limitada y Scotia Azul Corredores de Bolsa Limitada.

5.4. RELACIÓN CON COLOCADORES.

Scotia Azul Corredores de Bolsa Limitada y Embotelladora Andina S.A., son personas relacionadas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre el Mercado de Valores.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS.

El Emisor divulgará e informará a los Tenedores de Bonos por medio de los antecedentes entregados a la CMF y al Representante de los Tenedores de Bonos, de toda información a que le obligue la Ley o dicha Comisión en conformidad a las normas vigentes.

6.1 LUGAR DE PAGO.

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco BICE, como Banco Pagador, actualmente ubicada en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

6.2 FORMA DE AVISOS DE PAGO.

No se contempla.

6.3 INFORMES FINANCIEROS.

Sin perjuicio de la entrega de información referida en numeral 4.4.1.1 de la sección 4.4 anterior, con la entrega de la información que, de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la CMF, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos, de las operaciones, gestiones y estados financieros que el Emisor debe informar con motivo de esta emisión.

El último estado financiero anual auditado, y su respectivo análisis razonado, y el último estado financiero trimestral correspondiente, se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, Miraflores N° 9.153, comuna de Renca, Santiago; en el sitio Web del Emisor: www.koandina.com; en la Comisión para el Mercado Financiero, Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago; y en el sitio Web de esta última: www.cmfchile.cl.

7.0 OTRA INFORMACIÓN.

7.1 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.

Banco BICE

La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor. El Banco BICE es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

7.2 ENCARGADO DE LA CUSTODIA.

Atendido a que los Bonos son desmaterializados, Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, con domicilio en calle Apoquindo 4001, Piso 12, comuna de Las Condes, Santiago ha sido designado por el Emisor a efectos de que mantenga en depósitos los Bonos.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

7.3 ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO Y PERITOS CALIFICADOS.

No hay.

7.4 ASESORES LEGALES EXTERNOS

Morales, Besa y Cía. Ltda.

7.5 ASESORES QUE COLABORARON EN LA PREPARACIÓN DEL PROSPECTO.

Santander Corporate and Investment Banking y Scotiabank Chile.

Fitch Ratings

Santiago, 06 de septiembre de 2018
18-234

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 22 499 3300
F 562 22 499 3301
www.fitchratings.cl

Señor
Andrés Wainer Pollak
Gerente Corporativo de Finanzas y Control de Gestión
Embotelladora Andina S.A.
Miraflores 9153, Renca
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada utilizando estados financieros al 30 de junio de 2018, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie F, por un monto de UF5.700.000 a 21 años, con cargo a la línea N°912 de Embotelladora Andina S.A., según escritura pública de fecha 05 de septiembre de 2018, Repertorio N°26.529/2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie F, con cargo a la Línea de bonos N°912
Perspectiva

Categoría 'AA(d)'
Estable

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta UF10.000.000, o su equivalente en Pesos, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie F con cargo a la Línea de Bonos 912, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie G y Serie H, con cargo a la Línea de Bonos 911.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


RINA JARUFE M.
Senior Director

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 6 de septiembre de 2018, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, **clasifica en Categoría AA, tendencia estable**, la serie F de bonos de EMBOTELLADORA ANDINA S.A. (con cargo a la línea N° 912), estipulada en escritura complementaria de fecha 5 de septiembre de 2018, repertorio N°26.529/2018, suscrita en la Notaría del señor Andrés Felipe Rieutord Alvarado.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de marzo de 2018.

Definición de Categorías:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Comisión para el Mercado Financiero, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,



Jorge Palomas P.
Gerente General

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V°B°

CER18/321

FL

FV

MP

JD



Fitch Ratings

Santiago, 06 de septiembre de 2018
18-235

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 22 499 3300
F 562 22 499 3301
www.fitchratings.cl

Señor
Andrés Wainer Pollak
Gerente Corporativo de Finanzas y Control de Gestión
Embotelladora Andina S.A.
Miraflores 9153, Renca
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada utilizando estados financieros al 30 de junio de 2018, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie G, por un monto de UF5.700.000 a 7 años, y la emisión de la serie H, por un monto de CLP 153.900.000.000 a 7 años. Ambas series con cargo a la línea N°911 de Embotelladora Andina S.A., según escritura pública de fecha 05 de septiembre de 2018, Repertorio N°26.528/2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, de la siguiente forma:

Emisión de bonos series G y H, con cargo a la Línea de bonos N°911
Perspectiva

Categoría 'AA(cl)'
Estable

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta UF10.000.000, o su equivalente en Pesos, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie F con cargo a la Línea de Bonos 912, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie G y Serie H, con cargo a la Línea de Bonos 911.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


RINA JARUFE M.
Senior Director

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 6 de septiembre de 2018, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, **clasifica en Categoría AA, tendencia estable**, la series G y H de bonos de EMBOTELLADORA ANDINA S.A. (con cargo a la línea N° 911), estipulada en escritura complementaria de fecha 5 de septiembre de 2018, repertorio N°26.528/2018, suscrita en la Notaría del señor Andrés Felipe Rieutord Alvarado.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de marzo de 2018.

Definición de Categorías:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Comisión para el Mercado Financiero, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,



Jorge Palomas P.
Gerente General

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V°B°

CER18/322

FL

FV

MP

JD





REPERTORIO N° 19.837 / 2018

OT: 51.869 -

6C

ODA.

EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

COMO EMISOR

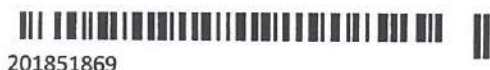
Y

BANCO BICE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

En Santiago, República de Chile, a diez de julio de dos mil dieciocho, ante mí, **KARINA ALEJANDRA FLORES MUÑOZ**, Abogada, Notario Público, Suplente de don **ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, comuna de Providencia, comparecen: **/Uno/** don **JOSÉ LUIS SOLORZANO HURTADO**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones veintitrés mil noventa y cuatro guión uno, y don **TOMAS VEDOYA**, argentino, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad para extranjeros número veintitrés millones cincuenta y ocho mil novecientos noventa guión nueve, ambos en representación, según se acreditará, de **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario

ARA



número noventa y un millones ciento cuarenta y cuatro mil guión ocho, en adelante también denominada el "**Emisor**", todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida Miraflores número nueve mil ciento cincuenta y tres, comuna de Renca; y **/Dos/** don **RODRIGO CRISTIÁN VIOLIC GOIC**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guión cinco, y don **SEBASTIÁN PINTO EDWARDS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco guión tres, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, una sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, en adelante también denominado el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, comuna de Santiago; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: Que vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor y depositados en el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, actos que se regirán por las estipulaciones contenidas en este contrato y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. Para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario: **/Uno/** los términos con mayúscula **/salvo** exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/ tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula. **/Dos/** Según se utiliza en el Contrato de Emisión: **/a/** cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a IFRS; **/b/** cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de

ASA



Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil, y /c/ los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión. **Agente Colocador:** significará, respecto a cada colocación de Bonos a ser efectuada con cargo a la Línea, el agente colocador que pueda ser designado unilateralmente por el Emisor para participar en dicha colocación. **Banco Pagador:** significará el Banco BICE, en su calidad de banco pagador de los Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo. **Bolsa de Comercio:** significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. **Bonos:** significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión. **CMF:** significará la Comisión para el Mercado Financiero. **Contrato de Emisión:** significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto. **DCV:** significará el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES. **Día Hábil Bancario:** significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, o por el organismo que la reemplace, para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. **Diario:** significará el Diario Financiero o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile. **Documentos de la Emisión:** significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la CMF con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. **Emisión:** significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión. **Emisor:** tendrá el significado que a dicho término se asigna en la comparecencia de este instrumento. **Escrituras Complementarias:** significará las respectivas escrituras



ARA



complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales. **Estados de Situación Financiera Consolidados:** tendrá el significado que a dicho término se asigna en la Sección Diez.Dos de la Cláusula Décima de este instrumento. **Estados Financieros:** significará los estados financieros del Emisor presentados a la CMF. **Filiales o Coligadas:** significará aquellas sociedades a las que se hace mención en los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. **IFRS:** significará los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la CMF, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad. **Ley de Mercado de Valores:** significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores y sus modificaciones posteriores. **Ley de Sociedades Anónimas:** significará la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y sus modificaciones posteriores. **Ley del DCV:** significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores y sus modificaciones posteriores. **Línea:** significará la línea de emisión de bonos a que se refiere el Contrato de Emisión. **NCG número setenta y siete:** significará la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la CMF, o la que la modifique o reemplace. **Peso:** significará la moneda de curso legal en la República de Chile. **Prospecto:** significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la CMF conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la CMF o la que la modifique o reemplace. **Registro de Valores:** significará el registro de valores que lleva la CMF de conformidad a la Ley de Mercado



de Valores y a su normativa orgánica. **Reglamento del DCV:** significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno y sus modificaciones posteriores. **Representante de los Tenedores de Bonos:** significará el Banco BICE, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo. **Tabla de Desarrollo:** significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos. **Tenedores de Bonos:** significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión. **Unidades de Fomento:** significará unidades de fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad de Fomento deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL EMISOR. **Uno.- Nombre.** El nombre del Emisor es "EMBOTELLADORA ANDINA S.A.". **Dos.- Dirección de la sede principal.** La dirección de la sede principal del Emisor es Avenida Miraflores número nueve mil ciento cincuenta y tres, comuna de Renca, ciudad de Santiago. **Tres.- Información financiera.** Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros. **CLÁUSULA TERCERA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.** **Uno.- Designación.** El Emisor designa en este acto como representante de los futuros Tenedores de Bonos al



201851869



"Banco BICE", quien por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número cuatro de esta cláusula tercera. **Dos.- Nombre.** El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es "Banco BICE". **Tres.- Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago. **Cuatro.- Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos.** El Emisor pagará al Banco BICE, por su actuación como representante de los Tenedores de Bonos: **/a/** una comisión inicial de aceptación del rol de Representante de los Tenedores de Bonos por la suma equivalente a ciento veinte Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, pagadera por una sola vez junto con la firma de este Contrato de Emisión; **/b/** una comisión por cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea, por la suma equivalente a cuarenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, que se pagará en la fecha en que se otorgue cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea; y **/c/** una comisión semestral, por la suma equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, que será pagadera en la primera fecha de pago de cupones dentro del respectivo semestre, y que corresponda a la primera emisión con cargo a la Línea o a la emisión más antigua que se encuentre vigente. El Representante de los Tenedores de Bonos no percibirá, en el carácter de tal, otras comisiones que las mencionadas, ni aun con ocasión de modificaciones al Contrato de Emisión. **CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.** **Uno.- Designación.** Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPOSITO DE VALORES, en adelante también denominado "DCV", a efectos de que mantenga en depósito los

ASA
6



Bonos. **Dos.- Nombre.** El nombre del DCV es "DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPOSITO DE VALORES". **Tres.- Domicilio y Dirección de la Sede Principal.** El domicilio del DCV es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, en conformidad a la ley. La dirección de la sede principal del DCV es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago. **Cuatro.- Rol Único Tributario.** El rol único tributario del DCV es noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **Cinco.- Remuneración del DCV.** Conforme al instrumento denominado "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito con anterioridad a esta fecha entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor. **CLÁUSULA QUINTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR.** **Uno.- Designación.** El Emisor designa en este acto al Banco BICE, en adelante también el "**Banco Pagador**", a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. El Banco BICE, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número dos de esta cláusula quinta. **Dos.- Remuneración del Banco Pagador.** En la medida que las fechas de pago de cupones de los Bonos no excedan de cuatro en un año



calendario, el Emisor pagará al Banco BICE por su actuación como Banco Pagador, una remuneración fija semestral equivalente en moneda nacional a quince Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable. Esta remuneración fija semestral será pagadera en la primera fecha de pago de cupones dentro del respectivo semestre, y que corresponda a la primera emisión con cargo a la Línea o a la emisión más antigua que se encuentre vigente. Si, dentro de un año calendario, las fechas de pago de capital y/o intereses de los Bonos fueren más de cuatro, el Emisor pagará al Banco BICE una remuneración equivalente en moneda nacional a cinco Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable, por cada fecha de pago adicional. **Tres.- Reemplazo de Banco Pagador.** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta días anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa días de anticipación a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada mediante aviso

AN



publicado por el Representante de los Tenedores de Bonos en el Diario con una anticipación no inferior a treinta días a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.

CLÁUSULA SEXTA. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

Uno.- Monto máximo de la emisión. /a/ El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma equivalente en Pesos a **diez millones de Unidades de Fomento**, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento o Pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de diez millones de Unidades de Fomento. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. **/b/** El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la CMF. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la CMF, el monto de la Línea quedará reducido



al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos. /c/ **ii/** Se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente Emisión, otra emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados por un monto máximo de hasta la suma equivalente en Pesos a diez millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda entre el Emisor, Banco BICE, como representante de los tenedores de bonos y como banco pagador, por escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha diez de julio de dos mil dieciocho, bajo el Repertorio número diecinueve mil ochocientos treinta y nueve/ dos mil dieciocho /en adelante la **"Línea a Treinta Años"**/. **iii/** No obstante lo señalado en la letra /a/ precedente, el monto máximo del capital insoluto de los Bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a esta Línea y del capital insoluto de los bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a la Línea a Treinta Años, considerados conjuntamente, no podrá ser superior a la suma equivalente en Pesos a diez millones de Unidades de Fomento. **iiii/** Para estos efectos, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea y/o a la Línea a Treinta Años, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada nueva escritura complementaria que se otorgue al amparo del respectivo contrato de emisión. **iv/** Lo anterior, es sin perjuicio que, dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los respectivos bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea o de la Línea a Treinta Años, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de cada una de estas líneas, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos colocados con cargo a la respectiva línea que



estén por vencer. Una vez que los mencionados instrumentos se encontraren pagados, se mantendrá el límite máximo de colocación conjunta de la Línea y la Línea a Treinta Años, establecido en esta letra /c/.- **Dos.- Series en que se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie.** Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno. **Tres.- Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea. /a/** El monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Para estos efectos, si se efectuaren colocaciones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria. **/b/** Asimismo, en cada Escritura Complementaria se establecerá el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea. Para estos efectos, si previamente se efectuaron colocaciones nominales en Pesos con cargo a la Línea, dicho monto del saldo insoluto del capital se expresará en Unidades de Fomento según el valor de esta unidad a la fecha de la Escritura Complementaria original correspondiente a la serie o sub-serie de que se trate. **Cuatro.- Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.** La Línea tiene un plazo máximo de diez años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la



Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea. **Cinco.- Características Generales de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar expresados en Pesos nominales o en Unidades de Fomento, y, serán pagaderos en Pesos, o en su equivalencia en Pesos a la fecha en que corresponda efectuar el pago respectivo si están expresados en Unidades de Fomento, según se establezca en las respectivas Escrituras Complementarias. **Seis.- Condiciones Económicas de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales serán las que se especifican en el presente instrumento o que se especifiquen en las respectivas Escrituras Complementarias, las cuales deberán otorgarse con motivo de cada Emisión con cargo a la Línea, según corresponda, y que, a lo menos, deberán señalar, además de las menciones que en su oportunidad establezca la CMF en normas generales dictadas al efecto, las siguientes menciones: /a/ monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos o en Unidades de Fomento según se indique en la respectiva Escritura Complementaria; /b/ series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; /c/ número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; /d/ valor nominal de cada Bono; /e/ plazo de colocación de la respectiva emisión; /f/ plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; /g/ tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida,



período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; /h/ cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una por cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento: /i/ en Pesos, si estuvieren expresados en Pesos, o /ii/ en su equivalencia en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago, si estuvieren expresadas en Unidades de Fomento. /ii/ fechas o períodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; /j/ moneda de pago; /k/ reajustabilidad, si correspondiese; y /l/ uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva. **Siete.- Bonos Desmaterializados al Portador.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: /a/ Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. /b/ Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG número setenta y siete y conforme a las

ARA

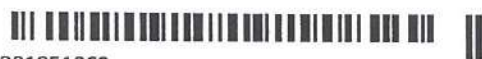




disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la cláusula séptima número cinco de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. /c/ La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG número setenta y siete. **Ocho.- Cupones para el Pago de Intereses y Amortización.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes, las amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización



de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **Nueve.- Intereses.** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas de vencimiento no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. **Diez.- Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas de vencimiento no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la Ley número dieciocho mil diez para operaciones en moneda nacional no reajutable o reajutable según se trate de una serie o sub-serie denominada en Pesos nominales o en Unidades de Fomento, respectivamente, por montos y plazos similares a las sumas impagas, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo queda



201851869

ARA

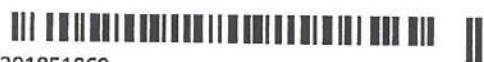


establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Once.- Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste, conforme se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Si los Bonos están expresados en Pesos, deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota y no serán objeto de reajuste. Si los Bonos están expresados en Unidades de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la respectiva fecha en que corresponda efectuar el pago. **Doce.- Moneda de Pago.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán, tanto respecto al capital como respecto a los intereses que generen, según se indica a continuación: */a/* Los Bonos expresados en Pesos, se pagarán en Pesos; y */b/* Los Bonos expresados en Unidades de Fomento se pagarán en Pesos, conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha en que corresponda efectuar el pago. **Trece.- Aplicación de normas comunes.** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.** **Uno.- Rescate Anticipado.** */a/* Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea,



en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la Escritura Complementaria respectiva.- /b/ En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie emitidos con cargo a la Línea, tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los Bonos tendrán la opción de ser rescatados según se indique en la respectiva Escritura Complementaria: /i/ al equivalente al saldo insoluto de su capital, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o /ii/ al mayor valor entre: /Uno/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y /Dos/ la suma de los valores presentes de los cupones de intereses y capital pendientes de pago a la fecha de rescate anticipado, indicados en la Tabla de Desarrollo incluida en la Escritura Complementaria para la respectiva Serie, descontados a la Tasa de Prepago. Para los casos indicados en los numerales /Uno/ y /Dos/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado.- /c/ Se entenderá por “**Tasa de Prepago**” el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el octavo Día Hábil Bancario anterior a la fecha de rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que efectúe el rescate anticipado. La “**Tasa Referencial**” se determinará de la siguiente manera: se ordenarán de menor a mayor Duración, los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de los instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República de Chile e informados por la “Tasa Benchmark”:

17



"Uno y Veinte PM" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "UF-Cero Dos", "UF-Cero Cinco", "UF-Cero Siete", "UF-Diez", "UF-Veinte" y "UF-Treinta", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos que fueron emitidos en Pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero Dos", "Pesos-Cero Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la Duración del Bono está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta *"on the run"* de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y tasas de los instrumentos punta de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, cuyas Duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la Duración del Bono. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o en Pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark que estén vigentes al día hábil anterior al día en que se debe determinar la Tasa Referencial. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark "Uno y Veinte PM" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, denominado "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Se entenderá por "Duración" de un instrumento, el plazo promedio ponderado de los flujos de caja de dicho instrumento. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la



forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el décimo Día Hábil Bancario previo a la fecha del rescate anticipado. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil Bancario y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y las partes acuerdan que, para estos efectos, dichas cotizaciones se mantendrán vigentes hasta la fecha en la que se deba determinar la Tasa Referencial del respectivo rescate anticipado de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto, cualquier error matemático en que se incurra al momento de calcular el promedio aritmético de la Tasa Referencial o en la información tomada para su determinación. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar al Emisor la cotización antes mencionada en el mismo día de recibida por parte de los Bancos de Referencia. Serán **"Bancos de Referencia"** los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Itaú Corpbanca y Banco Security.- **/d/ Rescate Parcial.** En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, y notificará por medio de un notario al Representante de los



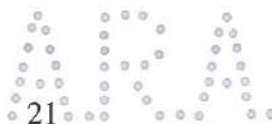
Tenedores de Bonos y por carta certificada al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del presente Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo el Emisor publicará por una sola vez en el Diario la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. Además, el Emisor remitirá copia del acta al DCV y al Banco Pagador, a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.- /e/ **Rescate Total.** En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de la Línea o de una o más series de una de ellas, el Emisor publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho, el mecanismo para determinar la Tasa de Prepago, si corresponde, y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV



mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.- **/f/** Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario y la carta al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Finalmente, si los Bonos se rescataren al equivalente del saldo insoluto del capital más los reajustes e intereses devengados a esa fecha, el aviso deberá indicar el valor del rescate correspondiente a cada uno de ellos.- **/g/ Fecha de Rescate.** La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado, sea parcial o total, deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Dos.- Fechas, Lugar y Modalidades de Pago.** **/a/** Las fechas de pago de intereses, reajustes, y amortizaciones de capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada Emisión de Bonos, según corresponda. Si la fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital recayeren en día que no fuere un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes, y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo



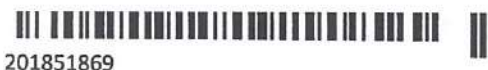
201851869



que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la Ley número dieciocho mil diez para operaciones en moneda nacional no reajutable o reajutable según se trate de una serie o sub-serie denominada en Pesos nominales o en Unidades de Fomento, respectivamente, por montos y plazos similares a las sumas impagas, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagadas en Pesos, si estuvieren expresadas en Pesos, o en su equivalente en Pesos, conforme al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago, si estuvieren expresadas en Unidades de Fomento. /b/ Los pagos se efectuarán en la oficina principal de Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes, y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, veinticuatro horas de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago, es decir, a más tardar a las doce horas del Día Hábil Bancario anterior al pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor



legítimo de los Bonos a quien tenga tal calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecieron la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **Tres.- Garantías.** La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **Cuatro.- Inconvertibilidad.** Los Bonos no serán convertibles en acciones del Emisor. **Cinco.- Emisión y Retiro de los Títulos. /a/** Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene el Agente Colocador, en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más



títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG número setenta y siete. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. **/b/** Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: **/i/** Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. **/ii/** La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rijan las relaciones entre ellos. **/iii/** Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. **/iv/** El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. **/v/** Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la CMF y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. **/vi/** Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. **Seis.- Procedimientos para Canje De Títulos o Cupones, o Reemplazo de Éstos en Caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción.** El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una

AN 24

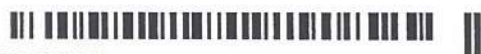


declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades.

Siete.- Artículo Ciento Cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

/a/ Salvo que se indique lo contrario en alguna Escritura Complementaria, los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro, y sus modificaciones posteriores. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF dentro del mismo día de la colocación de que se trate. **/b/** Se establece que los Bonos que sean colocados con cargo a la Línea se exceptuarán de la obligación del número siete del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que, respecto de ellos, la retención se efectuará en la forma señalada en el número ocho del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre

ARA



Impuesto a la Renta, por lo que los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.- **CLÁUSULA OCTAVA. USO DE**

LOS FONDOS. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán: /a/ al financiamiento de inversiones del Emisor y/o sus Filiales; /b/ al refinanciamiento de pasivos del Emisor y/o sus Filiales y/o /c/ a otros fines corporativos del Emisor y/o sus Filiales. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR.

El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión: **Uno.-** Que es una sociedad anónima, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos.-** Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.-** Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil setecientos veinte /Ley de Insolvencia/ u otra ley aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA.**

OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES. Diez.Uno.-

Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones. Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **Uno.- Entrega de información al Representante de los Tenedores de Bonos.** /a/ El Emisor deberá enviar al Representante de



los Tenedores de Bonos la información pública que debe proporcionar a la CMF, en la misma forma y oportunidad con que la debe entregar a ésta. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, cualquier otra información relevante de carácter no reservada que requiera la CMF acerca del Emisor, dentro del mismo plazo antes señalado. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros anuales de las Filiales del Emisor, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de recepción de dichas solicitudes o desde que el Emisor disponga de dicha información o en el plazo que establezca la normativa vigente. En caso que la información proporcionada al Representante de los Tenedores de Bonos en conformidad a esta letra /a/ sea calificada por el Emisor como confidencial, dicho Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar la reserva acerca de ella. /b/ Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la CMF, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los números /Dos/ a /Siete/ de la presente Sección Diez.Uno incluyendo cálculos razonablemente detallados que demuestren dicho cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, de toda circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del Contrato de Emisión. /c/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo no superior a treinta días corridos de ocurrido el hecho, los antecedentes sobre cualquier reducción de su participación en el capital de sus Filiales, derivada de la venta, permutación o fusión de su participación en las mismas. /d/ La información señalada en las letras /a/ y /b/ del presente número Uno, deberá ser suscrita por el Gerente General del Emisor o por quien tenga poder suficiente para representar para tales efectos al Emisor y deberá ser remitida al



Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado u otra forma que certifique su entrega. **Dos.- Inversiones.** No efectuar inversiones en instrumentos de oferta pública emitidos por personas relacionadas en condiciones más desfavorables para el Emisor de las que imperen en el mercado, velando porque sus Filiales se ajusten a esta restricción. Se estará a la definición de "personas relacionadas" que da el Artículo cien de la Ley de Mercado de Valores. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar y en este caso el Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos junto a los Estados Financieros trimestrales, la información acerca de las operaciones con "personas relacionadas", necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número /Dos/. **Tres.- Razón de Endeudamiento.** Mantener la siguiente razón de endeudamiento medida y calculada trimestralmente, sobre los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor, presentados en la forma y los plazos determinados por la CMF: un Nivel de Endeudamiento en que el Pasivo Financiero Neto Consolidado no supere uno coma veinte veces el Patrimonio Consolidado medidos sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor. Para los efectos del presente Contrato de Emisión: /a/ se entenderá por "**Pasivo Financiero Neto Consolidado**" el resultado de las siguientes operaciones sobre las cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados que se indican a continuación: /i/ "Otros Pasivos Financieros, Corrientes", los cuales incluyen obligaciones con bancos e instituciones financieras corto plazo, obligaciones con el público a tasa de carátula, gastos de emisión y descuentos asociados a la colocación y otras partidas menores que de acuerdo a normativa IFRS deban ser incluidas en este rubro; más /ii/ "Otros Pasivos Financieros, No Corrientes", los cuales incluyen obligaciones con bancos e instituciones financieras largo plazo, obligaciones con el público a tasa de carátula, gastos de emisión y descuentos asociados a la colocación y otras partidas menores que de



acuerdo a normativa IFRS deban ser incluidas en este rubro; **menos /iii/** la suma de “Efectivo y Equivalentes al Efectivo”; **más** “Otros Activos Financieros, Corrientes”; **más** “Otros Activos Financieros, No Corrientes” /en la medida que correspondan a los saldos de activos por instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio tasa de interés de pasivos financieros/; **/b/** se entenderá por “**Patrimonio Consolidado**” como la suma de las siguientes cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados: “Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora”; **más** “Participaciones no Controladoras”. El Emisor informará del valor del índice a que se refiere este número y de cada una de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas en las Notas de sus Estados Financieros.

Cuatro.- Activos Consolidados. Mantener **Activos Consolidados** libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto al menos igual a uno coma treinta veces los **Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados** del Emisor. Se entenderá como “**Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados**” al total del pasivo, obligaciones y deudas del Emisor que no se encuentren caucionadas con garantías reales sobre bienes y activos de propiedad de éste último, constituidos en forma voluntaria y convencional por el Emisor, **menos** los saldos activos de instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgos de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros y que se encuentren en las partidas “Otros Activos Financieros, Corrientes” y “Otros Activos Financieros, No Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor. En consecuencia, por Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados se entenderá como el resultado de las siguientes operaciones: **/i/** la cuenta “Otros Pasivos Financieros, Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor; **más /ii/** la cuenta “Otros Pasivos Financieros, No Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor; **menos /iii/** los pasivos exigibles garantizados expuestos en el ítem Garantías

ARA



Directas y Activos Restringidos incluidos en la nota sobre litigios y contingencias de los Estados Financieros Consolidados del Emisor; **menos /iv/** "Otros Activos Financieros, Corrientes" /en la medida que correspondan a los saldos de activos por instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros/; **menos /v/** "Otros Activos Financieros, No Corrientes" /en la medida que correspondan a los saldos de activos por instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros/. Para efectos de determinar los **Activos Consolidados** se considerarán los activos libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen, como también aquellos activos que tengan prendas, hipotecas o gravámenes reales que operen por el solo ministerio de la ley. Por consiguiente, se considerarán como Activos Consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen sólo aquellos activos respecto de los cuales no existieren prendas, hipotecas u otro gravamen real constituidos en forma voluntaria o convencional por el Emisor, **menos** los saldos activos de instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgos de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros y que se encuentren en las partidas "Otros Activos Financieros, Corrientes" y "Otros Activos Financieros, No Corrientes" de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor. En consecuencia, por Activos Consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen se entenderá como el resultado de las siguientes operaciones: **/i/** la cuenta "Total Activos Consolidados" contenida en los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor; **menos /ii/** los activos dados en garantía indicados en el ítem Garantías Directas y Activos Restringidos incluidos en la nota sobre litigios y contingencias de los Estados Financieros Consolidados del Emisor; **menos /iii/** "Otros Activos Financieros, Corrientes" /en la medida que correspondan a los saldos de activos por instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio o tasa de interés



de pasivos financieros/; **menos /iv/** "Otros Activos Financieros, No Corrientes" /en la medida que correspondan a los saldos de activos por instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros/. El Emisor informará del valor del índice a que se refiere este número y de cada una de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas en las Notas de sus Estados Financieros. **Cinco.-Provisiones.** Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas, que a juicio de la administración y de los auditores externos del Emisor deban ser referidos en los Estados Financieros del Emisor y sus Filiales cuando proceda. **Seis.- Seguros.** Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará porque sus Filiales /cuando corresponda/ también se ajusten a lo establecido en este número. **Siete.- Franquicias. /a/** Mantener y de ninguna manera perder, vender, ceder o enajenar a un tercero la zona geográfica hoy denominada "Región Metropolitana", como territorio franquiciado al Emisor en Chile por The Coca-Cola Company, en adelante también "TCCC" o el "Licenciador", para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador, conforme al respectivo contrato de embotellador o licencia, renovable de tiempo en tiempo. Se entiende por perder dicho territorio, la no renovación, resciliación, terminación anticipada o anulación de dicho contrato de licencia por parte de TCCC, para la zona geográfica hoy denominada "Región Metropolitana". Esta causal no será aplicable si, como consecuencia de la pérdida, venta, cesión o enajenación, dicho territorio es licenciado, comprado, o adquirido por una sociedad Filial o que consolide contablemente con el Emisor. **/b/** No perder, vender, ceder o enajenar a un tercero cualquier otro territorio de Argentina o Brasil que, a la fecha de la presente escritura, está franquiciado al Emisor por TCCC, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas

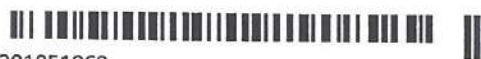


de dicho Licenciador; siempre y cuando dicho territorio represente más del cuarenta por ciento del Flujo Operacional Consolidado Ajustado del Emisor /según se define a continuación/ del ejercicio anual auditado inmediatamente anterior al momento de ocurrir dicha pérdida, venta, cesión o enajenación. Para estos efectos, se entenderá por **"Flujo Operacional Consolidado Ajustado"** como la suma de las siguientes cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor: **/i/ "Ganancia Bruta"**, que incluye ingresos de actividades ordinarias y costo de ventas; **menos /ii/ "Costos de Distribución"; menos /iii/ "Gastos de Administración"; más /iv/ "Participación en las Ganancias /Pérdidas/ de Asociadas y Negocios Conjuntos que se Contabilizan Utilizando el Método de la Participación"; más /v/ "Depreciación"; más /vi/ "Amortización de Intangibles"**. Para estos efectos, perder el territorio de que se trate se entenderá como la no renovación, resciliación, terminación anticipada o anulación del contrato de licencia por parte de TCCC, para dicho territorio. Sin embargo, la causal indicada en esta letra **/b/** no será aplicable si, como consecuencia de la pérdida, venta, cesión o enajenación que supere el antes mencionado cuarenta por ciento el territorio respectivo es licenciado, comprado o adquirido por una sociedad Filial o que consolide contablemente con el Emisor. Sin perjuicio de lo establecido en la letra **/a/** del número Uno de esta Sección Diez.Uno, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo no superior a diez días corridos de ocurrido el hecho, de la pérdida, venta, cesión o enajenación a un tercero de cualquier territorio de Argentina o Brasil que, a la fecha de la presente escritura, está franquiciado al Emisor por TCCC, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador, como asimismo el porcentaje que dicho territorio representa del Flujo Operacional Consolidado Ajustado del Emisor con el detalle de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas.-

Ocho.- Clasificadoras de Riesgo. El Emisor se obliga a contratar y



mantener, en forma continua e ininterrumpida, al menos dos clasificadoras de riesgo inscritas en la CMF que efectúen la clasificación de los Bonos, de conformidad a lo requerido por el Artículo setenta y seis de la Ley de Mercado de Valores y la CMF. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos clasificaciones en forma continua e ininterrumpida. **Diez.Dos.- Estados de Situación Financiera Consolidados.** Para los efectos del presente Contrato de Emisión, se entenderá por “**Estados de Situación Financiera Consolidados**” los estados de situación financiera consolidados que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la CMF, o aquel instrumento que los reemplace. Se deja constancia que las menciones hechas en este Contrato de Emisión a las cuentas de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor corresponden a aquellas vigentes al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. Al respecto, se acuerda lo siguiente: **/a/** En caso de cualquier modificación al formato de los Estados de Situación Financiera Consolidados, o de cambios en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias de este Contrato de Emisión a partidas específicas de los Estados de Situación Financiera Consolidados se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados de Situación Financiera Consolidados o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura, una vez realizado el procedimiento señalado en la letra **/b/** siguiente. **/b/** En el evento indicado en la letra **/a/** anterior, una vez entregados a la CMF los Estados de Situación Financiera Consolidados conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la CMF que al efecto designe el Emisor, que procedan a: **/i/** efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados de Situación Financiera Consolidados y su nueva presentación, y **/ii/** emitir



un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas contables de los anteriores Estados de Situación Financiera Consolidados y su nueva presentación. Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados de Situación Financiera Consolidados, el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados de Situación Financiera Consolidados a que se hace referencia en este Contrato de Emisión en conformidad a lo indicado en el citado informe que al efecto hayan evacuado los referidos auditores externos. El Emisor deberá ingresar a la CMF la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá del consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio que el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado por una vez en el mismo Diario en que deban publicarse las citaciones a juntas de Tenedores de Bonos, dentro de los diez días corridos siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la CMF. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.**

INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR. Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insóluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, el Emisor acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de



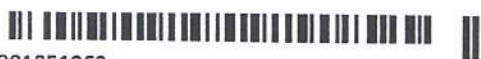
Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo: **Uno.- Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de intereses, reajustes o amortización de capital de los Bonos y se mantuviere en tal estado después de cinco días contados desde la fecha de vencimiento de la respectiva cuota, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan según se estipula en el número Diez de la Cláusula Sexta de esta escritura. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos. **Dos.- Incumplimiento de Obligaciones.** Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o violación de cualquier compromiso adquirido en virtud de la Sección Diez.Uno de la Cláusula Décima del presente Contrato de Emisión por un período de sesenta días luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o violación que se exija remediar. **Tres.- Aceleración de Créditos por Obligaciones de Dinero.** Si el Emisor incurriera en mora de pagar obligaciones de dinero que consten de un título ejecutivo, a favor de terceros por un monto total acumulado superior al equivalente al cinco por ciento de los *Activos Totales Consolidados* del Emisor /cuentas "Total Activos Corrientes", **más** "Total Activos No Corrientes", ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados/ y no lo subsanare dentro de los treinta días desde ocurrida la mora. No se considerará mora el atraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicio o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos. **Cuatro.- Liquidación o Insolvencia.** Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales cuyos activos representen más del treinta por ciento de los *Activos Totales Consolidados* del Emisor /cuentas "Total Activos Corrientes", **más** "Total Activos No Corrientes", ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados/



cayere en liquidación, presentare una solicitud de reorganización o formulare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar obligaciones en sus respectivos vencimientos, siempre que la situación, en cualquiera de estos casos, no se subsanare dentro del plazo de noventa días contados desde la respectiva fecha de ocurrencia. **Cinco.- Declaraciones Falsas o Incompletas.** Si cualquiera declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo de las obligaciones de información que se contraigan en este Contrato de Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta. **Seis.- Aceleración de Créditos por Préstamos de Dinero.** Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrare legítimamente a éste la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento de éste por una causal contenida en el respectivo contrato que consista en el incumplimiento de las obligaciones del Emisor o en el incumplimiento de un indicador financiero establecido en favor de los acreedores de dicho préstamo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la causal consista en el incumplimiento de una obligación de dinero cuyo monto no exceda del equivalente del cinco por ciento de los Activos Totales Consolidados del Emisor /cuentas "Total Activos Corrientes", más "Total Activos No Corrientes", ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados/. **Siete.- Disolución o Liquidación del Emisor.** Si el Emisor se disolviera o liquidara, o si se redujese su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización de los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea. El Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante correo u otro medio electrónico, de cualquier hecho de los señalados en los números /Uno/ a /Siete/ de esta Cláusula Undécima, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Sin embargo, si la o las obligaciones que el Emisor deje de cumplir es alguna de aquellas que le imponen los incisos primero y



segundo del artículo ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores en su texto vigente a la fecha de otorgamiento de esta escritura, se aplicará lo dispuesto en los incisos tercero, cuarto y quinto de la misma disposición legal. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. EFECTO DE FUSIONES, DIVISIONES, TRANSFORMACIÓN Y OTROS ACTOS JURÍDICOS.** La fusión, división, transformación del Emisor; la enajenación de activos y pasivos del Emisor a personas relacionadas; la enajenación del total del activo y del pasivo del Emisor; la modificación del objeto social del Emisor; y la creación de Filiales del Emisor; sólo podrán llevarse a efecto dando cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas aplicables. Los efectos que tendrán tales actos jurídicos en relación al presente Contrato de Emisión y a los derechos de los Tenedores de Bonos, serán los siguientes: **Uno.- Fusión.** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente en su caso, asumirá solidariamente todas y cada una de las obligaciones que este Contrato de Emisión impone al Emisor; **Dos.- División.** Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud de este Contrato de Emisión, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera y sin perjuicio, asimismo, de toda modificación a este Contrato de Emisión y a sus Escrituras Complementarias que pudieran convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste actúe debidamente autorizado por la junta de Tenedores de Bonos respectiva y en materias de competencia de dicha junta; **Tres.- Transformación.** Si el Emisor alterase su naturaleza jurídica se conviene que todas las obligaciones emanadas de este Contrato de Emisión, serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna, manteniéndose



inalterados todos los términos y condiciones de este Contrato de Emisión;

Cuatro.- Enajenación de Activos o Pasivos a Personas

Relacionadas. En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado. La referida enajenación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión; **Cinco.- Enajenación del Total del Activo y del**

Pasivo del Emisor. En este caso no se afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión, velando el Emisor porque la operación se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado;

Seis.- Modificación del Objeto Social del Emisor. La modificación del objeto social del Emisor no podrá afectar los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión; y **Siete.- Creación de Filiales.** Las circunstancias de creación de una Filial no tendrán efecto en las obligaciones del presente Contrato de Emisión. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. JUNTAS DE**

TENEDORES DE BONOS. **Uno.- Juntas.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas, siempre que sean convocadas por el Representante de los Tenedores de Bonos en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. **Dos.- Determinación de los Bonos en Circulación.** Para determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: **/a/** la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; **/b/** la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o **/c/** la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en el número Uno de la Cláusula Sexta de este instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en



circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a los menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta. **Tres.- Citación.** La citación a junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la junta de Tenedores de Bonos correspondiente. **Cuatro.- Objeto.** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Cinco.- Modificación del Contrato de Emisión.** Las juntas extraordinarias de Tenedores de Bonos podrán facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor las reformas al presente Contrato de Emisión o a una o más de las Escrituras Complementarias, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la Sección Diez.Uno de la Cláusula Décima precedente, que específicamente le autoricen, con la



conformidad de los dos tercios del total de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva emisión, salvo quórum diferente establecido en la ley. En caso de reformas al presente Contrato de Emisión y a sus Escrituras Complementarias que se refieran a las tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones de la deuda, se requerirá de al menos el setenta y cinco por ciento de los Tenedores de Bonos de la emisión respectiva para aprobar dichas modificaciones. **Seis.- Gastos.** Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de las juntas de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, honorarios de los profesionales involucrados, gastos legales, avisos y publicaciones. **Siete.- Ejercicio de Derechos.** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. **Ocho.- Número de Votos.** Corresponderá a cada Tenedor de Bonos de una misma serie, o de una misma sub-serie en su caso, el número de votos que resulte de dividir el valor del Bono respectivo por el máximo común divisor que exista entre los distintos valores de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, que participen en la junta de Tenedores de Bonos respectiva. El valor de cada Bono será igual a su valor nominal inicial menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas, lo que corresponde al saldo insoluto del Bono. En caso de que existan emisiones vigentes de Bonos con cargo a la Línea tanto en Unidades de Fomento como en Pesos, y la junta deba resolver materias comunes a todas las series emitidas con cargo a la Línea, se utilizará el siguiente procedimiento para determinar el número de votos que le corresponderá a cada Tenedor de Bonos que hayan sido emitidos: se establecerá la equivalencia en Unidades de Fomento del saldo insoluto del Bono respectivo, utilizando para estos efectos, el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la junta. En caso de que en el cálculo precedente quedare una fracción, entonces el resultado se acercará al



entero más cercano. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.**
REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno.-
Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo. /a/ El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la junta de Tenedores de Bonos. La junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos. /b/ La junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. /c/ Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. /d/ La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. /e/ El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el Contrato de Emisión le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se



ASA



encuentren en su poder. // Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de los Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la CMF y al Emisor, al día siguiente hábil de haberse efectuado la sustitución. Por tratarse de una emisión desmaterializada, deberá informar las mismas circunstancias al DCV, dentro del mismo plazo antes mencionado, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. **Dos.- Derechos y Facultades.** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores y el Contrato de Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también,



para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus Filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres.- Deberes y Responsabilidades.** /a/ Además de los deberes y obligaciones que el Contrato de Emisión le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. /b/ El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último haya divulgado en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de los Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. /c/ Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen. /d/ Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar

AAA



al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde que se detecte el incumplimiento. /e/ Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el Contrato de Emisión, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. // Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el Contrato de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y ARBITRAJE.** **Uno.- Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número Dos siguiente. **Dos.- Arbitraje.** Cualquiera dificultad que pudiere surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos, o entre éstos y el Emisor con ocasión de la emisión, de su vigencia o de su extinción, en la interpretación, aplicación, cumplimiento o terminación del Contrato de Emisión, incluso respecto de aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltas obligatoriamente y en única instancia, por un



árbitro de derecho, tanto en el procedimiento como en el fallo, designado de común acuerdo por las partes en conflicto. Para este efecto, el Emisor podrá proponer designar en dicho carácter a alguno de los árbitros integrantes del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., los cuales serán designados por las partes en conflicto en el momento de producirse alguno de los eventos mencionados anteriormente. Si las partes no se ponen de acuerdo al respecto, la designación será efectuada por los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago y el nombramiento sólo podrá recaer en un abogado que ejerza o haya ejercido a lo menos por dos períodos consecutivos el cargo de abogado integrante de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de Santiago o que sea, por al menos tres años, profesor en la cátedra de Derecho Civil, Comercial o Procesal en alguna Escuela de Derecho de Universidad reconocida por el Estado de Chile. El mismo árbitro deberá establecer en su fallo la parte que pagará las costas personales y procesales del arbitraje. No obstante lo establecido en este número Dos, en caso de producirse un conflicto, el demandante podrá en todo caso recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia si lo estimare conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.

En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que la CMF haya impartido en uso de sus atribuciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.

Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.

Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes

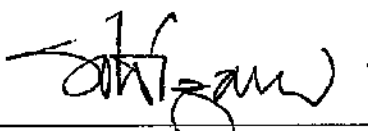


AAA



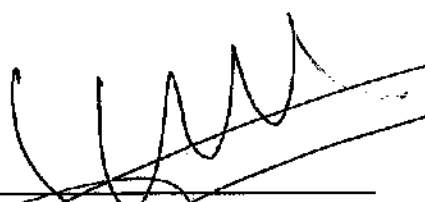
inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.

Personerías. La personería de don José Luis Solorzano Hurtado y de don Tomas Vedoya para comparecer en este acto en representación de **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.** consta en escritura pública de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de don Rodrigo Cristian Violic Goic y de don Sebastián Pinto Edwards para actuar en representación del **BANCO BICE** consta en escrituras públicas de fecha diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y en escritura pública de fecha once de junio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Los anteriores documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y del Notario Público que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. Doy fe.-9



José Luis Solorzano Hurtado
pp. EMBOTELLADORA ANDINA S.A.





Tomas Vedoya
pp. EMBOTELLADORA ANDINA S.A.



AN 46

FIRMAS AL FRENTE

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO

LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA

FIRMAS DEL FRENTE

Rodrigo Cristian Violic Goro
pp. BANCO BICE

Sebastián Pinto Edwards
pp. BANCO BICE



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 11 JUL 2018



201851869

ARA

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



MADE IN CHINA

4

ASA





REPERTORIO N° 23.424 / 2018.-

OT: 89.771.-

6C

ODA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO BICE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de agosto de dos mil dieciocho, ante mí, **ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, comuna de Providencia, comparecen: /Uno/ don **ANDRÉS WAINER POLLACK**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones treinta y un mil setecientos ochenta y ocho guión cinco, y don **JAIME COHEN ARANCIBIA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones quinientos cincuenta mil ciento cuarenta y uno guión dos, ambos en representación, según se acreditará, de



201889771



EMBOTELLADORA ANDINA S.A., sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y un millones ciento cuarenta y cuatro mil guión ocho, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida Miraflores número nueve mil ciento cincuenta y tres, comuna de Renca, en adelante también denominada el "**Emisor**"; y /Dos/ don **RODRIGO CRISTIÁN VIOLIC GOIC**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guión cinco, y don **PAUL ABOGABIR MÉNDEZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos diecisiete guión uno, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, una sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, comuna de Santiago, en adelante también denominado el "**Representante de los Tenedores de Bonos**"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA:** **ANTECEDENTES.** /Uno/ Por escritura pública de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, repertorio número diecinueve mil ochocientos treinta y siete/dos mil dieciocho, el Emisor celebró un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda con el Representante de los Tenedores de Bonos, en adelante indistintamente el "**Contrato de Emisión**". La línea de bonos objeto del Contrato de Emisión se encuentra en trámite de inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero. /Dos/ Los términos en mayúscula, y que no se encuentren expresamente definidos en el presente instrumento, tendrán el significado que para cada uno de ellos se asigna en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** Con el objeto de subsanar las observaciones formuladas por la Comisión



para el Mercado Financiero mediante Oficio número diecinueve mil setecientos dos de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, por el presente instrumento los comparecientes, en la representación que envisten, vienen en introducir las siguientes modificaciones al Contrato de Emisión: **/Uno/** Se sustituye el texto de la letra /b/ del número Uno de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, por el siguiente: *"b/ El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la CMF. A partir de la fecha en que dicha modificación se registre en la CMF, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos."* **/Dos/** Se sustituye el texto de la letra /c/ literal /i/ del número Uno de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, por el siguiente: *"c/ i/ Se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente Emisión, otra emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados por un monto máximo de hasta la suma equivalente en Pesos a diez millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda entre el Emisor, Banco BICE, como representante de los tenedores de bonos y como banco pagador, por escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha diez de julio de dos mil dieciocho, bajo el Repertorio número diecinueve mil ochocientos treinta y*



3



nueve/ dos mil dieciocho modificada por escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, bajo el Repertorio número veintitrés mil cuatrocientos veinticinco /dos mil dieciocho /en adelante la **"Línea a Treinta Años"**." /Tres/ Se sustituye el texto de la letra /d/ del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, por el siguiente: **"/d/ Rescate Parcial.** En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, y notificará por medio de un notario al Representante de los Tenedores de Bonos y por carta certificada al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del presente Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo el Emisor publicará por una sola vez en el Diario la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. Además, el Emisor remitirá copia del acta al DCV y al Banco Pagador, a más tardar al Día



Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que el DCV pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.”. **/Cuatro/** Se sustituye el texto de la letra /e/ del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión por el siguiente: **“/e/ Rescate Total.** En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de la Línea o de una o más series de ellas, el Emisor publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho, el mecanismo para determinar la Tasa de Prepago, si corresponde, y el Emisor notificará de ello al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.”. **/Cinco/** Se sustituye el texto de la letra /f/ del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, por el siguiente: **“/f/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario y la carta al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Finalmente, si los Bonos se rescataren al equivalente del saldo insoluto del capital más los reajustes e intereses devengados a la fecha en que se efectúe el pago del rescate anticipado, el aviso deberá indicar el valor del rescate correspondiente a cada uno de ellos.”. /Seis/** Se



sustituye el texto de la letra /g/ del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, por el siguiente: ***"/g/ Fecha de Rescate. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado, sea parcial o total, deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados anticipadamente, total o parcialmente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago del rescate anticipado correspondiente."/*** ***/Siete/*** Se sustituye el texto de la letra /b/ del número Uno de la Sección Diez.Uno de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, por el siguiente: ***"/b/ Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la CMF, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los números /Dos/ a /Siete/ de la presente Sección Diez.Uno. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, de toda circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del Contrato de Emisión."/*** ***/Ocho/*** Se sustituye el texto del número Ocho de la Sección Diez.Uno de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión por el siguiente: ***"Ocho.- Clasificadoras de Riesgo. Mientras se encuentre vigente la Línea, el Emisor se obliga a contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, al menos dos clasificadoras de riesgo inscritas en la CMF que efectúen la clasificación de los Bonos, de conformidad a lo requerido por el Artículo setenta y seis de la Ley de Mercado de Valores y la CMF. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos clasificaciones en forma continua e ininterrumpida."/*** ***/Nueve/*** Se sustituye el texto del número Uno de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Emisión, por el siguiente: ***"Uno.- Fusión. En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que este Contrato de Emisión impone al***



*Emisor;". /Diez/ Se sustituye el texto del número Cuatro de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Emisión, por el siguiente: "**Cuatro.- Enajenación de Activos o Pasivos a Personas Relacionadas.** En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste a lo dispuesto en el Título XVI de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. La referida enajenación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión;". /Once/ Se sustituye el texto del número Siete de la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Emisión, por el siguiente: "**Siete.- Ejercicio de Derechos.** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. Las juntas de tenedores de bonos y las votaciones en las mismas, se deberán realizar en forma separada para cada serie de una misma emisión, respecto del tratamiento de las materias que las diferencian". **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS.** En todo lo no modificado por esta escritura, permanecen plenamente vigentes las disposiciones del Contrato de Emisión. **CLÁUSULA CUARTA: INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en los registros y archivos que correspondan, incluyendo sin limitación la anotación del presente instrumento al margen de la escritura pública en que consta el Contrato de Emisión, sus modificaciones y de las demás escrituras que correspondan. **Personerías.** La personería de los representantes de Embotelladora Andina S.A. consta en escritura pública de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de los representantes del Banco BICE consta en escrituras públicas de fechas cinco de septiembre de dos mil diecisiete y veintinueve de agosto de dos mil seis, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal y de don*

[Handwritten signature in blue ink]



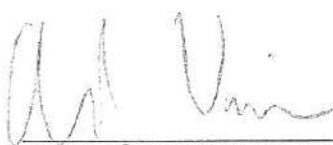
7



Enrique Morgan Torres, respectivamente, y en escritura de fecha once de junio de dos mil dieciocho otorgada en la Notaria de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Las personerías antes indicadas no se insertan por ser conocidas de las partes y a petición expresa de éstas. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes y el Notario que autoriza.- Se dan copias.- Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado.

DOY FE.-

A



ANDRÉS WAINER POLLACK

pp. EMBOTELLADORA ANDINA S.A.



JAIME COHEN ARANCIBIA



RODRIGO CRISTIÁN VIOLIC GOIC

pp. BANCO BICE



PAUL ABOGABIR MÉNDEZ



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 14 AGO 2018



8



REPERTORIO N° 19.839 / 2018

OT: 51.870 -

6C

ODA.



EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO BICE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

En Santiago, República de Chile, a diez de julio de dos mil dieciocho, ante mí, **KARINA ALEJANDRA FLORES MUÑOZ**, Abogada, Notario Público, Suplente de don **ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, comuna de Providencia, comparecen: /Uno/ don **JOSÉ LUIS SOLORZANO HURTADO**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones veintitrés mil noventa y cuatro guión uno, y don **TOMAS VEDOYA**, argentino, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad para extranjeros número veintitrés millones cincuenta y ocho mil novecientos noventa guión nueve, ambos



ARA



201851870

en representación, según se acreditará, de **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y un millones ciento cuarenta y cuatro mil guión ocho, en adelante también denominada el "**Emisor**", todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida Miraflores número nueve mil ciento cincuenta y tres, comuna de Renca; y **/Dos/** don **RODRIGO CRISTIÁN VIOLIC GOIC**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guión cinco, y don **SEBASTIÁN PINTO EDWARDS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco guión tres, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, una sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, en adelante también denominado el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, comuna de Santiago; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: Que vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor y depositados en el **DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES**, actos que se regirán por las estipulaciones contenidas en este contrato y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. Para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario: **/Uno/** los términos con mayúscula **/salvo** exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/ tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula. **/Dos/** Según se utiliza en el Contrato de Emisión: **/a/** cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato

AN



de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a IFRS; /b/ cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil, y /c/ los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión. **Agente Colocador:** significará, respecto a cada colocación de Bonos a ser efectuada con cargo a la Línea, el agente colocador que pueda ser designado unilateralmente por el Emisor para participar en dicha colocación. **Banco Pagador:** significará el Banco BICE, en su calidad de banco pagador de los Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo. **Bolsa de Comercio:** significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. **Bonos:** significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión. **CMF:** significará la Comisión para el Mercado Financiero. **Contrato de Emisión:** significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto. **DCV:** significará el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES. **Día Hábil Bancario:** significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, o por el organismo que la reemplace, para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. **Diario:** significará el Diario Financiero o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile. **Documentos de la Emisión:** significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la CMF con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. **Emisión:** significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión. **Emisor:** tendrá el significado que a dicho término



se asigna en la comparecencia de este instrumento. **Escrituras Complementarias:** significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales. **Estados de Situación Financiera Consolidados:** tendrá el significado que a dicho término se asigna en la Sección Diez.Dos de la Cláusula Décima de este instrumento. **Estados Financieros:** significará los estados financieros del Emisor presentados a la CMF. **Filiales o Coligadas:** significará aquellas sociedades a las que se hace mención en los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. **IFRS:** significará los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la CMF, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad. **Ley de Mercado de Valores:** significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores y sus modificaciones posteriores. **Ley de Sociedades Anónimas:** significará la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y sus modificaciones posteriores. **Ley del DCV:** significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores y sus modificaciones posteriores. **Línea:** significará la línea de emisión de bonos a que se refiere el Contrato de Emisión. **NCG número setenta y siete:** significará la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la CMF, o la que la modifique o reemplace. **Peso:** significará la moneda de curso legal en la República de Chile. **Prospecto:** significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la CMF conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la CMF



ANA



o la que la modifique o reemplace. **Registro de Valores:** significará el registro de valores que lleva la CMF de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica. **Reglamento del DCV:** significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno y sus modificaciones posteriores. **Representante de los Tenedores de Bonos:** significará el Banco BICE, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo. **Tabla de Desarrollo:** significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos. **Tenedores de Bonos:** significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión. **Unidades de Fomento:** significará unidades de fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad de Fomento deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL EMISOR. **Uno.-**

Nombre. El nombre del Emisor es "EMBOTELLADORA ANDINA S.A.".

Dos.- Dirección de la sede principal. La dirección de la sede principal del Emisor es Avenida Miraflores número nueve mil ciento cincuenta y tres, comuna de Renca, ciudad de Santiago. **Tres.- Información**

financiera. Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros. **CLÁUSULA TERCERA.**

DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS



5



TENEDORES DE BONOS. **Uno.- Designación.** El Emisor designa en este acto como representante de los futuros Tenedores de Bonos al "Banco BICE", quien por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número cuatro de esta cláusula tercera. **Dos.- Nombre.** El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es "Banco BICE". **Tres.- Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago. **Cuatro.- Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos.** El Emisor pagará al Banco BICE, por su actuación como representante de los Tenedores de Bonos: /a/ una comisión inicial de aceptación del rol de Representante de los Tenedores de Bonos por la suma equivalente a ciento veinte Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, pagadera por una sola vez junto con la firma de este Contrato de Emisión; /b/ una comisión por cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea, por la suma equivalente a cuarenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, que se pagará en la fecha en que se otorgue cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea; y /c/ una comisión semestral, por la suma equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, que será pagadera en la primera fecha de pago de cupones dentro del respectivo semestre, y que corresponda a la primera emisión con cargo a la Línea o a la emisión más antigua que se encuentre vigente. El Representante de los Tenedores de Bonos no percibirá, en el carácter de tal, otras comisiones que las mencionadas, ni aun con ocasión de modificaciones al Contrato de Emisión. **CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.** **Uno.- Designación.** Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DEPÓSITO

AN



CENTRAL DE VALORES S.A., DEPOSITO DE VALORES, en adelante también denominado “DCV”, a efectos de que mantenga en depósito los Bonos. **Dos.- Nombre.** El nombre del DCV es “DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPOSITO DE VALORES”. **Tres.- Domicilio y Dirección de la Sede Principal.** El domicilio del DCV es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, en conformidad a la ley. La dirección de la sede principal del DCV es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago. **Cuatro.- Rol Único Tributario.** El rol único tributario del DCV es noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **Cinco.- Remuneración del DCV.** Conforme al instrumento denominado “Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera” suscrito con anterioridad a esta fecha entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al “Depósito de Emisiones Desmaterializadas”, las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor. **CLÁUSULA QUINTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR.** **Uno.- Designación.** El Emisor designa en este acto al Banco BICE, en adelante también el “**Banco Pagador**”, a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. El Banco BICE, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número dos de esta cláusula quinta. **Dos.-**



Remuneración del Banco Pagador. En la medida que las fechas de pago de cupones de los Bonos no excedan de cuatro en un año calendario, el Emisor pagará al Banco BICE por su actuación como Banco Pagador, una remuneración fija semestral equivalente en moneda nacional a quince Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable. Esta remuneración fija semestral será pagadera en la primera fecha de pago de cupones dentro del respectivo semestre, y que corresponda a la primera emisión con cargo a la Línea o a la emisión más antigua que se encuentre vigente. Si, dentro de un año calendario, las fechas de pago de capital y/o intereses de los Bonos fueren más de cuatro, el Emisor pagará al Banco BICE una remuneración equivalente en moneda nacional a cinco Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable, por cada fecha de pago adicional. **Tres.- Reemplazo de Banco Pagador.** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta días anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa días de anticipación a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos

ATA



se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada mediante aviso publicado por el Representante de los Tenedores de Bonos en el Diario con una anticipación no inferior a treinta días a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.

CLÁUSULA SEXTA. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA

EMISIÓN. Uno.- **Monto máximo de la emisión.** /a/ El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma equivalente en Pesos a **diez millones de Unidades de Fomento**, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento o Pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de diez millones de Unidades de Fomento. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. /b/ El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y



ARA
9



ser comunicadas al DCV y a la CMF. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la CMF, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos. /c/ /i/ Se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente Emisión, otra emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados por un monto máximo de hasta la suma equivalente en Pesos a diez millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda entre el Emisor, Banco BICE, como representante de los tenedores de bonos y como banco pagador, por escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha diez de julio de dos mil dieciocho, bajo el Repertorio número diecinueve mil ochocientos treinta y siete/ dos mil dieciocho /en adelante la "Línea a Diez Años"/. /ii/ No obstante lo señalado en la letra /a/ precedente, el monto máximo del capital insoluto de los Bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a esta Línea y del capital insoluto de los bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a la Línea a Diez Años, considerados conjuntamente, no podrá ser superior a la suma equivalente en Pesos a diez millones de Unidades de Fomento. /iii/ Para estos efectos, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea y/o a la Línea a Diez Años, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada nueva escritura complementaria que se otorgue al amparo del respectivo contrato de emisión. /iv/ Lo anterior, es sin perjuicio que, dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los respectivos bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea o de la Línea a Diez Años, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo

AN



autorizado de cada una de estas líneas, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos colocados con cargo a la respectiva línea que estén por vencer. Una vez que los mencionados instrumentos se encontraren pagados, se mantendrá el límite máximo de colocación conjunta de la Línea y la Línea a Diez Años, establecido en esta letra /c/-

Dos.- Series en que se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie.

Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno.

Tres.- Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea.

/a/ El monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Para estos efectos, si se efectuaren colocaciones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria. **/b/** Asimismo, en cada Escritura Complementaria se establecerá el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea. Para estos efectos, si previamente se efectuaron colocaciones nominales en Pesos con cargo a la Línea, dicho monto del saldo insoluto del capital se expresará en Unidades de Fomento según el valor de esta unidad a la fecha de la Escritura Complementaria original correspondiente a la serie o sub-serie de que se trate. **Cuatro.- Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.** La Línea tiene un plazo máximo de treinta años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá



derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. **Cinco.- Características Generales de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar expresados en Pesos nominales o en Unidades de Fomento, y, serán pagaderos en Pesos, o en su equivalencia en Pesos a la fecha en que corresponda efectuar el pago respectivo si están expresados en Unidades de Fomento, según se establezca en las respectivas Escrituras Complementarias. **Seis.- Condiciones Económicas de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales serán las que se especifican en el presente instrumento o que se especifiquen en las respectivas Escrituras Complementarias, las cuales deberán otorgarse con motivo de cada Emisión con cargo a la Línea, según corresponda, y que, a lo menos, deberán señalar, además de las menciones que en su oportunidad establezca la CMF en normas generales dictadas al efecto, las siguientes menciones: **/a/** monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos o en Unidades de Fomento según se indique en la respectiva Escritura Complementaria; **/b/** series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; **/c/** número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; **/d/** valor nominal de cada Bono; **/e/** plazo de colocación de la respectiva emisión; **/f/** plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; **/g/** tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; **/h/** cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una por cada



AN 12



serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento: /i/ en Pesos, si estuvieren expresados en Pesos, o /ii/ en su equivalencia en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago, si estuvieren expresadas en Unidades de Fomento. /i/ fechas o períodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; /j/ moneda de pago; /k/ reajustabilidad, si correspondiese; y /l/ uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva. **Siete.- Bonos Desmaterializados al Portador.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: /a/ Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. /b/ Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG número setenta y siete y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la cláusula



séptima número cinco de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. /c/ La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG número setenta y siete. **Ocho.- Cupones para el Pago de Intereses y Amortización.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes, las amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y



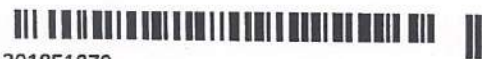
serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **Nueve.- Intereses.** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas de vencimiento no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. **Diez.- Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas de vencimiento no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la Ley número dieciocho mil diez para operaciones en moneda nacional no reajutable o reajutable según se trate de una serie o sub-serie denominada en Pesos nominales o en Unidades de Fomento, respectivamente, por montos y plazos similares a las sumas impagas, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor



de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Once.- Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste, conforme se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Si los Bonos están expresados en Pesos, deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota y no serán objeto de reajuste. Si los Bonos están expresados en Unidades de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la respectiva fecha en que corresponda efectuar el pago. **Doce.- Moneda de Pago.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán, tanto respecto al capital como respecto a los intereses que generen, según se indica a continuación: */a/* Los Bonos expresados en Pesos, se pagarán en Pesos; y */b/* Los Bonos expresados en Unidades de Fomento se pagarán en Pesos, conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha en que corresponda efectuar el pago. **Trece.- Aplicación de normas comunes.** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.** **Uno.- Rescate Anticipado.** */a/* Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la



Escritura Complementaria respectiva.- **/b/** En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie emitidos con cargo a la Línea, tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los Bonos tendrán la opción de ser rescatados según se indique en la respectiva Escritura Complementaria: **/i/** al equivalente al saldo insoluto de su capital, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o **/ii/** al mayor valor entre: **/Uno/** el equivalente al saldo insoluto de su capital y **/Dos/** la suma de los valores presentes de los cupones de intereses y capital pendientes de pago a la fecha de rescate anticipado, indicados en la Tabla de Desarrollo incluida en la Escritura Complementaria para la respectiva Serie, descontados a la Tasa de Prepago. Para los casos indicados en los numerales **/Uno/** y **/Dos/** se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado.- **/c/** Se entenderá por **“Tasa de Prepago”** el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el octavo Día Hábil Bancario anterior a la fecha de rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que efectúe el rescate anticipado. La **“Tasa Referencial”** se determinará de la siguiente manera: se ordenarán de menor a mayor Duración, los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de los instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República de Chile e informados por la “Tasa Benchmark”: “Uno y Veinte PM” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio “SEBRA”, o aquel



sistema que lo suceda o reemplace. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "UF-Cero Dos", "UF-Cero Cinco", "UF-Cero Siete", "UF-Diez", "UF-Veinte" y "UF-Treinta", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos que fueron emitidos en Pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero Dos", "Pesos-Cero Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la Duración del Bono está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /"on the run"/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y tasas de los instrumentos punta de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, cuyas Duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la Duración del Bono. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o en Pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark que estén vigentes al día hábil anterior al día en que se debe determinar la Tasa Referencial. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark "Uno y Veinte PM" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, denominado "SEBRA", o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Se entenderá por "**Duración**" de un instrumento, el plazo promedio ponderado de los flujos de caja de dicho instrumento. Si la Tasa Referencial no pudiese ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los



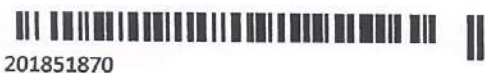
Tenedores de Bonos quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el décimo Día Hábil Bancario previo a la fecha del rescate anticipado. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil Bancario y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y las partes acuerdan que, para estos efectos, dichas cotizaciones se mantendrán vigentes hasta la fecha en la que se deba determinar la Tasa Referencial del respectivo rescate anticipado de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto, cualquier error matemático en que se incurra al momento de calcular el promedio aritmético de la Tasa Referencial o en la información tomada para su determinación. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar al Emisor la cotización antes mencionada en el mismo día de recibida por parte de los Bancos de Referencia. Serán **"Bancos de Referencia"** los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Itaú Corpbanca y Banco Security.- **/d/ Rescate Parcial.** En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, y notificará por medio de un notario al Representante de los Tenedores de Bonos y por carta certificada al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, mecanismo



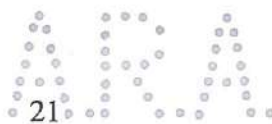
para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del presente Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo el Emisor publicará por una sola vez en el Diario la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. Además, el Emisor remitirá copia del acta al DCV y al Banco Pagador, a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.- /e/ **Rescate Total.** En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de la Línea o de una o más series de una de ellas, el Emisor publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho, el mecanismo para determinar la Tasa de Prepago, si corresponde, y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate



anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.- **/f/** Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario y la carta al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Finalmente, si los Bonos se rescataren al equivalente del saldo insoluto del capital más los reajustes e intereses devengados a esa fecha, el aviso deberá indicar el valor del rescate correspondiente a cada uno de ellos.- **/g/ Fecha de Rescate.** La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado, sea parcial o total, deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Dos.- Fechas, Lugar y Modalidades de Pago.** **/a/** Las fechas de pago de intereses, reajustes, y amortizaciones de capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada Emisión de Bonos, según corresponda. Si la fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital recayeren en día que no fuere un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes, y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita



201851870



21



estipular la Ley número dieciocho mil diez para operaciones en moneda nacional no reajutable o reajutable según se trate de una serie o sub-serie denominada en Pesos nominales o en Unidades de Fomento, respectivamente, por montos y plazos similares a las sumas impagas, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagadas en Pesos, si estuvieren expresadas en Pesos, o en su equivalente en Pesos, conforme al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago, si estuvieren expresadas en Unidades de Fomento. /b/ Los pagos se efectuarán en la oficina principal de Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes, y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, veinticuatro horas de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago, es decir, a más tardar a las doce horas del Día Hábil Bancario anterior al pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien tenga tal calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecieren la



Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **Tres.- Garantías.** La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **Cuatro.- Inconvertibilidad.** Los Bonos no serán convertibles en acciones del Emisor. **Cinco.- Emisión y Retiro de los Títulos. /a/** Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene el Agente Colocador, en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG número setenta y siete. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la



confección material de los referidos títulos. /b/ Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: /i/ Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. /ii/ La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. /iii/ Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. /iv/ El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. /v/ Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la CMF y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. /vi/ Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. **Seis.- Procedimientos para Canje De Títulos o Cupones, o Reemplazo de Éstos en Caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción.** El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo



duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades.

Siete.- Artículo Ciento Cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

/a/ Salvo que se indique lo contrario en alguna Escritura Complementaria, los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro, y sus modificaciones posteriores. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF dentro del mismo día de la colocación de que se trate. **/b/** Se establece que los Bonos que sean colocados con cargo a la Línea se exceptuarán de la obligación del número siete del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que, respecto de ellos, la retención se efectuará en la forma señalada en el número ocho del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo que los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante,



custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CLÁUSULA OCTAVA. USO DE**

LOS FONDOS. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán: **/a/** al financiamiento de inversiones del Emisor y/o sus Filiales; **/b/** al refinanciamiento de pasivos del Emisor y/o sus Filiales y/o **/c/** a otros fines corporativos del Emisor y/o sus Filiales. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR. El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de

celebración del Contrato de Emisión: **Uno.-** Que es una sociedad anónima, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos.-** Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.-** Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil setecientos veinte /Ley de Insolvencia/ u otra ley aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA.**

OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES. **Diez.Uno.- Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **Uno.- Entrega de información al Representante de los Tenedores de Bonos.** **/a/** El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos la información pública que debe proporcionar a la CMF, en la misma forma y oportunidad con que la debe entregar a



ésta. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, cualquier otra información relevante de carácter no reservada que requiera la CMF acerca del Emisor, dentro del mismo plazo antes señalado. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros anuales de las Filiales del Emisor, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de recepción de dichas solicitudes o desde que el Emisor disponga de dicha información o en el plazo que establezca la normativa vigente. En caso que la información proporcionada al Representante de los Tenedores de Bonos en conformidad a esta letra /a/ sea calificada por el Emisor como confidencial, dicho Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar la reserva acerca de ella. /b/ Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la CMF, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los números /Dos/ a /Siete/ de la presente Sección Diez.Uno incluyendo cálculos razonablemente detallados que demuestren dicho cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, de toda circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del Contrato de Emisión. /c/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo no superior a treinta días corridos de ocurrido el hecho, los antecedentes sobre cualquier reducción de su participación en el capital de sus Filiales, derivada de la venta, permutación o fusión de su participación en las mismas. /d/ La información señalada en las letras /a/ y /b/ del presente número Uno, deberá ser suscrita por el Gerente General del Emisor o por quien tenga poder suficiente para representar para tales efectos al Emisor y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado u otra forma que certifique su entrega. **Dos.- Inversiones.** No efectuar



ARA



inversiones en instrumentos de oferta pública emitidos por personas relacionadas en condiciones más desfavorables para el Emisor de las que imperen en el mercado, velando porque sus Filiales se ajusten a esta restricción. Se estará a la definición de "personas relacionadas" que da el Artículo cien de la Ley de Mercado de Valores. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar y en este caso el Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos junto a los Estados Financieros trimestrales, la información acerca de las operaciones con "personas relacionadas", necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número /Dos/. **Tres.- Razón de Endeudamiento.** Mantener la siguiente razón de endeudamiento medida y calculada trimestralmente, sobre los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor, presentados en la forma y los plazos determinados por la CMF: un Nivel de Endeudamiento en que el Pasivo Financiero Neto Consolidado no supere uno coma veinte veces el Patrimonio Consolidado medidos sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor. Para los efectos del presente Contrato de Emisión: /a/ se entenderá por "**Pasivo Financiero Neto Consolidado**" el resultado de las siguientes operaciones sobre las cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados que se indican a continuación: /i/ "Otros Pasivos Financieros, Corrientes", los cuales incluyen obligaciones con bancos e instituciones financieras corto plazo, obligaciones con el público a tasa de carátula, gastos de emisión y descuentos asociados a la colocación y otras partidas menores que de acuerdo a normativa IFRS deban ser incluidas en este rubro; **más** /ii/ "Otros Pasivos Financieros, No Corrientes", los cuales incluyen obligaciones con bancos e instituciones financieras largo plazo, obligaciones con el público a tasa de carátula, gastos de emisión y descuentos asociados a la colocación y otras partidas menores que de acuerdo a normativa IFRS deban ser incluidas en este rubro; **menos** /iii/ la suma de "Efectivo y Equivalentes al Efectivo"; **más** "Otros Activos

AN 28



Financieros, Corrientes”; **más** “Otros Activos Financieros, No Corrientes” /en la medida que correspondan a los saldos de activos por instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio tasa de interés de pasivos financieros/; **/b/** se entenderá por **“Patrimonio Consolidado”** como la suma de las siguientes cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados: “Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora”; **más** “Participaciones no Controladoras”. El Emisor informará del valor del índice a que se refiere este número y de cada una de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas en las Notas de sus Estados Financieros.

Cuatro.- Activos Consolidados. Mantener **Activos Consolidados** libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto al menos igual a uno coma treinta veces los **Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados** del Emisor. Se entenderá como **“Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados”** al total del pasivo, obligaciones y deudas del Emisor que no se encuentren caucionadas con garantías reales sobre bienes y activos de propiedad de éste último, constituidos en forma voluntaria y convencional por el Emisor, **menos** los saldos activos de instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgos de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros y que se encuentren en las partidas “Otros Activos Financieros, Corrientes” y “Otros Activos Financieros, No Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor. En consecuencia, por Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados se entenderá como el resultado de las siguientes operaciones: **/i/** la cuenta “Otros Pasivos Financieros, Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor; **más /ii/** la cuenta “Otros Pasivos Financieros, No Corrientes” de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor; **menos /iii/** los pasivos exigibles garantizados expuestos en el ítem Garantías Directas y Activos Restringidos incluidos en la nota sobre litigios y contingencias de los Estados Financieros Consolidados del Emisor;



menos /iv/ "Otros Activos Financieros, Corrientes" /en la medida que correspondan a los saldos de activos por instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros/; menos /v/ "Otros Activos Financieros, No Corrientes" /en la medida que correspondan a los saldos de activos por instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros/. Para efectos de determinar los **Activos Consolidados se considerarán los activos libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen, como también aquellos activos que tengan prendas, hipotecas o gravámenes reales que operen por el solo ministerio de la ley. Por consiguiente, se considerarán como Activos Consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen sólo aquellos activos respecto de los cuales no existieren prendas, hipotecas u otro gravamen real constituidos en forma voluntaria o convencional por el Emisor, **menos** los saldos activos de instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgos de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros y que se encuentren en las partidas "Otros Activos Financieros, Corrientes" y "Otros Activos Financieros, No Corrientes" de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor. En consecuencia, por Activos Consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen se entenderá como el resultado de las siguientes operaciones: **/i/** la cuenta "Total Activos Consolidados" contenida en los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor; **menos /ii/** los activos dados en garantía indicados en el ítem Garantías Directas y Activos Restringidos incluidos en la nota sobre litigios y contingencias de los Estados Financieros Consolidados del Emisor; **menos /iii/ "Otros Activos Financieros, Corrientes" /en la medida que correspondan a los saldos de activos por instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros/; menos /iv/ "Otros Activos Financieros, No Corrientes" /en la medida que correspondan a los saldos de activos por****



instrumentos financieros derivados, tomados para cubrir riesgo de tipo de cambio o tasa de interés de pasivos financieros/. El Emisor informará del valor del índice a que se refiere este número y de cada una de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas en las Notas de sus Estados Financieros. **Cinco.-Provisiones.** Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas, que a juicio de la administración y de los auditores externos del Emisor deban ser referidos en los Estados Financieros del Emisor y sus Filiales cuando proceda. **Seis.- Seguros.** Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará porque sus Filiales /cuando corresponda/ también se ajusten a lo establecido en este número. **Siete.- Franquicias. /a/** Mantener y de ninguna manera perder, vender, ceder o enajenar a un tercero la zona geográfica hoy denominada "Región Metropolitana", como territorio franquiciado al Emisor en Chile por The Coca-Cola Company, en adelante también "TCCC" o el "Licenciador", para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador, conforme al respectivo contrato de embotellador o licencia, renovable de tiempo en tiempo. Se entiende por perder dicho territorio, la no renovación, resciliación, terminación anticipada o anulación de dicho contrato de licencia por parte de TCCC, para la zona geográfica hoy denominada "Región Metropolitana". Esta causal no será aplicable si, como consecuencia de la pérdida, venta, cesión o enajenación, dicho territorio es licenciado, comprado, o adquirido por una sociedad Filial o que consolide contablemente con el Emisor. **/b/** No perder, vender, ceder o enajenar a un tercero cualquier otro territorio de Argentina o Brasil que, a la fecha de la presente escritura, está franquiciado al Emisor por TCCC, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador; siempre y cuando dicho territorio represente más del cuarenta por ciento del Flujo Operacional Consolidado Ajustado del



Emisor /según se define a continuación/ del ejercicio anual auditado inmediatamente anterior al momento de ocurrir dicha pérdida, venta, cesión o enajenación. Para estos efectos, se entenderá por **"Flujo Operacional Consolidado Ajustado"** como la suma de las siguientes cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor: **/i/ "Ganancia Bruta"**, que incluye ingresos de actividades ordinarias y costo de ventas; **menos /ii/ "Costos de Distribución"; menos /iii/ "Gastos de Administración"; más /iv/ "Participación en las Ganancias /Pérdidas/ de Asociadas y Negocios Conjuntos que se Contabilizan Utilizando el Método de la Participación"; más /v/ "Depreciación"; más /vi/ "Amortización de Intangibles"**. Para estos efectos, perder el territorio de que se trate se entenderá como la no renovación, resciliación, terminación anticipada o anulación del contrato de licencia por parte de TCCC, para dicho territorio. Sin embargo, la causal indicada en esta letra **/b/** no será aplicable si, como consecuencia de la pérdida, venta, cesión o enajenación que supere el antes mencionado cuarenta por ciento el territorio respectivo es licenciado, comprado o adquirido por una sociedad Filial o que consolide contablemente con el Emisor. Sin perjuicio de lo establecido en la letra **/a/** del número Uno de esta Sección Diez.Uno, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo no superior a diez días corridos de ocurrido el hecho, de la pérdida, venta, cesión o enajenación a un tercero de cualquier territorio de Argentina o Brasil que, a la fecha de la presente escritura, está franquiciado al Emisor por TCCC, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador, como asimismo el porcentaje que dicho territorio representa del Flujo Operacional Consolidado Ajustado del Emisor con el detalle de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas.-

Ocho.- Clasificadoras de Riesgo. El Emisor se obliga a contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, al menos dos clasificadoras de riesgo inscritas en la CMF que efectúen la clasificación



de los Bonos, de conformidad a lo requerido por el Artículo setenta y seis de la Ley de Mercado de Valores y la CMF. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos clasificaciones en forma continua e ininterrumpida. **Diez.Dos.- Estados de Situación Financiera Consolidados.** Para los efectos del presente Contrato de Emisión, se entenderá por “**Estados de Situación Financiera Consolidados**” los estados de situación financiera consolidados que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la CMF, o aquel instrumento que los reemplace. Se deja constancia que las menciones hechas en este Contrato de Emisión a las cuentas de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor corresponden a aquellas vigentes al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. Al respecto, se acuerda lo siguiente: **/a/** En caso de cualquier modificación al formato de los Estados de Situación Financiera Consolidados, o de cambios en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias de este Contrato de Emisión a partidas específicas de los Estados de Situación Financiera Consolidados se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados de Situación Financiera Consolidados o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura, una vez realizado el procedimiento señalado en la letra **/b/** siguiente. **/b/** En el evento indicado en la letra **/a/** anterior, una vez entregados a la CMF los Estados de Situación Financiera Consolidados conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la CMF que al efecto designe el Emisor, que procedan a: **/i/** efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados de Situación Financiera Consolidados y su nueva presentación, y **/ii/** emitir un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas contables de los anteriores Estados de Situación Financiera



Consolidados y su nueva presentación. Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados de Situación Financiera Consolidados, el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados de Situación Financiera Consolidados a que se hace referencia en este Contrato de Emisión en conformidad a lo indicado en el citado informe que al efecto hayan evacuado los referidos auditores externos. El Emisor deberá ingresar a la CMF la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá del consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio que el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado por una vez en el mismo Diario en que deban publicarse las citaciones a juntas de Tenedores de Bonos, dentro de los diez días corridos siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la CMF. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR.** Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, el Emisor acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo: **Uno.- Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriere en mora o



simple retardo en el pago de cualquiera cuota de intereses, reajustes o amortización de capital de los Bonos y se mantuviere en tal estado después de cinco días contados desde la fecha de vencimiento de la respectiva cuota, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan según se estipula en el número Diez de la Cláusula Sexta de esta escritura. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos. **Dos.- Incumplimiento de Obligaciones.** Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o violación de cualquier compromiso adquirido en virtud de la Sección Diez.Uno de la Cláusula Décima del presente Contrato de Emisión por un período de sesenta días luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o violación que se exija remediar. **Tres.- Aceleración de Créditos por Obligaciones de Dinero.** Si el Emisor incurriera en mora de pagar obligaciones de dinero que consten de un título ejecutivo, a favor de terceros por un monto total acumulado superior al equivalente al cinco por ciento de los *Activos Totales Consolidados* del Emisor /cuentas "Total Activos Corrientes", **más** "Total Activos No Corrientes", ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados/ y no lo subsanare dentro de los treinta días desde ocurrida la mora. No se considerará mora el atraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicio o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos. **Cuatro.- Liquidación o Insolvencia.** Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales cuyos activos representen más del treinta por ciento de los *Activos Totales Consolidados* del Emisor /cuentas "Total Activos Corrientes", **más** "Total Activos No Corrientes", ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados/, cayere en liquidación, presentare una solicitud de reorganización o formulare alguna declaración por medio de la cual reconozca su



incapacidad para pagar obligaciones en sus respectivos vencimientos, siempre que la situación, en cualquiera de estos casos, no se subsanare dentro del plazo de noventa días contados desde la respectiva fecha de ocurrencia. **Cinco.- Declaraciones Falsas o Incompletas.** Si cualquiera declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo de las obligaciones de información que se contraigan en este Contrato de Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta. **Seis.- Aceleración de Créditos por Préstamos de Dinero.** Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrare legítimamente a éste la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento de éste por una causal contenida en el respectivo contrato que consista en el incumplimiento de las obligaciones del Emisor o en el incumplimiento de un indicador financiero establecido en favor de los acreedores de dicho préstamo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la causal consista en el incumplimiento de una obligación de dinero cuyo monto no exceda del equivalente del cinco por ciento de los Activos Totales Consolidados del Emisor /cuentas "Total Activos Corrientes", más "Total Activos No Corrientes", ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados/. **Siete.- Disolución o Liquidación del Emisor.** Si el Emisor se disolviera o liquidara, o si se redujese su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización de los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea. El Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante correo u otro medio electrónico, de cualquier hecho de los señalados en los números /Uno/ a /Siete/ de esta Cláusula Undécima, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Sin embargo, si la o las obligaciones que el Emisor deje de cumplir es alguna de aquellas que le imponen los incisos primero y segundo del artículo ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores en su texto vigente a la fecha de otorgamiento de esta escritura, se aplicará lo





dispuesto en los incisos tercero, cuarto y quinto de la misma disposición legal. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. EFECTO DE FUSIONES, DIVISIONES, TRANSFORMACIÓN Y OTROS ACTOS JURÍDICOS.** La fusión, división, transformación del Emisor; la enajenación de activos y pasivos del Emisor a personas relacionadas; la enajenación del total del activo y del pasivo del Emisor; la modificación del objeto social del Emisor; y la creación de Filiales del Emisor; sólo podrán llevarse a efecto dando cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas aplicables. Los efectos que tendrán tales actos jurídicos en relación al presente Contrato de Emisión y a los derechos de los Tenedores de Bonos, serán los siguientes: **Uno.- Fusión.** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente en su caso, asumirá solidariamente todas y cada una de las obligaciones que este Contrato de Emisión impone al Emisor; **Dos.- División.** Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud de este Contrato de Emisión, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera y sin perjuicio, asimismo, de toda modificación a este Contrato de Emisión y a sus Escrituras Complementarias que pudieran convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste actúe debidamente autorizado por la junta de Tenedores de Bonos respectiva y en materias de competencia de dicha junta; **Tres.- Transformación.** Si el Emisor alterase su naturaleza jurídica se conviene que todas las obligaciones emanadas de este Contrato de Emisión, serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna, manteniéndose inalterados todos los términos y condiciones de este Contrato de Emisión; **Cuatro.- Enajenación de Activos o Pasivos a Personas**



Relacionadas. En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado. La referida enajenación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión; **Cinco.- Enajenación del Total del Activo y del Pasivo del Emisor.** En este caso no se afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión, velando el Emisor porque la operación se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado; **Seis.- Modificación del Objeto Social del Emisor.** La modificación del objeto social del Emisor no podrá afectar los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión; y **Siete.- Creación de Filiales.** Las circunstancias de creación de una Filial no tendrán efecto en las obligaciones del presente Contrato de Emisión. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS.** **Uno.- Juntas.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas, siempre que sean convocadas por el Representante de los Tenedores de Bonos en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. **Dos.- Determinación de los Bonos en Circulación.** Para determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: **/a/** la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; **/b/** la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o **/c/** la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en el número Uno de la Cláusula Sexta de este instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el



Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a los menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta. **Tres.- Citación.** La citación a junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la junta de Tenedores de Bonos correspondiente. **Cuatro.- Objeto.** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Cinco.- Modificación del Contrato de Emisión.** Las juntas extraordinarias de Tenedores de Bonos podrán facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor las reformas al presente Contrato de Emisión o a una o más de las Escrituras Complementarias, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la Sección Diez.Uno de la Cláusula Décima precedente, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva emisión, salvo quórum diferente establecido en la



ley. En caso de reformas al presente Contrato de Emisión y a sus Escrituras Complementarias que se refieran a las tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones de la deuda, se requerirá de al menos el setenta y cinco por ciento de los Tenedores de Bonos de la emisión respectiva para aprobar dichas modificaciones. **Seis.- Gastos.** Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de las juntas de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, honorarios de los profesionales involucrados, gastos legales, avisos y publicaciones. **Siete.- Ejercicio de Derechos.** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. **Ocho.- Número de Votos.** Corresponderá a cada Tenedor de Bonos de una misma serie, o de una misma sub-serie en su caso, el número de votos que resulte de dividir el valor del Bono respectivo por el máximo común divisor que exista entre los distintos valores de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, que participen en la junta de Tenedores de Bonos respectiva. El valor de cada Bono será igual a su valor nominal inicial menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas, lo que corresponde al saldo insoluto del Bono. En caso de que existan emisiones vigentes de Bonos con cargo a la Línea tanto en Unidades de Fomento como en Pesos, y la junta deba resolver materias comunes a todas las series emitidas con cargo a la Línea, se utilizará el siguiente procedimiento para determinar el número de votos que le corresponderá a cada Tenedor de Bonos que hayan sido emitidos: se establecerá la equivalencia en Unidades de Fomento del saldo insoluto del Bono respectivo, utilizando para estos efectos, el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la junta. En caso de que en el cálculo precedente quedare una fracción, entonces el resultado se acercará al entero más cercano. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.** **REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.** Uno.-



Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo. /a/ El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la junta de Tenedores de Bonos. La junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos. /b/ La junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. /c/ Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. /d/ La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. /e/ El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el Contrato de Emisión le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. /f/ Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación



de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de los Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la CMF y al Emisor, al día siguiente hábil de haberse efectuado la sustitución. Por tratarse de una emisión desmaterializada, deberá informar las mismas circunstancias al DCV, dentro del mismo plazo antes mencionado, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. **Dos.- Derechos y Facultades.** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores y el Contrato de Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y



podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus Filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres.- Deberes y Responsabilidades. /a/** Además de los deberes y obligaciones que el Contrato de Emisión le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. **/b/** El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último haya divulgado en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de los Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. **/c/** Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen. **/d/** Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere



detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde que se detecte el incumplimiento. /e/ Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el Contrato de Emisión, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. // Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el Contrato de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y ARBITRAJE.** **Uno.- Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número Dos siguiente. **Dos.- Arbitraje.** Cualquiera dificultad que pudiere surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos, o entre éstos y el Emisor con ocasión de la emisión, de su vigencia o de su extinción, en la interpretación, aplicación, cumplimiento o terminación del Contrato de Emisión, incluso respecto de aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltas obligatoriamente y en única instancia, por un árbitro de derecho, tanto en el procedimiento como en el fallo, designado de común acuerdo por las partes en conflicto. Para este efecto, el Emisor

AN 44



podrá proponer designar en dicho carácter a alguno de los árbitros integrantes del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., los cuales serán designados por las partes en conflicto en el momento de producirse alguno de los eventos mencionados anteriormente. Si las partes no se ponen de acuerdo al respecto, la designación será efectuada por los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago y el nombramiento sólo podrá recaer en un abogado que ejerza o haya ejercido a lo menos por dos períodos consecutivos el cargo de abogado integrante de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de Santiago o que sea, por al menos tres años, profesor en la cátedra de Derecho Civil, Comercial o Procesal en alguna Escuela de Derecho de Universidad reconocida por el Estado de Chile. El mismo árbitro deberá establecer en su fallo la parte que pagará las costas personales y procesales del arbitraje. No obstante lo establecido en este número Dos, en caso de producirse un conflicto, el demandante podrá en todo caso recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia si lo estimare conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.

En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que la CMF haya impartido en uso de sus atribuciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.

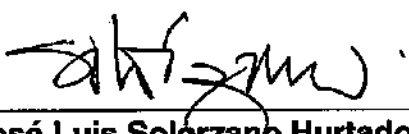
Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.

Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.



Personerías. La personería de don José Luis Solorzano Hurtado y de don Tomas Vedoya para comparecer en este acto en representación de **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.** consta en escritura pública de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de don Rodrigo Cristian Violic Goic y de don Sebastián Pinto Edwards para actuar en representación del **BANCO BICE** consta en escrituras públicas de fecha diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y en escritura pública de fecha once de junio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Los anteriores documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y del Notario Público que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. Doy fe.- 9



José Luis Solorzano Hurtado
pp. **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.** 



Tomas Vedoya
pp. **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.** 

FIRMAS AL FRENTE


A N A 46

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO

LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA

FIRMAS DEL FRENTE

Rodrigo Cristian Violic Goic
pp. BANCO BICE

Sebastián Pinto Edwards
pp. BANCO BICE



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

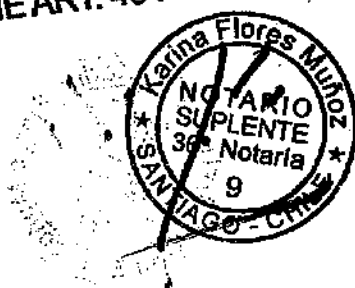
SANTIAGO 11 JUL 2018



201851870

47

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.

AAA



REPERTORIO N° 23.425 / 2018.-

OT: 89.773.-

6C

ODA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO BICE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de agosto de dos mil dieciocho, ante mí, **ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, comuna de Providencia, comparecen: /Uno/ don **ANDRÉS WAINER POLLACK**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones treinta y un mil setecientos ochenta y ocho guión cinco, y don **JAIME COHEN ARANCIBIA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones quinientos cincuenta mil ciento cuarenta y



201889773

ARA



uno guión dos, ambos en representación, según se acreditará, de **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y un millones ciento cuarenta y cuatro mil guión ocho, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida Miraflores número nueve mil ciento cincuenta y tres, comuna de Renca, en adelante también denominada el "**Emisor**"; y **/Dos/** don **RODRIGO CRISTIÁN VIOLIC GOIC**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guión cinco, y don **PAUL ABOGABIR MÉNDEZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos diecisiete guión uno, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, una sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, comuna de Santiago, en adelante también denominado el "**Representante de los Tenedores de Bonos**"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA:** **ANTECEDENTES. /Uno/** Por escritura pública de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, repertorio número diecinueve mil ochocientos treinta y nueve/dos mil dieciocho, el Emisor celebró un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda con el Representante de los Tenedores de Bonos, en adelante indistintamente el "**Contrato de Emisión**". La línea de bonos objeto del Contrato de Emisión se encuentra en trámite de inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero. **/Dos/** Los términos en mayúscula, y que no se encuentren expresamente definidos en el presente instrumento, tendrán el significado que para cada uno de ellos se asigna en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**



Con el objeto de subsanar las observaciones formuladas por la Comisión para el Mercado Financiero mediante Oficio número diecinueve mil setecientos sesenta y ocho de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, por el presente instrumento los comparecientes, en la representación que envisten, vienen en introducir las siguientes modificaciones al Contrato de Emisión: **/Uno/** Se sustituye el texto de la letra /b/ del número Uno de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, por el siguiente: *“/b/ El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la CMF. A partir de la fecha en que dicha modificación se registre en la CMF, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos.”* **/Dos/** Se sustituye el texto de la letra /c/ literal /i/ del número Uno de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, por el siguiente: *“/c/ /i/ Se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente Emisión, otra emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados por un monto máximo de hasta la suma equivalente en Pesos a diez millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda entre el Emisor, Banco BICE, como representante de los tenedores de bonos y como banco pagador, por escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha diez de julio de dos mil*



dieciocho, bajo el Repertorio número diecinueve mil ochocientos treinta y siete / dos mil dieciocho, modificada por escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, bajo el Repertorio número veintitrés mil cuatrocientos veinticuatro /dos mil dieciocho /en adelante la **"Línea a Diez Años"**." /Tres/ Se sustituye el texto de la letra /d/ del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, por el siguiente: **"/d/ Rescate Parcial.** En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, y notificará por medio de un notario al Representante de los Tenedores de Bonos y por carta certificada al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del presente Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo el Emisor publicará por una sola vez en el Diario la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. Además, el Emisor



remitirá copia del acta al DCV y al Banco Pagador, a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que el DCV pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.”. **/Cuatro/** Se sustituye el texto de la letra /e/ del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión por el siguiente: **“/e/ Rescate Total.** En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de la Línea o de una o más series de ellas, el Emisor publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho, el mecanismo para determinar la Tasa de Prepago, si corresponde, y el Emisor notificará de ello al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.” **/Cinco/** Se sustituye el texto de la letra /f/ del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, por el siguiente: **“/f/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario y la carta al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Finalmente, si los Bonos se rescataren al equivalente del saldo insoluto del capital más los reajustes e intereses devengados a la fecha en que se efectúe el pago del rescate anticipado, el aviso deberá indicar**



el valor del rescate correspondiente a cada uno de ellos.”. **/Seis/** Se sustituye el texto de la letra /g/ del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, por el siguiente: **“/g/ Fecha de Rescate.** La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado, sea parcial o total, deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados anticipadamente, total o parcialmente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago del rescate anticipado correspondiente.”. **/Siete/** Se sustituye el texto de la letra /b/ del número Uno de la Sección Diez.Uno de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, por el siguiente: **“/b/ Informar al Representante de los Tenedores de Bonos,** dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la CMF, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los números /Dos/ a /Siete/ de la presente Sección Diez.Uno. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, de toda circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del Contrato de Emisión.”. **/Ocho/** Se sustituye el texto del número Ocho de la Sección Diez.Uno de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión por el siguiente: **“Ocho.- Clasificadoras de Riesgo.** Mientras se encuentre vigente la Línea, el Emisor se obliga a contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, al menos dos clasificadoras de riesgo inscritas en la CMF que efectúen la clasificación de los Bonos, de conformidad a lo requerido por el Artículo setenta y seis de la Ley de Mercado de Valores y la CMF. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos clasificaciones en forma continua e ininterrumpida.” **/Nueve/** Se sustituye el texto del número Uno de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Emisión, por el siguiente: **“Uno.- Fusión.** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente en su caso, asumirá todas y



cada una de las obligaciones que este Contrato de Emisión impone al Emisor;”. **/Diez/** Se sustituye el texto del número Cuatro de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Emisión, por el siguiente: **“Cuatro.- Enajenación de Activos o Pasivos a Personas Relacionadas.** En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste a lo dispuesto en el Título XVI de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. La referida enajenación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión;”. **/Once/** Se sustituye el texto del número Siete de la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Emisión, por el siguiente: **“Siete.- Ejercicio de Derechos.** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. Las juntas de tenedores de bonos y las votaciones en las mismas, se deberán realizar en forma separada para cada serie de una misma emisión, respecto del tratamiento de las materias que las diferencian”. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS.** En todo lo no modificado por esta escritura, permanecen plenamente vigentes las disposiciones del Contrato de Emisión. **CLÁUSULA CUARTA: INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en los registros y archivos que correspondan, incluyendo sin limitación la anotación del presente instrumento al margen de la escritura pública en que consta el Contrato de Emisión, sus modificaciones y de las demás escrituras que correspondan. **Personerías.** La personería de los representantes de Embotelladora Andina S.A. consta en escritura pública de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de los representantes del Banco BICE consta en escrituras públicas de fechas cinco de septiembre de dos mil diecisiete y veintinueve de agosto de dos mil seis, otorgadas en la



201889773

7

Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal y de don Enrique Morgan Torres, respectivamente, y en escritura de fecha once de junio de dos mil dieciocho otorgada en la Notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Las personerías antes indicadas no se insertan por ser conocidas de las partes y a petición expresa de éstas. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes y el Notario que autoriza.- Se dan copias.- Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado.
DOY FE.-

ANDRÉS WAINER POLLACK
pp. EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

JAIME COHEN ARANCIBIA

RODRIGO CRISTIÁN VIOLIC GOIC
pp. BANCO BICE

PAUL ABOGABIR MÉNDEZ



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 14 AGO 2018



8



REPERTORIO N° 26.529 / 2018

PROT. N° 15.570

OT: 157.277

6C

ODA.



**ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA**

**SERIE F
EMBOTELLADORA ANDINA S.A.
COMO EMISOR**

Y

**BANCO BICE
COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de septiembre de dos mil dieciocho, ante mí, **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, comuna de Providencia, comparecen: **/Uno/** don **ANDRÉS WAINER POLLACK**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones treinta y un mil setecientos ochenta y ocho guión cinco, y don **TOMAS VEDOYA**, argentino, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad para extranjeros número veintitrés millones cincuenta y ocho mil novecientos noventa guión nueve, ambos en representación, según se acreditará, de **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y un millones ciento cuarenta y cuatro mil guión ocho, en adelante también denominada el "**Emisor**", todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida Miraflores número nueve mil ciento cincuenta y tres, comuna de



2018157277 /

1 ARA



/Renca; y /Dos/ **PAUL ABOGABIR MENDEZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos diecisiete guión uno,, y don **SEBASTIÁN PINTO EDWARDS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco guión tres, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, una sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, en adelante también denominado el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, comuna de Santiago; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** Uno. **Antecedentes.** /a/ Por escritura pública otorgada en esta Notaría, de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, bajo el repertorio número diecinueve mil ochocientos treinta y nueve/dos mil dieciocho, modificada por escritura pública de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, otorgada en esta Notaría, bajo el repertorio número veintitrés mil cuatrocientos veinticinco /dos mil dieciocho, las Partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda /en adelante, el "**Contrato de Emisión**", en virtud del cual se estableció la línea de bonos a treinta años plazo /en adelante la "**Línea**"/ con cargo a la cual el Emisor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro y siguientes de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero /"**CMF**", puede emitir, en una o más series, y dentro de cada serie en sub-series, Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por el monto máximo equivalente en Pesos a diez millones de Unidades de Fomento. La mencionada Línea fue inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número novecientos doce con fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho. /b/ Se deja constancia que el Emisor y el

NOTA



Representante de los Tenedores de Bonos, celebraron por otra parte, un contrato de emisión de Bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados, en virtud del cual se estableció una línea de bonos a diez años plazo por un monto máximo de la suma equivalente en Pesos a diez millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión por escritura pública otorgada en esta misma Notaría, con fecha diez de julio de dos mil dieciocho bajo el repertorio número diecinueve mil ochocientos treinta y siete/dos mil dieciocho, modificado por escritura pública de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, otorgada en esta Notaría, bajo el repertorio número veintitrés mil cuatrocientos veinticuatro /dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Valores de la CMF, bajo el número novecientos once con fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, en adelante denominada como la “**Línea a Diez Años**”. /c/ No obstante lo señalado en la letra /a/ precedente, el monto máximo del capital insoluto de los Bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a la Línea y del capital insoluto de los bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a la Línea a Diez Años, considerados conjuntamente, no podrá ser superior a la suma equivalente en Pesos a diez millones de Unidades de Fomento. /d/ Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, no se encuentran vigentes y colocados bonos emitidos con cargo a la Línea ni tampoco con cargo a la Línea a Diez Años.- **Dos. Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.- **CLÁUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE F. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.** Uno. Emisión de Bonos de la Serie F. /a/ De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales serán las que se especifiquen en las respectivas Escrituras



3 A A A



Complementarias. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada Serie F /en adelante, la "Serie F"/, con cargo a la Línea. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie F son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. /b/ Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el monto disponible de la Línea es de diez millones de Unidades de Fomento. **Dos. Características de los Bonos de la Serie F. /a/ Monto a ser colocado. /i/** La Serie F considera Bonos por un valor nominal de hasta cinco millones setecientas mil Unidades de Fomento. **/ii/** Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta diez millones de Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos a la fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie F emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie G y Serie H, emitidos mediante escritura complementaria de esta misma fecha otorgada en esta misma Notaría bajo el repertorio número veintiséis mil quinientos veintiocho con cargo a la Línea a Diez Años.- **/iii/** Los Bonos de la Serie F y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos



AN 4



cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

/b/ Series en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos. Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie, que como se indicó corresponde a la "Serie F". Los Bonos Serie F tendrán la siguiente numeración: desde el número uno hasta el número once mil cuatrocientos, ambos inclusive.

/c/ Número de Bonos. La Serie F comprende en total la cantidad de once mil cuatrocientos Bonos.

/d/ Valor nominal de cada Bono. Cada Bono de la Serie F tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento.

/e/ Plazo de colocación de los Bonos. El plazo de colocación de los Bonos Serie F será de treinta y seis meses contado a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la colocación de los Bonos Serie F. Los Bonos de la Serie F que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos. Los Bonos de la Serie F vencerán el veinticinco de septiembre de dos mil treinta y nueve.

/g/ Tasa de interés. Los Bonos Serie F devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de **dos coma ocho por ciento anual**, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a un **uno coma tres nueve cero tres por ciento semestral**, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días. Los intereses se devengarán desde el día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente.

/h/ Cupones y tabla de desarrollo. Los Bonos de la Serie F regulada en esta Escritura Complementaria llevan cuarenta y dos cupones, de los cuales los cuarenta y un primeros serán para el pago de intereses y el último para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará



2018157277

ARA



conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie F que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número quince mil quinientos setenta, que se entiende que forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. **/I/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie F, a partir del veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, en la forma señalada en el número /ii/ del literal /b/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, esto es, al mayor valor entre: **/Uno/** el equivalente al saldo insoluto de su capital y **/Dos/** la suma de los valores presentes de los cupones de intereses y capital pendientes de pago a la fecha de rescate anticipado, indicados en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago. La Tasa de Prepago corresponderá al equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un cero coma seis por ciento anual. **/I/ Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie F se destinarán, en su totalidad, al refinanciamiento de pasivos financieros de largo plazo del Emisor. **/k/ Código Nemotécnico.** Los Bonos Serie F tendrán como código nemotécnico BANDI-F. **/I/ Artículo Ciento Cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta.** De conformidad a lo dispuesto en la Sección Siete de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, se reitera que los Bonos Serie F se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones posteriores. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada

3

AN



colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Adicionalmente, se reitera que los Bonos que sean colocados con cargo a la Línea se exceptuarán de la obligación del número siete del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que, respecto de ellos, la retención se efectuará en la forma señalada en el número ocho del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo que los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.- **CLÁUSULA TERCERA: NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA CUARTA: MANDATO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura Complementaria para requerir las correspondientes inscripciones y anotaciones. **CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIO Y ARBITRAJE. Uno.- Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las Partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número Dos siguiente. **Dos.- Arbitraje.** Cualquiera dificultad que pudiere surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos, o entre éstos y el Emisor con ocasión de la emisión, de su vigencia o de su extinción, en la interpretación, aplicación, cumplimiento o terminación del Contrato de Emisión, incluso respecto de aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltas obligatoriamente y en única

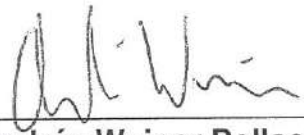
7

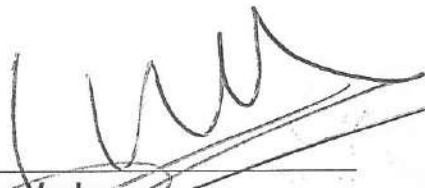


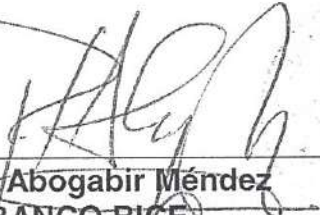
instancia, por un árbitro de derecho, tanto en el procedimiento como en el fallo, designado de común acuerdo por las partes en conflicto. Para este efecto, el Emisor podrá proponer designar en dicho carácter a alguno de los árbitros integrantes del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., los cuales serán designados por las partes en conflicto en el momento de producirse alguno de los eventos mencionados anteriormente. Si las partes no se ponen de acuerdo al respecto, la designación será efectuada por los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago y el nombramiento sólo podrá recaer en un abogado que ejerza o haya ejercido a lo menos por dos períodos consecutivos el cargo de abogado integrante de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de Santiago o que sea, por al menos tres años, profesor en la cátedra de Derecho Civil, Comercial o Procesal en alguna Escuela de Derecho de Universidad reconocida por el Estado de Chile. El mismo árbitro deberá establecer en su fallo la parte que pagará las costas personales y procesales del arbitraje. No obstante lo establecido en este número Dos, en caso de producirse un conflicto, el demandante podrá en todo caso recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia si lo estimare conveniente.- **Personerías:** La personería de don Andrés Wainer Pollack y de don Tomas Vedoya para comparecer en este acto en representación de **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.** consta en escritura pública de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de don Paul Abogabir Méndez y de don Sebastián Pinto Edwards para actuar en representación del **BANCO BICE** consta en escrituras públicas de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete y once de junio de dos mil dieciocho ambas otorgadas en la notaria de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Los anteriores documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y del Notario Público que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se



dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado.
DOY FE. 


Andrés Wainer Pollack
pp. EMBOTELLADORA ANDINA S.A.


Tomas Vedoya
pp. EMBOTELLADORA ANDINA S.A.


Paul Abogabir Méndez
pp. BANCO BICE




Sebastián Pinto Edwards
pp. BANCO BICE



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 06 SEP 2018
36° NOTARIA DE SANTIAGO



9



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



ASA 10°

TABLA DE DESARROLLO
BONOS SERIE F

Valor Nominal	UF 500
Cantidad de bonos	11.400
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	25/09/2018
Vencimiento	25/09/2039
Tasa de interés anual	2,8000%
Tasa de interés semestral	1,3903%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		25/03/2019	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
2	2		25/09/2019	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
3	3		25/03/2020	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
4	4		25/09/2020	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
5	5		25/03/2021	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
6	6		25/09/2021	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
7	7		25/03/2022	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
8	8		25/09/2022	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
9	9		25/03/2023	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
10	10		25/09/2023	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
11	11		25/03/2024	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
12	12		25/09/2024	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
13	13		25/03/2025	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
14	14		25/09/2025	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
15	15		25/03/2026	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
16	16		25/09/2026	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
17	17		25/03/2027	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
18	18		25/09/2027	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
19	19		25/03/2028	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
20	20		25/09/2028	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
21	21		25/03/2029	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
22	22		25/09/2029	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
23	23		25/03/2030	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
24	24		25/09/2030	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
25	25		25/03/2031	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
26	26		25/09/2031	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
27	27		25/03/2032	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000

28	28	25/09/2032	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
29	29	25/03/2033	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
30	30	25/09/2033	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
31	31	25/03/2034	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
32	32	25/09/2034	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
33	33	25/03/2035	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
34	34	25/09/2035	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
35	35	25/03/2036	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
36	36	25/09/2036	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
37	37	25/03/2037	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
38	38	25/09/2037	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
39	39	25/03/2038	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
40	40	25/09/2038	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
41	41	25/03/2039	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
42	42	1 25/09/2039	6,9515	500,0000	506,9515	0,0000

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
 DE 1 HOJAS SE PROTOCOLIZA BAJO
 EL REPERTORIO N° 26528 DE FECHA
 05/09/2018 Y AGREGO AL FINAL DE
 MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL
 N° 15570.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
 FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 06 SEP 2018

36° NOTARIA DE SANTIAGO





REPERTORIO N° 26.528 / 2018

OT: 157.274

PROT. 15.569

6C

ODA.



ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

SERIE G Y SERIE H

EMBOTELLADORA ANDINA S.A.
COMO EMISOR

Y

BANCO BICE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de septiembre de dos mil dieciocho, ante mí, **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, comuna de Providencia, comparecen: **/Uno/** don **ANDRÉS WAINER POLLACK**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones treinta y un mil setecientos ochenta y ocho guión cinco, y don **TOMAS VEDOYA**, argentino, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad para extranjeros número veintitrés millones cincuenta y ocho mil novecientos noventa guión nueve, ambos en representación, según se acreditará, de **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y un millones ciento cuarenta y cuatro mil guión ocho, en adelante también denominada el "**Emisor**", todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida Miraflores número nueve mil ciento cincuenta y tres, comuna de



2018157274

ARA

Renca; y /Dos/ **PAUL ABOGABIR MENDEZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos diecisiete guión uno, y don **SEBASTIÁN PINTO EDWARDS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco guión tres, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, una sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, en adelante también denominado el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, comuna de Santiago; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA:** **ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** Uno. **Antecedentes.** /a/ Por escritura pública otorgada en esta Notaría, de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, bajo el repertorio número diecinueve mil ochocientos treinta y siete/dos mil dieciocho, modificada por escritura pública de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, otorgada en esta Notaría, bajo el repertorio número veintitrés mil cuatrocientos veinticuatro /dos mil dieciocho, las Partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda /en adelante, el "**Contrato de Emisión**", en virtud del cual se estableció la línea de bonos a diez años plazo /en adelante la "**Línea**"/ con cargo a la cual el Emisor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro y siguientes de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero /"**CMF**", puede emitir, en una o más series, y dentro de cada serie en sub-series, Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por el monto máximo equivalente en Pesos a diez millones de Unidades de Fomento. La mencionada Línea fue inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número novecientos once con fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho. /b/ Se deja constancia que el Emisor y el



Representante de los Tenedores de Bonos, celebraron por otra parte, un contrato de emisión de Bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados, en virtud del cual se estableció una línea de bonos a treinta años plazo por un monto máximo de la suma equivalente en Pesos a diez millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión por escritura pública otorgada en esta misma Notaría, con fecha diez de julio de dos mil dieciocho bajo el repertorio número diecinueve mil ochocientos treinta y nueve/dos mil dieciocho, modificado por escritura pública de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, otorgada en esta Notaría, bajo el repertorio número veintitrés mil cuatrocientos veinticinco /dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Valores de la CMF, bajo el número novecientos doce, con fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, en adelante denominada como la “**Línea a Treinta Años**”. /c/ No obstante lo señalado en la letra /a/ precedente, el monto máximo del capital insoluto de los Bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a la Línea y del capital insoluto de los bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a la Línea a Treinta Años, considerados conjuntamente, no podrá ser superior a la suma equivalente en Pesos a diez millones de Unidades de Fomento. /d/ Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, no se encuentran vigentes y colocados bonos emitidos con cargo a la Línea ni tampoco con cargo a la Línea a Treinta Años.- **Dos. Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.- **CLÁUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE G Y DE LA SERIE H. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.** Uno. Emisión de Bonos de la Serie G y Serie H. /a/ De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales serán las que se



3



especifiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada Serie G /en adelante, la "**Serie G**"/, y otra serie de Bonos denominada Serie H /en adelante la "**Serie H**"/ con cargo a la Línea. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie G y de la Serie H son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria.- /b/ Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el monto disponible de la Línea es de diez millones de Unidades de Fomento.-

Dos. Características de los Bonos de la Serie G. /a/ Monto a ser colocado. /i/ La Serie G considera Bonos por un valor nominal de hasta cinco millones setecientas mil Unidades de Fomento.- /ii/ Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta diez millones de Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos a la fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie G emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie H, también emitidos mediante esta misma Escritura Complementaria y aquellos que se coloquen con cargo a la Serie F, emitidos mediante escritura complementaria de esta misma fecha otorgada en esta misma Notaría bajo el repertorio número veintiséis mil quinientos veintinueve/ dos mil dieciocho, con cargo a la Línea a Treinta Años.- /iii/ Los Bonos de la Serie G y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del

NOTA



vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. **/b/ Series en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie, que como se indicó corresponde a la "Serie G". Los Bonos Serie G tendrán la siguiente numeración: desde el número uno hasta el número once mil cuatrocientos, ambos inclusive. **/c/ Número de Bonos.** La Serie G comprende en total la cantidad de once mil cuatrocientos Bonos. **/d/ Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono de la Serie G tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **/e/ Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie G será de treinta y seis meses contado a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la colocación de los Bonos Serie G. Los Bonos de la Serie G que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos de la Serie G vencerán el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco. **/g/ Tasa de interés.** Los Bonos Serie G devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de **uno coma siete por ciento anual**, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a un **cero coma ocho cuatro seis cuatro por ciento semestral**, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días. Los intereses se devengarán desde el día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente. **/h/ Cupones y tabla de desarrollo.** Los Bonos de la Serie G regulada en esta Escritura Complementaria llevan catorce cupones, de los cuales los cuatro primeros cupones y los cupones nueve y diez serán para el pago de intereses y los cupones



5



cinco, seis, siete, ocho, once, doce, trece y catorce para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie G que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número quince mil quinientos sesenta y nueve, que se entiende que forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. **/i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie G, a partir del veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno, en la forma señalada en el número /ii/ del literal /b/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, esto es, al mayor valor entre: **/Uno/** el equivalente al saldo insoluto de su capital y **/Dos/** la suma de los valores presentes de los cupones de intereses y capital pendientes de pago a la fecha de rescate anticipado, indicados en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago. La Tasa de Prepago corresponderá al equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un cero coma seis por ciento anual. **/j/ Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie G se destinarán, en su totalidad, al refinanciamiento de pasivos financieros de largo plazo del Emisor. **/k/ Código Nemotécnico.** Los Bonos Serie G tendrán como código nemotécnico BANDI-G. **// Artículo Ciento Cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta.** De conformidad a lo dispuesto en la Sección Siete de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, se reitera que los

AN



Bonos Serie G se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones posteriores. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Adicionalmente, se reitera que los Bonos que sean colocados con cargo a la Línea se exceptuarán de la obligación del número siete del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que, respecto de ellos, la retención se efectuará en la forma señalada en el número ocho del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo que los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.- **Tres. Características de los Bonos de la Serie H. /a/ Monto a ser colocado. /i/** La Serie H considera Bonos por un valor nominal de hasta ciento cincuenta y tres mil novecientos millones de Pesos, equivalentes al día de hoy a cinco millones seiscientas treinta y seis mil trescientas Unidades de Fomento. **/ii/** Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta diez millones de Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos a la fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie H emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie G, también emitidos mediante esta misma Escritura Complementaria y aquellos que se coloquen con cargo a la Serie F, emitidos mediante escritura pública de esta misma fecha otorgada en esta misma Notaría



ARA
7



bajo el repertorio número veintiséis mil quinientos veintinueve/ dos mil dieciocho, con cargo a la Línea a Treinta Años. /iii/ Al tratarse de una emisión en Pesos, moneda nacional, los Bonos Serie H no consideran reajustabilidad alguna. /b/ **Serie en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie, que como se indicó corresponde a la "Serie H". Los Bonos Serie H tendrán la siguiente numeración: desde el número uno hasta el número quince mil trescientos noventa, ambos inclusive. /c/ **Número de Bonos.** La Serie H comprende en total la cantidad de quince mil trescientos noventa Bonos. /d/ **Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono de la Serie H tiene un valor nominal de diez millones de Pesos. /e/ **Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie H será de treinta y seis meses contado a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la colocación de los Bonos Serie H. Los Bonos de la Serie H que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. /f/ **Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos de la Serie H vencerán el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco. /g/ **Tasa de interés.** Los Bonos Serie H devengarán sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés de **cuatro coma nueve por ciento anual**, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a un **dos coma cuatro dos cero siete por ciento semestral**, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días. Los intereses se devengarán desde el día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente. /h/ **Cupones y tabla de desarrollo.** Los Bonos de la Serie H regulada en esta Escritura Complementaria llevan catorce cupones, de los cuales los primero cuatro y los cupones nueve y diez serán para el pago de intereses y los cupones cinco, seis, siete, ocho, once, doce, trece y catorce para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja



constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie H que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número quince mil quinientos sesenta y nueve, que se entiende que forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. **/i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie H, a partir del veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno, en la forma señalada en el número /ii/ del literal /b/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, esto es, al mayor valor entre: **/Uno/** el equivalente al saldo insoluto de su capital y **/Dos/** la suma de los valores presentes de los cupones de intereses y capital pendientes de pago a la fecha de rescate anticipado, indicados en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago. La Tasa de Prepago corresponderá al equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un cero coma seis por ciento anual. **/j/ Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie H se destinarán, en su totalidad, al refinanciamiento de pasivos financieros de largo plazo del Emisor. **/k/ Código Nemotécnico.** Los Bonos Serie H tendrán como código nemotécnico BANDI-H. **// Artículo Ciento Cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta.** De conformidad a lo dispuesto en la Sección Siete de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, se reitera que los Bonos Serie H se acogen al régimen tributario establecido en el artículo



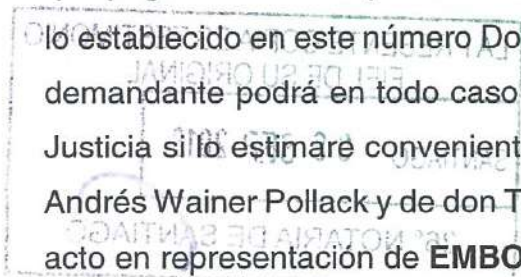
ARA
9



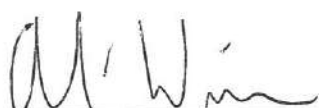
ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones posteriores. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Adicionalmente, se reitera que los Bonos que sean colocados con cargo a la Línea se exceptuarán de la obligación del número siete del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que, respecto de ellos, la retención se efectuará en la forma señalada en el número ocho del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo que los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.- **CLÁUSULA TERCERA: NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA CUARTA: MANDATO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura Complementaria para requerir las correspondientes inscripciones y anotaciones.- **CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIO Y ARBITRAJE.** **Uno.- Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las Partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número Dos siguiente. **Dos.- Arbitraje.** Cualquiera dificultad que pudiere surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos, o entre éstos y el Emisor con



ocasión de la emisión, de su vigencia o de su extinción, en la interpretación, aplicación, cumplimiento o terminación del Contrato de Emisión, incluso respecto de aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltas obligatoriamente y en única instancia, por un árbitro de derecho, tanto en el procedimiento como en el fallo, designado de común acuerdo por las partes en conflicto. Para este efecto, el Emisor podrá proponer designar en dicho carácter a alguno de los árbitros integrantes del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., los cuales serán designados por las partes en conflicto en el momento de producirse alguno de los eventos mencionados anteriormente. Si las partes no se ponen de acuerdo al respecto, la designación será efectuada por los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago y el nombramiento sólo podrá recaer en un abogado que ejerza o haya ejercido a lo menos por dos períodos consecutivos el cargo de abogado integrante de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de Santiago o que sea, por al menos tres años, profesor en la cátedra de Derecho Civil, Comercial o Procesal en alguna Escuela de Derecho de Universidad reconocida por el Estado de Chile. El mismo árbitro deberá establecer en su fallo la parte que pagará las costas personales y procesales del arbitraje. No obstante lo establecido en este número Dos, en caso de producirse un conflicto, el demandante podrá en todo caso recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia si lo estimare conveniente.- **Personerías:** La personería de don Andrés Wainer Pollack y de don Tomas Vedoya para comparecer en este acto en representación de **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.** consta en escritura pública de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de don Paul Abogabir y de don Sebastián Pinto Edwards para actuar en representación del **BANCO BICE** consta en escrituras públicas de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete y once de junio de dos mil dieciocho ambas otorgadas en la Notaria de



Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Los anteriores documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y del Notario Público que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. DOY FE. 



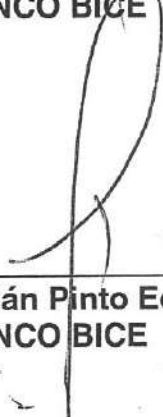
Andrés Wainer Pollack
pp. EMBOTELLADORA ANDINA S.A.



Tomas Vedoya
pp. EMBOTELLADORA ANDINA S.A.



Paul Abogabir Méndez
pp. BANCO BICE



Sebastián Pinto Edwards
pp. BANCO BICE



PROTOCOLIZADO N° 15.569
REP. N° 26.528 DE 05/09/2018



TABLA DE DESARROLLO
BONOS SERIE G

Valor Nominal	UF 500
Cantidad de bonos	11.400
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	25/09/2018
Vencimiento	25/09/2025
Tasa de interés anual	1,7000%
Tasa de interés semestral	0,8464%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		25/03/2019	4,2320		4,2320	500,0000
2	2		25/09/2019	4,2320		4,2320	500,0000
3	3		25/03/2020	4,2320		4,2320	500,0000
4	4		25/09/2020	4,2320		4,2320	500,0000
5	5	1	25/03/2021	4,2320	62,5000	66,7320	437,5000
6	6	2	25/09/2021	3,7030	62,5000	66,2030	375,0000
7	7	3	25/03/2022	3,1740	62,5000	65,6740	312,5000
8	8	4	25/09/2022	2,6450	62,5000	65,1450	250,0000
9	9	0	25/03/2023	2,1160		2,1160	250,0000
10	10	0	25/09/2023	2,1160		2,1160	250,0000
11	11	5	25/03/2024	2,1160	62,5000	64,6160	187,5000
12	12	6	25/09/2024	1,5870	62,5000	64,0870	125,0000
13	13	7	25/03/2025	1,0580	62,5000	63,5580	62,5000
14	14	8	25/09/2025	0,5290	62,5000	63,0290	0,0000

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 08 DE SET 2018
36° NOTARIA DE SANTIAGO

**TABLA DE DESARROLLO
BONOS SERIE H**

Valor Nominal	CLP 10.000.000
Cantidad de bonos	15.390
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	25/09/2018
Vencimiento	25/09/2025
Tasa de interés anual	4,9000%
Tasa de interés semestral	2,4207%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		25/03/2019	242.070,0000		242.070,0000	10.000.000,0000
2	2		25/09/2019	242.070,0000		242.070,0000	10.000.000,0000
3	3		25/03/2020	242.070,0000		242.070,0000	10.000.000,0000
4	4		25/09/2020	242.070,0000		242.070,0000	10.000.000,0000
5	5	1	25/03/2021	242.070,0000	1.250.000,0000	1.492.070,0000	8.750.000,0000
6	6	2	25/09/2021	211.811,0000	1.250.000,0000	1.461.811,0000	7.500.000,0000
7	7	3	25/03/2022	181.553,0000	1.250.000,0000	1.431.553,0000	6.250.000,0000
8	8	4	25/09/2022	151.294,0000	1.250.000,0000	1.401.294,0000	5.000.000,0000
9	9	0	25/03/2023	121.035,0000		121.035,0000	5.000.000,0000
10	10	0	25/09/2023	121.035,0000		121.035,0000	5.000.000,0000
11	11	5	25/03/2024	121.035,0000	1.250.000,0000	1.371.035,0000	3.750.000,0000
12	12	6	25/09/2024	90.776,0000	1.250.000,0000	1.340.776,0000	2.500.000,0000
13	13	7	25/03/2025	60.518,0000	1.250.000,0000	1.310.518,0000	1.250.000,0000
14	14	8	25/09/2025	30.259,0000	1.250.000,0000	1.280.259,0000	0,0000

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 06 SEP 2018

36° NOTARIA DE SANTIAGO

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
DE 1 HOJAS SE PROTOCOLIZA BAJO
EL REPERTORIO Nº 26528 DE FECHA
05/09/2018 Y AGREGO AL FINAL DE
MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL
Nº 15568

